



S-074999/2021

CENTRO JUDICIAL CAPITAL



UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL
AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45
del CP. VICT: D.R.N. - S-074999/2021

PARTES DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA DNI: 21027225
IMPUTADO: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716 -
TESTIGO: ARAGON ADRIANA MARIA DNI: 31946522
TESTIGO: DIAZ WALTER OSCAR DNI: 16423464
VICTIMA: DIAZ REBECA NADIR DNI: 48664806
Y OTROS

FECHA HECHO 04/12/2021

DEP. ACTUACIÓN ORIGEN COMISARIA LASTENIA

NRO SUMARIO / OTRO 000000-00/2021

RESUMEN LEGAJO Nº S-074999/2021

ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Estado:	FINALIZADO	Proceso:	VIOLENCIA FAMILIAR, GENERO Y SEXUAL
Motivo:	FINALIZACION DEFINITIVA	Responsable:	
Dep. origen:	Comisaría Lastenia	Actuación:	000000-00/2021
Defensoría:		Juez:	

AUDIENCIAS

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 27/09/2022 Fecha aud: 23/09/2022 08:00

AUDIENCIA: FIJADA POR OGA

Solicita: LEDDA ANA JULIETA

Observaciones: JUICIO ORAL

Parte: ARMAS JULIO NAHUEL

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Juicio Oral Y Publico	JUICIO ORAL	12 AÑOS DE CONDENA	--	0

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 28/06/2022 Fecha aud:

AUDIENCIA: FIJADA POR OGA

Solicita: LEDDA ANA JULIETA

Observaciones: AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 16/05/2022 Fecha aud: 13/05/2022 16:00

AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL

Solicita: NUÑEZ ROIG MARIA FLORENCIA

Observaciones: Prisión preventiva/prórroga

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 16/02/2022 Fecha aud:

AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL

Solicita: LEDDA ANA JULIETA

Observaciones: AUDIENCIA DE PRORROGA DE PP + 45 DIAS

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 07/12/2021 Fecha aud: 07/12/2021 08:00

AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL

Solicita: LEDDA ANA JULIETA

Observaciones: ENTREV ISTA DE CAMARA GESELL

Parte: ARMAS JULIO NAHUEL

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia Praeliminar A La Declaracion Testimonial En La Camara Gesell				1

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 06/12/2021 Fecha aud: 06/12/2021 08:00

AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL

Solicita: LEDDA ANA JULIETA

Observaciones: AUDIENCIA DE CONTROL DE APRHENSION, FORMALIZACION Y MEDIDAS DE COERCIÓN

Parte: ARMAS JULIO NAHUEL

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Control De La Aprehension	AUDIENCIA	PP	LIB	1

CAMBIOS DE RADICACIÓN

Enviado por: UNIDAD FISCAL DE DELITOS C/ LA INTEGRIDAD SEXUAL Y GENERO Nº 3 Recibido por: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y LEY Nº 26485 Nº 1

Fecha envío: 21/10/2025 08:15

Fecha validación: 21/10/2025 08:52

Enviado por: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

Recibido por: UNIDAD FISCAL DE DELITOS C/ LA INTEGRIDAD SEXUAL Y GENERO Nº 3

Fecha envío: 30/10/2024 08:20

Fecha validación: 30/10/2024 09:10

DETALLE DE GESTIONES

RESUMEN LEGAJO Nº S-074999/2021

ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Estado:	FINALIZADO	Proceso:	VIOLENCIA FAMILIAR, GENERO Y SEXUAL
Motivo:	FINALIZACION DEFINITIVA	Responsable:	
Dep. origen:	Comisaria Lastenia	Actuación:	000000-00/2021
Defensoría:		Juez:	

HECHOS

Fecha del hecho: 04/12/2021

Hora: 04:00

Descripción: DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE RECIBE LLAMADO DE UNO DE SUS HIJOS, QUE SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO DE SU HERMANO, PORQUE HABRIAN INGRESADO A ROBAR E INTENTARON ABUSAR DE LA NIETA DE LA DECLARANTE.-

Domicilio: CARBON POZO RUTA 9 KM 1277 Depto: CRU

Localidad: RANCHILLOS Y SAN MIGUEL

Provincia: Tucumán

NOTIFICACIONES

null

ENTREVISTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Fecha envío: 07/12/2021 08:16

Fecha resultado: 29/09/2022 12:21

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

ARMAS JULIO NAHUEL

APERTURA A INVESTIGACIÓN

Fecha envío: 06/12/2021 15:55

Fecha resultado: 29/09/2022 12:17

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

RESUMEN LEGAJO Nº S-074999/2021

ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Estado:	FINALIZADO	Proceso:	VIOLENCIA FAMILIAR, GENERO Y SEXUAL
Motivo:	FINALIZACION DEFINITIVA	Responsable:	
Dep. origen:	Comisaria Lastenia	Actuación:	000000-00/2021
Defensoría:		Juez:	

PARTES

Parte: LENCINA SANDRA DEL VALLE

Doc. Nº: 22031367

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: Rocha Marcelo Daniel

Doc. Nº: 30268819

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: DIAZ WALTER ALEJANDRO

Doc. Nº: 34282859

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: CASERES RODRIGO NICOLAS

Doc. Nº: 40221667

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: DIAZ WALTER OSCAR

Doc. Nº: 16423464

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: ARAGON ADRIANA MARIA

Doc. Nº: 31946522

TESTIGO

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: ARMAS JULIO NAHUEL -

Doc. Nº: 44747716

IMPUTADO

Estado: Concluido

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: 4-ETAPA INTERMEDIA

Motivo: JUICIO ORAL: CONDENA EFECTIVA

Parte: DIAZ REBECA NADIR

Doc. Nº: 48664806

VICTIMA

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

Doc. Nº: 21027225

DENUNCIANTE

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapa: No registra información

Motivo: No registra información

RESUMEN LEGAJO Nº S-074999/2021

ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Estado:	FINALIZADO	Proceso:	VIOLENCIA FAMILIAR, GENERO Y SEXUAL
Motivo:	FINALIZACION DEFINITIVA	Responsable:	
Dep. origen:	Comisaria Lastenia	Actuación:	000000-00/2021
Defensoría:		Juez:	

SOLICITUDES

SOLICITUD: POLICIA		solciita reiter arma de of. sec. jud y entregue en fiscalia-			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: SECUESTROS	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Comisaria Lastenia	21/09/2022	29/09/2022
SOLICITUD: POLICIA		PERICIA HUELLAS Y RASTROS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: EXAMEN LABORATORIO	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Dirección Criminalística Capital	15/12/2021	16/12/2021
SOLICITUD: POLICIA		SOCIOAMBIENTAL-Romera Pozo km. 1258			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: INFORME VECINAL	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Comisaria Romera Pozo	14/12/2021	11/01/2022
SOLICITUD: POLICIA		SOCIOAMBIENTAL- dom: Barrio San Miguel Mza M, lote 23			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: INFORME VECINAL	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Comisaria 8	11/01/2022	09/02/2022
SOLICITUD: POLICIA		SOCIOAMBIENTAL EN DOMICILIO DEL HECHO			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: INFORME VECINAL	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Comisaria El Bracho	14/12/2021	12/01/2022
SOLICITUD: POLICIA		SOLIC. INFORMES TOMA DE LECHOS UNGUEALES, HISPADO BUCAL Y BLANO			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: EXAMEN LABORATORIO	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Laboratorio de Toxicología Capital	14/12/2021	11/01/2022
SOLICITUD: GABINETE		SE SOLICITA TURNO PSICODIAGNOSTICO PARA IMPUTADO			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
ECIF	ECIF GABINETE: TURNOS PSICODIAGNOSTICO (PERMITE VISTA LEGAJO)	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	GABINETE INTERDISCIPLINARIO	11/01/2022	01/02/2022
SOLICITUD: POLICIA		SE TRASLADA A IMPUTADO PARA RUEDA DE RECONOCIMIENTO			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: SOLICITUD DE RUEDA DE RECONOCIMIENTO	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Delitos contra las Personas (UIC URC Policia)	10/12/2021	29/09/2022
SOLICITUD: POLICIA		RELEVAMIENTO PLANIMETRICO Y FOTOGRAFICO EN LUGAR DEL HECHO			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: CROQUIS	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Dirección Criminalística Capital	09/12/2021	15/12/2021
SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		SOLICITUD PARA PERICIA PSICOLOGICAS DE VICTIMA			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	OTRAS DEPENDENCIAS	09/12/2021	29/09/2022
SOLICITUD: ECIF		SOLICITAMOS EXAMEN MEDICO LEGAL A REBECA NADIR DIAZ			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	07/12/2021	09/12/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Físico(S)	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	07/12/2021	07/12/2021
SOLICITUD: POLICIA		Se solicita traslado del imputado Nahuel Armas al Cuerpo Médico Forense.			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: ALOJAMIENTO Y TRASLADO DE PRESOS	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Delitos contra las Personas (UIC URC Policia)	07/12/2021	29/09/2022
SOLICITUD: ECIF		Se solicita pericia ar.64.			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	07/12/2021	09/12/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Psiquiátrico(S)	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	07/12/2021	07/12/2021
SOLICITUD: INTERVENCION		INFORME DE OFICINA DE ASIST. A VICTIMAS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
CORTE:	CORTE: SOLICITUD DE INTERVENCION ART. 227	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	OFICINA DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITOS	07/12/2021	29/09/2022
SOLICITUD: POLICIA		TRASLADO DE IMPUTADO PARA GESELL			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: ALOJAMIENTO Y TRASLADO DE PRESOS	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3	Delitos contra las Personas (UIC URC Policia)	06/12/2021	29/09/2022

Gestiones incluidas en el informe

128737446 - ESCRITO DE OTRA PARTE - INICIADA - OFICIO EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I LIBRADO EN JUICIO: CARO MIGUEL ANGEL C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 541/24-D2 - Fecha inicia: 21/10/2025

- OFICIO - OFICIO EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I (1).pdf

41776464 - AUDIENCIA: FIJADA POR OGA - FINALIZADA - JUICIO ORAL - Fecha inicia: 29/09/2022

- ACTA - OGA_ACTA_20220927091556.pdf

41015314 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - solciita reiter arma de of. sec. jud y entregue en fiscalia- - Fecha inicia: 21/09/2022

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

40994444 - ESCRITO DE LA QUERELLA - FINALIZADA - PRESENTACION QUERELLA - Fecha inicia: 16/09/2022

- OTRO - PRESENTACION QUERELLA.pdf

32395744 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO - Fecha inicia: 09/08/2022

- OTRO - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO.pdf

35924554 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - INFORME DINAYF - Fecha inicia: 05/07/2022

- INFORME - INFORME DINAYF.pdf

35389414 - AUDIENCIA: FIJADA POR OGA - FINALIZADA - AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN, ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA, PRORROGA PP - Fecha inicia: 28/06/2022

- ACTA - ACTA 27-06-2022 ARMAS JULIO (1).pdf

32437254 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL - FINALIZADA - Prisión preventiva/prórroga - Fecha inicia: 16/05/2022

- ACTA - OGA_ACTA_20220516072142.pdf

32311384 - REQUERIMIENTO APERTURA A JUICIO - FINALIZADA - REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO - Fecha inicia: 12/05/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO ARMAS JULIO NAHUEL FDO.pdf

32311164 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO - Fecha inicia: 12/05/2022

- OTRO - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO.pdf

32088894 - INVESTIGACION GENERICA - FINALIZADA - ACTA DE NACIMIENTO DE D.R.N. - Fecha inicia: 11/05/2022

- ACTA - TapScanner 10-05-2022-12:14.pdf

26306984 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL - FINALIZADA - AUDIENCIA DE PRORROGA DE PP + 45 DIAS - Fecha inicia: 29/03/2022

- ACTA - ACTA PRORROGA DE PP.pdf

27972584 - INVESTIGACION GENERICA - FINALIZADA - INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO DE VICTIMA - Fecha inicia: 28/03/2022

- INFORME - INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO VICTIMA.pdf

27533034 - DECRETO ESCRITO INGRESADO - FINALIZADA - se provee presentación dra mayer - Fecha inicia: 14/03/2022

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

27526274 - ESCRITO DE LA QUERELLA - FINALIZADA - PRESENTACION QUERELLA - Fecha inicia: 08/03/2022

- OTRO - PRESENTACION DE LA QUERELLA 749992021.pdf

27399544 - DECRETO ESCRITO INGRESADO - FINALIZADA - ESTESE A LO DISPUESTO EN PRSENTACIÓN DE FECHA 08/02/22 - Fecha inicia: 07/03/2022

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

26815044 - ESCRITO DE LA QUERELLA - FINALIZADA - PRESENTACION QUERELLA - Fecha inicia: 23/02/2022

- OTRO - PRESENTACION QUERELLA.pdf

26606164 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - SE REMITE COPIA DE LEGAJO A JUZG FLIA Y SUC - Fecha inicia: 21/02/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - decreto fdo-remisión de copias a flia.pdf

26590354 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - OFICIO JUZGADO DE FLIA 4 NOM - Fecha inicia: 21/02/2022

- OTRO - OFICIO JUZGADO DE FLIA 4 NOM.pdf

25146604 - DECRETO ESCRITO INGRESADO - FINALIZADA - SE PROVEE PRESENTACIONES DE DRA. MAYER - Fecha inicia: 02/02/2022

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

25109504 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - PRESENTACION DE LA QUERRELLA - Fecha inicia: 02/02/2022

- OTRO - PRESENTACION QUERRELLA.pdf

24798104 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - ESCRITO DRA. MAYER - Fecha inicia: 27/01/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - c2e84b93-6524-47aa-94b6-6ecf2d856bee.pdf

24769084 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - ESCRITO DRA. MAYER - Fecha inicia: 26/01/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 60e98b92-719c-4e86-957f-5e1686991672.pdf

24769014 - DECRETO ESCRITO INGRESADO - FINALIZADA - DECRETO - Fecha inicia: 26/01/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 1294194-S - DEL SEX 3 - DECRETO (DECRETO)_4141814 (2).pdf

24762914 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - ESCRITO DE LA QUERRELLA - Fecha inicia: 26/01/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 460bba82-ad56-4942-9c71-021a8e714b99.pdf

22799714 - SOLICITUD: GABINETE - FINALIZADA - SE SOLICITA TURNO PSICODIAGNOSTICO PARA IMPUTADO - Fecha inicia: 11/01/2022

- OTRO - LEGAJO ACTUC ARMAS.pdf

22799714 - SOLICITUD: GABINETE - FINALIZADA - SE SOLICITA TURNO PSICODIAGNOSTICO PARA IMPUTADO - Fecha inicia: 11/01/2022

- GABINETE - TURNO PARA ENTREVISTA PSICOLOGICA - Escrito

22799714 - SOLICITUD: GABINETE - FINALIZADA - SE SOLICITA TURNO PSICODIAGNOSTICO PARA IMPUTADO - Fecha inicia: 11/01/2022

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

22826204 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL- dom: Barrio San Miguel Mza M, lote 23 - Fecha inicia: 11/01/2022

- OTRO - oficio a cria secc. 15 socioambiental.pdf

22826204 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL- dom: Barrio San Miguel Mza M, lote 23 - Fecha inicia: 11/01/2022

- ACTA - CamScanner 02-03-2022 11.39.pdf

23954114 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - ROL DE QUERRELLANTE PARTICULAR - Fecha inicia: 30/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECRETO ROL DE QUERRELLANTE-LEGAJO ARMAS firmado.pdf

23954114 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - ROL DE QUERRELLANTE PARTICULAR - Fecha inicia: 30/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

23643204 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - PRESENTACION SOLICITÁNDO QUERRELLA - Fecha inicia: 27/12/2021

- OTRO - PRESENTACION SOLICITÁNDO QUERRELLA.pdf

23643204 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - PRESENTACION SOLICITÁNDO QUERRELLA - Fecha inicia: 27/12/2021

- OTRO - ef3cd888-6e8d-48c5-a91d-414935dc0fd3.pdf

23320594 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - NO HA LUGAR - Fecha inicia: 21/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

23133704 - ESCRITO DE OTRA PARTE - FINALIZADA - PRESENTACION TESTIGO - Fecha inicia: 17/12/2021

- OTRO - PRESENTACION DTE.pdf

23068764 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA TESTIMONIAL CON SANDRA DEL VALLE LENCINA - Fecha inicia: 16/12/2021

- IMAGEN - dni sandra lencina.pdf

23068764 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA TESTIMONIAL CON SANDRA DEL VALLE LENCINA - Fecha inicia: 16/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA - Escrito

22908984 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - PERICIA HUELLAS Y RASTROS - Fecha inicia: 15/12/2021

- INFORME - INFORME DE HUELLAS.pdf

22908984 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - PERICIA HUELLAS Y RASTROS - Fecha inicia: 15/12/2021

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

22894754 - DECRETO ROL DE QUERELLANTE - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE A DR. GERARDO ELIAS ABOGADO DEL NIÑO - Fecha inicia: 15/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ROL DE QUERELLANTE FDO- ARMAS.pdf

22894754 - DECRETO ROL DE QUERELLANTE - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE A DR. GERARDO ELIAS ABOGADO DEL NIÑO - Fecha inicia: 15/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

22849604 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL-Romera Pozo km. 1258 - Fecha inicia: 14/12/2021

- OTRO - OFICIO A CRIA ROMERA POZO.pdf

22849604 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL-Romera Pozo km. 1258 - Fecha inicia: 14/12/2021

- OTRO - ACTA DE SCIOAMBIENTAL EN ROMERA POZO.pdf

22822484 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - OF ABOGADO DEL NIÑO SOLICITA ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 14/12/2021

- OTRO - OF ABOGADO DEL NIÑO , SOLICITA ROL DE QUERELLANTE 2.pdf

22812284 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL EN DOMICILIO DEL HECHO - Fecha inicia: 14/12/2021

- ACTA - SOCIOAMBIENTAL-CRIA.EL BRACHO..pdf

22812284 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOCIOAMBIENTAL EN DOMICILIO DEL HECHO - Fecha inicia: 14/12/2021

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

22807364 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLIC. INFORMES TOMA DE LECHOS UNGUEALES, HISPADO BUCAL Y BLANO PREPUCIAL - Fecha inicia: 14/12/2021

- OTRO - OFICIO solic. inf. de laborat..pdf

22807364 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLIC. INFORMES TOMA DE LECHOS UNGUEALES, HISPADO BUCAL Y BLANO PREPUCIAL - Fecha inicia: 14/12/2021

- INFORME - INFORES DE LABORATORIO DE VICTIMA E IMPUTADO.pdf

22724564 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - ACTA DE RUEDA DE RECONOCIMIENTO - Fecha inicia: 13/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ACTA FDO- RECONOC. EN RUEDA DE PERSONAS.pdf

22619714 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SE TRASLADÉ A IMPUTADO PARA RUEDA DE RECONOCIMIENTO - Fecha inicia: 10/12/2021

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

22380844 - REQUERIMIENTO DE RUEDA DE RECONOCIMIENTO - FINALIZADA - RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS - Fecha inicia: 10/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECRETO FDO RUEDA DE RECONOCIM.pdf

22380844 - REQUERIMIENTO DE RUEDA DE RECONOCIMIENTO - FINALIZADA - RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS - Fecha inicia: 10/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECRETO - Escrito

22573234 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - ACTA DE SECUESTRO DE CARABINA Y PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA - Fecha inicia: 10/12/2021

- ACTA - 22 ACTA DE SECUESTRO DE ARMA CARABINA PARA PERITAR.pdf

22505324 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - RELEVAMIENTO PLANIMETRICO Y FOTOGRAFICO EN LUGAR DEL HECHO - Fecha inicia: 09/12/2021

- INFORME - RELEVAMIENTO PLANIMETRICO.pdf

22505324 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - RELEVAMIENTO PLANIMETRICO Y FOTOGRAFICO EN LUGAR DEL HECHO - Fecha inicia: 09/12/2021

- INFORME - INFORME FOTOGRAFICO.pdf

22505324 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - RELEVAMIENTO PLANIMETRICO Y FOTOGRAFICO EN LUGAR DEL HECHO - Fecha inicia: 09/12/2021

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

22502344 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO - Fecha inicia: 09/12/2021

- OTRO - PRESENTACION OF ABOGADO DEL NIÑO.pdf

22470414 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - SOLICITUD PARA PERICIA PSICOLOGICAS DE VICTIMA 03 MARZO 2022 08:30HS. - Fecha inicia: 09/12/2021

- OTRO - Armas Julio Nahuel fecha para psicodiagnostico de rebeca.pdf

22470414 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - SOLICITUD PARA PERICIA PSICOLOGICAS DE VICTIMA 03 MARZO 2022 08:30HS. - Fecha inicia: 09/12/2021

- S - DEL SEX 3 - SOLICITUD TURNO - PERICIA PSICOLOGICA VICTIMA - Escrito

22470794 - INVESTIGACION GENERICA - FINALIZADA - INFORME TECNICO DE CAMARA GESELL D.R.N. - Fecha inicia: 09/12/2021

- INFORME - Armas Julio Nahuel EDT.pdf

22403764 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA CONM DR. ROCHA MARCELO DANIEL (MEDICINA LEGAL DE LA POLICIA) - Fecha inicia: 07/12/2021

- OTRO - entrevista con dr. rocha.pdf

22404754 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITAMOS EXAMEN MEDICO LEGAL A REBECA NADIR DIAZ - Fecha inicia: 07/12/2021

- INFORME FIRMADO DIGITALMENTE - Díaz Rebeca Nadir - examen médico (firmado).pdf

22404754 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITAMOS EXAMEN MEDICO LEGAL A REBECA NADIR DIAZ - Fecha inicia: 07/12/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

22382984 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - Se solicita traslado del imputado Nahuel Armas al Cuerpo Médico Forense. - Fecha inicia: 07/12/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

22377454 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Se solicita pericia ar.64. - Fecha inicia: 07/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PARMAS JULIO NAHUEL.pdf

22377454 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Se solicita pericia ar.64. - Fecha inicia: 07/12/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

22367484 - SOLICITUD: INTERVENCION ART. 227 - FINALIZADA - INFORME DE OFICINA DE ASIST. A VICTIMAS - Fecha inicia: 07/12/2021

- INFORME - INFORME DE ASIST A VICTIMAS.pdf

22342344 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL - FINALIZADA - ENTREVISTA DE CAMARA GESELL DE D.R.N. - Fecha inicia: 07/12/2021

- S - DEL SEX 3 - ACTA GESELL - Escrito

22340944 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - EXAMEN MEDICO LEGAL A VICTIMA E IMPUTADO - Fecha inicia: 07/12/2021

- OTRO - E.M.L. DE VICTIMA E IMPUTADO.pdf

22282164 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - TRASLADO DE IMPUTADO PARA GESELL - Fecha inicia: 06/12/2021

- S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA - Escrito

22281454 - DECRETO DE FIJACION DE CAMARA GESELL - FINALIZADA - DECRETO FIJACION DE CAMARA GESELL 07/12/2021 - Fecha inicia: 06/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECRETO DE FIJACION DE GESELL-ARMAS 74999-2021.pdf

22281224 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA CON DIAZ WALTER ALEJANDRO - Fecha inicia: 06/12/2021

- OTRO - ENTREVISTA CON DIAZ ALEJANDRO.pdf

22280484 - CONSTANCIA - FINALIZADA - CARGOS Y CALIFICACION (AUDIENCIA 06/12/2021) - Fecha inicia: 06/12/2021

- OTRO - CARGOS Y CALIFICACION ARMAS.pdf

22280374 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL - FINALIZADA - AUDIENCIA DE CONTROL DE APRHENSION, FORMALIZACION Y MEDIDAS DE COERCIÓN - Fecha inicia: 06/12/2021

- ACTA - ACTA OGA - CAUSA ARMAS.pdf

22260044 - DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - FINALIZADA - DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - Fecha inicia: 06/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECRETO DE APERTURA FDO.pdf

22260044 - DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - FINALIZADA - DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - Fecha inicia: 06/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION - Escrito

22278814 - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - Fecha inicia: 06/12/2021

- OTRO - NOTIFICACION DE APERTURA.pdf

22259694 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA CON CACERES RODRIGO NICOLAS - Fecha inicia: 05/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA - Escrito

22259414 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - TESTIGO - Fecha inicia: 05/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECLARACION DIAZ 74999.pdf

22258984 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - TESTIGO - Fecha inicia: 05/12/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - DECLARACION ARAGON 74999.pdf

22258984 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - TESTIGO - Fecha inicia: 05/12/2021

- IMAGEN - WhatsApp Image 2021-12-05 at 2.41.46 PM.jpeg

22258984 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - TESTIGO - Fecha inicia: 05/12/2021

- IMAGEN - WhatsApp Image 2021-12-05 at 2.41.32 PM.jpeg

22258454 - ACTUACION COMPLEMENTARIA - FINALIZADA - ACTUACION COMPLEMENTARIA - Fecha inicia: 05/12/2021

- DOCUMENTO - ARMAS JULIO NAHUEL. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.pdf

22257234 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA CON GOMEZ CLAUDIA VIVIANA - Fecha inicia: 05/12/2021

- S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA - Escrito

22255234 - NUEVO LEGAJO PENAL - FINALIZADA - CREACIÓN DE LEGAJO: S-074999/2021 - Fecha inicia: 05/12/2021

- DOCUMENTO - actuaciones complementarias abuso sexual DIAZ REBECA.pdf

Expediente: 541/24-D2

Carátula: CARO MIGUEL ANGEL C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 08/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307155723181071 - MINISTERIO FISCAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 541/24-D2



H105011662591

San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2025.-

OFICIO JUDICIAL

V.E. SR. MINISTRO FISCAL

DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - 307155723181071

DR. EDMUNDO JESÚS JIMENEZ

S / D

JUICIO: "CARO MIGUEL ANGEL c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 541/24-D2

En la causa caratulada: "**CARO MIGUEL ANGEL c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" - Expte. N° 541/24-D2, que tramita por ante esta **SALA Iª DE LA EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, de la Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de julio 451/55 - 10° Piso), a cargo de los **VOCALES DR. JUAN RICARDO ACOSTA Y DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS**, Secretaría a cargo del Proc. Celedonio Gutierrez, tienen el honor de dirigirse a V.E., a fin de que, a través de la oficina jurisdiccional que corresponda, otorgue acceso a las constancias de la causa penal caratulada "**ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL. VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ (D.N.I. 48.664.806)**". Fecha del hecho: 04/12/2021 (punto V de la Circular de Implementación Expediente Digital N° 5/22).

Se hace constar que el funcionario autorizado para el acceso es el Sr. Secretario de esta Excma. Cámara, Proc. Celedonio Gutiérrez (CUIL N° 20-25498881-3), debiéndose informar de la habilitación a esta Secretaría mediante correo a la casilla oficial camcadm1@justucuman.gov.ar y cgutierrez@justucuman.gov.ar.

Asimismo, informe si el Sr. YONATHAN GABRIEL CARO, DNI 39.143.102 contaba con antecedentes penales.

Por tratarse de un medio probatorio se solicita preferente tramite.

DIOS GUARDE A V.E.- CJ 541/24-D2

Actuación firmada en fecha 07/10/2025

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Id Audiencia: 33690

Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.**

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: S-074999/2021

Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA - ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Juicio Oral y Público (única etapa)

Fecha: 23/09/2022

Sala: Sala Presencial 5

Centro Judicial: Capital

Jueza interviniente: Méndez Isabel De Los Ángeles.

AUDIENCIA JUICIO ORAL Y PÚBLICO

Datos del Imputado:

Imputado: ARMAS JULIO NAHUEL.

D.N.I. N°: 44.747.716

Domicilio real: Mza M, lote 23, Barrio San Miguel, Capital.

Detenido: Si, en Comisaría XV Nominación, depende de la División

Delitos Contra las Personas.

Comparece: Si.

Datos de la Víctima:

Víctima: D. R. N.

D.N.I. N°: 48.664.806

Domicilio real: RUTA P KM 1277 - CARBON POZO - CRUZ ALTA

Teléfono: no consta

Comparece: No.

Datos de la DNAyCR 3:

Auxiliar de Defensor: Rosales Gabriela.

Domicilio constituido: Su público despacho.

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: Dr. Gerardo Elías (Abogado NNYA)

Domicilio constituido: su público despacho

Datos de la Defensa :

Unidad Oficial: Defensoría Oficial Penal 4

Defensora Oficial: Toledo Marta.

Auxiliar: Galup Julio

Domicilio constituido: Su público despacho.

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Delitos Contra Integridad Sexual 3

Fiscal: Navarro María Alejandra

Domicilio constituido: Su público despacho .

APERTURA DEL DEBATE

(CUARTO DÍA)

(min.00:09) S.S. Méndez Isabel De Los Ángeles verifica la presencia de las partes, da inicio al cuarto día del debate a horas 09:17.

ULTIMAS PALABRAS DE LA VICTIMA

(min.00:35) La Sra. Gómez Claudia Viviana. (Abuela de D.R.N..) realiza lectura de carta escrita por la víctima.

ULTIMAS PALABRAS DEL IMPUTADO (Art. 288 CPPT)

(min.04:01) El imputado se abstiene a declarar.

Todo lo anterior se encuentra en el video titulado Grabación 1.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

FUNDAMENTOS íntegros: (min 00.01.02)

RESUELVE: (min 01.15.18)

1.- CONDENAR a Julio Nahuel Armas, DNI 44.747.716, de 20 años de edad, nacido el 02/12/2001, soltero, hijo de Julio Ramón Armas y de Aida del Valle Flores, con domicilio en Manzana M, Lote 23 del Barrio San Miguel, por considerarlo AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO en perjuicio de D.R.N. hecho ocurrido el 4 Diciembre de 2021, imponiéndole la pena de 10 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales y costas procesales (arts. 12, 19, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 tercer y cuarto párrafo en relación al apartado d del Código Penal; y arts. 289, 290, 292, 330 y ccs. del CPPT).-

2.- DISPONER que el Sr. Julio Nahuel Armas, sea trasladado a la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza siempre y cuando el Protocolo del COE lo permita en virtud de la

situación de pandemia de público conocimiento a la fecha. Para el caso en el que el SPPT no tuviera cupo para el alojamiento del condenado, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 4.611, es responsabilidad del Sr. Director de esa Institución cumplir con lo aquí ordenado, encontrándose a su cargo la custodia y guarda de las personas que deben cumplir una condena.

3.- COMUNICAR AL REGISTRO DE AGRESORES dependiente de la Corte Suprema de Justicia a los fines de la anotación de la presente sentencia, autorizando a la OGA a la confección y diligenciamiento del mandamiento respectivo.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO del Sr. Ministro Público Fiscal, la omisión por parte de la Unidad Fiscal interviniente de investigar la posible comisión de un delito de robo en el marco del presente legajo (arts. 19, 151 ap 2 y ccdtes del CPPT).

5.- FIRME LA PRESENTE, practíquese cómputo de pena y remítase al Sr/a Juez/a de Ejecución de Sentencias, debiendo tener presente el derecho de la víctima de ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, respecto a la ejecución de la pena dictada en el día de la fecha en contra del condenado Julio Nahuel Armas (art. 11 bis de la ley 24.660, y modificatorias, art. 12 de la ley 27.372 -Derechos y Garantías de la Víctima-).-

6.- NO se regulan honorarios al Ministerio Público de la Defensa en representación de Julio Nahuel Armas en virtud del principio de intervención y gratuidad (cfr. art. 160 ter inc 6 de la LOT).

7.- QUEDAN LAS PARTES que han participado de esta audiencia, notificadas en este mismo acto (conf. arts. 112 y 131 CPPT).-

HAGASE SABER

Todo lo anterior se encuentra en el video titulado Grabación 2.

Observaciones :

- La audiencia inicia a las 09:17, conforme lo dispuesto por S.S. en audiencia anterior S.S. Dra. Méndez Isabel de los Ángeles con conformidad de las partes dispone un cuarto intermedio hasta el día de mañana, 23/09/2022, a horas 09:00.-

- S.S. Méndez Isabel de los Ángeles dispone cuarto intermedio para resolver desde 09:23 hasta 14:34 horas. Continuando como audiencista Marcio Spinola.

- Se dio el contenido íntegro de la sentencia de forma oral habiendo quedando notificadas todas las partes, conforme surge del registro audiovisual..

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 09:00
Hora real de inicio : 09:17
Hora finalización: : 15:53
Registro de audio: sí, a disposición de las partes
Personal de acta: Valdez Facundo y Spinola Marcio
Número de registro digital:

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2022-09-16 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

URGENTE

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2022.-

Al Sr. Jefe de la

Cría. Lastenia

Policía de Tucumán

S_____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Sra. Fiscal Titular de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. María Alejandra Navarro, se proceda a constituir ante la Seccional Secuestros Judiciales Capital, a los fines de que se le haga entrega de la siguiente arma: **(01) Una carabina color marrón, calibre 22 largo rifle modelo 02juvenil, sin demás numeraciones a la vista, con una mira telescópica color negra, marca Simmons, registrado en protocolo cadena de custodia n° 033993**, a los fines de que el día **lunes 19 de septiembre en horario matutino, sea entregada en sede de esta Unidad Fiscal**, la cual es requerida para ser exhibida en el juicio oral de autos. Bajo apercibimiento de ley.”.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email/Whatsapp a la siguiente dirección email/numero.

SALUDO A UD. ATTE.

Unidad Fiscal Delitos Contra la Integridad Sexual 3

SOLICITO SE AMPLIE LA QUERELLA. -

A LA UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL 3.-

CAUSA: “ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”. -

LEGAJO: S-074999/2021.-

Gómez Claudia Viviana, DNI N° 21.027.225, en mi carácter de abuela de la menor víctima D.R.N., constituyendo domicilio real en B° 115 viviendas, Mza. “A”, casa 6, San Andrés Cruz Alta, celular N° 3815625967, bajo el patrocinio letrado del **Dr. PATRICIO CHAR**, MP 8570, constituyendo domicilio procesal en casillero digital de notificaciones N° 20313233465, mail: char.asociados@gmail.com y celular 3815952763, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO. -

Que vengo por este acto procesal, en mi carácter de abuela y actualmente guardadora de la víctima D.R.N., a solicitar se amplíe la querella, la cual es titular mi nieta y es ejercida por el abogado del niño, hacia el **Dr. PATRICIO CHAR**, a los fines de que el mismo entienda como querellante particular, de acuerdo a los motivos que paso a explicar:

Mi nieta, víctima en la presente causa, me expreso su voluntad de tenerlo al **Dr. PATRICIO CHAR** como su abogado querellante particular, ya que el Dr. Char está defendiendo a su padre, quien se encuentra privado de la libertad en el marco de la causa: “*Díaz Walter Alejandro y otro S/ Homicidio*”, interviene la Unidad Fiscal de Homicidios 1 bajo el Legajo: S-074947/2021.-

El artículo 90 de nuestro código de forma, hace referencia al querellante en los delitos contra la integridad sexual en perjuicio de niña, niño o adolescente.

En la norma mencionada, se hacer referencia a la intervención del abogado defensor de los derechos de la niña, niño y/o adolescente (art. 27 inc. C, Ley Nacional N° 26.061), como así también habla del querellante particular, dicha norma solo se aplica en el supuesto de que existe un niño menor de edad o adolescente que sea víctima, o sujeto pasivo del delito, situación que se da en la presente causa.

A su turno, el art. 26 CCCN prescribe que la persona menor ejerce sus derechos a través de sus representantes. No obstante, aquel menor que cuente con edad y grado de madurez suficientes, puede ejercer por sí mismo los actos que

le son permitidos por el orden jurídico, consagrándose la “autonomía progresiva” que implica la asunción por los niños y adolescentes de diversas funciones decisorias según su grado de desarrollo y madurez.

Le ley civil les reconoce a los menores, en forma expresa, el derecho a ser oídos en juicio y a participar en las decisiones sobre su persona (CCCN art. 26, párrafo 3).

El sistema procura tres principios generales que funcionan como ejes en los que se asienta todo el sistema. Ellos son: 1.- El interés superior del niño, 2.- La autonomía progresiva y 3.- El Derecho del menor a ser oído en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño.

Teniendo en cuenta estos tres principios, es sumamente importante escuchar la voluntad del niño, la menor víctima del delito investigado por vuestro MPF, quiere que su abogado querellante particular sea el **Dr. PATRICIO CHAR**, MP 8570, el mismo letrado que defiende a su padre.

La menor D.R.N., tiene 14 años de edad, es considerada una adolescente según el CCCN (art. 26), el cual ha fijado que las personas que han cumplido los 13 años, tienen la edad presuntiva del discernimiento, por lo tanto, le da facultades para tomar sus propias decisiones en determinadas cuestiones.

El abogado del niño, surge con la idea de que generalmente los niños y adolescentes, viven en el marco de su hogar graves problemas relacionales y comunicacionales, reiteradas situaciones de violencia doméstica o abusos, por estos motivos se ve la necesidad imperiosa de creación de la mencionada figura. En este caso en concreto no se da ninguna de estas situaciones, por lo que debe primar el interés superior del niño de ser representado por alguien de su confianza.

Mientras las relaciones intrafamiliares se inscriben en el contexto amplio de la “normalidad” en términos de funcionamiento autónomo que no reclama la intervención judicial, como lo es en este caso en concreto, los supuestos en que un niño puede requerir los servicios de un abogado, no compromete mayormente su capacidad progresiva de obrar ni su autonomía operativa porque subyace la hipótesis de colaboración, protección y responsabilidad emergentes de las funciones parentales, entendidas al servicio de las necesidades del menor y de su participación en la toma de decisiones familiares que lo afectan.

II.- ADJUNTO DOCUMENTACION. -

A los fines de acredita el vínculo con mi nieta menor de edad D.R.N., adjunto:

- 1.- Acta de nacimiento de la menor D.R.N.
- 2.- Acta de nacimiento de Díaz Walter Alejandro, padre de la menor DRN.-
- 3.- Foto de mi DNI. -

III.- PETITUM. -

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito:

- 1.- Se amplíe la querrela la cual es titular mi nieta y es ejercida por el abogado del niño, hacia el **Dr. PATRICIO CHAR**, a los fines de que el mismo entienda como querellante particular. -
- 2.- Se tenga por presentada la documentación correspondiente. -

JUSTICIA.-



PATRICIO CHAR
ABOGADO
M.P. 8570

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
GOMEZ

Nombre / Name
CLAUDIA VIVIANA

Sexo / Sex F Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar A

Fecha de nacimiento / Date of birth
09 AGO / AUG 1969

Fecha de emisión / Date of issue
11 JUL / JUL 2014


Fecha de vencimiento / Date of expiry
11 JUL / JUL 2029


Documento / Document
21.027.225

Identificación / ID ident.
00279688553
8125

FIRMA IDENTIFICADORA / SIGNATURE




Dr. MARCELO CAPONIO
 Secretario de Estado
 de Gobierno y Justicia


**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

REPUBLICA ARGENTINA 309

466	617	2008
TOMO	ACTA	AÑO

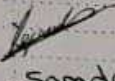
NACIMIENTO


En San Miguel de Tucumán
 República Argentina, a 04 de Febrero
 de 2008. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el nacimiento
 de Rebeca Nadir DIAZ.

D.N.I. No 49664806
 Sexo Femenina nacido el 25 de Enero de 2008
 a las 12⁴⁵ horas en Inst. Maternidad.
 Hijo de Walter Alejandro DIAZ
 y de Carolina del Valle Sandoz.

Doc. Ident. 34.282.859
 Doc. Ident. 33.351.994

Según certificado de D. Gerardo M. Perdigero
 Declarante los Padres Doc. Ident. _____
 Domicilio El Bracho Cruz Alta Obra en virtud de la docu-
 mentación que se archiva.


Sandra Carolina



HAYDÉE ESTHER
 AVE. BOC. INST. de MATERNIDAD
 REGISTRO DEL ESTADO
 Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN
CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE
LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICO que, el presente Documento es fotocopia fiel
 del original en custodia por el Archivo General de la
 Provincia.-
 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 AGO 2022



EMMANUEL A. ESCANO ARAGON
 ENCARGADO OF. N° 7
 ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

El funcionamiento del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA
 que suscribe; CERTIFICA que la firma, rúbrica y sellos
 que preceden son auténticos.-
 S. M. de Tucumán, 04 AGO 2022



DOMINGO F. MEREDIA
 JEFE DE OFICINA
 ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- ▣ INST. PREV. SOCIAL
- ▣ USO ESCOLAR
- ▣ SALARIO FAMILIAR
- ▣ LEY 17.871
- ▣ SEG. OBLIGATORIO
- ▣ BIEN DE FAMILIA
- ▣ USO MILITAR
- ▣ ART. 806 LEY 5.121

**ARCHIVO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN**

HUGELA & GONZALEZ
 Abogados

REPUBLICA ARGENTINA

57	108	89	NACIMIENTO
TOMO	ACTA	AÑO	

En El Brasil, Departamento de Guay. Alta, Provincia de Tuc. República Argentina, a 27 de Diciembre de 1989. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de **Walter Alejandro**.

D. N. I. N° 342828591

Sexo, masculino nacido el 24 de Noviembre de 1989 a las 09:30 horas en Av. Juan B. Justo 1592, Capital, Tuc. Hijo de **Walter Oscar DIAZ** y de **Claudia Viviana GOMEZ**.

Doc. Ident. 16.923.464
 Doc. Ident. 21.027.225

Según certificado del médico Dra. Emilitania Bujayra de Bales Declarante el padre. Domicilio Los Tulleros, Guay. Alta, Tucumán. Obra en virtud de la documentación que acompaña.

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
DIAZ
 Walter Alejandro

LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES USOS:


- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17.671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 806 LEY 5.121

ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN


CERTIFICO que, el presente Documento es fotocopia fiel del original en custodia por el Archivo General de la Provincia.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 JUL 2022


 MOLINA PEDRO MIGUEL
 JEFE DE OFICINA
 ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

El funcionario del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA que suscribe: CERTIFICA que la firma, rúbrica y sellos que preceden son auténticos.

S. M. de Tucumán, 19 JUL 2022


 Viviana Soledad Pedraza
 JEFA DE OFICINA
 ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA. TUCUMAN

ADHIERO A REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO.
UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO JUDICIAL CAPITAL
CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE
ARMAS.
VICT: D.R.N. LEGAJOS: S- 074999/2021

Gerardo Elias, abogado querellante en el presente legajo al Señor Fiscal respetuosamente digo:

Habiendo sido notificado en tiempo y forma del Requerimiento de Apertura a Juicio por la Unidad Fiscal interviniente vengo por la presente a adherir y prestar conformidad en su totalidad.

Una vez notificado me comuniqué en fecha 12 de mayo de 2022 con la Sra. CLAUDIA VIVIANA GÓMEZ (abuela de la víctima) al N° de cel. 3815625967 a quien en un lenguaje claro y comprensible se le explicó el contenido y efectos de dicha pieza procesal, la misma dijo comprender y aceptar lo que le fue explicado y asimismo lo iba a transmitir a la víctima.

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.


Dr. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑONIA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA



CONTESTO OFICIO

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL

III° NOMINACION

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

S _____ / _____ D

Ref. NNA: DIAZ REBECA NAHIR

DNI: 48.664.806

Legajo: Runnat

**CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO
CARNAL- ART 119 PAR.3 VICT: D.N.R. LEGAJO N°: S-074999/2021**

Dra. Myriam Beatriz Martini, en carácter de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán, perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán, con domicilio digital constituido en casillero N°30675428081830, me presento ante Ud. y respetuosamente digo:

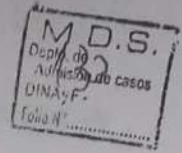
Que vengo por la presente a contestar oficio, de fecha 18/02/2022, en el que se solicita intervención a la DiNAyF en la situación de referencia.

A tal fin se acompaña Informe de Admisión de fecha 06/06/2022, realizado por los profesionales del Equipo técnico del departamento de Admisión de casos y Recepción de Denuncias, dependiente de la Subdirección de Promoción y Protección Integral de la familia.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA. (M.M.A)

Dra. Myriam Beatriz Martini
Directora de Niñez, Adol. y F. Fa.
Sec. Niñez, Adol. F. Fa.
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Tucumán



San Miguel de Tucumán, 09 de Junio de 2022

Ref.:

Díaz Rebeca Nahir- 14 años- DNI: 48.664.806

Escuela San Andrés

Domicilio: B° 115 Viviendas UTA mza. A casa 6 - San Andrés Cruz Alta.

Tel de contacto: 3815625967 (abuela paterna)

INFORME DE ADMISIÓN

Motivo: Derivación MPF

Grupo familiar conviviente:

Abuela paterna: Gómez Claudia Viviana- 52 años- DNI 21.027.225

Pareja de la abuela: Vega Hugo- 60 años- DNI no se aportan datos- ocupación: empleado público.

Hermano: Díaz Mateo Alejandro- 11 años- DNI: 51.224.429- Escuela 304 Niño Argentino

No conviviente:

Padre: Díaz Alejandro- DNI 34.282.859 -

Tía materna: Claudia Sandez- 41 años- DNI 28.531.354 ocupación: ama de casa- El Bracho a lado de la Escuela 304. Teléfono: 3813241003

Informe descriptivo de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos:

Ante lo solicitado por la Jefa del Dpto. de Admisión se realizan actuaciones de competencia con el fin de dar cumplimiento a la Etapa I del protocolo de procedimientos.

Se realiza entrevista a la Sra. Claudia Gómez (abuela paterna) quien se presenta al Dpto. de Admisión de Casos respondiendo a citación emitida por Lic. Campos. Se le informa motivo de intervención mostrando predisposición al diálogo.

Refiere que se encuentra ejerciendo la responsabilidad en los cuidados de sus nietos Rebeca y Mateo. Agrega que tramitaría Guarda Provisorio de los mismos, dado que el progenitor se encuentra detenido acusado de homicidio según sus dichos.

Seguidamente Informa proceso judicial por presunción de ASI de Rebeca y que el presunto agresor se encontraría detenido. Dice que Rebeca al momento habría iniciado tratamiento psicológico en el Caps. San Andrés (primera consulta) pero sin continuidad del mismo (no tiene fecha de turno). Además, expresa que habría identificado en su nieta



indicadores de ideación suicida. Se le sugiere solicitar turno para la continuidad de tratamiento correspondiente.

En relación al niño Mateo menciona que los días hábiles de la semana permanece en el domicilio de la Sra. Claudia Sandez (tía materna) por cercanía con la institución escolar, y los fines de semana retorna a su domicilio.

Por su parte la entrevistada informa que también realiza tratamiento psicológico y psiquiátrico de manera particular, ante la problemática familiar. Refiere que cuenta con ingresos por su trabajo formal (policía) y de los ingresos de su pareja.

Posteriormente se establece comunicación telefónica con la Sra. Claudia Sandez quien informa que Mateo convive durante los días hábiles de la semana en su domicilio, refiere que asiste a tratamiento psicológico en el Hospital del Bracho y que concurriría de manera regular a la institución escolar. Agrega vínculo afectivo con el mismo y de este con el grupo familiar.

Diagnóstico Presuntivo

NNA con problemática de salud mental sin acceso a salud.

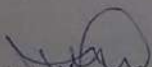
Sugerencias para el equipo de abordaje:

- Articulación con salud para la continuidad de tratamiento psicológico de la adolescente.
- Profundizar la dinámica familiar y la situación del niño Mateo quien alternaría convivencia con la tía materna.

Plan de Acción:

Teniendo en cuenta las legislaciones vigentes se sugiere el pase del presente caso a la "Segunda Etapa del Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección", se sugiere la intervención del Dpto. de Restitución de Derechos, **con un nivel de criticidad 1.**

Es todo cuanto se informa por el momento.


María Vanina Escalante
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
MAT. PROF. 2336

F
in
lia
cial

REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Nombre / Name
REBECA NADIR

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar / Copy
F ARGENTINA 1

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 ENE / JAN 2008

Fecha de emisión / Date of issue
29 MAR / MAR 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
25 ENE / JAN 2023

Documento / Document
48.664.806

Trámite N.º / Cf. ident.
00428839191
8129

FIRMA AUTENTIFICADA / SIGNATURE



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
DIAZ

Nombre / Name
MATEO ALEJANDRO

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar / Copy
M ARGENTINA B

Fecha de nacimiento / Date of birth
04 JUL / JUL 2011

Fecha de emisión / Date of issue
09 FEB / FEB 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry
04 JUL / JUL 2026

Documento / Document
51.224.429

Trámite N.º / Cf. ident.
00648490371
7629

FIRMA AUTENTIFICADA / SIGNATURE
MATEO



Legajo: S-074999/2021

Id Audiencia: 29133

Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.**

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: S-074999/2021

Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Control de acusación y admisibilidad de la prueba, prisión preventiva/prórroga

Fecha: 27/06/2022

Sala: Sala Virtual 14

Centro Judicial: Capital

Juez interviniente: Dr. Maggio, Facundo

Datos del Imputado:

Imputado: ARMAS, Julio Nahuel

D.N.I. N°: 44.747.716

Domicilio real: Mza. "M", Lote 23, Barrio San Miguel, Capital

Comparece: Si

Datos de la Víctima:

Víctima Menor de Edad: D.R.N.

D.N.I. N°: 48.664.806

Datos de la Persona Tuición:

Nombre y Apellido: GOMEZ, Claudia Viviana

D.N.I. N°: No consta

Domicilio: Mza. "A", Casa 6, Barrio 115 Viviendas, San Andrés

Teléfono: 3815625967

Comparece: Si

Datos de la Defensa:

Defensor Oficial: Defensoría Oficial Penal de la Cuarta Nominación

Auxiliar Defensor: Dr. Galup, Julio

Domicilio Constituido: defensoriapenal4capital@justucuman.gov.ar

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal de Delitos Contra Integridad Sexual 3

Auxiliar Fiscal: Dr. Antoni Barrios, Alvaro Martín

Domicilio constituido: integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: Dr. Elías, Gerardo

Domicilio constituido: enlaceogampdcapital@justucuman.gov.ar

Datos de la Defensoría de Menores:

Auxiliar de Defensor Oficial: Dr. D'Urso Squassi, Vicente

Domicilio Constituido: enlaceogampdcapital@justucuman.gov.ar

CUESTIONES PREVIAS

Intervención de S.S. Dr. Facundo Maggio:

(Min. 00:00:01) S.S. da in inicio a la presente audiencia corroborando la presencia de las partes convocadas a la misma. Asimismo, interroga a las partes con respecto a si existen planteos previos.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:02:07) Solicita una reunión privada con su defendido, a fines de evaluar la posibilidad de una salida alternativa.

Intervención de S.S. Dr. Facundo Maggio:

(Min. 00:02:50) S.S. hace lugar a lo solicitado por la defensa, y dispone un cuarto intermedio, hasta hs. 09:45.

CON RESPECTO AL CONTROL DE ACUSACIÓN Y ADMISIBILIDA DE LA PRUEBA

Intervención de S.S. Dr. Facundo Maggio:

(Min. 00:04:01) S.S. propone que las partes manifiesten si tienen alguna oposición en relación al requerimiento de apertura o las pruebas ofrecidas.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:04:16) No formula oposición.

Intervención del MPF:

(Min. 00:04:48) No formula oposición.

Intervención de la Querrela (Abogado del Niño):

(Min. 00:04:59) No formula oposición.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:05:02) No formula oposición.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:06:18) Solicita se introduzca como convención probatoria la rueda de reconocimiento de fecha 13/12/2021 con resultado positivo, como así también, solicita se introduzca como testigo al oficial que realizó el informe negativo de huellas dactiloscópicas en el arma secuestrada.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:09:10) Presta conformidad con lo planteado por el representante del MPF.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:09:36) Solicita se tenga por acreditada la denuncia formulada por la abuela de la víctima, por lo tanto se excluya como testigo al subayudante Alderete Ricardo Gastón.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:10:02) Presta conformidad con lo planteado por el representante del MPF.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:11:38) Solcita se tenga por acreditada la aprehensión del acusado, y por tanto se excluya el testimonio del oficial Diego Alejandro Paz .

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:12:12) Presta conformidad con lo planteado por el representante del MPF.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:13:02) Solicita se tenga por acreditado que los hisopados de las prendas de vestir, bucal vaginal y anal dieron resultados negativos, a fin de excluir el testimonio de la Dra. Adorno Celina de laboratorio.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:13:51) Presta conformidad con lo planteado por el representante del MPF.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:14:00) Solicita se excluya el testimonio del oficial Héctor Alejandro Jardines, y se incorporen como pruebas instrumentales autónomas los relevamientos planimétricos y fotográficos .

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:14:52) Presta conformidad con lo planteado por el representante del MPF.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:15:16) Solicita se tenga por acreditado el secuestro del arma de fuego peritada y se excluya el testimonio del oficial Guardias Marcos Matías.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:16:22) Considera necesario el testimonio del testigo, y fundamenta.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:18:34) Solicita se incorpore como instrumental el arma de calibre 22 y el dvd de entrevista testimonial de la víctima.

Pretensiones del MPF:

(Min. 00:36:11) Solicita la la prórroga de la prisión preventiva que viene sufriendo el acusado por el término de dos meses. Fundamenta.

Intervención de la Defensa:

(Min. 00:36:50) No se opone a la medida cautelar solicitada.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL:

RESUELVE: (Min. 00:19:16)

I. ORDENAR LA APERTURA A JUICIO ORAL con adhesión de las Querellas, en el presente legajo S-074999/2021 seguida en contra de Armas Julio Nahuel conforme lo considerado.

II. LA ACUSACIÓN

La acusación sobre la cual versará el juicio, según la exposición del Ministerio Público Fiscal en la presente causa, se hace sobre los siguientes hechos:

Respecto a Armas Julio Nahuel que : “ Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano O.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacía algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento Armas Nahuel agarró a D.R.N. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligó a D.R.N. Que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio”

III. La calificación jurídica plasmada en la acusación fiscal y el grado de participación del imputado Armas Julio Nahuel es: Autor de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS en perjuicio de D.R.N (Art. 45, 119 3er y 4to párrafo inc. D del C.P.)

IV. PRETENSIÓN PUNITIVA PROVISORIA (artículo 257 inciso 5 NCPPT)

El Ministerio Publico Fiscal fija su pretensión punitiva para Armas Julio Nahuel en la pena de DOCE (12) años de cumplimiento efectivo.

V. ELEMENTOS PROBATORIOS ADMITIDOS:

A.-) PRUEBAS DE LA ACUSACIÓN.

Los medios de prueba que se admiten al Ministerio Público Fiscal con adhesión de la querrela a fin de ser desarrollados en audiencia de juicio oral, son los siguientes:

1.- Testimonial:

1) Declaración del Oficial Sub Ayudante Alderete Ricardo Gastón, D.N.I. N 39143987, domiciliado en El naranjito s/n, teléfono celular 3816225856. El mencionado presta servicio en la Comisaría de Lastenia, y es quien dará cuenta de cómo se tomaron conocimiento de los hechos en acta de presentación por denuncia. (se incorpora por convención probatoria).

2) Declaración Testimonial de Gómez Claudia Viviana, D.N.I. NP 21.027.225, domiciliado en Barrio 115 viviendas, Manzana Casa 16, San Andrés, teléfono celular 3815625967, abuela de la víctima D.R.N., quien dará cuenta de la denuncia por la que se toma conocimiento de los hechos investigados y los hechos relatados por la menor víctima

3) Declaración testimonial de Aragón Adriana María, D.N.I. NP 31946522, domiciliada Ruta 9 KM 1275, Carbón Pozo, en la provincia de Tucumán, teléfono celular n 3816292283. quien dará cuenta del momento en que el imputado se presenta en su domicilio luego de cometido del hecho y el momento en que la víctima y su progenitor llegan a su vivienda

4) Declaración de Subcomisario Diego Alejandro Paz, D.N.I. Ng 27.651.600, domiciliado en El empalme Ruta 302 Km 31, Cruz Alta, teléfono celular n° 3813530736. El mencionado presta servicio en la División Delitos Contra las Personas, y dará cuenta del procedimiento de aprehensión del imputado Armas Julio Nahuel llevado a cabo (se incorpora por convención probatoria sobre el procedimiento de aprehensión)

- 5) Declaración testimonial de Cáceres Rodrigo Nicolás, D.N.I. NP 40.221.667, domiciliado en Ruta 9 km 1270 Carbón POZO, Cruz Alta, teléfono celular n 3815 6061331, vecino de la familia de la víctima, quien dará cuenta del momento en que la víctima y su progenitor llegan a su domicilio, el estado en que se encontraba la niña, y adonde los acompaña.
- 6) Declaración testimonial de Díaz Walter Alejandro, D.N.I. Ne 34.282.859, domiciliado en ruta NC 9 KM 1277 Carbón pozo, Cruz Alta, teléfono celular n 3815 6061331, progenitor de D.R.N., a los efectos que describa cómo toma Conocimiento del hecho, lo que Su hija le relata, el estado en que se encontraba la misma, y cómo toma conocimiento de quien es el autor del hecho.
- 7) Declaración testimonial de Diaz Walter Oscar, DNI 16423464, con domicilio en Carbon Pozo Km 1276, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, quien dará Cuenta de los momentos previos al hecho, e Inmediatamente luego de sucedido el mismo, y como se encontraba física y emocionalmente la víctima.
- 8) Declaración testimonial de Dr. Enzo Gómez Rasjido, D.N.I. NP 34.132.342, con domicilio laboral en 24 de septiembre 677 piso 6, ciudad capital, teléfono celular ne 3815772392, de la Oficina de Asistencia a Víctimas de delitos de la C.S.J.T., quien dará cuenta de la entrevista mantenida con la menor víctima, su tia materna Claudia Sandes y abuela paterna Claudia Viviana Gómez, quien acompaña en los cuidados de D.R.N. a fin de que informe aspecto emocional, condiciones volitivas, deseo de instar la acción, derivaciones.
- 9) Declaración testimonial de la víctima D.R.N, D.N.I. NP 48664806, domiciliada en Barrio 115 Viviendas, Manzana Casa 6, San Andrés, fin de acreditar la existencia de los hechos, la gravedad de los mismos y la intervención del imputado, Dicha entrevista se llevó a cabo en sede de este Ministerio en fecha 06/012/2021. La misma, da cuenta de los hechos de violencia sexual de los que fuera víctima, por parte del imputado Armas Julio Nahuel, a quien luego reconoce en rueda de reconocimiento de personas. Declaración ofrecida soporte audiovisual el cual se encuentra en resguardo por ante la Unidad Fiscal Investigativa, a los fines de su reproducción en el debate oral, poniendo dicho soporte a disposición a esos fines (se incorpora como instrumental el soporte).
- 10) Declaración de Licenciado Emiliano Gato, D.N.I. NP 24335.313, Con domicilio laboral en calle 24 de Septiembre N° 677, Piso T, ciudad capital, teléfono celular ne 5938520, psicólogo del Gabinete psicosocial Multifuero de la CS].T., quien dará cuenta, desde su experticia, de la entrevista de declaración testimonial, informe técnico n 939 de la cámara gesell de fecha 07/12/2021 e informe pericial psicológico N' 159 de fecha 14/03/2022 realizados a la Víctima D.R. N. con este testimonio se pretende demostrar que la victima D.R.N., estaba en condiciones de declarar en cámara gesell en fecha 06/12/2021, asimismo que la misma en la E.D.T. refirió hechos de abuso sexual por parte del imputado Armas Julio Nahuel, y que en un psicodiagnóstico posterior pudo constatar los daños psiquicos producidos por estos hechos en la Víctima D.R.N.
- 11) Declaración de Dr. Rodolfo Lobo, MP 4612, D.N.I. 18.568.308, con domicilio laboral en Avenida Independencia y La Rioja, número de teléfono 3815025729, médico del Cuerpo Médico Forense, quien dará cuenta de la capacidad del imputado y su comprensión en relación al proceso penal en curso y la criminalidad de sus actos.
- 12) Declaración testimonial de Dr. Rocha Marcelo Daniel, DNI 30268819, domicilio Saavedra Llamas 1090, Yerba Buena, provincia de Tucumán, teléfono celular n '3814478747, médico de la División Medicina Legal de la policia de Tucumán, quien dará cuenta del examen médico legal practicado a la víctima D.R.N.
- 13) Declaración testimonial del Dr. Javier de Moreno, MP 7825, D.N.I. NO 29.175.782, con domicilio laboral en Avenida Independencia y La Rioja, número de teléfono 5391756, médico perteneciente al Cuerpo Médico Forense, quien referirá a las conclusiones emitidas en el dictamen realizado luego del examen médico legal practicado a D.R.N.
- 14) Agente Jardines Héctor Alejandro, D.N.I. Ng 39.974.137, domiciliado en Barrio SAN Wenceslao, Delfín Gallo, cruz Alta, teléfono celular n 3814587027, quien presta servicios en la División Criminalística de la Unidad Regional Este de la policía de Tucumán, quien dará cuenta del relevamiento, fotografía y dibujo planimétrico llevado a cabo en el domicilio sito en calle Ruta n° 9 KM 1277, señalado como el lugar de acaecimiento de los hechos (se incorpora por

convención probatoria sobre la introducción de los relevamientos, fotográficas y dibujos planimétricos que quedan a disposición para ser utilizadas en el juicio).

15) Oficial Celis Marcos Fabio, D.N.I. NO 29.997.132. domiciliado en Barrio La Merced, Las Cejas. Cruz Alta. celular na 3813495222. El mencionado es el perito que el Informe fotografía N' 1949/2021 realizado por la División Criminalística Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán, el cual fuera elevado a este Ministerio en fecha 09'172021 quien dará cuenta del relevamiento fotográfico llevado a cabo en el domicilio sito en calle Ruta no 9 KM 1277, señalado como el lugar de acaecimiento de los hechos (se incorpora por convención probatoria sobre el relevamientos fotográfico y dibujos planimétricos que quedan a disposición para ser utilizadas en el juicio)

16) Oficial Subayudante Guardia Marcos Matias, D.N.I. Ne 35.812.086, domiciliado en Barrio 260 viviendas, Manzana 2, Casa 9, Los Vallistas, Banda del Río Salí, teléfono celular no 3815394545. El mencionado presta servicios en la Comisaría Lastenia de la policía de Tucumán, y es quien dará cuenta del procedimiento de secuestro del arma de fuego llevado a cabo en el lugar del hecho.

17) Declaración testimonial de Sandra Del Valle Lencina, D.N.I.NP22.031.367, domiciliada en Carbón POZO, km 1277, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, teléfono celular ne 3813 97977, Vecina de la víctima, quien dará cuenta de cómo se encontraba física y emocionalmente la Víctima momentos después de sucedido el hecho.

18) Declaración testimonial de la Dra. Adorno Celina, D.N.I., domiciliada en, teléfono celular n quien es médica del Laboratorio Toxicológico y Bioquímico Legal de la policía de Tucumán V quien dará cuenta de los resultados obtenidos de los informes químicos practicados al imputado Armas Julio Nahuel y a la víctima D.R.N (se incorpora por convención probatoria los informes quimicos practicados al imputado informes 16035/16036/16037 y 16038)

19) Declaración testimonial de Oficial Paz Juan pablo, D.N.I. N' 36.510.593, domiciliado en Barrio Independencia, casa ng 7, Los Ralos, teléfono celular ne38130128g5,, con prestación de servicio en la Comisaría Seccional 15'. Con dicho testimonio se busca dar cuenta del informe Socioambiental llevado a cabo en el domicilio fijado por el imputado sito en Barrio San Miguel, Manzana Casa 23, capital, indicando condiciones de vida y demás datos del imputado.

2.- Prueba documental:

1) Acta de presentación por denuncia en fecha 04 de diciembre de 2021 en Comisaría de Lastenia, suscripta por el Oficial Sub Ayudante Alderete Ricardo Gastón. La misma dará cuenta de la puesta en conocimiento de la noticia criminis por parte de la denunciante en razón de lo establecido en el art. 20 ley 8933, la fecha en que se realizó la denuncia, los hechos que se investigaron durante el transcurso de la investigación penal preparatoria. Adjuntando en este acto copia digital.

2) Acta de presentación por denuncia de fecha 04 de diciembre de 2021 en sede la Comisaría de Lastenia, realizada por la ciudadana Aragon Adriana Maria. La misma dará cuenta del momento en que el imputado Nahuel Armas se hace presente en el domicilio de Ruta Km, 1275, El Cevilar, luego de cometido el hecho, Adjuntando en este acto copia digital.

3) Acta de procedimiento Y aprehensión de fecha 04 de diciembre de 2021, realizada en sede de la División Delitos Contra las Personas y suscripta por el Subcomisario Diego Alejandro Paz perteneciente a dicha dependencia. Dicha acta dará cuenta del procedimiento de aprehensión del imputado Armas Julio Nahuel llevado a cabo. Se adjunta copia digital.

4) Acta de Entrevista con Gómez Claudia Viviana ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021.

5) Acta de Entrevista con Aragón Adriana María ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021.

6) Acta de Entrevista con Cáseres Rodrigo Nicolas ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021

7) Acta de Entrevista con Díaz Walter Alejandro ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021

8) Informe de examen médico legal practicado a la víctima D.R.N en fecha 04/12/2021 suscripto por el Dr. Rocha Daniel. Dando cuenta de las lesiones que presentaba la víctima en su mano derecha y maxilar inferior izquierdo. Adjuntando en este acto copia digital.

9) Informe de acompañamiento y evaluación de la oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de la C.SJ.T. ,elaborado por el Dr. Enzo Gomez Rasjido en fecha 6 de diciembre de 2021,

adjuntando en este acto el cual dará cuenta de la situación de vulnerabilidad de D.R.N. además del procedimiento realizado V de las situaciones reflejadas en el mismo. Se adjunta copia digital.

10) Acta de Cámara Gesell de la víctima D.R.N. llevada a cabo el día 07/12/2021 ante esta unidad Fiscal. La cual denota que la mencionada víctima, de acuerdo a lo manifestado por el Lic. Emiliano Gato, perteneciente al Gabinete Multifueros de CSJT, se encontraba en condiciones de prestar la declaración en Cámara Gesell. Se adjunta copia digital.

11) Informe técnico de E.D.T. n° 539 de fecha 07 de diciembre de 2021, de la menor D.R.N. de 13 años de edad, realizado por el Lic. Emiliano Gato del Gabinete multifueros perteneciente a la corte suprema de Justicia de Tucuman, el cual dará cuenta del contenido del testimonio de la menor, la estructura del relato y el clima emocional vivenciado en la entrevista de declaración testimonial. Adjuntando en este acto copia digital.

12) Pericia psiquiátrica establecida en el art. 64 ley 8933, informe llevado a cabo en fecha 07 de diciembre de 2021 por el Dr. Rodolfo Lobo, perteneciente al Cuerpo Médico Forense. Dará cuenta de la capacidad del imputado Y Su comprensión en relación al proceso penal en curso la criminalidad de sus actos. Adjuntando en este acto copia digital.

13) Acta de entrevista con Dr. Rocha Marcelo Daniel ante esta Unidad Fiscal en fecha 07 de diciembre de 2021.

14) Informe de examen médico legal practicado a la víctima D.R.N., en fecha 07/12/2021 por el Dr. Javier de Moreno. El cual dará cuenta de la anamnesis, examen médico y consideraciones medicolegales.

15) Informe planimétrico n° s1941/2021 realizado por la División Criminalística unidad Este de la de Tucumán. suscripto por el Agente Jardines Héctor Alejandro, con prestación de servicios en la dependencia mencionada. El relevamiento fue realizado en el domicilio sito en Ruta 9 km 1277, Carbon POZO. Con dicho informe se adjunte un relevo y dibujo del domicilio señalado como lugar de los hechos. Se adjunta copia digital.

16) Informe fotográfico n° 1949/2021 realizado por la División Criminalística de Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán. suscripto por el Oficial Cens Marcos Fabio, con prestación de servicios en la dependencia mencionada. El relevamiento fue realizado en el domicilio sito en Ruta 9 km 1277, Carbon POZO. En las fotografías adjuntas y sus respectivos epígrafes, darán cuenta del lugar descripto por la víctima como el lugar de acaecimiento de los hechos. Se adjunta copia

17) Informe pericial psicológico, n° 159 de fecha 14/03/2022 realizados a la víctima D.R.N. por el Licenciado Emiliano Gato del Gabinete psicossocial Multifueros de la CSJT el cual fuera remitido a esta unidad Fiscal en fecha 14/12/2021 y dará cuenta de las consideraciones, Técnicas psicológicas administradas, Aspecto intelectual y emocional, Y conclusiones. infiriendo que la víctima se inscribe en una neurosis de angustia, Se adjunta copia digital.

18) Acta de entrega de secuestro, en sede de la Comisaria de Lastenia, en fecha 14/12/2021, suscripta por el Oficial Subayudante Guardia Marcos Matias. Dicha acta dará cuenta de la entrega del arma de fuego por parte del ciudadano Diaz Walter Oscar.

19) Acta de reconocimiento en rueda de personas, llevada a cabo por videoconferencia fecha 13 de diciembre de 2021, encontrándose el imputado Armas julio Nahuel en sede de la División Delitos Contra las Personas, por Vía zoom, el Dr. Julio Galup por la defensa técnica y presentes en esta Unidad Fiscal la víctima D.R.N., el prosecretario Vicente Dúrso. de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia V Capacidad Restringida de la Banda del Rio Salí, y el abogado del Niño Dr. Gerardo Elias. La misma dará la víctima D.R.N. reconoció al imputado en autos (se incorporado como convención probatoria el reconocimiento del imputado)

20) Informes químicos n° 16035/16036/16037 y 16038 llevados a cabo por la Dra. Celina Adorno, del Laboratorio Toxicológico y Bioquímico Legal de la Policía de Tucumán en fecha 05/12/2021. Dichos informes darán cuenta de los resultados de hisopado Sub-ungueales de ambas manos de Armas Julio Nahuel, Hisopado bucal de la menor D.R.N., e hisopados sub-ungueales de ambas manos de la menor DRN.(incorporado como convención probatoria de resultados negativos).

21) Acta de entrevista de Sandra del Valle Lencina llevada a cabo ante esta Unidad Fiscal en fecha 16 de diciembre de 2021.

22) Acta de Informe Socio Ambiental en el domicilio del imputado Armas Nahuel de fecha 12 de abril del 2022, elaborado por el Oficial Paz Ayudante Juan pablo perteneciente a la Comisaría Seccional Quince. Dara Cuenta del procedimiento realizado V de las situaciones reflejadas en el mismo. Se adjunta copia digital.

23) Acta de nacimiento legalizada de la menor víctima D.R.N. , la cual dará cuenta de la minoridad de edad de la víctima.

24) Antecedentes penales remitidos por la Oficina de Antecedentes penales y Conexidad del Ministerio Público Fiscal, adjuntando en este acto copia digital. El cual dará cuenta de los antecedentes penales por causas en que el imputado Armas Julio Nahuel se encuentra en carácter de ACUSADO/IMPUTADO. Adjuntando en este acto copia digital

25) Antecedentes remitido por Registro nacional de Reincidencia, adjuntando en este acto copia digital. El cual dará cuenta de los antecedentes de Condena del imputado. Adjuntando en este acto copia digital.

PRUEBA INSTRUMENTAL:

1) Arma calibre 22.

2) DVD soporte audiovisual que contiene la declaración de la víctima.

B.-) PRUEBAS DE LA DEFENSA.

1.- Testimonial:

1- Declaración testimonial del Sub Ayudante ALDERETE Ricardo Gastón, DNI N°39.143.987, con prestación de servicio en la Cria. de Lastenia

2- Declaración testimonial de GÓMEZ Claudia Viviana, DNI N° 21.027.225, con domicilio en B° 115 Viviendas, MZa. M, Casa 16, San Andrés

3- Declaración testimonial de ARAGÓN Adriana María, DNI N° 31.946.522, con domicilio en Ruta 9 KM 1275, Carbón Pozo.

4- Declaración testimonial de CÁCERES Rodrigo Nicolás DNI N°40.221.667, con domicilio en Ruta 9 KM 1275, Carbón Pozo.

5- Declaración testimonial de DIAZ Walter Alejandro, DNI N° 34.282.859, con domicilio en Ruta 9 KM 1277, Carbón Pozo.

6- Declaración testimonial del Dr. GÓMEZ RASJIDO Enzo, DNI N°34.132.342, con domicilio laboral en 24 de Septiembre N° 677, Piso 6 de SMT.

7- Declaración testimonial del Lic. GATO Emiliano, DNI N°24.335.313, con domicilio laboral en 24 de Septiembre N° 677, Piso 6 de SMT.

8- Declaración testimonial del Dr. ROCHA Marcelo Daniel, DNI°30.268.819, con domicilio en Saavedra Lamas N° 1090 de Yerba Buena.

9- Declaración testimonial del Dr. DE MORENO Javier, DNI N°29.175.782, con domicilio laboral en Av. Independencia y La Rioja de SMT.

10- Declaración testimonial del Sub Ayudante Guardia Marcos Matías, DNI N°35.812.086, con prestación de servicios en la Cria. de Lastenia.

11- Declaración testimonial de LENCINA Sandra del Valle, DNI N°22.031.367, con domicilio en Ruta 9 KM 1277, Carbón Pozo.

Otras convenciones probatorias:

1- Que el Informe dactiloscópico n 1939/2021 dio negativo en cuanto a encontrar huellas en el arma secuestrada, no se encontraron huellas del imputado ni de terceras personas.

VI.- Se ordena la **PRÓRROGA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA** del imputado Armas Julio Nahuel, por el plazo de **60 (SESENTA) días** (Art. 236 primera parte incisos 1,2 y 3, apartado 1.1 y 2.2 NCPPT).

VII. REMITIR el presente Auto de Apertura a la OGA, para su envío al Tribunal de juicio oral.

VIII. Una vez fijada la fecha de juicio oral, **CITAR**, por intermedio de la OGA, a la totalidad de los testigos aceptados para la etapa de juicio que se desprende de este auto de apertura y admisibilidad de prueba, en base a los datos consignados o que faciliten las partes interesadas.

IX. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente resolutive, conforme lo acordado por las mismas en audiencia a tenor del artículo 17 del NCPPT, por intermedio de la OGA que deberá verificar su efectiva recepción

X. AUTORIZAR a la OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS, a librar las notificaciones y oficios pertinentes.

Observaciones:

- A hs. 09:33 se dispone un cuarto intermedio, a fines de que la defensa técnica se entreviste con su defendido, reanudando a hs. 09:40.

- Las partes no formulan objeción a lo resuelto.

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 16:00hs.

Hora real de inicio: 09:29hs.

Hora finalización: 10:20hs.

Registro de audio: Si, a disposición de las partes.

Personal de acta: Maldonado, Juan Matías

Número de registro digital: FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MAGGIO Facundo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266316497, Fecha:27/06/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Legajo : S-074999/2021
Id Audiencia: 27475
Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: S-074999/2021

Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL
CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA ART 119 3ER Y 4TO PARR.
INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Prisión
preventiva/prórroga
Fecha: 13/05/2022
Sala: Sala Virtual 14
Centro Judicial: Capital
Juez interviniente: Dr. MAGGIO, Facundo

Datos del Imputado:

Imputado: ARMAS, Julio Nahuel
D.N.I. N °: 44.747.716
Domicilio real: Mza. "M", Lote 23, Barrio San Miguel,
Capital
Comparece: Si

Datos de la Víctima:

Víctima Menor de Edad: D.R.N.
D.N.I. N°: 48.664.806

Datos de la Persona Tuición:

Nombre y Apellido: GOMEZ, Claudia Viviana

D.N.I. N°: No consta
Domicilio: Mza. "A", Casa 6, Barrio 115 Viviendas, San

Andrés

Teléfono: 3815625967

Comparece: Si

Datos de la Defensa:

Defensor Oficial: Defensoría Oficial Penal de la Cuarta
Nominación

Auxiliar Defensor: Dr. GALUP, Julio

Domicilio Constituido:
defensoriapenal4capital@justucuman.gov.ar

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal de Delitos Contra
Integridad Sexual 3

Auxiliar Fiscal: Dr. ANTONI BARRIO, Alvaro Martín

Domicilio constituido:
integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: Dr. ELIAS, Gerardo

Domicilio constituido: enlaceogampdcapital@justucuman.gov.ar

Datos de la Defensoría de Menores:

Auxiliar de Defensor Oficial: Dr. RIOS, Gustavo

Domicilio Constituido: enlaceogampdcapital@justucuman.gov.ar

Pretensiones MPF:

(Min 01:40) Relata las constancias obrantes en el Legajo de Investigación, mencionando el hecho por el cual se encuentra imputado el Sr. Julio Nahuel Armas, siendo el mismo *"Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Díaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro*

1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento armas Nahuel agarró a D.R.N. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligo a DR.N. Que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. Para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio" y refiere la calificación legal provisoria endilgada, encuadrando el hecho antes citado en el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO CON UN ARMA, en calidad de AUTOR (Art. 119 Tercer Párrafo en función del Cuarto Párrafo, Inc. D y 45 del Código Penal). Solicita la prórroga de la prisión preventiva que viene sufriendo el imputado Bellizi, considerando que se encuentran latentes los riesgos procesales por las que fue dispuesta la medida cautelar, requiriendo que la misma sea por el término de 2 (Dos) Meses.-

Intervención de la Persona Tuición:

(Min 10:50) Manifiesta encontrarse de acuerdo con lo solicitado por la Unidad Fiscal.-

Intervención de la Querella:

(Min 11:00) Expresa adherirse en todos sus términos a lo requerido por el representante del Ministerio Público Fiscal.-

Intervención de la Defensoría de Menores:

(Min 11:40) Refiere encontrarse de acuerdo a lo planteado por el Ministerio Público Fiscal.-

Pretensiones de la Defensa:

(Min 11:48) Plantea controversia a lo requerido por la Unidad Fiscal, realizando valoraciones respecto a los riesgos procesales por las que fue requerida la medida. Solicita

que, en caso de hacerse lugar, solicita que el plazo de 22 (Veintidos) días.-

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

(Min 15:06) CONSIDERANDO:

Según consta en el registro fílmico.-

(Min 18:50) RESUELVE:

1.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal y ordenar la **PRORROGA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA** en relación al imputado **ARMAS, JULIO NAHUEL, D.N.I. N° 44.747.716**, por el plazo de 2 (Dos) Meses o hasta que se realice la Audiencia de Control de Acusación, donde deben analizarse la subsistencia de las medidas de coerción. Lo que suceda primero, (Art. 236 Primera Parte, Incs. 1, 2 y 3 en función del apartado 1.1 y 2.2 y Art. 265.6 del N.C.P.P.T.), conforme lo considerado.-

2.- LIBRAR OFICIOS por intermedio de la OGA al: Registro Nacional de Reincidencia, Servicio Penitenciario, Jefatura de Policía, División Antecedentes Policía Tucumán, y toda otra notificación que surja de la presente audiencia. En caso de corresponder, los informes deberán presentarse ante la OGA al mail repcionoga@justucuman.gov.ar y a la Unidad Fiscal Interviniente.-

3.- QUEDAN todas las partes presentes en la audiencia debidamente notificadas.-

Observaciones:

(Min 20:35) Cedida a las partes la posibilidad de realizar algún planteo o de interponer algún recurso, tanto el Ministerio Público Fiscal como el representante de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Dr. Gustavo Ríos, el Abogado del Niño, Dr. Gerardo Elías y la Defensa Técnica del imputado Julio Nahuel Armas, Dr. Julio Galup, manifiestan que no interpondrán ningún recurso.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 16:00hs.
Hora real de inicio: 16:18hs.
Hora finalización: 16:39hs.
Registro de audio: Si, a disposición de las partes.

Personal de acta: HUBER, Hernán Gustavo

Número de registro digital:

**LEGAJO: S-074999/2021 ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON
ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA – ART 119 3ER Y 4TO
PARR. INC. D Y 45 del CP. VICT: D.R.N.**

REQUERIMIENTO DE APERTURA DEL JUICIO

Sr. Juez:

Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante de la Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual n° 3, del Centro Judicial Capital, por ante Vuestra Señoría se presenta y respetuosamente dice:

Iº - OBJETO:

Que, a criterio de este Ministerio Público Fiscal, los elementos de convicción colectados en la investigación son suficientes para, fundadamente, someter a juicio al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, según se requiere a continuación:

IIº REQUISITOS FORMALES DEL ARTÍCULO 257 – CÓDIGO PROCESAL PENAL DE TUCUMÁN (Ley 8.933):

a- IDENTIFICACION DEL IMPUTADO (Art. 257 inciso 1º):

Se requiere apertura a juicio en contra del ciudadano ARMAS JULIO NAHUEL, de nacionalidad argentino, de 20 años, D.N.I. N° 44.747.716, desempleado, soltero, Domicilio en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, de esta Ciudad, fecha de nacimiento 02/12/2001, hijo de Estela Lorena Rodríguez (v) y Julio Ramón Armas (v), no sabe leer ni escribir.

b- Relación clara, precisa y circunstanciada del hecho que se le atribuye (inciso 2º)

Se acusa a Armas Julio Nahuel, del siguiente hecho: *"Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento armas Nahuel agarró a D.R.N. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la*

escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligo a DR.N. Que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. Para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio".

IIIº - FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA SOSTENERLA EN JUICIO (inciso 3º).

La presente acusación se funda en el análisis de los presupuestos fácticos, probatorios y jurídicos que seguidamente se exponen:

El presente legajo se inicia con la denuncia realizada en fecha 04/12/2021 por la ciudadana Gómez Claudia Viviana, abuela de la menor D.R.N. de 13 años de edad, allí pone en conocimiento de personal policial de la comisaria de Lastenia lo siguiente: "(...) el día 04/12/2021 a horas 10:30 aproximadamente me encontraba en mi morada en Barrio 115 viviendas, manzana A Casa 6, San Andrés y recibí un llamado de parte de mi hijo DIAZ FACUNDO OSCAR (...) quien se encontraba en el domicilio de su hermano DIAZ WALTER ALEJANDRO, con domicilio en Carbón Pozo Km 1277, quien lo había llamado anteriormente, quien manifiesta que su hermano había sido detenido porque lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar en su casa donde quisieron abusar a mi nieta REBECA NADIR DIAZ, de 13 años de edad, con domicilio en el lugar, contándome que REBECA se encontraba muy alterada y le pedí que la trajera hacia mi domicilio a San Andrés, la trajeron mis dos nietos a REBECA y MATEO ya en el lugar y al verla que se encontraba muy nerviosa la mande a acostar un rato y a los 30 minutos la levante para que me contara que fue lo que sucedió. Comenzó a contarme que a horas 05:00 aproximadamente se encontraba en su domicilio junto a su abuelo WALTER OSCAR DIAZ, de 50 años de edad, y su hermano DIAZ MATEO, de 9 años de edad. Y su padre no se encontraba en la morada porque había salido a una fiesta, cuando ella estaba durmiendo en su cuarto se levantó porque escucho un ruido se sentó en la cama y vio un sujeto que la estaba apuntando con una escopeta donde este señor que vestía de una remera clara, un pantalón chupin de color claro y una campera color oscura, con claritos en el pelo, la llama haciendo señas y diciendo que se quede callada, la garro de los pelos y la llevo a la cocina amenazándola que no grite porque lo iba a matar al chiquito y al viejo que se encuentran en la casa, donde la quiso besar y ella se defendió como pudo el señor la mordió en la mandíbula, logrando soltarse, comenzó a amenazarla nuevamente con la escopeta diciéndole que se arrodille donde él ya tenía los pantalones bajado. También de los pelos la

agarro para que le hiciera sexo oral. Logrando escaparse por entremedio de las piernas, comenzó a pegarle a este señor y el mismo le mordió los dedos de la mano izquierda, donde la agarra de espalda y le metió la mano por debajo de su pantalón, donde la tiro al piso de cabeza donde comenzó a gritar bien fuerte y se levantó su abuelo, fue eso que el señor se escapó donde lo vieron que subió en un auto y se fue. También me contó que su abuelo DIAZ WALTER OSCAR llama su hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO que venga para la casa porque habían entrado a robar, a la hora vino el señor DIAZ ALEJANDRO le comentaron lo sucedido y la llevo a REBECA a la comisaría del Bracho. Una vez que llego mi hijo ALEJANDRO junto a mi nieta fueron a buscarlo al sujeto y a la vuelta de la casa se encontró con RODRIGO un conocido de mi padre quien nos dijo que el que había ingresado a la casa se llamaba NAHUEL ARMAS y nos dijo que vivía en un tal dominguito, así también me mencionó que ella lo busco al chico este ARMAS NAHUEL por FACEBOOK y era el que había abusado lo reconoció de inmediato por las fotos su rostro (...).

Asimismo se adjunta copia de denuncia de la ciudadana Aragón Adriana María de fecha 04 de diciembre de 2021 radicada en la Comisaría de Lastenia, quien manifiesta: "siendo horas 04:45 mientras me encontraba en mi domicilio junto a mi pareja LUIS LEGUIZAMON, de 46 años de edad y mi madre IRMA ARAGON, de 79 años, nos estábamos levantando ya que mi marido debía ir a trabajar porque es camionero, en ese momento se hizo presente un sujeto de sexo masculino a quien conozco como NAHUEL ARMAS, de 21 años aproximadamente, domicilio desconozco pero en el barrio todos decían que era malviviente, quien vestía de una remera de color clara y un pantalón achupinado de color verde, este sujeto ingresó a mi domicilio por el ventanal, el cual no tiene rejas y le comenzó a decir a mi marido que lo ayude que le de dinero, que había unos chicos del barrio que lo querían hacer cagar, por lo que teniendo en cuenta de que no conocemos a esta persona y que se habla que era ladrón mi marido de inmediato lo corrió de la casa y le dijo que si no se iba llamaríamos a la policía.(...) NAHUEL estaba muy alcholizado y no se si hasta drogado. A los pocos minutos de que este chico se retiro le mande mensaje a mi amigo RODRIGO SUAREZ (...) comentándole la situación. Siendo horas 05:30 aproximadamene mientras me encontraba con mi madre tomando mate, se hicieron presente en mi morada RODRIGO, mi amigo preguntándome si estaba bien, junto a un sujeto de sexo masculino quien manifestó ser policía (...) con una chica de 15 años aproximadamente, con un arma de fuego en la mano, exigiendo que le diga donde esta NAHUEL, que la había violado a su hija y me apunto en la cabeza para que le responda. Lo único que atine a decir es que yo no tenia nada que ver y cerré los ojos, allí escuché un disparo y luego sentí sangre en mi cuello (...)". Asimismo en fecha 05 de diciembre de 2021 se lleva a cabo entrevista de declaración en calidad de testigo a la ciudadana Aragón Adriana Maria ante esta Unidad Fiscal, donde relata los mismos hechos que en sede policial.

Que se agrega al presente legajo acta de procedimiento y aprehensión de fecha 04 de diciembre de 2021 realizada por el oficial Principal Daniel Sosa y el Subcomisario Paz

Diego Alejandro de la División Delitos Contra las Personas, de la cual se desprende que se procedió a la aprehensión del imputado Julio Nahuel Armas.

Recepcionadas las actuaciones y dando inicio a las tareas investigativas esta Unidad Fiscal se entrevistó con la denunciante **Gómez Claudia Viviana**, en fecha **05 de diciembre de 2021**, fecha en que la mencionada ratificó y amplió lo denunciado: "(...) *Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandro, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso. Ahí ella gritó y es cuando se despierta el abuelo. Estaban los ventiladores prendidos que hacen mucho ruido, por eso creo que no escucho nada antes. Cuando su abuelo Walter Oscar llega a la cocina, vio a este tipo de espalda que salía por la ventana y que se subió a un auto oscuro, mi nieta estaba tirada en el piso y la escopeta al lado. Por averiguaciones de mi hijo Facundo, El que manejaba el auto al parecer se llama Jony Caro, que venían robando en la zona con Nahuel. El entró por la ventana que da a la calle, que no cierra bien, no rompió ni violentó nada. En ese momento mi nieta estaba mal y mi ex marido, lo llama a su papá Díaz Walter Alejandro y le dice que vaya a la casa porque habían entrado a robar. Cuando llega mi nieta le cuenta lo que le habían hecho y él sale a buscarlo. Iba mi nieta con él en el auto. Fueron a la vuelta de su casa a buscar un chico que se llama Rodrigo, no sé el apellido. Rodrigo le dijo que andaba Nahuel con Jony caro robando que a lo mejor podrían haber sido ellos. Se van a casa de una chica Adriana Aragón, quien había tenido una relación con Nahuel. Cuando llegan ahí, mi hijo le preguntaba y ella dijo que Nahuel no estaba ahí. si había ido Nahuel pero que ella lo corrió, (...)Cuando voy a la comisaria a hacer la denuncia con mi nieta, ella lo describe y le dice que el tipo que la abusó tiene claritos en el pelo, como teñido, que es delgado, que andaba con pantalón crema, una campera gris, y una remera oscura. Un*

oficial de la comisaria de Lastenia le muestra una foto de un sujeto a mi nieta y ella lo reconoce (...) Ella está mal llora y me dice que no le pregunte más que no quiere contar.”

En fecha 05 de septiembre de 2021, esta Unidad Fiscal entrevistó al testigo Cáseres Rodrigo Nicolás, quien expuso lo siguiente: “El viernes yo me acosté a dormir temprano y Díaz Walter Alejandro apareció a las 6 de la mañana del sábado 04/12/2021 en la casa adonde vivo (...) lo veo y me pregunta si conocía al chango de la esquina de los chalet, quien habría intentado entrar a su casa y le dije que no sabía adonde estaba, que se fue hace un mes porque habría cometido un abuso sexual a una amiga de nombre Adriana Aragón, y no volvió más. Este chico de nombre Nahuel, cuidaba unos chalet, yo solo lo conocía de vista, siempre nos juntamos en el puente con unos amigos y el salía y de ahí lo conocía. Díaz llegó con la hija, la conocía de vista, la niña estaba asustada, lloraba, le faltaba la respiración. Ella me dijo que era el pibe de la esquina, el rubiecito teñido, y yo digo debe ser Nahuel. Luego Díaz se va y me dice que iba a ver si lo encontraba a Nahuel. Al rato Díaz vuelve en el auto, y me pidió el favor que lo acompañe así lo identifique. Yo le digo que vayamos a casa de mi amiga Adriana Aragon para ver si no le hizo algo a ella, ya que hace un mes la había abusado. Eso fue como a las 6 y media aproximadamente. Lo acompañé a Díaz en su auto, yo iba atrás y la hija y él adelante. Cuando llegamos a casa de mi amiga en amarilla gas, ella estaba despierta, estaban todas las luces prendidas y las ventanas abiertas. Díaz deja el auto en la calle y yo me bajo primero. Ella vio que me acercaba desde la ventana y me abrió la puerta, y ahí le pregunto si anduvo Nahuel el chico que abuso de ella. Me responde que si anduvo por su casa, pero que ella estaba con el novio, quien es camionero, creo que se llama Luis. Nahuel quiso entrar a la casa pero lo corrió el novio. Mientras yo hablaba en ella en la entrada de la puerta, viene Díaz de atrás y le dice a mi amiga te voy a decir una sola cosa decime donde está, y saca una pistola tipo 9 mm, y le hace un tiro al costado de la oreja para asustarla. Le digo a Díaz que no se equivoques que ella fue abusada por el mismo tipo. Díaz entra a casa de Adriana, quien vive con su madre, y le decía: “ustedes lo tienen escondido”. Yo lo saco a Díaz de la casa de mi amiga, subimos al auto y le digo que me lleve a mi casa, que él había hecho las cosas mal. La hija de Díaz se quedó en el auto. En el trayecto hasta casa de Adriana la hija no dijo nada, ella lloraba. (...) Yo solo lo conozco como Nahuel. Él tiene el pelo amarillo y negro arriba y abajo cortito. (...). Recuerdo haberla visto llorando a la hija de Díaz, no dijo nada en todo el trayecto en el auto (...)”

En igual fecha se le tomó entrevista de declaración testimonial al progenitor de la víctima, Díaz Walter Alejandro, quien expone: “Yo sali de mi casa a las 11 con una amiga Ariana y me fui a comer, después la llevé a Lomas de Tafi a su casa porque no se sentía bien. Más tarde fui a una fiesta de egresados en el Club Social Ranchillos, que me invito mi prima. Mi hija Rebeca se encontraba en la casa durmiendo con mi papá Díaz Walter Oscar, y mi hijo Mateo. Como a las 5 de la mañana me llamó una vecina de nombre Sandra Barraza, quien me dice: “Ale veni ya a la casa”, y le pasa el teléfono a mi papá,

quien me dice; "venite que nos asaltaron, estamos bien pero venite urgente a la casa". Llegué a mi casa en 10 o 15 minutos. Antes de llegar a mi casa me volvió a llamar Sandra. Cuando llegué estaban los vecinos de al lado, mi papa y Rebeca, le pregunté por Mateo y me dice que dormía, que no se enteró de nada. Mi hija Rebeca me abraza, y me dice yo estoy bien pero me hizo cosas. Me mostró que le hizo un chupon en el cuello y me dijo que le mordió los dedos y que también se bajó el pantalón y le dijo que lo bese. Mi papá que comentó que vio al tipo de espalda que se iba por la ventana. Yo pensaba que el chico que había entrado podría haber sido un sujeto que vive a la vuelta de mi casa, quien tiene mala reputación y tiene un tatuaje arriba de la ceja derecha. Por lo que me fui hasta su casa, yo me bajé con pistola en mano y le pregunté a Rebeca si era él y me dijo que no, que el que le hizo cosas tenía el pelo corto teñido de rubio, flaco y alto y un tatuaje en el pecho y que llevaba un pantalón cremita tipo chupin. Con la descripción que hace Rebeca este chico dice debe ser Nahuel, quien cuida en la esquina en los gitanos y tiene la novia en amarilla gas. Le pedí a este chico, a quien no se el nombre, que me muestre adonde puede vivir y le dije que me acompañe. Me fijo en la esquina y no estaba. Luego fuimos en el auto con este chico y con Rebeca (...) Nos bajamos los tres, y le dije a mi hija que se quede al costado del auto. Esta chica me dice que Nahuel vive en dominguito Caro. Yo le dije que era el papa de la nena, a la que le hicieron cosas. Luego nos volvemos para mi casa, la vi a mal Rebeca temblaba lloraba. Llevaba puesto una solerita o vestido con flores. (...). Le dije que me tenia que ir a hacer unas cosas, que se quede ahí, y ella me dice que se quería ir conmigo, porque le daba asco y repugnancia lo que le ha hecho este tipo. No quería seguir preguntándole porque estaba mal. Además me comentó me hija que este tipo la amenazaba con una carabina, que si ella gritaba iba a hacerle daño a su abuelo y que andaban en un vehículo (...)"

En igual fecha esta Unidad Fiscal tomó **entrevista testimonial al ciudadano Diaz Walter Oscar**, abuelo de la víctima, quien relata: "(...) Llegue a mi casa el día Sábado 4 de diciembre a las 00:40, en mi casa se encontraba mi nieta Rebeca de 13 años y mi nieto Mateo de 10 años, su padre Alejandro Díaz, no se encontraba ya que el mismo había salido (...) al momento de dormir, se acostó mi nieta Rebeca con mi nieto Mateo en una cama matrimonial de la habitación que comparto con los chicos momentáneamente y yo me encontraba en una cama cucheta al lado, yo me despierto en la madrugada aproximadamente a horas 3, porque el ventilador que estaba no me llegaba a mí, entonces fui a buscar uno de la habitación de mi hijo Alejandro que me llegaba, el ventilador hacia ruidos, no fuerte, fuerte pero lo hacía, ahí yo me relaje y me dormí, ahora digo que deduzco que la hora que habría ingresado Nahuel Armas a mi casa aproximadamente habría sido a las 4 de la mañana, porque me fije en las llamadas que le hice a mi hijo Alejandro después para avisarle. Yo me levanto porque escucho forcejeo en el comedor, la chiquita gritaba, no es que gritaba en realidad le decía déjame, déjame, yo me levante sin los anteojos pero veo un sujeto saltando por la ventana vestido con un

pantalón crema algo así y una camisa o remera azul, con el corte clásico que usan los adolescentes, como medio teñido y las mechitas largas atrás, que digo que este sujeto cuando sale corriendo escapando, quedo tirada una carabina a la par de Rebeca porque el no pudo llevársela, que Rebeca estaba como tirada sentada llorando en shock y ella me decía que nos quería robar, yo la levante a Rebeca y la levante a la carabina pero no hice disparos (...) yo quería ver bien como estaba Rebeca, que tenía los dientes marcados de este sujeto en los dedos de ella, ella me decía que el chico le mordió los dedos, después Rebeca tenía una marca en el cuello como si fuese una uña o algo que la raspo, ella me decía que nos querían robar, pero es que no podía ni hablar, me dijo que el sujeto la quería besar, es lo único que me dijo ella, que la quería besar, que ella le dio una piña (...) si vi que ella tenía sangre en su mano en la que le mordió y se fue a lavar. (...)".

Se agrega al legajo examen médico legal practicado a D.R.N. en fecha **04/12/2021** por el Dr. Rocha Daniel, médico de la División Medicina Legal de la Policía de Tucumán, del cual se desprende: *"al momento del examen presenta: equimosis en el maxilar inferior izquierdo. Mano derecho: dedo mayor y dedo anular herida cortante de 0,5 cm en ambos dedos."*

Que se agrega, Apertura de Investigación realizada a Armas Julio Nahuel en fecha 05 de diciembre de 2021, haciéndole conocer así mismo, los art. 60 y 61 CPPT. Asimismo en igual fecha, se llevó a cabo la Audiencia de Formalización de la investigación, formulación de cargo y control de aprehensión, declarándose la legalidad de dicha aprehensión por S.S. Dra. Maria Carolina Ballesteros, quien además ordenó la prisión preventiva en contra del imputado.

Se incorpora informe conforme los establecido por art. 227 del C.P.P.T (Ley 8933) de confeccionado por el Dr. Enzo Gómez Rasjido de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de la C.S.J.T., de fecha 06 de diciembre de 2021, del cual se desprende lo siguiente: *"(...) respecto de la investigación que esta Unidad Fiscal lleva adelante, tanto D.R.N. como las demás entrevistadas manifestaron predisposición e interés en colaborar con la instrucción. Sobre la entrevista de declaración testimonial programada en la causa, las entrevistadas recibieron con agrado la explicación brindada respecto de los objetivos, fundamentos y modalidad de la medida dispuesta. Generó tranquilidad, tanto en la tía materna, como en la abuela paterna que sería quien acompañará a D.R.N. a la entrevista citada. La adolescente, por su parte, dispuso una escucha atenta e interesada, planteando dudas e inquietudes sobre el objetivo puntual, las cuestiones operativas y sobre sus derechos en esa medida. Fue importante resaltarle, en dicho intercambio, que el requerimiento de esta Unidad Fiscal especializada está abocada a pedirle su testimonio sólo sobre los hechos vinculados a delitos contra la integridad sexual. Mostró tranquilidad al saber que no está obligada a dar su testimonio si no se siente cómoda, y que cuenta con un/a psicólogo/a experto/a, en quien puede confiar llegado el caso. Bajo ese marco, expresó conformidad en asistir a la entrevista de*

declaración testimonial. Lo expuesto hasta aquí nos permite concluir que, a priori, estarían dadas las condiciones contextuales para que D.R.N. pueda afrontar la entrevista de declaración testimonial en la modalidad prevista en los arts. 225 y 227 del código procesal penal aplicable; respecto de los hechos por los que ésta Unidad Fiscal abrió investigación”.

A su turno se realizó **entrevista de declaración testimonial de la víctima D.R.N** llevadas a cabo en modalidad de cámara Gesell el día 07 de Diciembre de 2021 en sede de la Unidad Fiscal a cargo de la investigación, encontrándose presentes en el acto el Lic. Emiliano Gato (Gabinete Psicosocial Multifueros de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia), quien llevó a cabo la entrevista, el Prosecretario Luis Arias por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la B.R.S. en representación de la víctima, el Dr. Julio Galup, Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Penal de la IVª Nominación, por la defensa técnica junto al acusado Armas Julio Nahuel y el Dr. Enzo Gómez Rasjido de la Oficina de Asistencia a Víctimas.

En esa línea, es dable destacar la sentencia de fecha 25/11/2020 dictada por el Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, en el marco del Legajo Nº 303372/220-Y1, en el que S.S. Dra. Gimena Suárez resolvió: “...Resulta claro que el juez ha otorgado a la declaración de la víctima un valor conviccional reforzado en línea con pronunciamientos jurisprudenciales que resultan vinculantes para el estado argentino. Así lo ha sostenido la CIDH en la causa “Rosendo Cantú vs. México”, donde se aclara que la valoración del testimonio de la víctima en Cámara Gesell debe ser privilegiada, teniendo en cuenta el contexto en el que suceden generalmente hechos como el que se investiga, ocultos de la mirada de terceros y privados de otro tipo de prueba directa. Al respecto dijo en el considerando 89: “En primer lugar, para la Corte es evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho...”.

Asimismo, la víctima D.R.N en EDT en Cámara Gesell, precisó detalles de los hechos sufridos y perpetrados por parte de Armas Julio Nahuel, y de su relato aportó elementos de convicción suficientes para sostener razonablemente que los hechos han existido.

Con posterioridad a la realización de la EDT en Cámara Gesell, el Lic. Emiliano Gato **remitió el informe técnico Nº 939** de fecha 07/12/2021, en el cual manifestó: *“Rebeca se presenta lúcida, orientada en tiempo y espacio, con conciencia de situación por la cual asiste a la presente medida y con disposición al diálogo.*

El lenguaje y el vocabulario que utiliza son acordes a su etapa psicoevolutiva, edad cronológica e inserción en el medio.

Respecto del contenido de su testimonio, da cuenta de un acontecimiento de características violentas e intrusivas de su esfera íntima (su cuerpo), de índole y

connotación sexual, pudiendo situarlas de forma precisa tanto temporal como espacialmente, exhibiendo también dentro de lo posible marcas en su cuerpo que serían resultado de los acontecimientos que relata. Para finalizar se deja explicitado que brinda nombres de personas a quienes habría recurrido previo a la llegada de su padre, y luego señala circunstancias en las que habría acompañado al mismo en su auto, buscando a la persona que habría llevado a cabo las conductas descritas, decidiendo este Profesional no avanzar en la toma de testimonio más allá de ello.

Respecto de la estructura del relato, se evidencia un discurso espontáneo, con presencia del discurso adulto pero sin influencias del mismo para dar cuenta de los acontecimientos; frente a preguntas de este Profesional tendientes a ampliar y/o clarificar su testimonio, el mismo no se torna rígido ni estereotipado, aportando detalles nuevos, sin que haya contradicciones ni se encuentre afectada la lógica ni la coherencia interna de aquel.

Respecto del clima emocional, se evidencia angustia y vergüenza al dar cuenta de los acontecimientos, así como preocupación por su núcleo familiar (padre y hermano menor sobre todo)."

Cuenta esta Unidad Fiscal con el examen psiquiátrico del art. 64 de nuestro digesto procesal realizado al imputado Armas Julio Nahuel en fecha 7 de diciembre de 2022, por el Dr. Rodolfo Lobo, que en sus conclusiones refiere que: "Al momento del examen psíquico actual se presenta lúcido, coherente, orientado en tiempo y espacio, con conciencia de situación, sin problemas sensorceptivos, buena memoria, con pensamiento de curso y contenido conservado. No presenta signos ni síntomas de enfermedad mental en curso. No refiere antecedentes de enfermedades psiquiátricas ni neurológicas. Su psiquismo es acorde a edad y medio socio-cultural que transita. Concretamente, al momento actual tiene capacidad para comprender y dirigir sus actos y acciones".

En fecha 07 de diciembre de 2021 se realiza **Entrevista de declaración testimonial con Rocha Marcelo Daniel**, médico de la División Medicina Legal, quien manifiesta: "La lesiones que según relata la víctima dice que fueron por una mordida en la cara y en las manos no se corresponden. Una mordida deja una herida contusa, que deja la impronta dentaria. Las lesiones de la mano parecían ser autoinfligidas. No le puedo precisar bien que elemento habría utilizado, pero sería un elemento filoso, esas lesiones no son de una mordida. La herida contusa por una mordida deja la impronta dentaria y deja una hematoma. La víctima tiene al costado derecho de la falange ungueal un corte. Si sería mordedura dejaría la impronta dentar de ambas filas dentarias, de arriba y abajo, ella tenía un solo corte. Y el trazo de la herida es como si fuera de un elemento filoso no herida contusa (...)"

No obstante las deducciones del Dr. Rocha, se procedió a realizar nuevo examen médico legal a D.R.N. ante el Cuerpo Médico Forense, confeccionado en fecha 07 de

diciembre de 2021 por el Dr. Javier de Moreno, del cual se lee: "La adolescente impresionada angustiada. Una vez informada sobre los procedimientos médicos que se llevarán a cabo y de la importancia de los mismos para investigación judicial, otorga su consentimiento para ser examinada. ANAMNESIS: Refiere agresión personal el 04/12/21, presentando lesiones por mordeduras a nivel mandibular izquierdo y en dedos de mano derecha, y con un arma de fuego a nivel retroauricular derecho, sin asistencia médica posterior. Fue evaluada por médico de policía, realizándose toma de muestras mediante hisopados. El día de la fecha se realizó Entrevista de Declaración Testimonial. EXAMEN MÉDICO: cabe mencionar que se realizó un examen parcial, observando los lugares del cuerpo donde manifestó la presencia de lesiones o dolor. Al momento del examen físico presenta: - A nivel retroauricular derecho, hematoma de 2 cm de diámetro. - En rama ascendente izquierda de maxilar inferior, equimosis de 1 x 0,8 cm, evolucionada. - En brazo izquierdo, cara externa, tercio superior, excoriaciones lineales en periodo cicatrizal, con costra hemática, en un área de 4 x 3 cm aproximadamente. - En mano derecha, a nivel de tercer y cuarto dedo, falanges distales, borde cubital, lesiones cortantes en periodo cicatrizal, de 0,5 cm cada una, semicirculares. CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES: Estimo un tiempo de curación e incapacidad para realizar sus tareas habituales menor a un mes. En relación al origen de las lesiones descriptas, por sus características, podrían corresponder a lo manifestado por la adolescente, no pudiendo afirmarse dicho mecanismo. En cuanto a la data de las mismas, es compatible con el relato. Se sugiere evaluación por Salud Mental (Psicología y/o Psiquiatría) ante un probable cuadro de estrés postraumático."

Asimismo, se encuentra agregado el **Informe fotográfico N° 1949/2021**, de fecha 09 de diciembre de 2021, realizado por la División Criminalística Este de la Policía de Tucumán, suscripto por el oficial Celis Marcos Fabio. Dicho relevamiento se realizó en el domicilio del abuelo de la víctima, sito en Ruta 9 Km. 1277 localidad Carbón Pozo. De las fotografías y sus respectivos epígrafes adjuntas al informe de mención, cabe resaltar:

- Fotografía N° 12: se observa frente a la propiedad donde se habría producido el hecho que se investiga se observa puerta de acceso y ventana lugar por donde habría ingresado el autor del hecho.
- Fotografía N° 13: Tomada desde otro ángulo se observa con más detalle a la ventana mencionado y puerta de acceso a la propiedad
- Fotografía N° 15: Tomada desde el interior de la cocina comedor de observa con más detalle a la ventana lugar por donde habría ingresado el imputado se observa sus mobiliarios.-

El informe fotográfico es acompañado además de un **relevamiento planimétrico**, en el que se detalla un croquis ilustrativo del domicilio mencionado, realizado en fecha 07 de diciembre de 2021 y es suscripto por el Agente Jardines Héctor Alejandro.

Que continuando con la lectura de las actuaciones digitales, surge agregado **Acta policial de secuestro** realizada en fecha 07 de diciembre de 2021 por la Comisaria de Lastenia, en la que se documenta que el Oficial Subayudante Guardia Marcos Matías, personal policial de dicha dependencia se constituyó en el domicilio sito en Ruta 9 Km. 1277 localidad Carbón Pozo, y se procedió al secuestro de una carabina color marrón, calibre 22 largo rifle modelo 02 Juvenil, sin demás numeraciones a la vista, con una mira telescópica color negra marca Simmons, con el cerrojo hacia atrás donde se observa un cartucho alojado en la ventana expulsora el cual no fue expulsado porque se encuentra atascado, quedando registrado la misma en protocolo de cadena de custodia n° 033993.

Que se **agregan Informe de Conexidad y Antecedentes gestionado por el Ministerio Público Fiscal**, donde constan las causas que registra el imputado tanto en el Sistema Adversarial como en el Conclusional, surgiendo así que el imputado registra antecedentes de otras causas penales.

Asimismo se incorpora **acta de reconocimiento en rueda de personas** realizado en fecha 13 de diciembre de 2021, en sede de la División de Delitos Contra las Personas, donde se encontraba el imputado Armas Julio Nahuel, a través de videoconferencia, encontrándose presentes de manera remota, el Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Penal de la 4ª Nominación, Dr. Julio Galup, por la defensa del imputado Armas Julio Nahuel, y encontrándose presentes en sede de esta Unidad Fiscal: El prosecretario Vicente Durso, de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Banda del Río Salí, El abogado del Niño Dr. Gerardo Elias y la víctima D.R.N. quien realizó el reconocimiento. En dicha acta se deja constancia que en la dependencia habilitada a tal efecto se procede a formar a ARMAS JULIO NAHUEL junto a otras cuatro personas de características morfológicas y vestimentas similares coordinando el imputado junto a su abogado defensor su lugar de ubicación dentro de la rueda, siendo todos los participantes asignados con un número, designando el n° 4 para el imputado Armas Julio Nahuel. A continuación se dispuso que se haga comparecer en primer término a D.R.N., quien se mantuvo alejada del lugar donde se realiza el reconocimiento e invitado para que diga si entre el conjunto de personas que se le pone a la vista mediante videoconferencia se encuentra la persona cuya descripción hizo referencia precedentemente, respondiendo que si se encuentra presente, y reconociéndolo como el n° 4.

Que se **agrega informe químico n° 6869/109** referente a hisopado Sub-ungueales de ambas manos de Armas Julio Nahuel, **Informe químico n° 6867/109** (ref. Hisopado bucal de la menor D.R.N.) e **Informe químico n° 6868/109** (ref. a hisopados sub-ungueales de ambas manos de la menor D.R.N.), los cuales arrojan resultado negativo.

Que se adjunta **informe dactiloscópico n° 1939/2021** remitido por la División Criminalística Este de la Policía de Tucumán, del cual se informa que luego de un amplia y minucioso búsqueda de rastros papilares en superficies idóneas en el arma secuestrada: carabina color marron, calibre 22 largo rifle modelo 02 Juvenil, sin demás numeraciones a

la vista, con una mira telescópica color negra marca Simmons, con el cerrojo hacia atrás donde se observa un cartucho alojado en la ventana expulsora el cual no fue expulsado porque se encuentra atascado, y luego de haber utilizado instrumento óptico y lumínico adecuado, la medida arrojó un resultado negativo.

Este Ministerio entrevistó en fecha 16 de diciembre de 2021 a la ciudadana **Sandra del Valle Lencina, vecina de la víctima**, quien manifestó: *"(...) En la madrugada del 4 de diciembre estábamos durmiendo y como las 3:50 aproximadamente escuchábamos que nuestros perros ladraban y después que golpeaban la puerta. Me levanto, abro y era Rebeca, quien es vecina y vive al lado. Ella estaba sola, gritaba y lloraba, decía que la habían asaltado, estaba muy nerviosa. Salimos afuera de la casa y estaba allí su abuelo. Había unas sillas, el conejo de ella estaba afuera en la calle y las ventanas estaban abiertas. Con mi marido la acompañamos a Rebeca hasta la casa y ella iba llorando. Lo único que me dijo es que el sujeto le mordió la cara y la uñó. No me dijo quién era. Yo lo llamé al padre de Rebeca desde mi teléfono como a las 4 aproximadamente y no me atendió. Lo volví a hablar como a las 4 y media y ahí me atendió, le comenté que habían asaltado su casa y que estaban abiertas las ventanas y me dice que ya venía en camino. Como a eso de las 5 de la mañana llegó Alejandro y nosotros ya entramos a la casa (...)"*.

En fecha 12 de enero de 2022, se agregó **Informe socio ambiental y constatación en el domicilio** del imputado Armas Julio Nahuel, sito en Ampliación Barrio San Miguel, manzana "N", Casa 23, de esta Ciudad, realizado por el Oficial Ayudante Paz Juan Pablode la Comisaría Seccional Quince, del cual surge que el encartado convive en dicho domicilio con su hermana Armas Karen Marian, su padre Armas Julio Ramón, su tío Armas Diego, y su abuela paterna Elva del Valle Flores. Dicha vivienda es de mampostería y consta de dos habitaciones, cocina comer y un baño. Asimismo, se entrevistaron con una vecina del lugar, la ciudadana Coria Claudia Ramona, D.N.I. N° 2770977, quien manifiesta que el toda la vida tuvo referencias buenas sobre la familia Armas, en especial con el imputado Julio Nahuel.

Con posterioridad a la realización de la EDT en Cámara Gesell, el Licenciado Emiliano Gato remitió el **Informe pericial psicológico N° 159** realizado a la víctima D.R.N. en fecha 14 de marzo de 2022, del cual se desprende: *"Técnicas administradas: entrevistas clínicas semidirigidas; Test de Bender, Test Gráficos Proyectivos (dibujo libre, H.T.P., Persona bajo la lluvia)*

La adolescente se presenta orientada en tiempo y espacio, con conciencia de situación por la cual asiste, y con disposición a participar en la intervención solicitada, con irrupción de componentes emocionales de forma reiterada. El discurso es ordenado y coherente, y con elementos angustiosos presentes. Las funciones psíquicas (memoria, sensopercepción, razonamiento) se encuentran conservadas, siendo congruentes con edad cronológica, etapa psicoevolutiva e inserción en el medio. El criterio de realidad está presente.

Del material clínico evaluado se infiere una instancia yoica rigidizada, como modalidad defensiva insuficiente frente a un malestar psíquico exacerbado asociado a diversos acontecimientos de su historia vital, entre los que se cuentan los acontecimientos articulados a la presente investigación. Sus recursos defensivos, de orden neurótico (represión, intelectualización) funcionan, aunque no de forma eficaz, en tanto no permiten velar dicho sufrimiento psíquico, que se inscriben en diversas áreas subjetivas de la adolescente (relaciones interpersonales, expresión de los afectos, sexualidad).

Así, se infiere una excesiva restricción en la expresión de los afectos, y en el contacto con el mundo (entendido en términos amplios), articulado esencialmente a un duelo estancado (fallecimiento de su madre), y a la actual ausencia de su padre, generando ello un estado de vulnerabilidad subjetiva relevante.

Siguiendo con esta línea, se advierte marcada tensión interna y angustia, asociada a la ausencia de su padre y al acontecimiento del que diera cuenta en su declaración testimonial.

Cabe destacar que Rebeca posee suficientes recursos simbólicos, a la vez que sus intereses personales son acordes a su etapa psicoevolutiva, los cuales le generan bienestar al momento de recurrir a ellos.

Conclusión: de lo expuesto, se infiere que Rebeca se inscribe en una Neurosis de Angustia, con un monto excesivo de la misma frente a los mecanismos de los que dispone para tramitarlo adecuadamente. Si bien la presencia del padecimiento subjetivo está relacionado con la vivencia intrusiva de índole sexual, su estado actual remite a la situación paterna, que a la vez reactiva situaciones dolorosas pasadas, tornando el cuadro angustioso de gravedad, sugiriendo urgente inclusión en espacio psicoterapéutico."

Por último, es dable mencionar que se encuentra agregada copia del acta de nacimiento de la víctima D.R.N.-

Ahora bien, del análisis efectuado de los elementos de prueba hasta aquí colectados, advierto que **ARMAS JULIO NAHUEL**, se encontraría bastante comprometido con el hecho que se investiga, estimando que existiría una relación de autoría criminal que podría calificarse de directa entre los acontecimientos y el imputado. Como así también el imputado obró con dolo directo, toda vez que tuvo la capacidad de conocer la desaprobación jurídico penal de sus conductas y pudiendo obrar de otro modo, no lo hizo.

Los elementos recabados durante la investigación penal preparatoria, permiten sostener, con el grado de convicción propio de esta instancia, que fueron específicamente descriptos, convicción a este Ministerio Fiscal, respecto de la materialidad y autoría del acusado.

IVº - CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACION:

Conforme las evidencias reunidas, considero oportuno sostener la acusación en contra de **ARMAS JULIO NAHUEL** como **AUTOR** del Delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO CON UN ARMA PREVISTO Y PENADO EN LOS ARTS. 119 3ER Y 4TO PARR. INC. D Y 45 CPN**

Así mismo surge por el principio de objetividad, analizar la norma a los fines de establecer el quantum de la pena, esto es, la naturaleza de la acción y la extensión del daño producido.

DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL

Analizando la figura del Abuso Sexual, debe tenerse en cuenta que el bien jurídico protegido es la libertad sexual, entendida como la libre disposición del cuerpo y del respeto del pudor sexual. Abarca el pudor individual de las personas que sufren tales abusos, quienes ven afectados su integridad sexual y honestidad.

Teniendo en mira la integridad física y psíquica de las personas como parte de su dignidad, lo que primordialmente se tutela es la voluntad o consentimiento del sujeto, respecto de aquellos actos de disposición en materia sexual ejecutados por otros, sobre su cuerpo. La ley penal regula distintos grados de abusos sexuales según la gravedad de la agresión sexual.

Así pues, el llamado abuso sexual simple, endilgado al imputado, importa un ataque a la autodeterminación sexual de una persona que, por razones de edad, modo o situación, no se encuentra en condiciones de acordar un trato sexual, o bien éste le es impuesto sobre la base del empleo de violencia, coacción o intimidación, o por la configuración de una situación de prevalimiento. Es entonces que en la figura base del abuso sexual lo requerido es la falta de consentimiento de la víctima de la práctica sexual o que la misma por cualquier causa no se encuentra en condiciones de prestar su consentimiento libremente.-

DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL

Con la modificación de la ley 27.352, el Código Penal refiere en su Art. 119 inc. 3 "...hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías..." La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en "Penal Castro Castro vs Perú" ha determinado que la violación sexual no implica necesariamente una relación sexual sin consentimiento como se lo consideró tradicionalmente. Por violación sexual también debe entenderse actos de penetración vaginales o anales sin consentimiento de la víctima. Además, en la perpetración de este delito se pueden usar otras partes del cuerpo del agresor u objetos e inclusive la penetración bucal del miembro viril" Esta figura penal tiene particular consideración en la capacidad de libre disposición del cuerpo a los efectos sexuales, o sea,

el consentimiento de la víctima a mantener o no un trato sexual con un tercero de forma libre, lo que como se expuso- no ocurrió en autos.

Si bien es cierto, que los hechos investigados en el presente legajo no cuenta con testigos oculares, es igual de cierto que los Tribunales suelen tener un criterio más amplio en la valoración de la prueba sopesando hasta el más mínimo indicio, tendiéndose entre otros indicios de fiabilidad el testimonio de la víctima y su firme imputación, resulta propio de quienes han sufrido experiencias traumáticas (C. Nac. Corr. Sala 5°, 19/11/1997 – Kepec Anzic, Antonio).

En este tipo de delitos es casi imposible conseguir testigos directos del hecho, siendo de fundamental importancia las declaraciones de la víctima recabadas en distintas oportunidades, como así también las entrevistas de las personas que tomaron conocimiento de lo acontecido a través de sus dichos, y las conclusiones a las que arribaron los profesionales en sus respectivas pericias.

Este criterio ha sido recogido por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación al afirmar que si bien la prueba en los delitos contra la integridad sexual resulta de difícil recolección, no es de imposible investigación.

El abuso sexual mediante acceso carnal debe concurrir con algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1° art 119, es decir el aprovechamiento de la edad del menor víctima o la imposibilidad de consentir libremente; o bien el uso de violencia, amenaza o abuso coactivo o intimidatorio de una relación de superioridad idóneos para vencer la resistencia de la víctima.

El hecho de abuso sexual descrito en la imputación por parte del imputado Armas Julio Nahuel a la niña D.R.N., se encuentran verificados con la declaración de la propia víctima recibida en Cámara Gesell, quien dio cuenta de las situaciones invasivas e intrusivas hacia su esfera íntima (cuerpo), de índole y connotación sexual, pudiendo situarlas de forma precisa tanto temporal como espacialmente. Siendo también de trascendental relevancia las entrevistas de declaración testimonial de sus progenitor Díaz Walter Alejandro, quien fue una de la primeras personas que se anoticiaron de los hechos investigados, y de su abuela Gomez Claudia Viviana, quien acompañó a la D.R.N., en el inicio y transcurso de la presente investigación. De igual valor para esta instrucción es el informe sobre el examen médico legal proporcionado por el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial, de fecha 07/12/ 2021, en el que el Médico Forense Dr. Javier de Moreno, manifiesta que las lesiones que presentaba la víctima en mano derecha y maxilar interior izquierdo, por sus características podrían corresponder a lo manifestado por la adolescente. Como así también es dable destacar que la víctima D.R.N. en rueda de reconocimiento de personas reconoció al imputado Armas Julio Nahuel entre otros sujetos de similares características.

PRUEBAS QUE SE OFRECEN:

- TESTIMONIAL:

- 1) **Declaración Oficial Sub Ayudante Alderete Ricardo Gastón**, D.N.I. N 39143987, domiciliado en El naranjito s/n, teléfono celular n° 3816225856. El mencionado presta servicio en la Comisaria de Lastenia, y es quien dará cuenta de cómo se tomaron conocimiento de los hechos en acta de presentación por denuncia.
- 2) **Declaración Testimonial de Gómez Claudia Viviana**, D.N.I. N° 21.027.225, domiciliado en Barrio 115 viviendas, Manzana "M", Casa 16, San Andrés, teléfono celular 3815625967, abuela de la víctima D.R.N., quien dará cuenta de la denuncia por la que se toma conocimiento de los hechos investigados y los hechos relatados por la menor víctima.
- 3) **Declaración testimonial de Aragón Adriana María**, D.N.I. N° 31946522, domiciliada Ruta 9 KM 1275, Carbón Pozo, en la provincia de Tucumán, teléfono celular n° 3816292283, quien dará cuenta del momento en que el imputado se presenta en su domicilio luego de cometido del hecho y el momento en que la víctima y su progenitor llegan a su vivienda.
- 4) **Declaración de Subcomisario Diego Alejandro Paz**, D.N.I. N° 27.651.600, domiciliado en El empalme Ruta 302 Km 31, Cruz Alta, teléfono celular n° 3813530736. El mencionado presta servicio en la División Delitos Contra las Personas, y dará cuenta del procedimiento de aprehensión del imputado Armas Julio Nahuel llevado a cabo.
- 5) **Declaración testimonial de Cáceres Rodrigo Nicolás**, D.N.I. N° 40.221.667, domiciliado en Ruta 9 km 1270 Carbón Pozo, Cruz Alta, teléfono celular n ° 3815 6061331, vecino de la familia de la víctima, quien dará cuenta del momento en que la víctima y su progenitor llegan a su domicilio, el estado en que se encontraba la niña, y adonde los acompaña.
- 6) **Declaración testimonial de Díaz Walter Alejandro**, D.N.I. N° 34.282.859, domiciliado en ruta NC 9 KM 1277 Carbón Pozo, Cruz Alta, teléfono celular n ° 3815 6061331, progenitor de D.R.N., a los efectos que describa como toma conocimiento del hecho, lo que su hija le relata, el estado en que se encontraba la misma, y como toma conocimiento de quien es el autor del hecho.
- 7) **Declaración testimonial de Diaz Walter Oscar**, DNI 16423464, con domicilio en Carbon Pozo Km 1276, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, quien dará cuenta de los momentos previos al hecho, e inmediatamente luego de sucedido el mismo, y como se encontraba física y emocionalmente la víctima.

- 8) **Declaración testimonial de Dr. Enzo Gómez Rasjido**, D.N.I. Nº 34.132.342, con domicilio laboral en 24 de septiembre 677 piso 6, ciudad capital, teléfono celular nº 3815772392, de la Oficina de Asistencia a Víctimas de delitos de la C.S.J.T., quien dará cuenta de la entrevista mantenida con la menor víctima, su tía materna Claudia Sandes y abuela paterna Claudia Viviana Gómez, quien acompaña en los cuidados de D.R.N. a fin de que informe aspecto emocional, condiciones volitivas, deseo de instar la acción, derivaciones.
- 9) **Declaración testimonial de la víctima D.R.N.**, D.N.I. Nº 48664806, domiciliada en Barrio 115 Viviendas, Manzana "A", Casa 6, San Andrés, fin de acreditar la existencia de los hechos, la gravedad de los mismos y la intervención del imputado. Dicha entrevista se llevó a cabo en sede de este Ministerio en fecha 06/012/2021. La misma, da cuenta de los hechos de violencia sexual de los que fuera víctima, por parte del imputado Armas Julio Nahuel, a quien luego reconoce en rueda de reconocimiento de personas. Declaración ofrecida soporte audiovisual el cual se encuentra en resguardo por ante la Unidad Fiscal Investigativa, a los fines de su reproducción en el debate oral, poniendo dicho soporte a disposición a esos fines.
- 10) **Declaración de Licenciado Emiliano Gato**, D.N.I. Nº 24.335.313, con domicilio laboral en calle 24 de Septiembre Nº 677, Piso 7º, ciudad capital, teléfono celular nº 5938520, psicólogo del Gabinete Psicosocial Multifuero de la C.S.J.T., quien dará cuenta, desde su experticia, de la entrevista de declaración testimonial, informe técnico nº 939 de la cámara gesell de fecha 07/12/2021 e informe pericial psicológico Nº 159 de fecha 14/03/2022 realizados a la víctima D.R.N. con este testimonio se pretende demostrar que la víctima D.R.N., estaba en condiciones de declarar en cámara gesell en fecha 06/12/2021, asimismo que la misma en la E.D.T. refirió hechos de abuso sexual por parte del imputado Armas Julio Nahuel, y que en un psicodiagnóstico posterior pudo constatar los daños psíquicos producidos por estos hechos en la víctima D.R.N.
- 11) **Declaración de Dr. Rodolfo Lobo**, MP 4612, D.N.I. Nº 18.568.308, con domicilio laboral en Avenida Independencia y La Rioja, número de teléfono 3815025729, médico del Cuerpo Médico Forense, quien dará cuenta de la capacidad del imputado y su comprensión en relación al proceso penal en curso y la criminalidad de sus actos.
- 12) **Declaración testimonial de Dr. Rocha Marcelo Daniel**, DNI 30268819, domicilio Saavedra Llamas 1090, Yerba Buena, provincia de Tucumán, teléfono celular n °3814478747, médico de la División Medicina Legal de la Policía de Tucumán, quien dará cuenta del examen médico legal practicado a la víctima D.R.N.
- 13) **Declaración testimonial del Dr. Javier de Moreno**, MP 7825, D.N.I. Nº 29.175.782, con domicilio laboral en Avenida Independencia y La Rioja, número de teléfono 5391756, médico perteneciente al Cuerpo Médico Forense, quien referirá a las

conclusiones emitidas en el dictamen realizado luego del examen médico legal practicado a D.R.N.

- 14) **Agente Jardines Héctor Alejandro**, D.N.I. N° 39.974.137, domiciliado en Barrio SAN Wenceslao, Delfín Gallo, Cruz Alta, teléfono celular n° 3814587027, quien presta servicios en la División Criminalística de la Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán, quien dará cuenta del relevamiento fotografico y dibujo planimétrico llevado a cabo en el domicilio sito en calle Ruta n° 9 KM 1277, señalado como el lugar de acaecimiento de los hechos.
- 15) **Oficial Celis Marcos Fabio**, D.N.I. N° 29.997.132, domiciliado en Barrio La Merced, Las Cejas, Cruz Alta, teléfono celular n° 3813495222. El mencionado es el perito que suscribe el Informe fotográfico N° 1949/2021 realizado por la División Criminalística Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán, el cual fuera elevado a este Ministerio en fecha 09/12/2021 quien dará cuenta del relevamiento fotografico llevado a cabo en el domicilio sito en calle Ruta n° 9 KM 1277, señalado como el lugar de acaecimiento de los hechos.
- 16) **Oficial Subayudante Guardia Marcos Matias**, D.N.I. N° 35.812.086, domiciliado en Barrio 260 viviendas, Manzana 2, Casa 9, Los Vallistos, Banda del Rio Salí, teléfono celular n° 3815394545. El mencionado presta servicios en la Comisaría Lastenia de la Policía de Tucumán, y es quien dará cuenta del procedimiento de secuestro del arma de fuego llevado a cabo en el lugar del hecho.
- 17) **Declaración testimonial de Sandra Del Valle Lencina**, D.N.I. N° 22.031.367, domiciliada en Carbon Pozo, km 1277, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, teléfono celular n° 3813 597977, vecina de la víctima, quien dará cuenta de cómo se encontraba física y emocionalmente la víctima momentos después de sucedido el hecho.
- 18) **Declaración testimonial de Dra. Adorno Celina**, D.N.I., domiciliada en, teléfono celular n°. , quien es médica del Laboratorio Toxicológico y Bioquímico Legal de la Policía de Tucumán y quien dará cuenta de los resultados obtenidos de los informes químicos practicados al imputado Armas Julio Nahuel y a la víctima D.R.N.
- 19) **Declaración testimonial de Oficial Paz Juan Pablo**, D.N.I. N° 36.510.593, domiciliado en Barrio Independencia, casa n° 7, Los Ralos, teléfono celular n° 3813012895, con prestación de servicio en la Comisaría Seccional 15°. Con dicho testimonio se busca dar cuenta del informe socioambiental llevado a cabo en el domicilio fijado por el imputado sito en Barrio San Miguel, Manzana "N", Casa 23, capital, indicando condiciones de vida y demás datos del imputado.

- DOCUMENTAL:

- 1) **Acta de presentación por denuncia** en fecha 04 de diciembre de 2021 en Comisaria de Lastenia, suscripta por el Oficial Sub Ayudante Alderete Ricardo Gastón. La misma dará cuenta de la puesta en conocimiento de la noticia criminis por parte de la denunciante en razón de lo establecido en el art. 20 ley 8933, la

fecha en que se realizó la denuncia, los hechos que se investigaron durante el transcurso de la investigación penal preparatoria. Adjuntando en este acto copia digital.-

- 2) **Acta de presentación por denuncia** de fecha 04 de diciembre de 2021 en sede la Comisaria de Lastenia, realizada por la ciudadana Aragon Adriana Maria. La misma dará cuenta del momento en que el imputado Nahuel Armas se hace presente en el domicilio de Ruta Km. 1275, El Cevilar, luego de cometido el hecho. Adjuntando en este acto copia digital.-
- 3) **Acta de procedimiento y aprehensión** de fecha 04 de diciembre de 2021, realizada en sede de la División Delitos Contra las Personas y suscripta por el Subcomisario Diego Alejandro Paz perteneciente a dicha dependencia. Dicha acta dará cuenta del procedimiento de aprehensión del imputado Armas Julio Nahuel llevado a cabo. Se adjunta copia digital.
- 4) **Acta de Entrevista** con Gómez Claudia Viviana ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021
- 5) **Acta de Entrevista** con Aragón Adriana María ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021
- 6) **Acta de Entrevista** con Cáseres Rodrigo Nicolas ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021
- 7) **Acta de Entrevista** con Díaz Walter Alejandro ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021
- 8) **Acta de Entrevista** con Díaz Walter Oscar ante esta Unidad fiscal en fecha 05/12/2021
- 9) **Informe de examen médico legal** practicado a la víctima D.R.N en fecha 04/12/2021 suscripto por el Dr. Rocha Daniel. Dando cuenta de las lesiones que presentaba la víctima en su mano derecha y maxilar inferior izquierdo. Adjuntando en este acto copia digital.-
- 10) **Informe de acompañamiento y evaluación** de la oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de la C.S.J.T. ,elaborado por el Dr. Enzo Gomez Rasjido en fecha 6 de diciembre de 2021, adjuntando en este acto el cual dará cuenta de la situación de vulnerabilidad de D.R.N. además del procedimiento realizado y de las situaciones reflejadas en el mismo. Se adjunta copia digital.
- 11) **Acta de Cámara Gesell** de la víctima D.R.N. llevada a cabo el día **07/12/2021** ante esta Unidad Fiscal. La cual denota que la mencionada víctima, de acuerdo a lo manifestado por el Lic. Emiliano Gato, perteneciente al Gabinete Multifueros de la CSJT, se encontraba en condiciones de prestar la declaración en Cámara Gesell. Se adjunta copia digital.
- 12) **Informe técnico de E.D.T. nº 939** de fecha 07 de diciembre de 2021, de la menor D.R.N. de 13 años de edad, realizado por el Lic. Emiliano Gato del Gabinete

multifueros perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. El cual dará cuenta del contenido del testimonio de la menor, la estructura del relato y el clima emocional vivenciado en la entrevista de declaración testimonial. Adjuntando en este acto copia digital.

- 13) **Pericia psiquiátrica** establecida en el art. 64 ley 8933, informe llevado a cabo en fecha 07 de diciembre de 2021 por el Dr. Rodolfo Lobo, perteneciente al Cuerpo Médico Forense. Dara cuenta de la capacidad del imputado y su comprensión en relación al proceso penal en curso y la criminalidad de sus actos. Adjuntando en este acto copia digital.
- 14) **Acta de entrevista** con Dr. Rocha Marcelo Daniel ante esta Unidad Fiscal en fecha 07 de diciembre de 2021.
- 15) **Informe de examen médico legal** practicado a la víctima D.R.N., en fecha 07/12/2021 por el Dr. Javier de Moreno. El cual dará cuenta de la anamnesis, examen médico y consideraciones medicolegales.
- 16) **Informe Planimétrico** nº S1949/2021 realizado por la División Criminalística Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán, suscripto por el Agente Jardines Héctor Alejandro, con prestación de servicios en la dependencia mencionada. El relevamiento fue realizado en el domicilio sito en Ruta 9 km 1277, Carbon Pozo. Con dicho informe se adjunte un relevo y dibujo del domicilio señalado como lugar de los hechos. Se adjunta copia digital.
- 17) **Informe fotográfico** N° 1949/2021 realizado por la División Criminalística de Unidad Regional Este de la Policía de Tucumán, suscripto por el oficial Celis Marcos Fabio, con prestación de servicios en la dependencia mencionada. El relevamiento fue realizado en el domicilio sito en Ruta 9 km 1277, Carbon Pozo. En las fotografías adjuntas y sus respectivos epígrafes, darán cuenta del lugar descripto por la víctima como el lugar de acaecimiento de los hechos. Se adjunta copia digital.
- 18) **Informe pericial psicológico** N° 159 de fecha 14/03/2022 realizados a la víctima D.R.N. por el Licenciao Emiliano Gato del Gabinete Psicosocial Multifueros de la C.S.J.T., el cual fuera remitido a esta Unidad Fiscal en fecha 14/12/2021 y dará cuenta de las consideraciones, Técnicas psicológicas administradas, Aspecto intelectual y emocional, y conclusiones, Infiriendo que la víctima se inscribe en una neurosis de angustia, Se adjunta copia digital.
- 19) **Acta de entrega de secuestro**, labrada en sede de la Comisaria de Lastenia, en fecha 06/12/2021, suscripta por el Oficial Subayudante Guardia Marcos Matias. Dicha acta dara cuenta de la entrega del arma de fuego por parte del ciudadano Diaz Walter Oscar.
- 20) **Acta de reconocimiento en rueda de personas**, llevada a cabo por videoconferencia en fecha 13 de diciembre de 2021, encontrándose el imputado

Armas Julio Nahuel en sede de la División Delitos Contra las Personas, por vía zoom el Dr. Julio Galup por la defensora técnica y presentes en esta Unidad Fiscal la víctima D.R.N., el prosecretario Vicente Dúrso, de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Banda del Río Salí, y el abogado del Niño Dr. Gerardo Elías. La misma dará cuenta que la víctima D.R.N. reconoció al imputado en autos.

- 21) **Informes químicos nº 6869/109, nº 6867/109 y nº 6868/109** llevados a cabo por la Dra. Celina Adorno, del Laboratorio Toxicológico y Bioquímico Legal de la Policía de Tucumán en fecha 05/12/2021. Dichos informes darán cuenta de los resultados de hisopado Sub-ungueales de ambas manos de Armas Julio Nahuel, Hisopado bucal de la menor D.R.N., e hisopados sub-ungueales de ambas manos de la menor D.R.N.
- 22) **Acta de entrevista** de Sandra del Valle Lencina llevada a cabo ante esta Unidad Fiscal en fecha 16 de diciembre de 2021.
- 23) **Acta de Informe Socio-Ambiental en el domicilio del imputado Armas Julio Nahuel** de fecha 12 de abril del 2022, elaborado por el Oficial Paz Ayudante Juan Pablo perteneciente a la Comisaría Seccional Quince. Dara cuenta del procedimiento realizado y de las situaciones reflejadas en el mismo. Se adjunta copia digital.
- 24) **Acta de nacimiento legalizada** de la menor víctima D.R.N., la cual dará cuenta de la minoridad de edad de la víctima.

ANTECEDENTES:

- 1) Antecedentes penales remitidos por la Oficina de Antecedentes Penales y Conexidad del Ministerio Público Fiscal, adjuntando en este acto copia digital. El cual dará cuenta de los antecedentes penales por causas en que el imputado **Armas Julio Nahuel** se encuentra en carácter de ACUSADO/IMPUTADO. Adjuntando en este acto copia digital.-
- 2) Antecedentes remitido por Registro nacional de Reincidencia, adjuntando en este acto copia digital. El cual dará cuenta de los antecedentes de condena del imputado. Adjuntando en este acto copia digital.-

Vº - PRETENSIÓN PUNITIVA PROVISORIA:

Que a los fines de la valoración de la pena, este Ministerio considera fundar la pretensión punitiva en las características del hecho endilgado al encartado, considerando que se trata de un delito donde la víctima es NIÑA Y MUJER destacando LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, que debe tenerse presente en casos como el que nos ocupa, máxime teniendo en consideración los principios convencionales de tutela judicial efectiva y la

especial protección que por la minoría de edad refiere en atención a la vulnerabilidad de D.R.N. frente a su agresor.

Así mismo surge por el principio de objetividad, analizar la norma a los fines de establecer el quantum de la pena, esto es, la naturaleza de la acción y la extensión del daño producido.

Que en base a las evidencias reunidas y teniendo en cuenta el encuadramiento efectuado por esta Unidad Fiscal, se requiere que se le imponga al acusado **ARMAS JULIO NAHUEL** la pena de **(12) DOCE AÑOS** de prisión de cumplimiento efectivo.

VIº - PETITORIO:

Que por todo lo antes expuesto, este Ministerio Público fiscal, REQUIERE A S.S.: La apertura de juicio conforme art 257 del CPPT.

Presentando la presente a la Oficina de Gestión Judicial, para su correspondiente tramitación. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2022.-



Marta Ignacia Jerez

Fiscal Subrogante

Unidad Fiscal Delitos contra la Integridad sexual 3

ADHIERO A REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO.
UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO JUDICIAL CAPITAL
CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE
ARMAS.
VICT: D.R.N. LEGAJO: S- 074999/2021

Gerardo Elias, abogado querellante en el presente legajo al
Señor Fiscal respetuosamente digo:

Habiendo sido notificado en tiempo y forma del Requerimiento
de Apertura a Juicio por la Unidad Fiscal interviniente vengo por la presente a adherir y
prestar conformidad en su totalidad.

Una vez notificado me comuniqué en fecha 12 de mayo de
2022 con la Sra. CLAUDIA VIVIANA GÓMEZ (abuela de la víctima) al N° de cel. 3815625967
a quien en un lenguaje claro y comprensible se le explicó el contenido y efectos de dicha
pieza procesal, la misma dijo comprender y aceptar lo que le fue explicado y asimismo lo iba
a transmitir a la víctima.

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.


Dr. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑONIA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

[Handwritten signature]
Sr. Jefe de Oficina
San Miguel de Tucumán
de Tucumán y Justicia

466	617	2008
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En San Miguel de Tucumán
República Argentina, a 04 de Febrero
de 2008. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el nacimiento

de Rebeca Nadir Díaz

D.N.I. No 48664.806

Sexo Femenina nacido el 25 de Enero de 2008

a las 12⁴⁵ horas, en Inst. Maternidad.

Hijo de Walter Alejandro Díaz

Doc. Ident. 34.282.859.

y de Carolina del Valle Sánchez

Doc. Ident. 33.351.994.

Según certificado de D^s Gerardo M. Berdiguero

Declarante los Padres

Doc. Ident.

Domicilio El Bracho Cruz Alta Obra en virtud de la do-
mentación que se archiva.

[Handwritten signature]

Sandra Carolina



MAYOR ESTANISLAO QUARZ
MAYOR ESTANISLAO QUARZ
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA
EN LOS REGISTROS DE LOS TRAMITES
EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

El presente documento se encuentra
en custodia por el Archivo General de la
Provincia de Tucumán

1 MAR 2008

ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE
SERÁ VÁLIDO PARA LOS SIGUIENTES USOS:

EMMANUEL A. ESCAÑO ARAGON
ENCARGADO OF. N° 7
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

El Encargado del Archivo General de la Provincia
CERTIFICA que la copia, rubrica y sello
del presente son auténticos.
S. M. de Tucumán.
15 MAR 2008

SECRETARÍA GENERAL
RESP. ADMIN. PERSONAL
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

Legajo: **S-074999/2021**
Id Audiencia: **22106**
Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: S-074999/2021

**Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.**

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Prisión preventiva/prórroga

Fecha: 14/2/2022

Sala: Sala 12

Centro Judicial: Capital

Juez interviniente: Dra. María Carolina Ballesteros

Datos del/los Imputados:

Imputado: ARMAS, JULIO NAHUEL

D.N.I. N°: 44.747.716

Domicilio real: Mza M, lote 23, Barrio San Miguel, Capital

Comparece: sí, alojado en División de Delitos contra las Personas

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: D.R.N. (Menor)

D.N.I. N°: 48664806

Domicilio real: RUTA P KM 1277 - CARBON POZO - CRUZ ALTA

Datos de la persona tuición:

Nombre y Apellido: GOMEZ, CLAUDIA VIVIANA

Teléfono: 3815625967

Domicilio: MZA A, CASA 6, BARRIO 115 VIVIENDAS, SAN ANDRÉS

Comparece: sí

Datos de la Defensa:

Defensor Oficial: DEFENSORIA OFICIAL DE LA IVª NOMINACION

Nombre del Defensor Oficial: Haga clic aquí para escribir texto.

Auxiliar Defensor: Dr. Julio Galup

Domicilio Constituido: oga@mdptucuman.gov.ar

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal de Delitos Contra Integridad Sexual 3

Fiscal: Dr. Daniel Gerardo Marrancino

Auxiliar Fiscal: Dra. Emely Rafael

Domicilio constituido: integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: MAYER, MARIELA RUTH

Teléfono: 3816250409

Abogado del Niño-Querellante:

Dra. Fernanda Gramajo

Datos de la Defensoría de Menores:

Defensoría Oficial: Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la 3ª nominación

Defensor Oficial: Dr. Gustavo Ríos

Domicilio Constituido: ogd@mpdtucuman.gov.ar

Antes de darse inicio a la grabación se celebra una audiencia privada de zoom entre la representante del MPF, la Dra. Ruth Mayer, Dra. Gramajo y la señora Gómez.

(minuto 01:30) **Dra. Gramajo:** Luego de una reunión privada mantenida Mayer, Dra. Rafael y Sra. Gómez, abuela de la víctima, llegaron a la conclusión que quedará ella a cargo de la audiencia, está en reemplazo del Dr. Gerardo Elías. La abuela está constituida como querellante, la niña víctima no tiene madre.

(minuto 02:27) **Dra. Mayer:** aclara que la niña víctima tiene trece años, su madre falleció y su padre está detenido, en conflicto con la ley por dar muerte a una persona creyendo que fue quien abusó de su hija. Se le permite quedarse en la audiencia como espectadora.

(minuto 03:44) **Armas Julio Nahuel:** sin apodos, argentino, DNI N° 44.747.716, 20 años, no sabe leer y escribir, hizo hasta cuarto grado de escolaridad, estado civil soltero, tiene una hija menor de edad, desempleado, vive en Mza. M, Lote 23, Barrio San Miguel, SMT. Hijo de Elba Estela Rodríguez (v) y Julio Ramón Armas (v), no tiene condenas, estuvo preso salió por ser menor, adicto a la marihuana.

(minuto 06:17) **MPF:** Solicita la prórroga de la prisión preventiva que viene sufriendo el encartado, la que vence el día de hoy, por el plazo de 45 días. Fundamenta.

(minuto 14:28) **Dra. Gramajo:** Adhiere en todos los términos a la pretensión fiscal, se trata de víctima en triple estado de vulneración, es necesario cautelar su declaración en Cámara gesell, estima apropiado el plazo atento a las medidas que restan producirse.

(minuto 15:25) **Defensoría de la Niñez:** Atento al estado procesal de la causa y medidas que restan realizarse, adhiere al pedido de prórroga.

(minuto 16:03) **Corrida vista a la Defensa:** Se opone parcialmente al pedido de prórroga, se opone al plazo, considera que en 35 días se podrían realizar los psicodiagnósticos y culminar investigación, ya solicitó turno para realizar psicodiagnóstico a su representado. Estando casi culminada la investigación y no existiendo otras medidas pendientes, 35 días serían suficientes para cautelar el proceso hasta la finalización de la etapa de investigación.

(minuto 20:24) **Sra. Gómez:** dice que quiere que se hagan las pericias como corresponde, su nieta está destruida, quiere que sus nietos estén con su padre.

Observaciones:

Se hace constar que, siendo consultadas las partes, no interponen recurso contra la resolutive.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL:

(minuto 21:18) **CONSIDERANDO:** Consta en soporte de audio y video.

(minuto 25:34) **RESUELVE:** 1.- **HACER LUGAR AL REQUERIMIENTO FISCAL** y, en consecuencia, **PRORROGAR LA PRISION PREVENTIVA** de **JULIO NAHUEL ARMAS**, argentino, **DNI Nº 44.747.716**, de 20 años de edad, que no sabe leer y escribir, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Barrio San Miguel, Mza. M, lote 23 de la localidad de San Miguel de Tucumán, hijo de Elba Estela Rodríguez y de Julio Román Armas, ambos vivos y demás condiciones personales que constan en esta causa, por el **PLAZO DE 45 DIAS** a contar desde la fecha de la presente sentencia, conforme lo considerado, Art. 236 del CPPT. 2.- **ORDENAR EL INMEDIATO TRASLADO Y ALOJAMIENTO** del señor **JULIO NAHUEL ARMAS**, argentino, **DNI Nº 44.747.716**, de 20 años de edad, que no sabe leer y escribir, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Barrio San Miguel, Mza. M, lote 23 de la localidad de San Miguel de Tucumán, hijo de Elba Estela Rodríguez y de Julio Román Armas, ambos vivos y

demás condiciones personales que constan en esta causa, desde su actual lugar de alojamiento hacia el Servicio Penitenciario Provincial, lugar donde deberá permanecer alojado en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta en el punto anterior. A los efectos, LIBRESE OFICIOS al Sr. Director del Servicio Penitenciario y al Sr. Jefe de Policía a los fines de que, previo cumplimiento de las normas sanitarias, alojen al Sr. **JULIO NAHUEL ARMAS** en alguna de las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a su condición de procesado. Póngase en conocimiento de dichos funcionarios que ya en otra oportunidad, especialmente el 06/12/21 he solicitado el alojamiento del señor ARMAS en el Servicio Penitenciario Provincial, sin que hasta el día de la fecha se haya dado cumplimiento con el mismo. Póngase en conocimiento de dichos funcionarios que en caso de persistir en el incumplimiento de la orden dada oportunamente, se aplicará las sanciones previstas en el Art. 103 del CPPT. **3.-** Quedan todas las partes notificadas. **4.-** Encomendar a la OGA el libramiento de todos los oficios y diligencias que resten practicarse en virtud de lo resuelto en la presente audiencia.

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 09:10

Hora real de inicio: 09:26

Hora finalización: 09:54

Registro de audio: Sí, a disposición de las partes

Personal de acta: Farías Cámara, María Gabriela

Número de registro digital: -----

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BALLESTEROS María Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23282238934, Fecha:14/02/2022;CN=BALLESTEROS María Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23282238934, Fecha:14/02/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2022.-

**A LA UNIDAD FISCAL
INTEGRIDAD SEXUAL 3**

S _____ / _____ D

**ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACC CARNAL
-LEG.N°S074999/2021.-**

Informe Pericial Psicológico

Rebeca Nadir Diaz

Edad: 14 años

Técnicas administradas: entrevistas clínicas semidirigidas; Test de Bender, Test Gráficos Proyectivos (dibujo libre, H.T.P., Persona bajo la lluvia)

La adolescente se presenta orientada en tiempo y espacio, con conciencia de situación por la cual asiste, y con disposición a participar en la intervención solicitada, con irrupción de componentes emocionales de forma reiterada. El discurso es ordenado y coherente, y con elementos angustiosos presentes. Las funciones psíquicas (memoria, sensopercepción, razonamiento) se encuentran conservadas, siendo congruentes con edad cronológica, etapa psicoevolutiva e inserción en el medio. El criterio de realidad está presente.

Del material clínico evaluado se infiere una instancia yoica rigidizada, como modalidad defensiva insuficiente frente a un malestar psíquico exacerbado asociado a diversos acontecimientos de su historia vital, entre los que se cuentan los acontecimientos articulados a la presente investigación. Sus recursos defensivos, de orden neurótico (represión, intelectualización) funcionan, aunque no de forma eficaz, en tanto no permiten velar dicho sufrimiento psíquico, que se inscriben en diversas áreas subjetivas de la adolescente (relaciones interpersonales, expresión de los afectos, sexualidad).

Así, se infiere una excesiva restricción en la expresión de los afectos, y en el contacto con el mundo (entendido en términos amplios), articulado esencialmente a un duelo estancado (fallecimiento de su madre), y a la actual ausencia de su padre, generando ello un estado de vulnerabilidad subjetiva relevante.

Siguiendo con esta línea, se advierte marcada tensión interna y angustia, asociada a la ausencia de su padre y al acontecimiento del que diera cuenta en su declaración testimonial.

Cabe destacar que Rebeca posee suficientes recursos simbólicos, a la vez que sus intereses personales son acordes a su etapa psicoevolutiva, los cuales le generan bienestar al momento de recurrir a ellos.

Conclusión: de lo expuesto, se infiere que Rebeca se inscribe en una Neurosis de Angustia, con un monto excesivo de la misma frente a los mecanismos de los que dispone para tramitarlo adecuadamente. Si bien la presencia del padecimiento subjetivo está relacionado con la vivencia intrusiva de índole sexual, su estado actual remite a la situación paterna, que a la vez reactiva situaciones dolorosas pasadas, tornando el cuadro angustioso de gravedad, sugiriendo urgente inclusión en espacio psicoterapéutico.

Es todo cuanto puedo informar.

Saludo atte. al Sr. Fiscal.

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2022-03-08 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo de 2022

En atención a la presentación efectuada por la Dra. Mariela Ruth Mayer, remítase copias del presente legajo a su número telefónico 3816250409.

SOLICITO SE ME VINCULE

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

AUTOS: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO
CARNAL

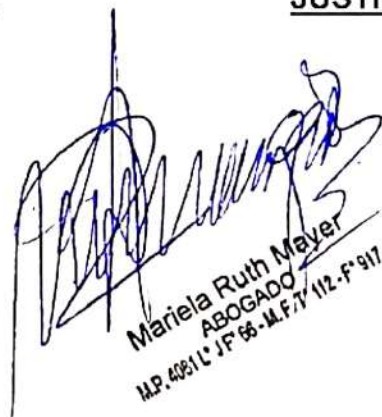
LEGAJO S-074999/2021

MAYER MARIELA RUTH, por la querrela a V. S.
respetuosamente digo:

Que en fecha 7 de marzo de 2022 fui notificada del decreto
que dispone: "Atento a la presentación efectuada por la representante de
la querrela, Dra. Mariela Ruth Mayer, estese a lo dispuesto en el Proveído
de fecha 08 de febrero de 2022.-

Que al querer consultar el presente legajo por el Portal SAE
surge que no me encuentro vinculada para ingresar al sistema de
consultas a través de la Oficina de Gestión de Audiencias. Por lo que
solicito se me vincule al Portal SAE a fin de la compulsa del presente
legajo.-

JUSTICIA



Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4881 C/ J.F. 88 - M.F. 7/112 - F. 917

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN

Fecha: 2022-03-07 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 7 de Marzo de 2022

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, al suscripto Alvaro Antoni Barrios- Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia,

DISPONGO:

Atento a la presentación efectuada por la representante de la querella, Dra. Mariela Ruth Mayer, estese a lo dispuesto en proveído de fecha 08 de febrero de 2022.

Firmado digitalmente por

Dr. Alvaro Antoni Barrios - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

DENUNCIO

SE INSTRUYAN ACTUACIONES RESPECTIVAS

UFDT

F. H. 04/12/2021

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, argentina, mayor de edad, DNI N° 21027225, con domicilio real en Barrio 115 Viviendas, manzana A, Casa 6, San Andrés, Tucumán, celular: 3815625967, y constituyéndolo a todos los efectos procesales en domicilio digital N° 27178612137, mail: marielita.mayer4@gmail.com, celular abogado: 3816250409, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente acto procesal a incoar la presente denuncia por robo agravado por el uso de arma de fuego en contra de ARMAS JULIO NAHUEL, DNI N° 44.747.716, con domicilio real en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán, conforme los hechos que infra informo.

HECHOS:

En fecha 4 de diciembre de 2021, siendo aproximadamente horas 4, Es que en circunstancias en que mi nieta REBECA NADIR DIAZ, mi nieto MATEO ALEJANDRO DIAZ y su abuelo paterno, mi ex marido WALTER OSCAR DIAZ, dormían en el domicilio de Ruta Nacional 9 Kilometro 1277, Carbón Pozo, Cruz Alta, Tucumán, fue que el denunciado ARMAS JULIO NAHUEL, junto a un acompañante que lo esperaba en un auto de color oscuro y cuyos datos desconocemos, ingresó al domicilio supra mencionado por una ventana que abrió el mismo y procedió a robar dos jaulas con conejos, ropa de marca original, perteneciente a mi hijo WALTER ALEJANDRO DIAZ, zapatillas y dinero, que los elemento mencionados ya se encontraban para ser cargados en el vehículo que conducía su consorte, circunstancia en la que ARMAS se percató que mi nieta REBECA NADIR DIAZ de 13 años de edad se había despertado por lo que procedió, amenazándola con una carabina, a decirle que se calle y no grite sino mataría a su abuelo y a su hermano. Agarrando a mi nieta REBECA de los cabellos la condujo a la cocina donde sin mediar palabra comenzó a manosearla y a besarla, efectuándole chupones en el rostro, dejándole marcas y, a pesar de los

actos defensivos de mi nieta continuó su accionar, mordiéndole las manos y lastimándola, ya cansada mi nieta, conforme su propio relato, es que el tal ARMAS se aprovechó de la vulnerabilidad de la misma, y con su poder ofensivo y fuerza, dominando a nieta la tiró en el piso de la cocina e intentó bajarle la ropa que llevaba puesta a fin de accederla carnalmente, circunstancia en la que mi nieta gritó despertando a su abuelo. En ese momento el tal ARMAS huyó del domicilio, dejando tirado un cuchillo y en el camino las cosas que estaba robando, llevándose solo el dinero y dejando con una crisis profunda de nervios a mi nieta Rebeca y a su abuelo.

Que este hecho se limitó a la investigación del abuso sexual por el que ARMAS se encuentra a la fecha cumpliendo prisión preventiva, pero nunca se imputó el robo. Habiendo solicitado a la Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual interviniente de oficio impute el hecho del robo se me responde que inicie la respectiva denuncia por ante la UFDT, lo que motiva la presente.-

Siendo así, y no siendo necesario o dispuesto en el sistema adversarial la necesidad que la víctima, en este caso la denunciante, abuela de la menor Rebeca, ratifique la presente, vengo a solicitar se instruyan los trámites pertinentes a fin de derivar la presente a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos que por turno corresponda, a fin que se realice la respectiva imputación e investigación del delito que se denuncia.

PRUEBA

Se ofrece como prueba LEGAJO S-074999/2021 caratulado "ARMAS JULIO NAHUEL s/ ABUSO SEXUAL c/ ACCESO CARNAL", que se tramita por ante la Unidad Fiscal de delitos contra la integridad Sexual 3 y Legajo S-074947/2021 caratulado "DIAZ WALTER ALEJANDRO S/ HOMICIDIO EN GR4ADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO, que se tramita por ante la Unidad Fiscal especializada en Homicidios 1. En especial: declaración de RODRIGO CASERES, MARIA ARAGON, GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, DIAZ WALTER ALEJANDRO. CAMARA GESELL DE RND, declaración de WALTER OSCAR DIAZ. Y todo lo que glose en ambos legajos que sea conducente a la presente investigación.

PETITORIO:

- 1- Se tenga por efectuada la presente denuncia. Por constituido domicilio digital y datos de contacto. Se de trámite de ley.
- 2- Por ofrecida la prueba.
- 3- Investigue el Ministerio público instruyendo las medidas tendientes a la averiguación de la verdad objetiva.-



JUSTICIA



Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L' J' F' 68 - M.F.T' 112 - F' 917

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 21 de Febrero de 2022

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante, al suscripto Alvaro Martin Antoni Barrios - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia y, en virtud del rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal, **DISPONGO**: Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVº Nominación, remítanse copias en formato PDF de las actuaciones digitales del presente legajo de investigaciones.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.-

Firmado digitalmente por Dr. Alvaro Martin Antoni Barrios - Auxiliar de Fiscal de la Unidad especializada en Delitos Contra la Integridad Sexual III

Se notifica a: INTEGRIDAD SEXUAL 3 -ADVERSARIAL UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA
Fecha Depósito: 19/02/2022 - 00:00
Domicilio Digital N°: 307155723181231
Expediente: 1115/22
Descripción: OFICIO UNIDAD FISCAL INT SEX III
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV

ACTUACIONES N°: 1115/22



H101045676162

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS – URGENTE

San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2022.

AL SR. SECRETARIO DE LA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA,INTEGRIDAD SEXUAL 3 ADVERSARIAL - 307155723181231

S _____ / _____ D

JUICIO: D.R.N. Y OTRO s/ ESPECIALES (RESIDUAL) LEGAJO: S-074947/2021 - UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS 1 - Expte n°: 1115/22

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, a cargo de Dra. Valeria Judith Brand, Jueza Subrogante, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o el Dr. Facundo Joaquín Díaz y/o el Dr. José Martín Jiménez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por su intermedio o de quién corresponda, tome conocimiento y dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: ***"San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2022... IV) Oficiese con **habilitación de días y horas y con carácter de urgente a la Unidad Fiscal de Delitos de Integridad Sexual III, a fin que remita copia de la totalidad de las actuaciones de la causa "Armas Julio Nahuel s/ Abuso Sexual con acceso carnal – Víctima: D.R.N. - Legajo S-074999/2021". FDO DRA VALERIA JUDITH BRAND, JUEZA SUBROGANTE*****". MJDLT 1115/22.

Saluda a Usted atte.

Firmado digitalmente por:
CN=JIMENEZ José Martín
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20312542464

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2022-02-02 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

DECRETO

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 8 de Febrero de 2022

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por el Dra. Daniel Marranzino, Fiscal subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, a la suscripta Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia, teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas por la representate de la querrella, Dra. Mariela Ruth Mayer:

- 1) Proveyendo las presentaciones efectuadas en fecha 17/01/2022 y 26/01/2022, llevo a su conocimiento que no consta en el presente legajo remisión alguna a la Unidad Fiscal en mención. Ello en razón que en el marco de la investigación que aquí se instruye, el hecho en cuestión ha recibido una calificación legal provisoria que, por supuesto, guarda relación con la especialización de esta dependencia del Ministerio Público. No obstante esto, estimo que el pedido efectuado debe ser impetrado ante la Unidad de Decisión Temprana, oficina que tiene a su cargo la asignación de legajos a las diferentes Unidades Fiscales de acuerdo a criterios que han sido establecidos en función de distintos instrumentos dictados al respecto
- 2) Al escrito presentado en fecha 31/01/2022, comparezca la Dra. Mariela Ruth Mayer, el día viernes 11/02/2022 a hs. 10:30, a esta Unidad Fiscal a los fines de visualizar soporte audiovisual de Entrevista en Cámara Gesell de la víctima D.R.N.

Firmado digitalmente por

Dra. Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

DOY CUMPLIMIENTO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

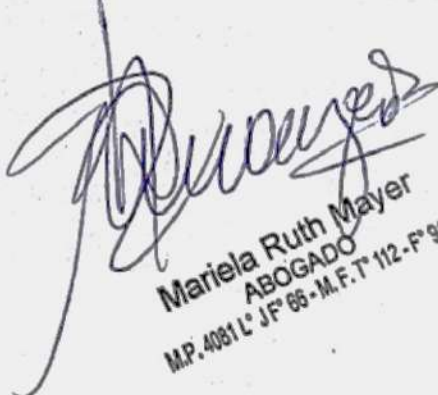
**AUTOS: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO
CARNAL- ART. 119 PAR. 3**

LEGAJO: S-074999/2021

MAYER MARIELA RUTH, abogado, de las condiciones personales de los presentes actuados, a V.S respetuosamente digo:

Que vengo por el presente acto procesal a dar cumplimiento con el proveído de fecha 26 de enero de 2022 y en tal sentido propongo el día viernes 4 de febrero de 2022 a horas 11:00, a los fines de concurrir a esa unidad fiscal para la reproducción del soporte audio visual de la EDT en cámara gesell solicitada.

JUSTICIA.


Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L' JF 86-M.F.T' 112-F' 917

REITERO PEDIDO

SE PROVEA

INFORMO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

III

**AUTOS: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL**

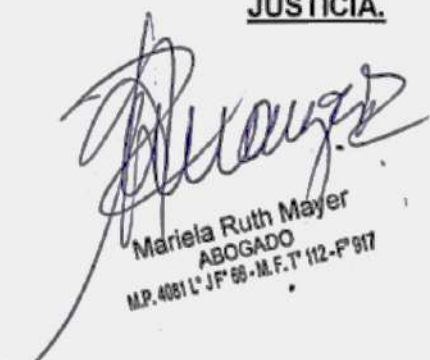
LEGAJO: S-074999/2021

MAYER MARIELA RUTH, por la querrela, a V.S.

respetuosamente digo:

Que vengo por el presente acto procesal a solicitar se provea presentación de fecha 17 de enero de 2022. Fundo entre otros la necesidad del decisorio en el rechazo de la OGA a la petición de audiencia para ampliar e objeto de la investigación. Adjunto rechazo.

JUSTICIA.


Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L' JF' 66 - M.F. T' 112 - F' 917

[Inicio](#) / [Audiencias](#) / Audiencia #21609

OGA Capital Audiencia #21609

X CERRAR

[Datos Solicitud](#) [Datos Legajo](#) [Intervinientes](#) [Agendamiento](#) [Resultados](#)

Estado Audiencia: **RECHAZADA**

MOTIVO

No se encuentra entre las facultades y deberes de la querrela (Art. 89). Deberá instar ante el MPF y en caso de rechazo ocurrir por ante OGA

DATOS AUDIENCIA

F. SOLICITUD:

26/01/2022 11:08

SOLICITANTE:

Abogado o Particular

EXPEDIENTE:

S-074999/2021 - ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL

TIPO/S DE AUDIENCIA:

Audiencia Colegio: Ampliación del objeto de la investigación

UNIDAD FISCAL:

Unidad Fiscal De Delitos Contra Integridad Sexual 3

FISCAL:

Posse, María Eugenia

SOLICITO INFORME EL SR. ACTUARIO

SE ADOPTEN MEDIDAS EN CONSECUENCIA

**UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
III**

**AUTOS: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL**

LEGAJO S-074999/2021

MAYER MARIELA RUTH, por la querrela, a V. S.
respetuosamente digo:

Que vengo por el presente acto procesal a solicitar informe el Sr. Actuario si en la presente investigación se ha remitido copia certificada a la Unidad Fiscal que por turno corresponda a fin de investigarse el ilícito que llevo a Armas Julio Nahuel, imputado en la presente a ingresar al domicilio de la víctima a robar, retirándose del mismo por una ventana, luego de cometer el abuso sexual, llevándose pertenencias personales del padre de la víctima DIAZ WALTER ALEJANDRO, y dos jaulas con conejos, entre otras cosas.

De ser negativo el informe solicito en forma inmediata se remita copia certificada y en formato digital de las piezas procesales relacionadas al hecho del robo, a la Unidad Fiscal que por turno corresponda a fin de iniciarse la respectiva investigación en contra e ARMAS JULIO NAHUEL, e las condiciones personales denunciadas, por el delito de robo agravado en grado de tentativa, a fin de determinarse asimismo las 2 personas que en este hecho acompañaban a Armas y el vehículo en el que circulaban. SE TENGA PRESENTE POR SER ASI DE ESTRUCTA

JUSTICIA.


Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L° JF 66 - M.F.T° 112 - F° 917

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO (DECRETO)

Persona firma: SAMPAYO DIBE INES PILAR

Fecha: 26/01/2022

Confecciona: JUAREZ ALIENO SOFIA ANABELLA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual de Feria

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

DECRETO

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 26 de Enero de 2022

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por el Dr. Ignacio López Bustos, Fiscal de Feria, a la suscripta Dra. Pilar Sampayo Dibe - Auxiliar de Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual de Feria, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia, proveyendo la presentación de la Dra. Mariela Mayer -representante de la querella- **DISPONGO:** Al pedido de remisión de la EDT en cámara gesell de la víctima D.R.N., coordínese con la peticionante fecha y hora a partir del 01/02/2022, a fines de que la letrada comparezca a sede de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III y se reproduzca el soporte audio visual de la EDT en cámara gesell.

SOLICITO AUTORIZACIÓN

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
III

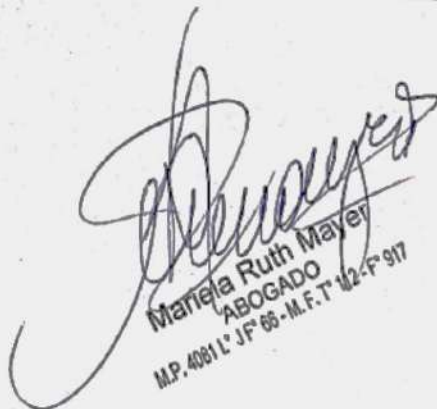
AUTOS: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL

LEGAJO S-074999/2021

MAYER MARIELA RUTH, por la querrela, a V. S.
respetuosamente digo:


Que vengo por el presente acto procesal a solicitar se autorice por el medio y en la forma que V. S. determine la remisión de la grabación de Cámara Gesell efectuada a la víctima en autos, a fin que esta querrela pueda tomar conocimiento directo de lo acontecido en la misma. SE TENGA PRESENTE POR SER ASI DE ESTRICTA

JUSTICIA.


Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L' JF 66-M.F.T 12-F 917

ACTA DE PRESENTACIÓN POR DENUNCIA: En la comisaría de Lastenia, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, República Argentina, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, siendo horas QUINCE Y TREINTA MINUTOS, el funcionario policial que suscribe, OFICIAL SUB AYUDANTE ALDERETE RICARDO GASTON, con funciones de AUXILIAR DE TURNO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas mencionadas comparece ante esta instrucción una persona que manifiesta sus deseos de radicar una denuncia verbal. Por lo que en este acto se le hace conocer la pena con que la ley castiga la Falsa Denuncia, estipulada en el Art. 245 del C.P.N. (Falsa Denuncia), Art. 275 C.P.N (Falso Testimonio), como así también los Arts. 146 del N.C.P.P.T. (Facultad de denunciar. Forma. Contenido.), Art.147 del C.P.P.T (Obligación de Denunciar. Excepción), Art. 148 del C.P.P.T (Responsabilidad del Denunciante. Preguntada por su identidad, dijo llamase: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, argentina, instruida, divorciada, de 52 años de edad, D.N.I N° 21.027.225, domiciliado actualmente en Barrio 115 vivienda Mza. A Casa 6 San Andrés, departamento Cruz Alta. Teléfono: 381-5625967; quien preguntando por cuanto quiere denunciar, EXPONE: Que vivo y resido en el lugar que fijo como domicilio, los motivos de mi presentación en esta dependencia policial es para denunciar que en la día sábado 04/12/2021 a horas 10:30 Aproximadamente me encontraba en mi morada en Barrio 115 Vivienda Mza A Casa 6 San Andrés y recibí un llamado de parte de mi hijo DIAZ FACUNDO OSCAR, de 25 años de edad, quien tiene domicilio en Ciudad de Alderete, quien se encontraba en el domicilio de su hermano DIAZ WALTER ALEJANDRO, con domicilio en Carbón Pozo Km 1277 departamento Cruz Alta quien lo había llamado anteriormente, Quien me manifiesta que su hermano había sido detenido porque lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar en su casa donde quisieron abusar a mi Nieta REBECA NADIR DIAZ, de 13 años de edad, con domicilio en el lugar, contándome que REBECA se encontraba muy alterada y le pedí que la trajera hacia mi domicilio a San Andrés, la trajeron mis dos Nietos a REBECA y MATEO ya en el lugar y al verla que se encontraba muy nerviosa la mande a acostar un rato y a los 30 minutos la levante para que me contara que fue lo que sucedió, Comenzó a contarme que a horas 05:00 Aproximadamente. Se encontraba en su domicilio junto a su abuelo WALTER OSCAR DIAZ de 60 años de edad, y su hermano DIAZ MATEO de 9 años de edad. Y su Padre no se encontraba en la morada porque había salido una fiesta, cuando ella estaba durmiendo en su cuarto se levantó porque escucho un ruido se sentó en la cama y vio a un sujeto que la estaba apuntando con una Escopeta donde este señor que vestía de una remera clara, un pantalón chupín de color claro y una campera color oscura, con claritos en el pelo, la llama haciendo señas y diciendo que se quede callada, la agarro de los pelos y la llevo a la cocina amenazándola que no grite porque lo iba a matar al chiquito y al viejo que se encuentran en la casa, donde la quiso besar y ella se defendió como pudo el señor la mordió en la mandíbula, logrando soltarse, comenzó a amenazarla nuevamente con la escopeta diciéndole que se arrodille donde él ya tenía los pantalones bajado. También de los pelos la agarro para que le hiciera sexo oral. Logrando escaparse por entremedio de las piernas, comenzó a pegarle a este señor y el mismo le mordió los dedos de la mano Izquierda, donde la agarra de espalda y le metió la mano por debajo de su pantalón, donde la tiro al piso de cabeza donde comenzó a gritar bien fuerte y se levantó su abuelo, fue eso que el señor se escapó donde lo vieron que subió en un auto y se fue. También me conto que su Abuelo DIAZ WALTER OSCAR llama a su hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO que venga para la casa porque habían entrado a robar, a la hora vino el señor DIAZ ALEJANRO le comentaron lo sucedido y la llevo a REBECA a la comisaria del Bracho. Una vez que llego mi hijo ALEJANDRO junto a mi nieta fueron a buscarlo al sujeto y a la vuelta de la casa se encontró con RODRIGO un conocido de mi

padre, quien nos dijo que el que había ingresado a la casa se llamaba NAHUEL ARMAS y nos dijo que vivía en un tal dominguito, así también me menciono que ella lo busco al chico este ARMAS NAHUEL por FACEBOOK y era el que la había abusado lo reconoció de inmediato por las fotos su rostro, todo, por lo tanto acuso formalmente a NAHUEL ARMAS del delito cometido ante mi nieta. En consecuencia y no habiendo más que documentar, se da por finalizada la presente actuación, previa lectura que se da en voz alta de todo el contenido al compareciente, quien ratifica y firma para constancia, por ante mi lo que CERTIFICO. -

← 
← Gomez Claudia U. Viana


← 21.027.225


- 3815625967



← 
← Subcomisario Alderete Ricardo Gaston
16/72

ACTA DE COMUNICACIÓN A FISCALIA: En la Localidad de Lástenia, dpto. CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán a los **CUATRO** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, siendo horas **DIECINUEVE CON TREINTA MINUTOS** el que suscribe **SUBCOMISARIO SALAS JOSE LUIS** Dependiente del departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en comisaria de Lástenia y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, **secundado por el OF. SUBAYTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que consecuente con la Tramitación Legal de los Autos Caratulados **ABUSO SEXUAL**, es que siendo horas 19:18 se comunicó a esta dependencia policial el DR. GONZALEZ JAVIER Secretario de la Fiscalía Especializada en Integridad Sexual, donde el mismo manifestó que la DR. JEREZ MARTA, convalido la aprehensión del causante ARMAS NAHUEL, como así también dispuso que la actuaciones que se hayan realizado en esta dependencia policial sean enviadas mediante PDF al SUBCOMISARIO PAZ DIEGO, perteneciente a la división Seguridad Personal, quien es el que tiene las actuaciones principales del hecho en cuestión. Teniendo en cuenta lo antes dispuesto por el ministerio publico fiscal, es que nos comunicamos con el SUBCOMISARIO PAZ DIEGO, a quien se le pone en conocimiento la disposición superior y el mismo manifiesta entender el suceso, por lo tanto solicita que mediante PDF se le enviara la denuncia de la señora GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, como así también la denuncia de la señora ARAGON ADRIANA MARIA. No habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que **CERTIFICO.-**


MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



POLICIA DE TUCUMAN
COMISARIA LASTENIA
U.R.E.


José Luis Salas
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE PRESENTACION POR DENUNCIA: En la Comisaria de Lastenia, Departamento Cruz alta, Provincia de Tucumán, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, siendo horas OCHO CON VEINTE MINUTOS, el funcionario de policía que suscribe **Oficial SUB AYUDANTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO** dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en esta dependencia, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente. Que en la fecha y hora mencionada comparece ante esta instrucción una persona que manifiesta sus deseos de radicar una denuncia verbal. Por lo que en este acto se le hace conocer la pena con que la ley castiga la falsa Denuncia, estipulada en el Art. 245 del C.P.N, y conforme a lo estipulado en el Art. 83 del C.P.P.T, es interrogada como tal, dijo llamarse: **ARAGON , ADRIANA MARIA DNI: 31946522 ESTADO CIVIL: CONCUBINATO FECHA DE NACIMIENTO: 16/04/1985 EDAD: 36 ESTUDIOS: MASAJISTA DOMICILIO: RUTA 9 KM 1275, AL FRENTE DE LA PLANTA DE AMARILLA GAS LOCALIDAD: EL CEVILAR; Tel. 3816292283.** Quien manifiesta la siguiente denuncia verbal: Primeramente quiero hacer constar que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. Primeramente quiero hacer constar que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. Ahora bien el día de la fecha siendo horas 04:45 mientras me encontraba en mi domicilio junto a mi pareja **LUIS LEGUIZAMON**, de 46 años de edad y mi madre **IRMA ARAGON**, de 79 años de edad, nos estábamos levantando ya que mi marido debía ir a trabajar porque es camionero, en ese momento se hizo presente un sujeto de sexo masculino a quien conozco como **NAHUEL ARMAS**, de 21 años aproximadamente, domicilio desconozco pero en el barrio todos decían que era malviviente, quien vestía de una remera de color clara y un pantalón achupinado de color verde, este sujeto ingreso a mi domicilio por el ventanal, el cual no tiene rejas y le comenzó a decir a mi marido que lo ayude que le de dinero, que había unos chicos del barrio que lo querían hacer cagar, por lo que teniendo en cuenta de que no conocemos a esta persona y que se habla que era ladrón, mi marido de inmediato lo corrió de la casa y le dijo que si no se iba llamaríamos a la policía. Por dicho motivo este sujeto se retiró del domicilio sin hacer ningún problema. Se hace constar que **NAHUEL** estaba muy alcoholizado y no sé si hasta drogado. A los pocos minutos de que este chico se retiró le mande un mensaje a mi amigo **RODRIGO SUAREZ**, de 24 años de edad, (tel: 3815668831)(quien se domicilia a 1 km de mi morada en la localidad de Carbón Pozo, comentándole la situación. Siendo horas 05:30 aproximadamente mientras me encontraba con mi madre tomando mate, se hicieron presente en mi morada **RODRIGO**, mi amigo preguntándome si estaba bien, junto a un sujeto de sexo masculino quien manifestó ser policía y vestía de una remera fluor no de policía, ajustada al cuerpo y un jeans con una chica de alrededor de 15 años aproximadamente, con un arma de fuego en la mano, exigiendo que le diga donde estaba **NAHUEL**, que la había violado a su hija y me apunto en la cabeza para que le responda. Lo único que atine a decir es que yo no tenía nada que ver y cerré los ojos, allí escuche un disparo y luego sentí la sangre en mi cuello. Mientras nos encontrábamos inmobilizada por el susto con mi madre este señor comenzó a buscar por toda la casa al malviviente y antes de irse me dijo que esperaba que todo sea verdad sino iba a matarme. Tengo entendido que este este chico **NAHUEL** es un pervertido que le mandaba foto y videos a una peluquera de la zona. Así mismo hago resaltar que luego me llevaron al HOSPITAL del BRACHO donde me asistieron y me realizaron curaciones. A MAS PREGUNTA RESPONDE: Que tengo miedo de lo que pueda pasar ya que hace 2 semanas aproximadamente este chico **NAHUEL**, me mandaba mensajes para que le haga masajes y me ofrecía pagarme el doble. A MAS PREGUNTA RESPONDE: Que realizando averiguaciones mi prima me dice que el policia que me ataco se llama **ALEJANDRO DIAZ**, y es empleado policial, que hace 5 años aproximadamente su esposa **CAROLINA** murió y vive en la localidad de Carbón Pozo a 3 Casas de los Gitanos. Por lo tanto ingrese al FACEBOOK para buscarlo y de inmediato lo identifique, en el FACEBOOK aparece como **WALTER ALEJANDRO DIAZ**. En consecuencia y no habiendo más para hacer constar se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación por parte del denunciante, quien firma de conformidad y para constancia, CERTIFICO. --

Adriana María Aragón

31946522



MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE COMUNICACIÓN A FISCALIA: En la Localidad de Lastenia, dpto. CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, siendo horas VEINTE CON TREINTA MINUTOS el que suscribe **SUBCOMISARIO SALAS JOSE LUIS** Dependiente del departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en comisaría de Lastenia y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, secundado por el **OF. SUBAYTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que consecuente con la Tramitación Legal de los Autos Caratulados **ABUSO SEXUAL**, es que siendo horas 20:00 se comunicó a esta dependencia policial el DR. GONZALEZ JAVIER Secretario de la Fiscalía Especializada en Integridad Sexual, donde el mismo manifestó que la DR. JEREZ MARTA, dispuso que se le realice a la víctima Examen médico legal (físico para genital) con el fin de buscar mordidas, marcas de agarre en cuello y hombros, Hisopado bucal, toma de Lechos ungueales y que se Secuestrara las prendas que ella vestía en el momento del hecho. Fue por ello que de inmediato nos comunicamos con la denunciante GOMEZ CLAUDIA VIVIANA a quien se le comento al situación, por lo tanto dijo que en brevedad se iba a hacer presente en esta dependencia. Siendo horas 21:20 se hace presente en esta UOP la denunciante GOMEZ CLAUDIA VIVIANA junto a la menor de edad, en donde la denunciante nos hace entrega de UN SHORT DE TELA marca PROEZAS, con ESTAMPADO CUADRILLE EN TONO VERDES, AZULES Y GRISES y de UN VESTIDO TIPO SOLERA, CON BRETELES FINOS ESTAMPADO EN FLORES EN TONOS NEGROS, AMARILLOS Y VERDES, SIN MARCA A LA VISTA. Se hace constar que dicha vestimenta quedara SECUESTRADA y en resguardo bajo protocolo de **identificación y cadena de custodia N° 033992**. No habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que CERTIFICO.-


MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUBAYTE - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




José Luis Salas
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN



POLICIA DE TUCUMAN

IDENTIFICACION DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA

Protocolo

N° 033992

Dep. Pol. que inicia el protocolo: Cria Lastenia

A) Datos de la causa

Lugar: Localidad de Carbon Pozo
Fecha: 04/12/2021 Hora: 21:20 Causa: Abuso Sexual
Fiscalía: Integridad Sexual Dependencia Policial: Cria Lastenia

B) De la Evidencia: Procedencia: 1) lugar del suceso (sitio específico de recolección)

Entrega en comisaria de Lastenia por la denunciante Comeg Davolia Uvicana

2) cuerpo de una persona (víctima, imputado, otra)

Nombre: DNI:



IDPD

Características:

Número/s de identificación de la evidencia/secuestro en el sitio:

Nombre de la evidencia/secuestro: Vestimenta
objeto, muestra biológica, electrónico, armas, vehículos, etc.)

Descripción: Un Short de tela marca Poojas, con estampado cuadrille en tono verdes azules y grises y un vestido tipo solera, con brazaletes finos estampados en flores antenas negras amarillos y verdes sin marca a la vista

Toma de muestra/ embalado/ etiquetado:

Condición/estado físico de la evidencia:

Números seriales de identificación:

Documentación/fijación de la evidencia en la escena: (acta, foto, plano, testigo, ect)

C) Datos de la persona que recolecta la evidencia

Nombre: Miguelini Giorgi Nicolás Alejandro N° de cargo: 1472 Profesión: Empleado Policial
Función: Sumarizante Destino: Cria Lastenia
Firma: [Signature]

D) Cadena de Custodia

Table with 6 columns: Entregado por (nombre y dependencia), Firma y Cargo, Recibido por (nombre y dependencia), Firma y Cargo, Fecha y Hora, Motivo (pericia, ADN, traslado, almacenamiento, deposito final). Row 1: Miguelini Giorgi Nicolás A., Cria Lastenia. Row 2: Empty.







REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 MINISTERIO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
DIAZ

Nombre / Name
REBECA NADIR

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Estado
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 ENE / JAN 2008

Fecha de emisión / Date of issue
29 MAR / MAR 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
26 ENE / JAN 2023

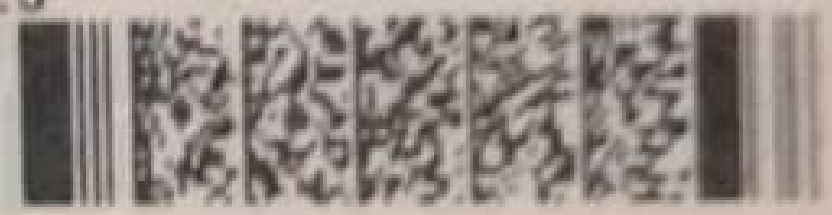
REBECA DIAZ

FORMA DENTIFICADORA / SIGNATURE



Documento / Document
48.664.806

Identificación / ID-ident
00428839191
8129



POLICIA DE TUCUMAN

CRÍA. DE LASTENIA, 04 de DICIEMBRE de 2021.-

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN TOMA DE LECHOS UNGUEALES

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente TOMA DE LECHOS UNGUEALES a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dr. DANIEL F.
MEDICO M.
DIRECCION RED. M.
POLICIA DE TUCUMAN



OF. SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

CRÍA. DE LASTENIA, 04 de DICIEMBRE de 2021.-

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN DE HISOPADO BUCAL

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente **EXAMEN DE HISOPADO BUCAL** a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO - M.F. 920
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN

Unidad
POLICIA DE TUCUMAN



INGLIORIN GIORGINA
OF. SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente EXAMEN MEDICO LEGAL (físico Para genital) con el fin de buscar mordidas, marca de agarre en el cuello u hombros a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

D. DANIEL ROCHA
MEDICO P.F. 9307
SECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



MIGUEL ANGELO N.A.
OF. SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

“DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS”

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS



CAUSA:

ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL
CON ACCESO CARNAL
(Actuaciones Complementarias)

VICTIMA:

R.N.D.

DENUNCIANTE:

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

INICIADAS:

04/12/2021

INTERVIENE:

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA
LA INTEGRIDAD SEXUAL I- C. J. CAPITAL

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo horas dieciocho con cincuenta minutos, el funcionario policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la División Delitos contra las Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacto la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuentemente con la tramitación de la causa procesal caratulada: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello, en la fecha, se procedió a la Aprehensión del presunto autor del presente hecho; por tal motivo y teniéndose en cuenta que los autos principales se encuentran en sede tribunalicia, es que se labra la presente a los fines de que sirva como Acta Cabeza de Actuaciones Complementarias por la causa ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

No siendo para más el presente acto, se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia junto al actuario lo que al efecto **CERTIFICO.-**


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

En la fecha y teniéndose en cuenta el acta que antecede, instrúyase el correspondiente sumario de rigor, a tales efectos procedo a designar como secretario de actuaciones al Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA; quien en tal carácter, suscribirá juntamente conmigo estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SEGUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA, se procede a glosar a estos actuados, acta de procedimiento y aprehensión, como así también notas de estilo referente a los distintos estudios que se le realizaron. CONSTE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA DE PROCEDIMIENTO Y APREHENSION

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno, siendo horas diecinueve con cinco minutos, el funcionario Policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones en la División Delitos Contra Las Personas, de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos del Departamento General de Policía, siendo en este acto asistido por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacta la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

En la fecha, encontrándonos abocados en un hecho de sangre en la localidad de Romera Pozo, Ruta Nacional N° 9 Kilómetro 1258, departamento Leales; es que se hace presente en el lugar el ciudadano JULIO NAHUEL ARMAS, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; manifestando el mismo, que trabaja realizando mantenimiento para su tío RAMON ROBERTO LIZARRAGA, lugar donde se produjo el hecho de sangre investigado. Y teniendo en cuenta que el Sub-Comisario DANIEL MONTERO, perteneciente a la División Homicidios, de la Unidad de Investigaciones Criminales Capital, había tomado conocimiento de una denuncia radicada en la Comisaría de Lastenia, por la ciudadana ARAGON ADRIANA MARIA, DNI N° 31.946.522, domiciliada en Ruta Nacional 9, Kilómetro 1275, El Cevilar, Cruz Alta, Celular N° 3816292283, en la que denuncia al ciudadano ALEJANDRO DIAZ, como el autor de las lesiones producidas por armas de fuego, sufrida por ella, como así también, en la misma denuncia, menciona al citado NAHUEL ARMAS. Por tal motivo, con conocimiento de la Unidad Fiscal de Homicidios I, dispone que se le reciba Acta de Entrevista. Siendo horas 14:38', el suscriptor recibe un llamado telefónico por parte del Sub-Comisario JOSE LUIS SALAS, con prestación de Servicio en Comisaría Lastenia, manifestando que había tomado conocimiento que una persona de nombre NAHUEL ARMAS, se encontraba en el lugar donde nos encontrábamos presentes; informa que, en esa dependencia, la ciudadana CLAUDIA VIVIANA GOMEZ, había realizado una denuncia por abuso sexual en contra del nombrado ARMAS. Teniendo en cuenta esta información, el suscriptor se comunica en forma telefónica con el Dr. JAVIER GONZALEZ, de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III- Centro Judicial Capital; quien interiorizado de lo antes mencionado, manifiesta que se pondrá en contacto telefónico con personal de la Comisaría de Lastenia, y a posterior informaría temperamento a seguir. Acto seguido, el Dr.

GONZALEZ se comunica de manera telefónica con el actuario, quien le indica que por disposición del señor Fiscal, el nombrado JULIO NAHUEL ARMAS, quede en calidad de aprehendido, afectado a la causa JULIO NAHUEL ARMAS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. Motivo por el cual, es que procedimos a trasladar al aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, al asiento físico de esta Unidad Especial, en donde se procedió a identificar nuevamente al mismo como JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán, a quien en este acto, se le procede a hacerle conocer el contenido del Decreto de Apertura de la Investigación y lo establecido por el Art. 157 C.P.P.T., Art. 157.- Apertura de la investigación preparatoria. 1. Apertura. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá por decreto fundado la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo con la información en la que lo sustenta, en el que hará constar los siguientes datos: 1) Una sucinta enunciación de los hechos a investigar; 2) La identificación del imputado si se conociere; 3) La identificación del agraviado; 4) La calificación legal provisional; y 5) El fiscal a cargo de la investigación. A partir de este momento comenzará a correr el plazo de duración del proceso. 2. Notificación. La apertura de la investigación será comunicada al imputado que se encuentre individualizado y no privado de libertad, haciéndole saber los derechos que este Código le otorga, entre ellos el de designar abogado defensor particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicio de sus poderes autónomos de investigación. Si se encontrare privado de libertad podrá coincidir dicha comunicación con la formalización.

Enterado el mismo, manifiesta comprender lo explicado, y que prestará declaración en sede Tribunalicia en presencia de su abogado defensor

En consecuencia, y no siendo para más el acto, se finaliza el mismo previa lectura que se dio en voz alta y clara a los presentes, quienes ratifican de conformidad la totalidad de su contenido, firmando el aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS y el actuario para constancia, por ante mí lo que al efecto CERTIFICO.-


44 747 716

Javier C. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:


CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN DE LECHOS UNGUALES.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen de lechos unguales al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MÉDICO M.P. 8307
DIRECCIÓN DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Faber C. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN BALANO PREPUCIAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen balano prepucial al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

ED. DA...
MEDICO
DIRECCION M...
POLICIA DE...



Fabier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUËL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen Medico Legal al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km: 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.P. 839
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
JEFE DE *Comisaria 1º*
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05:00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR ALOJAMIENTO PARA DETENIDO.-

Por la presente, solicito a Ud., quiera tener a bien de alojar en los arrestos de esa dependencia a su cargo al aprehendido: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORÉNA RODRIGUEZ (v).

Sirva la presente de acta nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.



Fabrizio E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Recibido
05/12/21
11:00
[Signature]
9/3499

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 - CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
JEFE DE DIV. ANTEC. PERSONALES
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). **VICTIMA:** R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05:00 APROX. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR PLANILLAS DE ANTECED. PERS. Y PRONT.-

Por la presente solicito a Ud que personal idóneo a su cargo proceda a confeccionar las correspondientes Planillas de Antecedentes Personales y Prontuariales del detenido: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v).

Se adjunta juego de fichas dactiloscópicas simples y dobles del encartado.

U.D.I.C.y.D.C.



Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

Sr.

Fiscal de Unidad Esp. De Delitos Contra la Integ. Sexual. III C. J. Capital

SU _____ // _____ DESPACHO:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.-

En un haber de () fojas útiles, elevo a V/conocimiento y consideración las presentes actuaciones sumariales de índoles complementarias, a los fines de que sean glosadas a los autos principales que se encuentran en esa Fiscalía a su cargo; haciendo resaltar que se procedió a la Aprehensión del acusado JULIO NAHUEL ARMAS, quien luego de habersele realizado los examenes correspondientes, fue alojado en los arrestos de la Comisaria Seccional 1ª, U.R.C.

Dejo lo actuado a criterio del señor Fiscal.-



DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

"DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS"

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS



CAUSA:

ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL
CON ACCESO CARNAL
(Actuaciones Complementarias)

VICTIMA:

R.N.D.

DENUNCIANTE:

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

INICIADAS:

04/12/2021

INTERVIENE:

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA
LA INTEGRIDAD SEXUAL I- C. J. CAPITAL

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo horas dieciocho con cincuenta minutos, el funcionario policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la División Delitos contra las Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redactó la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuentemente con la tramitación de la causa procesal caratulada: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello, en la fecha, se procedió a la Aprehensión del presunto autor del presente hecho; por tal motivo y teniéndose en cuenta que los autos principales se encuentran en sede tribunalicia, es que se labra la presente a los fines de que sirva como Acta Cabeza de Actuaciones Complementarias por la causa ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

No siendo para más el presente acto, se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia junto al actuario lo que al efecto CERTIFICO.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

En la fecha y teniéndose en cuenta el acta que antecede, instrúyase el correspondiente sumario de rigor, a tales efectos procedo a designar como secretario de actuaciones al Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA; quien en tal carácter, suscribirá juntamente conmigo estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SEGUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA, se procede a glosar a estos actuados, acta de procedimiento y aprehensión, como así también notas de estilo referente a los distintos estudios que se le realizaron. CONSTE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA DE PROCEDIMIENTO Y APREHENSION

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno, siendo horas diecinueve con cinco minutos, el funcionario Policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones en la División Delitos Contra Las Personas, de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos del Departamento General de Policía, siendo en este acto asistido por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacta la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:


En la fecha, encontrándonos abocados en un hecho de sangre en la localidad de Romera Pozo, Ruta Nacional Nº 9 Kilómetro 1258, departamento Leales; es que se hace presente en el lugar el ciudadano JULIO NAHUEL ARMAS, de 20 años de edad, DNI Nº 44.747.716, domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; manifestando el mismo, que trabaja realizando mantenimiento para su tío RAMON ROBERTO LIZARRAGA, lugar donde se produjo el hecho de sangre investigado. Y teniendo en cuenta que el Sub-Comisario DANIEL MONTERO, perteneciente a la División Homicidios, de la Unidad de Investigaciones Criminales Capital, había tomado conocimiento de una denuncia radicada en la Comisaría de Lastenia, por la ciudadana ARAGON ADRIANA MARIA, DNI Nº 31.946.522, domiciliada en Ruta Nacional 9, Kilómetro 1275, El Cevilar, Cruz Alta, Celular Nº 3816292283, en la que denuncia al ciudadano ALEJANDRO DIAZ, como el autor de las lesiones producidas por armas de fuego, sufrida por ella, como así también, en la misma denuncia, menciona al citado NAHUEL ARMAS. Por tal motivo, con conocimiento de la Unidad Fiscal de Homicidios I, dispone que se le reciba Acta de Entrevista. Siendo horas 14:38', el suscriptor recibe un llamado telefónico por parte del Sub-Comisario JOSE LUIS SALAS, con prestación de Servicio en Comisaría Lastenia, manifestando que había tomado conocimiento que una persona de nombre NAHUEL ARMAS, se encontraba en el lugar donde nos encontrábamos presentes; informa que, en esa dependencia, la ciudadana CLAUDIA VIVIANA GOMEZ, había realizado una denuncia por abuso sexual en contra del nombrado ARMAS. Teniendo en cuenta


esta información, el suscriptor se comunica en forma telefónica con el Dr. JAVIER GONZALEZ, de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III- Centro Judicial Capital; quien interiorizado de lo antes mencionado, manifiesta que se pondrá en contacto telefónico con personal de la Comisaría de Lastenia, y a posterior informaría temperamento a seguir. Acto seguido, el Dr. GONZALEZ se comunica de manera telefónica con el actuario, quien le indica que por disposición del señor Fiscal, el nombrado JULIO NAHUEL ARMAS, quede en calidad de aprehendido, afectado a la causa JULIO NAHUEL ARMAS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; como así también se le realicen los exámenes de lecho ungueal, examen físico, examen balano prepucial, todo ello con previo consentimiento del aprehendido. Motivo por el cual, es que procedimos a trasladar al aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, al asiento físico de esta Unidad Especial, en donde se procedió a identificar nuevamente al mismo como JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M. Lote 23, San Miguel de Tucumán, a quien y por cuerdas separadas, se le harán conocer sus derechos y garantías.

En consecuencia, y no siendo para más el acto, se finaliza el mismo previa lectura que se dio en voz alta y clara a los presentes, quienes ratifican de conformidad la totalidad de su contenido, firmando el aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS y el actuario para constancia, por ante mí lo que al efecto CERTIFICO.-


c 44747216




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veinte, siendo horas diecinueve con quince minutos; el Funcionario Policial que suscribe Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la División Delitos Contra las Personas de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, asistido en este acto por el Cabo 1º DIEGO MARCELO TOLOZA, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuente con la tramitación de la causa caratulada ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I.C. J. CAPITAL.

Atento a ello en la fecha y horas arriba indicada, y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio Público actuante; se hace comparecer al Aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; a quien en este acto, se le procede a hacerle conocer el contenido del Decreto de Apertura de la Investigación y lo establecido por el Art. 157 C.P.T., Art. 157.- Apertura de la investigación preparatoria. 1. Apertura. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá por decreto fundado la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo con la información en la que lo sustenta, en el que hará constar los siguientes datos: 1) Una sucinta enunciación de los hechos a investigar; 2) La identificación del imputado si se conociere; 3) La identificación del agraviado; 4) La calificación legal provisional; y 5) El fiscal a cargo de la investigación. A partir de este momento comenzará a correr el plazo de duración del proceso. 2. Notificación. La apertura de la investigación será comunicada al imputado que se encuentre individualizado y no privado de libertad, haciéndole saber los derechos que este Código le otorga, entre ellos el de designar abogado defensor particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicio de sus poderes autónomos de investigación. Si se encontrare privado de libertad podrá coincidir dicha comunicación con la formalización. Como así también e los Arts. Art. Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona

a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o participe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. Y Art. 61.- Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

Enterado el mismo, manifiesta comprender lo explicado, y que no posee abogado defensor particular, por lo que son sus deseos de ser asistido por un Defensor Oficial; como así también, aduce que no tiene inconveniente en realizarse los estudios que le solicita la fiscalía

No habiendo más detalles para hacer constar, doy por finalizado el presente acto, previa lectura que se le dio en voz alta y clara, y ratificación de todo su contenido, firmando el compareciente junto al personal policial interviniente, lo que al efecto CERTIFICO.-


44747716

07849




Fabiet E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 - CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN DE LECHOS UNGUALES.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen de lechos unguales al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de ata nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.B. 8367
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



Javier E. Sosa
Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN BALANO PREPUCIAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen balano prepucial al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



Fabler E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen Medico Legal al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.P. 839
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año dos mil veinte, siendo horas nueve con ocho con treinta minutos; el Funcionario Policial que suscribe Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la División Delitos Contra las Personas de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, asistido en este acto por el Cabo 1° CESAR JAVIER AGUERO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuente con la tramitación de la causa caratulada ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello en la fecha, me comuniqué con la Defensoría oficial, en la persona de la Dra. MARIA CATIVA, de la Defensoría de la IVª Nominación, a quien se le puso en conocimiento de los pormenores del hecho, y que el acusado JULIO NAHUEL ARMAS, se encuentra aprehendido por la causa de mención, y alojado en la Comisaría 1ª U.R.C.

Enterada la misma, adujo que se le provea un número de la dependencia donde se encuentra el aprehendido para poder comunicarse a posterior con el mismo. Aportándole el número de provisto de dicha comisaría, abonado N° 3815522269.

No habiendo más detalles para hacer constar, doy por finalizado el presente acto, a cual labro, sello y firma, junto al actuario para constancia, lo que al efecto

CERTIFICO.-



Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 05 DE 2021.-

Sr.

Fiscal de Unidad Esp. De Delitos Contra la Integ. Sexual. III C. J. Capital

SU _____ // _____ DESPACHO:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.-

En un haber de () fojas útiles, elevo a V/conocimiento y consideración las presentes actuaciones sumariales de índoles complementarias, a los fines de que sean glosadas a los autos principales que se encuentran en esa Fiscalía a su cargo; haciendo resaltar que se procedió a la Aprehensión del acusado JULIO NAHUEL ARMAS, quien luego de habersele realizado los examinen correspondientes, fue alojado en los arrestos de la Comisaria Seccional 1ª, U.R.C. como así también se le puso en conocimiento a la Defensoría Oficial de la IVª Nominación, que el aprehendido ARMAS, no posee abogado particular.

Dejo lo actuado a criterio del señor Fiscal.-




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Entrevista con GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

////////////////////////////////////En fecha 05 de Diciembre de 2021, a horas 12:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Ledda Ana Julieta se comunicó telefónicamente con la denunciante en la presente causa, Sr/a, Gomez Claudia Viviana DNI n° 21.027.225, con domicilio en Barrio 115 viviendas Mza: A, Casa: 6, San Andres, en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n ° 3815 62-5967 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** *“Ayer a la maña como a las 10 aproximadamente, me llamó mi hijo Diaz Facundo Oscar, y me dice que entraron a robar a la casa de su hermano Alejandro Diaz, que habían abusado a Rebeca y que Alejandro estaba en la comisaria demorado. Por lo que le pedí que me la trajeran a la casa a Rebeca. Hasta ahí no entendía nada. Después me la traen a mi nieta no quería hablar, me dijo que se quería acostar. Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar*

que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hico un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso. Ahí ella gritó y es cuando se despierta el abuelo. Estaban los ventiladores prendidos que hacen mucho ruido, por eso creo que no escucho nada antes. Cuando su abuelo Walter Oscar llega a la cocina, vio a este tipo de espalda que salía por la ventana y que se subió a un auto oscuro, mi nieta estaba tirada en el piso y la escopeta al lado. Por averiguaciones de mi hijo Facundo, El que manejaba el auto al parecer se llama Jony Caro, que venían robando en la zona con Nahuel. El entró por la ventana que da a la calle, que no cierra bien, no rompió ni violentó nada. En ese momento mi nieta estaba mal y mi ex marido, lo llama a su papá Díaz Walter Alejandro y le dice que vaya a la casa porque habían entrado a robar. Cuando llega mi nieta le cuenta lo que le habían hecho y él sale a buscarlo. Iba mi nieta con él en el auto. Fueron a la vuelta de su casa a buscar un chico que se llama Rodrigo, no sé el apellido. Rodrigo le dijo que andaba Nahuel con Jony caro robando que a lo mejor podrían haber sido ellos. Se van a casa de una chica Adriana Aragón, quien había tenido una relación con Nahuel. Cuando llegan ahí, mi hijo le preguntaba y ella dijo que Nahuel no estaba ahí. Mi nieta dice que a su papá se le escapó un disparo cuando sacó su arma y que la bala dio en la pared. La chica le dijo que, si había ido Nahuel pero que ella lo corrió, que también la violaba a ella y que lo denunció una vez. Mi hijo conocía un tal Caro que vivía en Romera Pozo, y él con mi nieta fueron a buscarlo. Se fueron hasta la casa de Caro y salió a atender y mi hijo le preguntó si él la había violado a su hija y ahí le disparó. Mi nieta se quedó en el auto agachada, solo escuchó lo que su papá preguntó, no vio nada, pero escucho el disparo. Finalmente se fueron para la casa. No sé a qué hora fue, le pregunté a Rebeca y no me sabe decir. De lo que le pregunte al abuelo de Rebeca, fue después de las 2 de la mañana, porque a esa hora él se durmió. Cuando voy a la comisaria a hacer la denuncia con mi nieta, ella lo describe y le dice que el tipo que la abusó tiene claritos en el pelo, como teñido, que es delgado, que andaba con pantalón crema, una campera gris, y una remera oscura. Un oficial de la comisaria de Lastenia

le muestra una foto de un sujeto a mi nieta y ella lo reconoce. Cuando volvemos de la comisaria Rebeca se baña y se cambia y después me llaman de la comisaría para decirle que la lleve a hacerse unos exámenes y que dejemos su ropa. Cuando le pregunté por su bombacha ella me dijo que la tiró porque tenía sangre porque estaba indispueta, que tenía vergüenza por eso la tiró. Ahora ella se encuentra en casa de una tía Claudia, hermana de la madre, quien falleció hace unos años. Ella está mal llora y me dice que no le pregunte más que no quiere contar.”

Con lo que se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a. Gomez Claudia Viviana, vía WhatsApp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PASAPORTES
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
GOMEZ

Nombre / Name
CLAUDIA VIVIANA

Sexo / Sex
F Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
09 AGO / AUG 1969

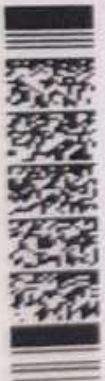
Fecha de emisión / Date of issue
11 JUL / JUL 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
11 JUL / JUL 2029

FIRMA IDENTIFICADA SIGNATURE

Documento / Document
21.027.225

Nombre de identificación
00279588553
 B125



21027225

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre

Instructor: Emilia Pelletti

Entrevista con

////////////////////////////////////En fecha 5 de Diciembre de 2021, a horas 13:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Emilia Pelletti se comunicó telefónicamente con la testigo ARAGON ADRIANA en la presente causa, Sr/a, DNI 31946522, con domicilio RUTA 9 KM 1275 LOCALIDAD EL CEVILAR en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n °3816292283 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: El sábado 4 de diciembre me encontraba en mi casa ubicada en ruta 9 km 1275 junto a mi madre de Nombre Aragón Irma Francisca de 79 años y mi pareja con el cual convivo de nombre Luis Alejandro Leguizamón de 46 años, ahora bien que mi pareja debía ir a trabajar a horas 5:00 de la mañana por lo cual nos despertamos tipo 4 de la mañana aproximadamente para tomar mates antes que el salga de viaje. Que nosotros lo encontramos a Nahuel Armas dentro de mi domicilio antes que suene la alarma por lo cual habría sido 3:50 de la madrugada aproximadamente que él empezó a pedirle a mi concubino dinero y que lo ayudemos porque lo querían matar, que le abramos la puerta, nunca dijo porque lo querían matar ni quien lo seguía, lo único que dijo que estaba en una fiesta, no le entendíamos bien porque estaba como alcoholizado o drogado estaba como delirante, el ingreso por el ventanal de la parte delantera de mi propiedad porque no tenemos rejas, ahí mi pareja Alejandro le dijo que se fuera inmediatamente, Salí, Salí de acá, no hagas daño y ándate, le abrimos la puerta y Armas se fue sin más, solo seguía pidiendo plata y mi marido le dijo tómatelas. Ahí nos sentamos con mi marido y mi madre a tranquilizarnos, que agregó que ella no vio ni escucho nada del ingreso de Nahuel porque es una persona mayor que dormía, yo solo la desperté porque como Nahuel ingreso por allí pensé que le habría hecho algo. Allí mi pareja Alejandro a horas 4:55 o 4:50 aproximadamente se retira a trabajar ya que él es camionero, él estaba solo por casualidad, porque su trabajo no le permite estar mucho en casa, luego de que se fuera y ya más tranquila yo le envié un mensaje a mi amigo Rodrigo Suarez quien vive en carbón Pozo, contándole que este chico Nahuel yo lo conocía porque hace tres semanas atrás me pidió masajes ya que soy fisioterapeuta ofreciendo el doble del pago para que lo atienda y con Rodrigo comentamos que ya tenía fama de perverso, él me dijo que no era de confianza Nahuel y que le avise cualquier cosa, por lo cual le envié ese mensaje contando que Nahuel ingreso a mi casa y lo sucedido, no se si el recibió o no el mensaje, pero a los 15 minutos de esta situación se presenta mi amigo Rodrigo con un sujeto masculino que se trata de Walter Alejandro Díaz un policía junto a su hija que hasta hoy desconozco el nombre aparentaba de unos 15 años pero después me entero que tiene la edad de mi sobrina 13 años, que a ellos los conocía de vista porque eran vecinos solo del barrio que si sabía que la nena que no sé como se llama es decir la esposa de Díaz había muerto en un accidente hace unos 5 años mas o menos y Díaz quedo a cargo de sus hijos, que Alejandro Díaz se apersona en mi casa como relataba anteriormente junto a la nena y a mi amigo Rodrigo, allí ingresa a mi casa porque yo le abrí la puerta porque estaba con mi amigo Rodrigo y entra Díaz diciendo y gritando donde lo tenes escondido y apuntándome con el revólver, me gritaba diciéndome “sabes lo que le hizo a mi hija, vos sabes lo que le hizo a mi hija”, ahí mi amigo Rodrigo le dice “para que ella también es víctima” porque yo logre hablar con Rodrigo en la puerta de mi casa y contarle que Nahuel se había metido, Díaz seguía insistiendo con apuntarme y que yo lo tenía escondido a Nahuel, allí me apoyo contra la pared siento la explosión en mi oído derecho y siento sangre en mi cuello, que la niña estaba afuera

en ese momento, mi mamá quedó en estado de shock y Rodrigo le pedía que pare la cubría, incluso estando yo herida Díaz se puso a revisar las habitaciones de mi casa buscando donde supuestamente estaba Nahuel. Que yo aclaro que con Nahuel Armas no tengo relación alguna, nunca tuve trato, no hablé jamás excepto esa vez que me pedía el turno para los masajes y ofrecía el doble del pago normal, ese día además, Armas me miraba el cuerpo, los pechos ahí yo sentí que él no podía ser paciente, uno como mujer ya presente, que sé que tiene mala fama de ser pervertido, hay rumores donde dicen que Nahuel mandaba fotos y videos íntimos a una peluquera de la zona que desconozco el nombre, que se ausentó de la zona por esa situación porque el marido de la peluquera lo habría corrido y regresó el día del turno a la zona nuestra. Es más el sábado cuando ingreso, él me confirma que era él, porque estaban las luces apagadas y me dice "ayúdame, ayúdame yo soy de los gitanos de los Armas", ahí me acordé que era quien me había solicitado el turno para los masajes 3 semanas antes. Que digo que Rodrigo mi amigo de confianza, no tiene relación ni trato con Nahuel, es más él me advertía que no lo reciba como paciente por su mala fama, que con Díaz tampoco tiene relación que es más yo creo que lo encontró en la calle o en algún lugar a Rodrigo y lo hizo que venga, que no sé cómo Díaz pensaba o supo, que Nahuel había ingresado a mi domicilio, pero supongo que al encontrarlo a mi amigo Rodrigo él le habrá comentado que Nahuel ya me había molestado a mí también, porque no entiendo cómo llega Díaz a mi casa asegurando además que yo lo tenía escondido a Nahuel, cuando yo no tengo relación con Armas y menos con Díaz. La gente aquí dice que Díaz ya es loco y violento, que tuvo varios problemas con los vecinos, porque es policía saca su arma y apunta a cualquiera. Que tampoco conocía al chico que mató Díaz ni de vista, no sé quién es, yo me enteré porque criminalística cuando vino a mi casa tomó las pericias y me dijo que el muerto no era Nahuel sino otro chico, que todo fue una confusión. Que sé que mi amigo Rodrigo después del episodio en mi casa se fue a la suya sin Díaz, que este siguió su camino acusando gente por un supuesto abuso. Que sé que mi amigo Rodrigo Suárez se fue a dormir luego de ese suceso en mi casa, que incluso me dijo llama a la ambulancia después de trabajar vengo a verte, que él no tiene tiempo de haber ido con Díaz, a buscarlo al otro chico fallecido regresar y trabajar. Que quiero dejar aclarado que mi amigo Rodrigo Suárez es una persona de bien, incluso él solo trato de defenderme no entiendo porque Díaz me acusaba a mí de esconderlo a Nahuel, cuando repito no tengo trato con Armas. Que el número de Rodrigo es: 3815668831. Que el número de mi pareja Alejandro es: 1169204080, que él actualmente está de viaje por su trabajo yendo a Buenos Aires, que desconozco cuando regresa, porque depende la carga a veces lo mandan a Jujuy a veces a Salta, para mí esa noche si no estaba él por su trabajo, Nahuel me violaba, que Nahuel el sábado estaba vestido remera clara y pantalón achupinado color mostaza, creo yo, porque como le digo estaban las luces apagadas pero se veía que era algo claro. Se da por finalizado el presente acto

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a. ARAGON , vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Entrevista con CASERES RODRIGO NICOLAS

////////////////////En fecha 05 de Diciembre de 2021, a horas 15:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Ledda Ana Julieta junto a la Dra. Rafael llevaron a cabo comunicación mediante videollamada de zoom con el testigo en la presente causa, Sr. CASERES RODRIGO NICOLAS, argentino, 24 años, empleado de construcción, D.N.I. Nº 40.221.667, fecha de nacimiento 16/02/1997, domiciliado en Ruta 9 km 1270 Carbon Pozo, Cruz Alta, al teléfono celular n ° 3815 6061331 provisto de la Comisaria de Lastenia, adonde se encuentra alojado en calidad de aprehendido, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: *“El viernes yo me acosté a dormir temprano y Díaz Walter Alejandro apareció a las 6 de la mañana del sábado 04/12/2021 en la casa adonde vivo en Carbon Pozo 1270, Cruz Alta, vivienda de una vecina de nombre Cristina Luna. Díaz golpea mi puerta, y atiende mi amigo Diego Juárez. Luego yo me levanto, lo veo y me pregunta si conocía al chango de la esquina de los chalet, quien habría intentado entrar a su casa y le dije que no sabía adonde estaba, que se fue hace un mes porque habría cometido un abuso sexual a una amiga de nombre Adriana Aragon, y no volvió más. Este chico de nombre Nahuel, cuidaba unos chalet, yo solo lo conocía de vista, siempre nos juntamos en el puente con unos amigos y el salía y de ahí lo conocía. Díaz llegó con la hija, la conocía de vista, la niña estaba asustada, lloraba, le faltaba la respiración. Ella me dijo que era el pibe de la esquina, el rubiecito teñido, y yo digo debe ser Nahuel. Luego Díaz se va y me dice que iba a ver si lo encontraba a Nahuel. Al rato Díaz vuelve en el auto, y me pidió el favor que lo acompañe así lo identifique. Yo le digo que vayamos a casa de mi amiga Adriana Aragon para ver si no le hizo algo a ella, ya que hace un mes la había abusado. Eso fue como a las 6 y media aproximadamente. Lo acompaño a Díaz en su auto, yo iba atrás y la hija y él adelante. Cuando llegamos a casa de mi amiga en amarilla gas, ella estaba despierta, estaban todas las luces prendidas y las ventanas abiertas. Díaz deja el auto en la calle y yo me bajo primero. Ella vio que*

me acercaba desde la ventana y me abrió la puerta, y ahí le pregunto si anduvo Nahuel el chico que abuso de ella. Me responde que si anduvo por su casa, pero que ella estaba con el novio, quien es camionero, creo que se llama Luis. Nahuel quiso entrar a la casa pero lo corrió el novio. Mientras yo hablaba en ella en la entrada de la puerta, viene Díaz de atrás y le dice a mi amiga te voy a decir una sola cosa decime donde está, y saca una pistola tipo 9 mm, y le hace un tiro al costado de la oreja para asustarla. Le digo a Díaz que no se equivoques que ella fue abusada por el mismo tipo. Díaz entra a casa de Adriana, quien vive con su madre, y le decía: “ustedes lo tienen escondido”. Yo lo saco a Díaz de la casa de mi amiga, subimos al auto y le digo que me lleve a mi casa, que él había hecho las cosas mal. La hija de Díaz se quedó en el auto. En el trayecto hasta casa de Adriana la hija no dijo nada, ella lloraba. Después subimos a la ruta, la deja a la hija en la casa de él, justo donde están los tres challet, la recibió un hombre grande, y había vecinos también. Eran 6 y 40 aproximadamente. Luego me deja en mi casa, que vivo a dos cuadras. Ahí estaba mi amigo Diego Juárez y la señora Cristina Luna despiertos. Díaz me pide una foto de Nahuel y le muestro una foto de él del Facebook, ya que lo tengo agregado como amigo, su perfil es Nahuel no se el apellido. Yo entro a su perfil y le muestro la foto y luego el se fue. Díaz cuando llegó a mi casa dijo que lo buscaba a Nahuel porque habría intentado entrar a su casa, no me dijo nada sobre el abuso a su hija y también me dijo que Nahuel andaba caminando. Yo solo lo conozco como Nahuel. Él tiene el pelo amarillo y negro arriba y abajo cortito. No lo vi a Nahuel esa noche. La última vez que lo vi fue el día antes que abusara de mi amiga Adriana Aragón. Ella me dijo que iba a hacer la denuncia. Se que eran amigos Adriana y Nahuel. Nahuel le dijo que hacia eso porque tenía cáncer. Recuerdo haberla visto llorando a la hija de Diaz, no dijo nada en todo el trayecto en el auto. Lo último que le dijo la hija al padre fue que ella lo iba a ayudar, y el le dijo ya voy a dejarlo al chico y vuelvo. Hace 3 o 4 meses que vivo en casa de Cristina Luna, porque tuve un problema con mi papá. Richard Juárez y Claudio Juárez vivían ahí pero ya no viven más. En mi Facebook estoy como Rodrigo Suarez.” Con lo que se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Diaz Walter Alejandro vía WhatsApp, medio por el cual se le solicitó confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Entrevista con DIAZ WALTER ALEJANDRO

////////////////////En fecha 05 de Diciembre de 2021, a horas 16:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Ledda Ana Julieta junto a la Dra. Rafael llevaron a cabo comunicación mediante videollamada de zoom con el testigo en la presente causa, Sr. DIAZ WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.282.859, DOMICILIADA EN RUTA NC 9 KM 1277 CARBON POZO, CRUZ ALTA, 32 AÑOS, VIUDO, EMPLEADO POLICIAL, al teléfono celular n ° 3815 6061331 provisto de la Comisaria de Lastenia, adonde se encuentra alojado en calidad de aprehendido, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: *“Yo sali de mi casa a las 11 con una amiga Ariana y me fui a comer, después la llevé a Lomas de Tafi a su casa porque no se sentía bien. Mas tarde fui a una fiesta de egresados en el Club Social Ranchillos, que me invito mi prima. Mi hija Rebeca se encontraba en la casa durmiendo con mi papá Diaz Walter Oscar, y mi hijo Mateo. Como a las 5 de la mañana me llamó una vecina de nombre Sandra Barraza, quien me dice: “Ale veni ya a la casa”, y le pasa el teléfono a mi papá, quien me dice; “venite que nos asaltaron, estamos bien pero venite urgente a la casa”. Llegué a mi casa en 10 o 15 minutos. Antes de llegar ami casa me volvió a llamar Sandra. Cuando llegué estaban los vecinos de al lado, mi papa y Rebeca, le pregunté por Mateo y me dice que dormía, que no se enteró de nada. Mi hija Rebeca me abraza, y me dice yo estoy bien pero me hizo cosas. Me mostró que le hizo un chupon en el cuello y me dijo que le mordió los dedos y que también se bajó el pantalón y le dijo que lo bese. Mi papá que comentó que vio al tipo de espalda que se iba por la ventana. Yo pensaba que el chico que había entrado podría haber sido un sujeto que vive a la vuelta de mi casa, quien tiene mala reputación y tiene un tatuaje arriba de la ceja derecha. Por lo que me fui hasta su casa, yo me bajé con pistola en mano y le pregunté a Rebeca si era él y me dijo que no, que el que le hizo cosas tenia el pelo corto teñido de rubio, flaco y alto y un tatuaje en el pecho y que llevaba un pantalón cremita tipo chupin. Con la descripción que hace Rebeca este chico dice debe ser*

Nahuel, quien cuida en la esquina en los gitanos y tiene la novia en amarilla gas. Le pedí a este chico, a quien no se el nombre, que me muestre adonde puede vivir y le dije que me acompañe. Me fijo en la esquina y no estaba. Luego fuimos en el auto con este chico y con Rebeca, sube el muchacho atrás y adelante yo iba con Rebeca. Llegamos a la casa de la chica que era la novia de Nahuel, al frente de amarilla gas, Km 1275, a dos kilómetros de mi casa. Nos bajamos los tres, y le dije a mi hija que se quede al costado del auto. Esta chica me dice que Nahuel vive en dominguito Caro. Yo le dije que era el papa de la nena, a la que le hicieron cosas. Luego nos volvemos para mi casa, la vi a mal Rebeca temblaba lloraba. Llevaba puesto una solerita o vestido con flores. La deje a mi hija en su casa y le dije que lo dejaba al chico en la suya y que ya volvía. Este chico me dice que tenia una foto de Nahuel, que le pase el número de teléfono, así me la enviara. Cuando llegue a la casa Rebeca se había puesto un camparon azul. Le dije que me tenia que ir a hacer unas cosas, que se quede ahí, y ella me dice que se quería ir conmigo, porque le daba asco y repugnancia lo que le ha hecho este tipo. No quería seguir preguntándole porque estaba mal. Además me comentó me hija que este tipo la amenazaba con una carabina, que si ella gritaba iba a hacerle daño a su abuelo y que andaban en un vehículo. Han dejado unas sillas y unas colchas afuera de la casa, que luego las busco un vecino Rafa al otro día. Como a las 6 de la mañana me presenté en la Comisaria El Bracho a hacer la denuncia, y había un solo policía, quien me dijo que el oficial que recibe la denuncia salió a ver un hecho de robo de una familia Aragón, por lo que no me tomaron la denuncia.” Con lo que se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Diaz Walter Alejandro vía WhatsApp, medio por el cual se le solicitó confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre

Instructor: Emilia Pelletti

Entrevista con

////////////////////////////////////En fecha 5 de Diciembre de 2021, a horas 15:08, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Emilia Pelletti se comunicó telefónicamente con el testigo WALTER OSCAR DIAZ en la presente causa, Sr/a, DNI 16423464, con domicilio CARBON POZO KM 1276 en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n ° a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** Que el día Viernes 3 de Diciembre yo deje de trabajar a horas 23:54 porque soy chofer del Galgo y llegue a mi casa el día Sábado 4 de diciembre a las 00:40, en mi casa se encontraba mi nieta Rebeca de 13 años y mi nieto Mateo de 10 años, su padre Alejandro Díaz, no se encontraba ya que el mismo había salido desconozco donde, pero después según él, me dijo que estaba en Ranchillos. Ahora bien que al momento de dormir, se acostó mi nieta Rebeca con mi nieto Mateo en una cama matrimonial de la habitación que comparto con los chicos momentáneamente y yo me encontraba en una cama cucheta al lado, yo me despierto en la madrugada aproximadamente a horas 3, porque el ventilador que estaba no me llegaba a mí, entonces fui a buscar uno de la habitación de mi hijo Alejandro que me llegaba, el ventilador hacia ruidos, no fuerte, fuerte pero lo hacía, ahí yo me relaje y me dormí, ahora digo que deduzco que la hora que habría ingresado Nahuel Armas a mi casa aproximadamente habría sido a las 4 de la mañana, porque me fije en las llamadas que le hice a mi hijo Alejandro después para avisarle. Yo me levanto porque escucho forcejeo en el comedor, la chiquita gritaba, no es que gritaba en realidad le decía déjame, déjame, yo me levante sin los anteojos pero veo un sujeto saltando por la ventana vestido con un pantalón crema algo así y una camisa o remera azul, con el corte clásico que usan los adolescentes, como medio teñido y las mechitas largas atrás, que digo que este sujeto cuando sale corriendo escapando, quedo tirada una carabina a la par de Rebeca porque el no pudo llevársela, que Rebeca estaba como tirada sentada llorando en shock y ella me decía que nos quería robar, yo la levante a Rebeca y la levante a la carabina pero no hice disparos ni nada aunque tenía la posibilidad pero tenía miedo porque era una noche lluviosa además de ser de un solo tiro, pero quería ver donde se iba, yo no lo vi subir a ningún auto, que no se si no vi, porque no tenía los anteojos puestos, yo quería ver bien como estaba Rebeca, que tenía los dientes marcados de este sujeto en los dedos de ella, ella me decía que el chico le mordió los dedos, después Rebeca tenía una marca en el cuello como si fuese una uña o algo que la raspo, ella me decía que nos querían robar, pero es que no podía ni hablar, me dijo que el sujeto la quería besar, es lo único que me dijo ella, que la quería besar, que ella le dio una piña y hablo de un cuchillo, que no se si pudo usarlo, porque estaba encima de la mesa pero no le vi o no sé si por estar sin anteojos no vi sangre, si vi que ella tenía sangre en su mano en la que le mordió y se fue a lavar. Que yo nunca vi a este sujeto antes, que yo recién fui a vivir el 16 de noviembre a la casa de mi hijo Alejandro, porque me separe de mi señora, esta asentado en la comisaria porque me hizo exclusión del hogar. Que mi hijo desde que yo estoy en esta casa, nunca comento de este Nahuel Armas nada, ni mi Nieta Rebeca tampoco ni mi nieto Mateo, hoy recién me entero de todo como se llamaba y quien es. Que yo desconozco que Rebeca haya visto la foto de Nahuel Armas por Facebook, que cuando llego mi hijo Alejandro por las llamadas que yo le hice, lo primero que hizo es abrazar a Rebeca desconozco que conversaron, porque yo estaba hablando con otros vecinos, que ahí le cuento lo sucedido del robo y vemos con los vecinos las cosas que habían robado y quedaron ahí, en la calle alternativa a la ruta,

eran 6 sillas con una jaula y conejo adentro, no eran nuestras sillas sino de otra gente,, la jaula tapada con una colcha de Mickey Mouse y una sábana, estaba vivo el animal y ese si era nuestro, otra coneja atrás con jaula a una distancia de unos metros, donde estaba estacionada mi camioneta, un tacho plástico de 20 litros, lleno de ropa de mi hijo Alejandro, zapatillas y demás y unas riendas de una yegua que estaban tiradas y también eran nuestras. Que a Alejandro nunca le interesó ver las cosas robadas solo el estado de Rebeca. En todo ese trayecto yo tenía la carabina en mi poder, porque tenía miedo que regresen, que no vi a otros, pero si intuyo que no andaba solo, por la cantidad de cosas sustraídas una sola persona no puede cargarlo y además de poco valor, allí Alejandro la alzo a rebeca yo quería ir con él, pero no me llevo porque yo estaba en short y descalzo y me pidió que me quedara, ahí salió a buscar a los supuestos tres choros después me entero que eran tres, que no sabía a donde se iba a dirigir Alejandro a buscar a estos sujetos pero ví, que se dirigía hacia la entrada de Carbón Pozo, hacia una calle que se encuentra ahí, sin nombre pero puntualmente no sé a dónde, que luego veo el auto de Alejandro a pesar de la lluvia, porque tiene solo una luz, parado en la casa al frente de los gitanos donde no vive nadie y que quedara a unos 200 metros aproximadamente de la nuestra, allí Alejandro se vuelve a la casa y vino un muchacho delgado de barbita corta, ya venia dentro del auto junto con rebeca y mi hijo que esto habrá sido a las 5 la calculo o un poquito más, yo ya no lo llame en esta oportunidad, yo le dije desde un principio que haga la denuncia, siguieron los tres en el auto se fueron y volvieron al ratito, no demoraron mucho y rebeca estaba muy asustada diciendo que Alejandro le hizo un tiro a una señora, la deja a Rebeca ahí conmigo y siguió en el auto a dejarlo a ese de barbita que hoy me entero se llama Rodrigo, no se demoró mucho en dejarlo a Rodrigo, no recuerdo pero no llegaba a ser las 6 de la mañana calculo porque eran tramos cortos que iban, allí regresa la levanto a Rebeca nuevamente y me dice que iba a hacer la denuncia en el Bracho. Se da por finalizado el presente acto.-

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a. DIAZ , vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
DIAZ



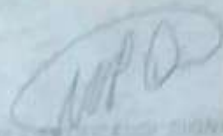
Nombre / Name
WALTER OSCAR

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M ARGENTINA A

Fecha de nacimiento / Date of birth
22 SET / SET 1964

Fecha de emisión / Date of issue
05 DIC / DEC 2011

Fecha de vencimiento / Date of expiry
05 DIC / DEC 2028


Firma / SIGNATURE

Documento / Document
16.423.464

Trámite N° / Of ident
00233560478
6034



POLICIA DE TUCUMAN

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA CIENTIFICA

EXPTTE N°: 28673-297.-

PROCEDENCIA: CRÍA. LASTENIA. URE.-

CAUSA: ABUSO SEXUAL FH: 04.12.2021.-

PERICIA – EXAMEN MEDICO LEGAL

EXAMINADO EN FECHA: 04.12.21.-

CAUSANTE: DÍAZ Rebeca Nadir. 13 AÑOS.-

DNI: 48.664.806.-

-----De acuerdo a lo solicitado nota, examiné al causante, quien al momento del examen presenta: equimosis en el maxilar inferior izquierdo. Mano derecha: dedo mayor y dedo anular herida cortante de 0,5 cm en ambos dedos.-----

-----CURACIÓN CATORCE (14) DIAS—INCAPACIDAD TRES (3) DIAS-----
A.D/ DR. ROCHA DANIEL.-

POLICIA DE TUCUMAN

EXPTE N°: 28682-297.-

4.12.2021.-

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA CIENTIFICA

PROCEDENCIA: DIV. DELITOS CI/ PERSONAS.-

CAUSA: SI/ ABUSO SEXUAL CI/ ACC CARNAL FH:

PERICIA – EXAMEN MEDICO LEGAL

EXAMINADO EN FECHA: 04.12.21.-

CAUSANTE: ARMAS JULIO NAHUEL. 20 AÑOS.-

DNI: 44.747.716.-

-----De acuerdo a lo solicitado nota, examiné al causante, quien al momento del examen presenta: Región mano derecha e izquierda múltiples heridas cortantes de antigua data 3 a 7 cm. Región umbilical herida cortante de 5 cm. -----

-----Puede ser alojado.-----
B.R/ DR. ROCHA MARCELO.-

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: D.R.N.

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: S-074999/2021

Imputados: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, redacto la presente disposición:

Que habiendo realizado averiguaciones preliminares en virtud de haber tomado conocimiento de un posible ilícito de naturaleza sexual, han surgido elementos que hacen suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Código Penal.

Entre los elementos señalados tenemos la presentación de denuncia en sede policial de fecha 04 de Diciembre de 2021 por ante la comisaria de Lastenia, realizada por la denunciante Gomez Claudia Viviana, quien en dicha oportunidad manifestó lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: “ *recibí un llamado de parte de mi hijo día Facundo Oscar de 25 años de edad tiene domicilio en la ciudad de Alderetes quien se encontraba en el domicilio su hermano Días Walter Alejandro con domicilio en carbón pozo kilómetro 1277 departamento Cruzalta, quien había llamado anteriormente para contarme que su hermano había sido detenido por que lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar a la casa, donde quisieron abusar de mi nieta Rebeca nadir de 13 años de edad, con domicilio en el*

lugar del hecho, ella se encontraba muy alterada y le pedí que la trajeran hacia mi domicilio en San Andrés"

Declaración de la denunciante Gomez Claudia Viviana, por ante esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, en fecha 05 de Diciembre de 2021 en la cual ratifica lo relatado en sede policial y manifiesta: *"Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso."*;

De lo expuesto, surge que esta Unidad Fiscal cuenta con los siguientes datos relativos al caso:

- 1. SUSCINTA ENUNCIACION DE LOS HECHOS:** "Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, entre horas 2:00 y 6:00 de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio sito en Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenia cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento la agarró de los cabellos y la llevó a la cocina adonde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Luego de hacer que DR.N. se arrodille frente a él, Armas Julio Nahuel se bajó los pantalones y le introdujo su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por abajo

del pantalón que llevaba puesto la niña, tocando con sus manos la vagina de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso."

2. **DATOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:** ARMAS JULIO NAHUEL, Documento Nacional de Identidad. N° 44747716, con domicilio en Barrio San Miguel, manzana M, Lote 23, capital.
3. **DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:** D.R.N., Documento Nacional de Identidad. N°48.664.806.
4. **CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA:** Abuso sexual con acceso carnal, art. 119 3° párrafo.
5. **FISCAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:** Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucía Rafael.-

Ahora bien, evaluando el caso en general y los elementos mencionados en particular, considero que resulta probable la comisión de un delito que debe ser investigado. Por otro lado, no observo ningún impedimento al ejercicio de la acción, por cuanto se trata de mujer víctima de delito contra su integridad sexual no resultando pertinente la aplicación de un criterio de oportunidad en atención a la naturaleza del hecho denunciado.

Por todo ello, teniendo en cuenta además el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción penal y existiendo aún medidas por realizar,

DISPONGO:

I.- LA APERTURA de la presente investigación preparatoria conforme a lo establecido en el art. 157 del CPPT.

II.- COMUNÍQUESE al acusado, una vez identificados, del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, arts. 60, 61 y cctes. del CPPT, entre ellos el de designar abogado defensor, particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicios de sus poderes autónomos de investigación.-

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael- Fiscal Auxiliar

Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o partícipe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. **Art. 61.-** Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

FIRMA

ACLARACION

DNI

DOMICILIO

FECHA Y HORA

TELÉFONO CELULAR:.....

TIENE ABOGADO PARTICULAR O DESIGNA DEFENSOR OFICIAL (en caso de ser abogado particular, nombre y nro de contacto)

NOTIFICADO EN FECHA POR

(Firma del oficial notificador de la comisaría)

Todos los campos deben ser completados. (OBLIGATORIO)

La notificación deberá ser remitidas al correo electrónico integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar o al teléfono 3815314230 perteneciente a la Encargada Julieta Ledda

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: D.R.N.

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: S-074999/2021

Imputados: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, redacto la presente disposición:

Que habiendo realizado averiguaciones preliminares en virtud de haber tomado conocimiento de un posible ilícito de naturaleza sexual, han surgido elementos que hacen suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Código Penal.

Entre los elementos señalados tenemos la presentación de denuncia en sede policial de fecha 04 de Diciembre de 2021 por ante la comisaria de Lastenia, realizada por la denunciante Gomez Claudia Viviana, quien en dicha oportunidad manifestó lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: " recibí un llamado de parte de mi hijo día Facundo Oscar de 25 años de edad tiene domicilio en la ciudad de Alderetes quien se encontraba en el domicilio su hermano Días Walter Alejandro con domicilio en carbón pozo kilómetro 1277 departamento Cruzalta, quien había llamado anteriormente para contarme que su hermano había sido detenido por que lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar a la casa, donde quisieron abusar de mi nieta Rebeca nadir de 13 años de edad, con domicilio en el

lugar del hecho, ella se encontraba muy alterada y le pedí que la trajeran hacia mi domicilio en San Andrés"

Declaración de la denunciante Gomez Claudia Viviana, por ante esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, en fecha 05 de Diciembre de 2021 en la cual ratifica lo relatado en sede policial y manifiesta: *"Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso.";*

De lo expuesto, surge que esta Unidad Fiscal cuenta con los siguientes datos relativos al caso:

- 1. SUSCINTA ENUNCIACION DE LOS HECHOS:** "Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, entre horas 2:00 y 6:00 de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio sito en Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacía algún ruido mataria a su hermanito y a su abuelo. En ese momento la agarró de los cabellos y la llevó a la cocina adonde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Luego de hacer que DR.N. se arrodille frente a él, Armas Julio Nahuel se bajó los pantalones y le introdujo su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por abajo

del pantalón que llevaba puesto la niña, tocando con sus manos la vagina de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso."-

2. **DATOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:** ARMAS JULIO NAHUEL, Documento Nacional de Identidad. N° 44747716, con domicilio en Barrio San Miguel, manzana M, Lote 23, capital.
3. **DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:** D.R.N., Documento Nacional de Identidad. N°48.664.806.
4. **CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA:** Abuso sexual con acceso carnal, art. 119 3° párrafo.
5. **FISCAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:** Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucía Rafael.-

Ahora bien, evaluando el caso en general y los elementos mencionados en particular, considero que resulta probable la comisión de un delito que debe ser investigado. Por otro lado, no observo ningún impedimento al ejercicio de la acción, por cuanto se trata de mujer víctima de delito contra su integridad sexual no resultando pertinente la aplicación de un criterio de oportunidad en atención a la naturaleza del hecho denunciado.

Por todo ello, teniendo en cuenta además el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción penal y existiendo aún medidas por realizar,

DISPONGO:

I.- LA APERTURA de la presente investigación preparatoria conforme a lo establecido en el art. 157 del CPPT.

II.- COMUNÍQUESE al acusado, una vez identificados, del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, arts. 60, 61 y cctes. del CPPT, entre ellos el de designar abogado defensor, particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicios de sus poderes autónomos de investigación.-

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael- Fiscal Auxiliar

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3

Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o participe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. **Art. 61.-** Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

FIRMA



ACLARACION

DNI

44747716

DOMICILIO

Bº San Miguel, MZA M, lote 23. SATECA

FECHA Y HORA

05/12/21 Hs 22:30.

TELÉFONO CELULAR:.....

TIENE ABOGADO PARTICULAR O DESIGNA DEFENSOR OFICIAL (en caso de ser abogado particular, nombre y nro de contacto) *Defensor Oficial*

NOTIFICADO EN FECHA *05/12/2021* POR *Hs. 22:30.*

(Firma del oficial notificador de la comisaría)

Todos los campos deben ser completados. (OBLIGATORIO)



La notificación deberá ser remitidas al correo electrónico integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar o al teléfono 3815314230 perteneciente a la Encargada Julieta Ledda

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

CENTRO JUDICIAL DE CAPITAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara de Gesell

Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- VICT: D.R.N.
LEGAJO: S-074999/2021

Instructor: Julieta Ledda

San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Estela Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad especializada en delitos contra la integridad sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia y, en virtud del rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal, conforme las facultades que me confiere el arts 225 y 227 y del CPPT, en especial el inciso 4º de éste último (Decisión Fiscal), como así también las Recomendaciones sobre Buenas Prácticas emitidas y comunicadas a esta Unidad Fiscal por Secretaría Judicial del MPF, recomendando solicitar la conformidad de las partes intervinientes para la realización de Testimonio a través del sistema de Cámara Gesell, dándole principal relevancia a la Buena Fe, ratificado por la decisión judicial de fecha 07/09/20, recaída en audiencia de Anticipo Jurisdiccional de Pruebas desarrollada en el Legajo nº 300314/2020, la que en sus considerandos expresa: "...la ley 9285 del 14/08/2020 modificó el artículo 227 estableciendo que cuando exista controversia recién ahí nace la jurisdicción del Juez y mientras las partes están de acuerdo, esta prueba la tiene que disponer y realizar el Ministerio Público fiscal..." (sic), y resolviendo "...No hacer lugar a la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, debiendo el mismo convocar, teniendo en cuenta la conformidad de todas las partes, la realización de la cámara Gesell, fijando día y hora para la realización de la misma, todo ello conforme al artículo 225 y 227 del C.P.P.T".- Fdo Dra. Isolina Apas Pérez de Nucci. Jueza del Colegio de Jueces.-

Y contando con la conformidad de la Defensoría oficial penal de la Cuarta Nominación por el Imputado ARMAS JULIO NAHUEL, es que:

DISPONGO:

Que la Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara de Observación o Gesell de la menor D.R.N. en su carácter de víctima, quien concurrirá con la denunciante Gomez Claudia Viviana (Teléfono N° 3815625967) que se llevará a cabo el día 07/12/2021 A HS 08:00, en las instalaciones ubicadas en Avenida Sarmiento N° 431 de esta ciudad, donde deberá presentarse a horas 07:30 el adulto responsable junto a la menor D.R.N. a fin de la Entrevista Preliminar a realizarse en sede de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad

Sexual 3 (inc 8 art 227 del NCPPT) y ser examinadas por médico conforme Protocolo Sanitario COVID-19, previo a su ingreso.

A sus efectos, NOTIFÍQUESE por la vía más expedita:

1. Al Gabinete Psicosocial Multifuero de la Excm. Corte Suprema en la persona del Lic. Alejandro Kotowicz, a fin de que designe un psicólogo para la realización de la EDT quien deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30, por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad;

2. A la Comisaria de San Andrés para que garantice la concurrencia de la menor D.R.N. y el adulto responsable el día 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad; deberá proceder al traslado de las antes nombradas en móvil policial, debiendo el Sr. Jefe arbitrar los medios necesarios para el traslado (móvil, personal policial, nafta, etc) con la debida antelación, no admitiéndose demora ni incumplimiento alguno. En caso de no dar cumplimiento, se realizarán de oficio las actuaciones pertinentes.

3. A la Defensoría de Niñez Adolescencia y Capacidades restringidas de la Banda del Rio Salí, quien representa el interés de la víctima D.R.N. quien deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad, y a la Oficina del abogado del niño (art 90cppt);

4. A la Defensoría Oficial Penal de la IVº Nominación, por la Defensa Técnica, que deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30, por entrada de calle España 431 de esta ciudad;

5. A la División Delitos Contra las Personas, a fin de que traslade al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, quien se encuentra alojado en dicha dependencia, para que comparezca en fecha 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada calle España 431 de esta ciudad;

6. A la Oficina de Gestión de Audiencias para que proceda a cursar las debidas notificaciones al Sr. Juez que corresponda según el turno;

7. Al Cuerpo Médico del MPF a los fines del protocolo COVID-19 en el ingreso, recomendando agilidad y premura a los efectos de cumplir con los horarios fijados;

8. A la Oficina de Asistencia a la Victima, en acompañamiento a la menor D.R.N., de que sirva acompañar informe oral o escrito para la EDT de la niña en los términos del Art 225/227 del CPPT.

Se deja establecido que el ingreso de la menor con su representante deberá efectuarse por Av. Sarmiento (Guardia Policial) mientras que el imputado y su defensa deberán hacerlo por calle España. Todas las partes intervinientes deben presentarse a horas 07:30 (preliminar).

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael, Auxiliar Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad sexual 3

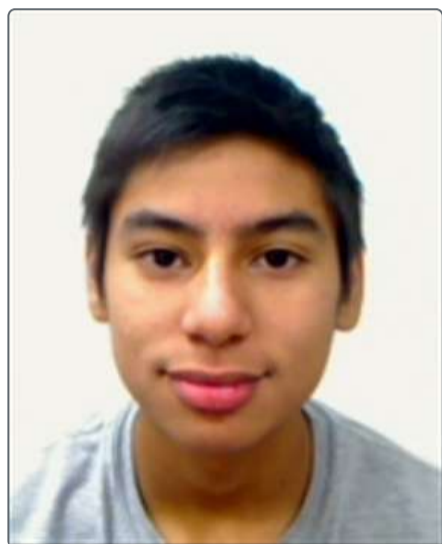


INFORME DE ANTECEDENTES

v 2.0.3

FECHA	06/12/2021 13:59
LEGAJO	S-074999/2021
CENTRO JUDICIAL	CAPITAL
REPORTE Nro	26791
ANALISTA	TULANA
TIPO DE INFORME	INTERNO

ALERTA  **IMPUTADO
REITERANTE**



PERSONA	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ALIAS
JULIO NAHUEL ARMAS	44747716	02/12/2001	20	-

DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA
B° SAN MIGUEL MZA M LOTE 23	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CAPITAL	TUCUMÁN

! Alerta Imputados

#	PERSONA	DNI	OBSERVACIONES	CATEGORIA
1	JULIO NAHUEL ARMAS	44747716	HOMICIDIO AGRAVADO - ROBO AGRAVADO - USO DE ARMAS	OTROS-REINCIDENTE

Legajos Adversariales

#	PERSONA	DNI	LEGAJO	CARATULA	FECHA INICIO	DELITO	ESTADO LEGAJO	ESTADO PARTE	ETAPA PARTE	MOTIVO PARTE	UNIDAD FISCAL	CARACTER
1	ARMAS, JULIO NAHUEL	44747716	S-042324/2021	AUTOR DESCONOCIDO S/ LESIONES LEVES - ART. 89 VICT: ARMAS JULIO NAHUEL	2021-07-28	Lesiones leves	ARCHIVADO	-	-	-	UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA	VICTIMA
2	ARMAS, JULIO NAHUEL	44747716	S-006042/2021	ARMAS JULIO NAHUEL S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO - ART. 166 PÁR. 2 VICT: NO IDENTIFICADA	2021-02-09	Robo con arma de fuego	ARCHIVADO	ARCHIVADO	-	ARCHIVO DE PARTE POR NO PROCEDER	UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA	IMPUTADO
3	ARMAS, JULIO NAHUEL	44747716	S-040465/2021	ARMAS JULIO NAHUEL DNI. 44.747.716 S/ HURTO SIMPLE - ART. 162 VICT: PEREZ MABEL DEL VALLE	2021-07-25	Hurto simple	EN TRAMITE	EN PROCESO	1- DECISION TEMPRANA	INICIO DE PARTE	UNIDAD FISCAL DE DELITOS FLAGRANTES 2	IMPUTADO

Expedientes Conclusionales

#	PERSONA	DNI	LEGAJO	CARATULA	FECHA INICIO	DELITO	ESTADO LEGAJO	UNIDAD FISCAL	CARACTER
1	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	56319/2019	ARMAS JULIO NAHUEL Y OTRO S/ HURTO VICT. LUNA PAOLA VANESA	2019-08-21	HURTO	ARCHIVADO	ARCHIVO MPF	DENUNCIADO
2	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	34698/2016	ARMAS JULIO NAHUEL S/ HOM.EN GRADO DE TENT.	2016-06-27	HOM.EN GRADO DE TENT.	ARCHIVADO	FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ROBOS Y HURTOS II	IMPUTADO
3	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	49699/2020	ARMAS JULIO NAHUEL S/ ROBO AGRAVADO CON ARMAS (ART.166,INC.2°,1° SUP), ROBO (ARTICULO 164 DEL CP), EN GRADO DE TENTATIVA VICT. SAEZ NOELIA SUSANA Y OTRA	2020-08-11	ROBO AGRAVADO CON ARMAS (ART.166,INC.2°,1° SUP), ROBO (ARTICULO 164 DEL CP), EN GRADO DE TENTATIVA	TRAMITE	FISCALIA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCION 2 - SECRETARIA DE ROBOS Y HURTOS	DENUNCIADO - MENOR PUNIBLE
4	ARMAS JULIO	44747716	52918/2018	ARMAS JULIO S/ AMENAZAS - VD/VG VICT. LUNA PAOLA VANESA	2018-09-03	AMENAZAS - VD/VG	ARCHIVADO	ARCHIVO MPF	IMPUTADO
5	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	37389/2020	DOMINGUEZ ANDRES ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ARMAS JULIO NAHUEL	2020-06-16	LESIONES CULPOSAS ART. 94	ARCHIVADO	UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA	VICTIMA

Expedientes Lex

#	PERSONA	DNI	LEGAJO	CARATULA	FECHA INICIO	CARACTER
1	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	34698/2016	HOM.EN GRADO DE TENT.-, EN PERJUICIO DE ARMAS DIEGO EDUARDO OTRO	2016-06-26	IMPUTADO
2	ARMAS JULIO NAHUEL	44747716	34698/2016	HOM.EN GRADO DE TENT.-, EN PERJUICIO DE ARMAS DIEGO EDUARDO OTRO	2016-06-26	IMPUTADO

Efectos Secuestrados

#	PERSONA	DNI	LEGAJO	UBICACION	ESTADO EFECTO	TIPO OBJETO	DESCRIPCION	REFERENCIAS
1	ARMAS, JULIO NAHUEL	44747716	S-006042/2021	Comisaria 8	Efecto en poder de la Policía	Arma de Fuego	REVOLVER MARCA BAGUAL PASPER	Calibre .22 ,Tipo de Arma Revolver (Corta) ,Tipo de Munición OTRO ,Fabricante BAGUAL ,Modelo PASPER - N° 144496 ,Particularidades

Personas Vinculadas

#	PERSONA	DNI	LEGAJO	ESTADO LEGAJO	DELITO	CARACTER	UNIDAD FISCAL
1	3814090523 (LINEA) SAMSUNG (MODELO)	-	49699/2020	TRAMITE	ROBO AGRAVADO CON ARMAS (ART.166,INC.2º,1º SUP), ROBO (ARTICULO 164 DEL CP), EN GRADO DE TENTATIVA	CELULAR	FISCALIA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCION 2 - SECRETARIA DE ROBOS Y HURTOS
2	ARMAS DIEGO EDUARDO	32455854	34698/2016	ARCHIVADO	HOM.EN GRADO DE TENT.	VICTIMA	FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ROBOS Y HURTOS II
3	ARMAS DIEGO EDUARDO	32455854	56319/2019	ARCHIVADO	HURTO	DENUNCIADO	ARCHIVO MPF
4	DOMINGUEZ ANDRES ALBERTO	21969528	37389/2020	ARCHIVADO	LESIONES CULPOSAS ART. 94	DENUNCIADO	UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA
5	GUCHEA EVELIN NAHIR	-	S-006042/2021	ARCHIVADO	Robo con arma de fuego	VICTIMA	UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA
6	LUNA PAOLA VANESA	30807728	52918/2018	ARCHIVADO	AMENAZAS - VD/VG	VICTIMA	ARCHIVO MPF
7	LUNA PAOLA VANESA	30807728	56319/2019	ARCHIVADO	HURTO	VICTIMA	ARCHIVO MPF
8	PEREZ, MABEL DEL VALLE	26448668	S-040465/2021	EN TRAMITE	Hurto simple	VICTIMA	UNIDAD FISCAL DE DELITOS FLAGRANTES 2
9	RODRIGUEZ ELSA DEL VALLE	13627935	49699/2020	TRAMITE	ROBO AGRAVADO CON ARMAS (ART.166,INC.2º,1º SUP), ROBO (ARTICULO 164 DEL CP), EN GRADO DE TENTATIVA	VICTIMA	FISCALIA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCION 2 - SECRETARIA DE ROBOS Y HURTOS
10	SAEZ NOELIA SUSANA	32409029	49699/2020	TRAMITE	ROBO AGRAVADO CON ARMAS (ART.166,INC.2º,1º SUP), ROBO (ARTICULO 164 DEL CP), EN GRADO DE TENTATIVA	VICTIMA	FISCALIA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCION 2 - SECRETARIA DE ROBOS Y HURTOS

El estado "FINALIZADO CON SENTENCIA" en los expedientes conclusionales es inferido por la Oficina de Antecedentes y Análisis de Datos debido a que se trata de causas que se encuentran en estado ARCHIVADO en el sistema SAE y están radicadas en alguna cámara penal conclusional (con lo cual se presume que deberían haber finalizado con algún tipo de sentencia). Es responsabilidad del usuario final confirmar el estado real de dichas causas así como el tipo de finalización que hubieran tenido.

Oficina de Antecedentes y Análisis de datos | Ministerio público fiscal | Tucumán



San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2021

Sr/a. Fiscal a cargo
Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual N° 3
Centro Judicial Capital
S / D:

Legajo: S-074999/2021; *“Armas Julio Nahuel s/ Abuso sexual. Víctima: D.R.N.”*

Enzo Gomez Rasjido, integrante del equipo interdisciplinario de la “Oficina de asistencia a víctimas” de la C.S.J.T. se dirige a usted a fin de informar sobre la intervención realizada en el caso de referencia, conforme lo dispuesto en el art. 227 del nuevo código procesal penal de la provincia (Ley 8933, texto actualizado).

La labor de acompañamiento y asistencia a víctimas de delitos se realiza a través de una intervención con perspectiva transdisciplinar, que atiende las medidas de cuidado que impone la pandemia. Por ello, desde nuestra Oficina hacemos uso de las diferentes tecnologías comunicacionales para, en la medida de lo posible, cumplir con las prevenciones sanitarias.

En ese marco se estableció comunicación telefónica con la adolescente víctima D.R.N., con la tía materna Claudia Sandez (quien está a cargo de sus cuidados por el momento) y con abuela paterna Claudia Gómez (denunciante también en la presente causa). Las entrevistas tuvieron como objetivo ofrecer nuestro acompañamiento, proveer orientación sobre el trámite procesal, brindar un espacio de escucha comprensiva de las problemáticas por la que atraviesa la adolescente y su familia, y finalmente relevar las condiciones de contexto que permitan identificar la conveniencia y oportunidad para citar a la víctima a prestar testimonial, bajo la modalidad prevista en el art. 227 de la normativa procesal.

Sobre el contexto familiar, de las entrevistadas se pudo relevar que la adolescente se encontraría contenida y apoyada por el grupo familiar que actualmente está a cargo de sus cuidados desde el día posterior a la denuncia. Dicho grupo está compuesto por la tía materna y esposo, primos, e incluso otros tíos y abuelos por parte de la familia materna que viven en la cuadra (todo ello, en la localidad de El Bracho). Esta situación no sería extraña para la adolescente porque, según refiere la Sra. Sandez, desde hace 5 años comparten los cuidados con la familia paterna (especialmente, con la abuela Gómez).

En relación a los procesos penales iniciados por los hechos referidos en el legajo, la situación del progenitor de la adolescente es un asunto que genera mucha angustia en el grupo familiar y en la adolescente, según refieren a su modo las entrevistadas.

Respecto de la investigación que esta Unidad Fiscal lleva adelante, tanto D.R.N. como las demás entrevistadas manifestaron predisposición e



interés en colaborar con la instrucción. Sobre la entrevista de declaración testimonial programada en la causa, las entrevistadas recibieron con agrado la explicación brindada respecto de los objetivos, fundamentos y modalidad de la medida dispuesta. Generó tranquilidad, tanto en la tía materna, como en la abuela paterna que sería quien acompañará a D.R.N. a la entrevista citada.

La adolescente, por su parte, dispuso una escucha atenta e interesada, planteando dudas e inquietudes sobre el objetivo puntual, las cuestiones operativas y sobre sus derechos en esa medida. Fue importante resaltarle, en dicho intercambio, que el requerimiento de esta Unidad Fiscal especializada está abocada a pedirle su testimonio sólo sobre los hechos vinculados a delitos contra la integridad sexual. Mostró tranquilidad al saber que no está obligada a dar su testimonio si no se siente cómoda, y que cuenta con un/a psicólogo/a experto/a, en quien puede confiar llegado el caso. Bajo ese marco, expresó conformidad en asistir a la entrevista de declaración testimonial.

Lo expuesto hasta aquí nos permite concluir que, a priori, estarían dadas las condiciones contextuales para que D.R.N. pueda afrontar la entrevista de declaración testimonial en la modalidad prevista en los arts. 225 y 227 del código procesal penal aplicable; respecto de los hechos por los que ésta Unidad Fiscal abrió investigación. Se aclara que esta consideración es complementaria de la opinión que finalmente exprese el/la psicólogo/a que dirija la entrevista, a partir de la evaluación sobre condiciones subjetivas que realice en la entrevista preliminar.

Independientemente de lo que resulte de esta medida programada, resaltamos la importancia de comunicar todo lo que acontezca mañana a la "Dirección de niñez, adolescencia y familia" de la provincia, para que tome urgente intervención en el caso con la mayor información posible, en atención a la evidente situación de vulnerabilidad a la que está expuesta la adolescente e incluso a la irregularidad de la situación de los cuidados de ella y de su hermano menor M.

Es todo lo que tengo para informar por el momento y, sin más, le saludo a Ud. muy atentamente

Abog. Enzo Gomez Rasjido
Asistencia a Víctimas – Oficina de DDHH. CSJT.

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual N° III

Ministerio Público Fiscal - Capital

Legajo N° S-074999/2021

**Carátula: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA
NADIR**

Acta de E.D.T. en Cámara Gesell

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a 07 días de diciembre de dos mil veintiuno, por ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual N° 3, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, siendo su Coordinador el Dr. Javier González, a efectos de prestar declaración testimonial en Cámara Gesell, conforme lo prescripto por el Art. 227 CPPT; **COMPARECE** la adolescente **D.R.N.**, de 13 años de edad, en compañía de la denunciante Gomez Claudia Viviana, y del dictamen del Lic. Enzo Gomez Rasjido de la Oficina de Asistencia a las Víctimas CSJT, quien conforme lo normado en el punto 5 del Art. 227 procesal, presta conformidad con la realización del presente acto por considerar que la adolescente se encuentra en condiciones de declarar. Se encuentran presentes, la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal, la Dra. Emely Rafael, Auxiliar Fiscal, el Dr. Javier González Coordinador de la Unidad Fiscal, el Psic. Emiliano Gato, del Gabinete de Psicólogos de la CSJT, quien llevará a cabo la EDT. Asimismo, se encuentran presentes: el Prosecretario Luis Arias por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la Banda Del Rio Salí en representación de la víctima; el Dr. Julio Galup de la Defensoría n° IV por la defensa técnica junto al acusado Armas Julio Nahuel y el Lic. Enzo Gomez Rasjido de la oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de la CSJT. Habiéndose conocido el informe de la Oficina de Atención a la Víctima. Acto seguido, concedida la palabra al Psicólogo Interviniente, el Lic. Emiliano Gato manifiesta: *“la menor se encuentra en condiciones de declarar”*. Por su parte, el Pros. Luis Arias, por la DNAyCR esgrime: *“ solicito psicodiagnóstico a la víctima e intervención de DINAYF para la menor y su familia”*. Asimismo, dada la palabra a las demás partes presentes manifiestan que no desean agregar nada. Finalmente, el Lic. Emiliano Gato hace entrega a esta Unidad Fiscal del manuscrito realizado por la víctima D.R.N. durante la entrevista de cámara gesell. Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de

su contenido. Se deja constancia de que al tratarse de un acto enteramente procesal, por haberse dispuesto previamente en razón de la cuarentena obligatoria, se remite copia de la presente a todas las partes intervinientes por sistema Whastapp en formato PDF.-

Firmado digitalmente por: Dra. Emely Rafael

Aux. Fiscal - U.F. de Delitos contra la Integridad Sexual III

A LA UNIDAD FISCAL
INTEGRIDAD SEXUAL 3

S _____ / _____ D

**ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACC CARNAL
-LEG.N°S074999/2021.-**

**INFORME TÉCNICO DE ENTREVISTA DE DECLARACIÓN
TESTIMONIAL**

En el día de la fecha, 07/12/21, se procedió a llevar a cabo la entrevista de declaración testimonial (EDT), a la adolescente Rebeca N.D., de 13 años de edad, conforme lo oportunamente ordenado.

Rebeca se presenta lúcida, orientada en tiempo y espacio, con conciencia de situación por la cual asiste a la presente medida y con disposición al diálogo.

El lenguaje y el vocabulario que utiliza son acordes a su etapa psicoevolutiva, edad cronológica e inserción en el medio.

Respecto del **contenido de su testimonio**, da cuenta de un acontecimiento de características violentas e intrusivas de su esfera íntima (su cuerpo), de índole y connotación sexual, pudiendo situarlas de forma precisa tanto temporal como espacialmente, exhibiendo también dentro de lo posible marcas en su cuerpo que serían resultado de los acontecimientos que relata. Para finalizar se deja explicitado que brinda nombres de personas a quienes habría recurrido previo a la llegada de su padre, y luego señala

circunstancias en las que habría acompañado al mismo en su auto, buscando a la persona que habría llevado a cabo las conductas descriptas, decidiendo este Profesional no avanzar en la toma de testimonio más allá de ello.

Respecto de la **estructura del relato**, se evidencia un discurso espontáneo, con presencia del discurso adulto pero sin influencias del mismo para dar cuenta de los acontecimientos; frente a preguntas de este Profesional tendientes a ampliar y/o clarificar su testimonio, el mismo no se torna rígido ni estereotipado, aportando detalles nuevos, sin que haya contradicciones ni se encuentre afectada la lógica ni la coherencia interna de aquel.

Respecto del **clima emocional**, se evidencia angustia y vergüenza al dar cuenta de los acontecimientos, así como preocupación por su núcleo familiar (padre y hermano menor sobre todo).

Se sugiere urgente inclusión en espacio psicoterapéutico.

Lo informado no implica afirmar o no la realidad material de los hechos investigados, en tanto ello escapa a la competencia de este Perito.

Emiliano Gastón Gato

Psicólogo Poder Judicial

Es todo cuanto puedo informar

Saludo atte. a la Sra. Fiscal.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2021

NRO. INFORME:
Dr. Rodolfo Lobo

AL. SR. FISCAL

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3

CENTRO JUDICIAL Capital

CAUSA: S-074999/2021 - ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR. - **PSIQUICO**

Dando cumplimiento a lo requerido por el Sr. Fiscal de Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3 mediante oficio que antecede , el día 7 DE DICIEMBRE DE 2021 procedí a examinar en este Cuerpo Médico Forense a ARMAS, JULIO NAHUEL DNI: 44747716, de 20 años de edad

Refiere estar domiciliado en ROMERA POZO, ruta 9, vive en una casa de dos pisos, que se destaca por tener al lado dos piscinas, propiedad sobre las que realiza mantenimiento, dice que esta casa es propiedad de su tío Alberto Domingo Caro, precisa luego que en realidad el vínculo con esta persona es de primos. Sin escolaridad , de ocupación realiza mantenimiento en la propiedad donde vive donde también recibe un pago semanal, de 6000 pesos..

Al momento del examen psíquico actual se presenta lúcido, coherente, orientado en tiempo y espacio, con conciencia de situación, sin problemas senso perceptivos, buena memoria, con pensamiento de curso y contenido conservado. No presenta signos ni síntomas de enfermedad mental en curso. No refiere antecedentes de enfermedades psiquiátricas ni neurológicas. Su psiquismo es acorde a edad y medio socio-cultural que transita.

Concretamente, al momento actual tiene capacidad para comprender y dirigir sus actos y acciones.

Dios guarde a Ud.

Dr. Rodolfo Lobo
Médico Forense- MP 4612
Firmado digitalmente

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre 2021

Instructor: Julieta Ledda

Entrevista con Rocha Marcelo Daniel

////////////////////En fecha 7 de Diciembre de 2021, a horas 12:05, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Julieta Ledda se comunicó telefónicamente con el testigo, en la presente causa, Sr. ROCHA MARCELO DANIEL, DNI 30268819, médico de policía, domicilio Saavedra Llamas 1090, Yerba Buena, provincia de Tucumán, al teléfono celular n° 3814478747, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de la situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por vía Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: *“La lesiones que según relata la víctima dice que fueron por una mordida en la cara y en las manos no se corresponden. Una mordida deja una herida contusa, que deja la impronta dentaria. Las lesiones de la mano parecían ser autoinfligidas. No le puedo precisar bien que elemento habría utilizado, pero sería un elemento filoso, esas lesiones no son de una mordida. La herida contusa por una mordida deja la impronta dentaria y deja una hematoma. La víctima tiene al costado derecho de la falange ungueal un corte. Si sería mordedura dejaría la impronta dental de ambas filas dentarias, de arriba y abajo, ella tenía un solo corte. Y el trazo de la herida es como si fuera de un elemento filoso no herida contusa. La víctima aparentaba una persona psiquiátrica, una chica que no estaba en sus cabales. Era medio fantasioso el relato. Ella relata que paso debajo de las piernas del atacante y que después lo tiró. No tenía marcas en el cuello de ningún chupón. La víctima me manifestó que con un carabina le había pegado en la cabeza y le dejo un chichón grande pero al momento de examen no tenía ningún chichón. Las lesiones no se corresponden con lo que ella relata que ha sido, es un relato incoherente. El imputado no tenía lesiones en la cara. Tenía heridas cortantes en las manos de vieja data y una herida en la región umbilical de reciente data, y al consultarle me comentó que esas heridas serían por peleas callejeras. El chico de 20 años y la chica me dijeron que eran pareja. Cuando los interrogué eran chicos que si se conocían. Al principio ella dijo que el atacante era un hombre grande, bien robusto, obeso, quien no conocía. Después me termina diciendo que si lo conoce, que tenía una relación amorosa con él, pero no sexual. Me dijo que se había bajado el pantalón que le estaba por hacer sexo oral pero ella no accedió.*

También le dijo que se mantenga en silencio sino lo iba matar al abuelo. El imputado me dijo que si se conocía con la chica, que mantenían una relación amorosa, que se estaban conociendo. Le pregunté al imputado si la había abusado y me dijo que no, que no la había tocado.” Se da por finalizado el presente acto.-

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Rocha, vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2021

Dr. Javier de Moreno

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: S-074999/2021 - ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: DIAZ REBECA NADIR. - FISICO

Dando cumplimiento a lo requerido por la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3 mediante oficio digital, el día de la fecha procedí a examinar en este Cuerpo Médico Forense a la adolescente DIAZ, REBECA NADIR, DNI 48.664.806, de 13 años de edad, acompañada por su abuela paterna, Sra. Gómez Claudia Viviana, DNI 21.027.225, quien otorga su asentimiento para el examen.

La adolescente impresiona angustiada. Una vez informada sobre los procedimientos médicos que se llevarán a cabo y de la importancia de los mismos para investigación judicial, otorga su consentimiento para ser examinada.

ANAMNESIS: Refiere agresión personal el 04/12/21, presentando lesiones por mordeduras a nivel mandibular izquierdo y en dedos de mano derecha, y con un arma de fuego a nivel retroauricular derecho, sin asistencia médica posterior. Fue evaluada por médico de policía, realizándose toma de muestras mediante hisopados. El día de la fecha se realizó Entrevista de Declaración Testimonial.

EXAMEN MÉDICO: cabe mencionar que se realizó un examen parcial, observando los lugares del cuerpo donde manifestó la presencia de lesiones o dolor.

Al momento del examen físico presenta:

- A nivel retroauricular derecho, hematoma de 2 cm de diámetro.
- En rama ascendente izquierda de maxilar inferior, equimosis de 1 x 0,8 cm, evolucionada.
- En brazo izquierdo, cara externa, tercio superior, excoriaciones lineales en periodo cicatrizal, con costra hemática, en un área de 4 x 3 cm aproximadamente.
- En mano derecha, a nivel de tercer y cuarto dedo, falanges distales, borde cubital, lesiones cortantes en periodo cicatrizal, de 0,5 cm cada una, semicirculares.

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES:

Estimo un tiempo de curación e incapacidad para realizar sus tareas habituales menor a un mes.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN

En relación al origen de las lesiones descritas, por sus características, podrían corresponder a lo manifestado por la adolescente, no pudiendo afirmarse dicho mecanismo. En cuanto a la data de las mismas, es compatible con el relato.

Se sugiere evaluación por Salud Mental (Psicología y/o Psiquiatría) ante un probable cuadro de estrés postraumático.

Saludo a Ud. atte.

Dr. Javier de Moreno
Médico Forense - MP 7825
Firmado digitalmente

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: DIAZ REBECA NADIR

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, y considerando el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal y siendo necesario a los fines de la investigación, DISPONGO: la realización de un RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS del imputado, ARMAS JULIO NAHUEL DNI N.º 44.747.716, fijándose para el día lunes 13/12/2021 a horas 10:00 para que la medida tenga lugar en sede de la Guardia de tribunales del MPF ubicada en Avenida Sarmiento n° 431, capital, debiendo las partes comparecer por ante esta Unidad Fiscal. De lo dispuesto,

NOTIFÍQUESE a la Defensoría Oficial Penal de la 4º, por el término de 24 hs, a fin de que manifieste si acuerda las condiciones propuestas para realizar la medida y en tal caso proponga a personas de condiciones exteriores semejantes para participar de la misma.

Líbrese oficio a la Comisaría San Andres para que garantice la concurrencia de la menor D.R.N. y el adulto responsable Gomez Claudia Viviana, DNI: 21.027.225, con domicilio en Barrio 115 viviendas Mza: A, Casa: 6, San Andres, el día 13/12/2021 a horas 09:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad; deberá proceder al traslado de las antes nombradas en móvil policial, debiendo el Sr. Jefe arbitrar los medios necesarios para el traslado (móvil, personal policial, nafta, etc) con la debida antelación, no admitiéndose demora ni incumplimiento alguno.

Ofíciase a la División Delitos Contra las Personas, a los fines de que proceda al traslado del imputado ARMAS JULIO NAHUEL, BAJO ESTRICIAS NORMAS DE CUSTODIA Y

SEGURIDAD, el día 13/12/2021 a hs. 09:30 desde la Comisaría Seccional Primera de la Policía de Tucumán, hasta la Guardia de tribunales, por entrada de calle España 431 de esta ciudad, a fines de que, se lleve a cabo Rueda de reconocimiento del imputado antes nombrado.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2021.-
INFORME N°831

A LA UNIDAD FISCAL
INTEGRIDAD SEXUAL 3

S _____ / _____ D

**ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACC CARNAL
-LEG.N°S074999/2021.-**

INFORME ADMINISTRATIVO

Por el presente Oficio, me dirijo al Sr. Fiscal en carácter de Psicólogo a cargo de la EDT, a los fines de solicitar que la adolescente Rebeca, comparezca por ante el Gabinete Psicosocial Multifuero, sito en calle 24 de Septiembre n°677, 7° piso de esta ciudad el día 03 de Marzo de 2022 a hs.08:30, a los fines de iniciar la Pericia.

Las restantes entrevistas se pautarán con el adulto responsable las siguientes fechas de entrevistas, respetando los protocolos sanitarios correspondientes, entre lo que se señala el esquema de vacunación, en tanto de no presentarlo no podrá permitirse el acceso.

Asimismo solicito se arbitren los medios necesarios para que la niña llegue de forma puntual, en tanto hay otras personas citadas y no podrá llevarse a cabo la medida si no llega en el horario fijado.

Es todo cuanto puedo informar.

Emiliano Gato

Gab.Psicosocial Multifueros

Poder Jud. Tucuman



PONGO EN CONOCIMIENTO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL.

VICT: D.R.N. LEGAJO: S-074999/2021

Gerardo Elias, abogado de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa al Sr. Fiscal respetuosamente digo:

Una vez notificados en virtud del Art. 90 por vuestra Fiscalía del presente Legajo y asignación del mismo en fecha 09 de diciembre de 2021 realicé comunicación telefónica con CLAUDIA VIVIANA GOMEZ (abuela de la niña víctima) donde se le explicó con lenguaje claro y comprensible sobre la figura del Abogado de NNyA, cuál es su función y rol de actuación en el proceso. También se le brindó información de los medios de comunicación con la Oficina del Abogado de NNyA del Ministerio Pupilar y de la Defensa, que dijo comprender.

Con respecto a si quería contar o no con la figura del Abogado del NNyA dijo que lo iba a hablar con D.R.N. y que se iba a poner en contacto con la oficina si así lo decidía la niña. Pido se tenga presente y quedamos a disposición de la adolescente para cualquier requerimiento.

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.



DR. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Ciudad de Lastenia 09 de Diciembre de 2021.-

Señor
Jefe de División Criminalística URE
Crío. Insp. Lic., José Omar Zafe
Su Oficina

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ABUSO SEXUAL ART 119.- **VICTIMA:** DIAZ REBECA NADIR.-
ACUSADO: ARMAS NAHUEL.- **FECHA DEL HECHO:** NO PRESISA.- **FECHA DE INTERVENCION:** 09/12/2021, HS 19:22.- **LUGAR:** RUTA 9 KM. 1277.- **INERVIENE:** UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III LEGAJOS S-074999/2021.-

Elevo a Ud., el presente Informe Fotográfico el cual consta de (22) copias fotográficas impresas a color.

FOTOGRAFÍA Nro. 1



En la fecha siendo 19:22 aproximadamente me constituí en el móvil Tuc. 1739 de Unidad Regional Este conducido por el Cabo Carrizo Pablo hasta el inmueble ubicado sobre Ruta 9 Km. 1277 localidad Carbón Pozo una vez en el lugar y llamando a la puerta fuimos atendido por una persona de sexo masculino quien dijo llamarse **Díaz Walter Oscar** DNI 16.423.464 de 57 años (abuelo de la menor) a quien se le pone a la vista dicho mandato Judicial y previo lectura del mismo nos permite a dar comienzo con la medida se observa sobre un camino vecinal paralelo a la Ruta 9 frente de la propiedad y se observa indicado con circulo poste de alumbrado público.-

FOTOGRAFÍA Nro. 2



Tomada de igual cardinal que la fotografía anterior se observa en primer plano columna de alumbrado Público con su respectivo foco, como así también se puede apreciar frente a la propiedad y obra de construcción hacia el Sur.-

FOTOGRAFÍA Nro. 3



Tomada de cardinal Sur a Norte sobre vereda Oeste se observa poste de alumbrado del vecino colindante Sur de la Flia Barraza Hugo (hijo), se observa frente a la propiedad que no posee ningún tipo de seguridad ni alambrado ni tapia.-

FOTOGRAFÍA Nro. 4



Se muestra en primer plano columna del alumbrado público con la luz constantemente encendida según el abuelo de la víctima.-

FOTOGRAFÍA Nro. 5



Tomada en aproximación a la numeración (193452) que posee la columna de alumbrado público al sur de la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 6



Tomada de cardinal Norte a Sur sobre vereda Oeste de Ruta 9 se observa indicado con flecha columna de alumbrado público la primera con llave Manuel la que se encuentra frente a la propiedad de la Flia Barraza René (padre) colindante Norte de la Flia Díaz.-

FOTOGRAFÍA Nro. 7



Tomada en aproximación a la columna mencionada se observa indicado con flecha llave de encendido.-

FOTOGRAFÍA Nro. 8



Tomada en aproximación a la llave mencionada.-

FOTOGRAFÍA Nro. 9



Tomada en aproximación a la numeración (**193453**) de la columna de alumbrado público colindante al Norte de la Flia Díaz.-

FOTOGRAFÍA Nro. 10



Tomada de sobre vereda de la Flia Barraza hacia la propiedad de la Flia Díaz se puede apreciar que no posee ningún tipo de seguridad solo se observan postes de madera sin alambres.-.

FOTOGRAFÍA Nro. 11



Se muestra postes de madera en la propiedad de la Flia Díaz sin alambre alguno.-Nota: Hago constar que la columna del lado Sur de la propiedad de la Flia Díaz se encuentra encendida diariamente día y noche según datos aportados por el abuelo de la menor Sr. Díaz Walter Oscar DNI 16.423.464 quien proporciono datos.-

FOTOGRAFÍA Nro. 12



Tomada de cardinal Este a Oeste sobre camino paralelo a Ruta 9 altura Km 1277, localidad de Carbón Pozo se observa frente a la propiedad donde se habría producido el hecho que se investiga se observa puerta de acceso y ventana lugar por donde habría ingresado el autor del hecho.-

FOTOGRAFÍA Nro. 13



Tomada desde otro ángulo se observa con más detalle a la ventana mencionado y puerta de acceso a la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 14



Tomada desde puerta de acceso al interior de la propiedad se observa hacia el cardinal Sur abertura que sería la cocina comedor, y hacia el pasillo hacia el Norte dos aberturas que serían dos habitaciones.-

FOTOGRAFÍA Nro.15



Tomada desde el interior de la cocina comedor se observa con más detalle a la ventana lugar por donde habría ingresado el imputado se observa sus mobiliarios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 16



Tomada desde otro ángulo fotográficos se observa sus mobiliarios

FOTOGRAFÍA Nro. 17



Se observa sobre pasillo a un empleado Policial señalando uno de los dormitorios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 18



Se muestra al empleado Policial señalando el segundo dormitorio.-

FOTOGRAFÍA Nro.19



Tomada en el interior de primer dormitorio se observan dos camas cuchetas y una cama grande de dos plazas lugar donde duerme el Sr Díaz juntos a sus nietos.-

FOTOGRAFÍA Nro. 20



Tomada desde otro ángulo fotográfico se observa sus mobiliarios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 21



Se muestra sobre el pasillo al segundo dormitorio.-

FOTOGRAFÍA Nro. 22



Tomada en el interior del segundo dormitorio se observa cama grande de dos plazas lugar donde duerme el padre de la víctima.

FOTOGRAFÍA Nro. 23



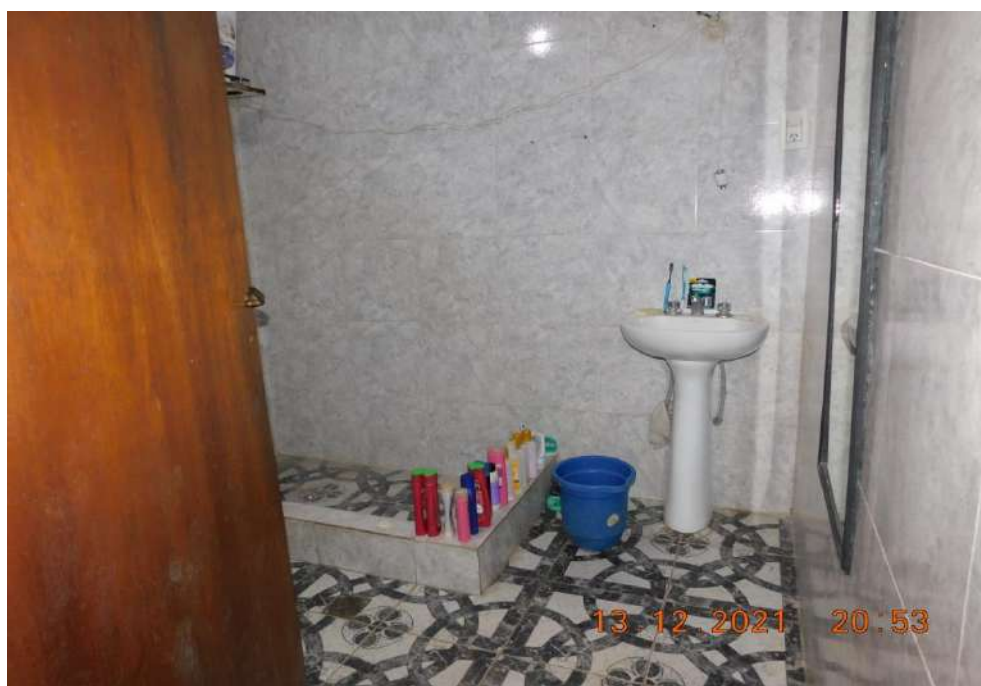
Tomada desde el final del pasillo se observa puerta que da al fondo de la propiedad y ventana las misma no presenta puertas rejas ni rejas de la ventana.-

FOTOGRAFÍA Nro.24



Sobre el final del pasillo hacia el lavadero se observa ventana mencionada con flecha se indica puerta de acceso al baño.-

FOTOGRAFÍA Nro. 25



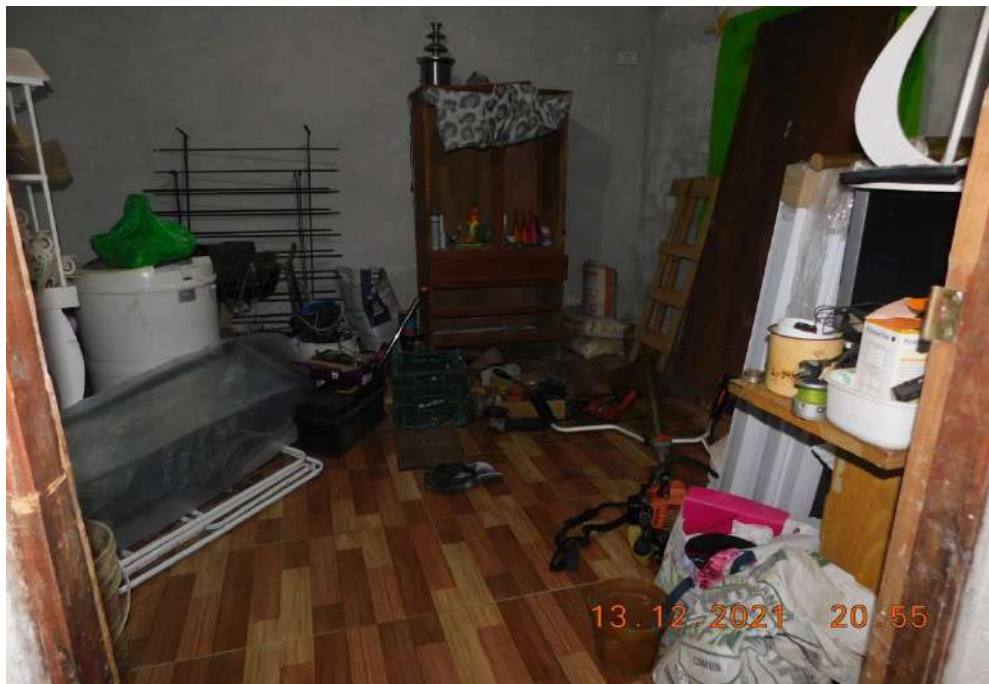
Tomada desde el lavadero hacia el interior del baño.-

FOTOGRAFÍA Nro. 26



Tomada desde la puerta del baño hacia otro ambiente el cual se lo utiliza como depósito, como así también se observa puerta mencionada que da al fondo de la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 27



Tomada en el interior de la habitación mencionada se observa herramientas varias y otros elementos.- **ES MI INFORME**

Celis Marcos Fabio
Policía de Tucumán
Div. Criminalística



POLICIA DE TUCUMAN

IDENTIFICACION DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA

Protocolo

N° 033993

Dep. Pol. que inicia el protocolo: COMISARIA DE LASTEVIA

A) Datos de la causa

Lugar ruta nacional n° 9 km. 1276, carbon pozo

Fecha 06-12-2021 Hora 17:30 Causa ABUSO SEXUAL SIMPLE

Fiscalía INTEGRIDAD SEXUAL N° TIL Dependencia Policial COMISARIA DE LASTEVIA

B) De la Evidencia: Procedencia: 1) lugar del suceso (sitio específico de recolección)

ruta nacional n° 9 km. 1276, carbon pozo, casa del señor Díaz Walter Oscar.

2) cuerpo de una persona (víctima, imputado, otra)

Nombre _____ DNI _____



IDPD

Características:

Número/s de identificación de la evidencia/secuestro en el sitio _____

Nombre de la evidencia/secuestro ARMA DE FUEGO (CARABINA)
objeto, muestra biológica, electrónico, armas, vehículos, etc.)

Descripción (01) CARABINA, COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODO O2 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRO MARCA SIMMONS.

Toma de muestra/ embalado/ etiquetado: _____

Condición/estado físico de la evidencia: REGULAR.

Números seriales de identificación: _____

Documentación/fijación de la evidencia en la escena: _____
(acta, foto, plano, testigo, ect)

C) Datos de la persona que recolecta la evidencia

Nombre GUARDIA MARCOS MATIAS N° de cargo _____ Profesión EMPLEADO POLICIAL

Función AUX. DE TURNO Destino CRIA LASTEVIA Firma _____

D) Cadena de Custodia

	Entregado por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Recibido por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Fecha y Hora	Motivo (pericia, ADN, traslado, almacenamiento, deposito final)
1	<u>OF SUBAYTE GUARDIA MARCOS MATIAS</u>	<u>[Firma]</u>				
	<u>COMISARIA LASTEVIA</u>	<u>1614</u>				
2						

ACTA: En la Comisaria de LASTENIA, CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los **SEIS** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, siendo horas **VEINTE CON TREINTA MINUTOS** el funcionario de Policía que suscribe **OFICIAL SUBAYTE GUARDIA MARCOS MATIAS**, dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicio en CRIA LASTENIA, y en la misma cumpliendo la función de Auxiliar de Turno, secundado en este acto por el **SARGENTO ACUÑA DANTE**, labro la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y siendo horas 16:00 aproximadamente se recibió un llamado telefónico desde la Unidad Fiscal De Integridad Sexual n° III, en la persona el Dr González Javier (Aux Fiscal), solicitándonos que nos traslademos a la localidad de Carbón Pozo, ubicado en Ruta Nacional n° 9, depto. Cruz Alta con el único fin de secuestrar una carabina mencionada en la **Causa: ABUSO SEXUAL SIMPLE, Victima: D.R.N (Menor), Acusado: NAHUEL ARMAS, H. Ocurrido: 05/12/2021**, denunciante la abuela de la menor **CLAUDIA GOMEZ**, por ante esta disposición a horas 17:30 nos trasladamos al lugar en el móvil 12 de Vigías Municipales De Banda Del Rio Salí conducido por el ciudadano Ordoñez Alberto, de apoyo el Sargento I Herrera, una vez de arribar a dicho domicilio somos atendidos por el señor **DIAZ WALTER OSCAR DE 57 AÑOS DE EDAD, DNI N° 16.423.464, F. NAC: 29/09/1964, CON DOMICILIO EN RUTA NACIONAL N° 9 km 1.276, CARBON POZO, CRUZ ALTA**, que al ponerle en conocimiento sobre nuestra presencia en el lugar, nos hace entrega en forma espontánea del arma de fuego, siempre en presencia de un testigo hábil llamado **VALLEJO MARCO, DE 30 AÑOS DE EDAD, DNI N° 35.521.733 DOMICILIADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 269 BANDA DEL RIO SALI**, siendo el arma **UNA CARABINA COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODELO 02 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRA MARCA SIMMONS, CON EL CERROJO HACIA ATRÁS DONDE SE OBSERVA UN CARTUCHO ALOJADO EN LA VENTANA EXPULSORA EL CUAL NO FUE EXPULSADO PORQUE SE ENCUENTRA ATASCADO**, quedando registrada la misma en el protocolo cadena de custodia n° 033993. En consecuencia, no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que **CERTIFICO.-**



Comisaria de Lastenia, 07 de Diciembre de 2021.-

Señor:

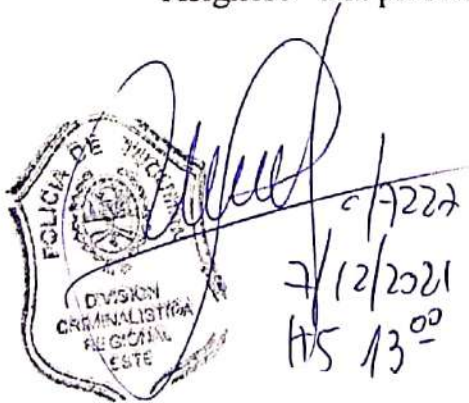
Jefe de División Criminalística

Su Oficina

CAUSA: ABUSO SEXUAL, VICTIMA: R.N.D DTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, ACUSADO: ARMAS JULIO NAHUEL, FH: 04-12-2021, INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3 . SUMARIO: D-065017/2021.-

En la fecha elevo a Ud. Protocolo de Cadena de Custodia N° 033993 correspondiente al SECUESTRO de UNA CARABINA COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODELO 02 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRA MARCA SIMMONS, CON EL CERROJO HACIA ATRÁS DONDE SE OBSERVA UN CARTUCHO ALOJADO EN LA VENTANA EXPULSORA EL CUAL NO FUE EXPULSADO PORQUE SE ENCUENTRA ATASCADO; a los fines que personal especializado a su cargo proceda a realizar un Informe de Huellas y Rastros, conforme a las disposiciones transmitidas por el Sr. Secretario Dr. Javier González. Hecho vuelva urgentemente para ulteriores trámites.

Asígnese a la presente el carácter de atenta nota de elevación.



Rodrigo Ángel Quiroga
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS

ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONA AL IMPUTADO: ARMAS JULIO NAHUEL, D.N.I. Nº 44747716 POR PARTE DE D.R.N., D.N.I. Nº 48664806.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 13 de Diciembre de 2021, esta Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, el funcionario de dicha Unidad Fiscal que suscribe, Dr. Javier Eduardo González, redacta la presente a los fines de documentar:

Que en el día de la fecha y siendo horas 10:00, encontrándose el imputado ARMAS JULIO NAHUEL en sede de la División Delitos Contra las Personas, se lleva a cabo la medida de reconocimiento en rueda de personas a través de videoconferencia. Para ello, se encuentran presentes de manera remota, el Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Penal de la 4º Nominación, Dr. Julio Galup, por la defensa del imputado Armas Julio Nahuel, y encontrándose presentes en sede de esta Unidad Fiscal: El prosecretario Vicente Dúrso, de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Banda del Río Salí, El abogado del Niño Dr. Gerardo Elias y la víctima D.R.N. quien realizará el reconocimiento. A continuación en la dependencia habilitada a tal efecto se procede a formar a ARMAS JULIO NAHUEL junto a otras cuatro personas de características morfológicas y vestimentas similares coordinando el imputado junto a su abogado defensor su lugar de ubicación dentro de la rueda, siendo todos los participantes asignados con un número. Seguidamente, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en el art. 192 del C.P.P.T., se hace constar que la víctima D.R.N. manifestó en Entrevista de declaración testimonial en cámara gesell celebrada en 07/12/2021 que la persona a reconocer presenta como características físicas la de ser delgado, con cabello teñido. Además, de acuerdo a las expresiones vertidas por la menor en tal oportunidad, no conoce con anterioridad del hecho en investigación a la persona a reconocer, a quien si habría visto por medio de una imagen de una red social, momentos después de sucedido el hecho del que fuera víctima.

A continuación, se da inicio al acto conforme el orden elegido por la defensa sobre el imputado y las personas de condiciones morfológicas semejantes, quedando formada la rueda, vista de frente de izquierda a derecha de la siguiente manera:

- 1) BAZAN MARCOS ANDRES, D.N.I. 27652283, DLIO. MANUELA PEDRAZA 437, TAFI VIEJO.
- 2) 2) OLLANTE YURCHAG HUGO DAVID, D.N.I. 34867376, DLIO. REMEDIO DE ESCALADA 35, AGUILARES.

- 3) TREJO DAVID AGUSTIN, D.N.I. 29242951, DLIO. RAFAEL DE OBLIGADO 1364, S.M.T.
- 4) ARMAS JULIO NAHUEL, D.N.I. N° 44747716, DLIO B° SAN MIGUEL, MZA M, LOTE 23, S.M.T.
- 5) GAMBOA PABLO MARCELO LEONEL, D.N.I. 40727451, DLIO. RECONQUISTA 1173, B. R. SALI.

Asimismo, se dispone que se haga comparecer en primer término a D.R.N., quien se mantuvo alejada del lugar donde se realiza el reconocimiento e invitado para que diga si entre el conjunto de personas que se le pone a la vista mediante videoconferencia se encuentra la persona cuya descripción hizo referencia precedentemente, RESPONDE: si se encuentra presente, es el n° 4.

Finalmente, dada la palabra al Dr. Julio Galup, por la defensa técnica, manifiesta: quiero dejar constancia que la víctima ya había visto una fotografía del imputado a través de la Red Social Facebook, quien tiene un perfil público.

Con lo que se da por terminado el acto, remitiendo copia del acta a los presentes.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucia Rafael
Auxiliar Fiscal
Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

SOLICITUD URGENTE - CAUSA CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021

A la Sra. Jefa del
Toxicológico de la
Policía de Tucumán
S / D

En la causa del rubro, tramitada ante esta Unidad Fiscal de Delitos
Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Dra. Marta Ignacia Jerez, fiscal subrogante,
se oficia a Ud. a fin de que personal a su cargo proceda a REMITIR LOS SIGUIENTES
INFORMES:

- Toma de lechos ungueales, Examen de hisopado bucal practicados a la víctima DIAZ REBECA NADIR, DNI N°48.664.806, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaría de Lastenia.
- Toma de lechos ungueales, examen balano prepucial, practicado al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, DNI N° 44.747.716, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaría de Lastenia.

Cualquier novedad deberá ser comunicada al 3815314230 perteneciente
a la legajista, Julieta Ledda o al correo electrónico
integridadsexual3@mpf Tucuman.gov.ar.

Bajo apercibimiento de ley.

Saludo a Usted atentamente.-

Dr. Javier Eduardo Gonzalez - Coordinador
Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

POLICIA DE TUCUMAN
DIN. LAB. TOX. Y BIOLÓGICO LEGAL IMPRAL
FECHA: 14/12/21 HORA: 2:45
FIRMA: [Firma] CARBO: 353
EXPTE: 7194/137206



INFORME PERICIAL N°: 16.038.-
N° DE ENTRADA: 6870/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.-
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO: 1) Muestras con material balano-prepucial en hisopos y extendidos tomados a ARMAS, JULIO NAHUEL el día 05/12/2021 a Hs: 00:30.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Ilaswa (a-naftilamina, sulfanilamida).

- Sangre: (-) Negativo en material peritado.-

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS DE ORIGEN BALANO-PREPUCIAL TOMADAS AL IMPUTADO ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



Celina M. Adorno
Dra. Adorno Celina M.
Lab. Tox. y Bqco. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.037.-
N° DE ENTRADA: 6869/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO 1) Hisopados con material sub-ungueal tomados en ambas manos a ARMAS, JULIO NAHUEL el día 05/12/2021 a Hs. 00:30.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.), K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Van-Iloswa (α -naftilamina, sulfanilamida).

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS CON MATERIAL SUB-UNQUEAL TOMADAS A ARMAS, JULIO NAHUEL ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



Dra. Celina M. Adorno
Dra. Adorno Celina M.
Lab. Tox. y Baco. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.035.-
N° DE ENTRADA: 6867/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: CRÍA LASTENIA.-
VICTIMA: D.R.N. (MENOR)
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO: 1) Muestras con material bucal en hisopos y extendidos tomados a la menor D.R.N. el día 04/12/2021 a Hs: 22:40.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenolftaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático - Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Iloswa (a-naftilamina, sulfanilamida).

- Sangre: (-) Negativo en material peritado.-
- Líquido Seminal: (-) Negativo.-

CONCLUSIÓN

SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA Y SEMINOLÓGICA EN LAS MUESTRAS DE ORIGEN BUCAL TOMADAS A LA VÍCTIMA ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO EN AMBOS CASOS.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



[Firma manuscrita]
Dra. Adorno Celiña M.
Lab. Tox. y Bioq. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celiña M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.036.-
N° DE ENTRADA: 6868/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA. LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO 1) Hisopados con material sub-ungueal tomados en ambas manos a la menor D.R.N. el día 4/12/2021 a Hs. 22:40.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía), Fosfatasa ácido prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Iloswo (α -naftilamina, sulfanilamida).

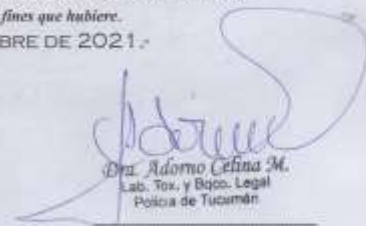
- Sangre: (-) Negativo en material peritados.-

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS CON MATERIAL SUB-UNGUEAL TOMADAS A LA VÍCTIMA ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-




Dra. Adorno Celina M.
Lab. Tox. y Bqco. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre del 2021

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Centro Judicial Capital

S / O

Atento a lo solicitado, mediante formato digital, elevo a Ud., la presente nota de estilo, adjuntando Informe Químico N° 6870/109 (Ref. Hisopado Balano Prepuccial de **ARMAS JULIO NAHUEL**), Informe Químico N° 6869/109 (Ref. Hisopado Sub-ungueales de ambas manos de **ARMAS JULIO NAHUEL**), Informe Químico N° 6867/109 (Ref. Hisopado bucal de la menor **D.R.N.**) e Informe Químico N° 6868/109 (Ref. a Hisopados Sub-ungueales de ambas manos de la menor **D.R.N.**),-

KEM

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.



Adorno Cebina M.
Dra. Adorno Cebina M.
Lab. Tox. y Bazo. Legal
Policia de Tucumán

DESIGNO ABOGADO DE LOS NNA. SOLICITO ROL DE PARTE QUERELLANTE
UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO
JUDICIAL CAPITAL
CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL.
VICT: D.R.N. - LEGAJO N°: S-074999/2021

D.R.N. menor de edad, DNI 48.664.806, con domicilio real en Carbon Pozo Ruta N° 9 Km 1277- Cruz Alta Tucumán y constituyendo domicilio a los efectos procesales en Casillero digital 307162716482, mail gelias@mpdtucuman.gob.ar en mi calidad de víctima ante la Sra. Fiscal me presento y respetuosamente digo:

1) **DESIGNO ABOGADO DEL NIÑO**

Teniendo en cuenta la condición de sujetos de derechos que detentan todos los NNA, quienes titularizamos todos los derechos fundamentales de los que resultan titulares los adultos más un "PLUS" de los derechos específicos justificados por su condición de persona vulnerable y en su condición de persona en desarrollo.

Por esas condiciones que detento en mi condición de niña, existe un deber de parte de Estado de brindar una Protección Especial y Reforzada asegurando en tal sentido el Mejor Interés de los Niños en toda decisión a la que se arribe.

El Art. 27 de la Ley 26.061 (**Garantías Mínimas de Procedimiento**) establece: "...además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) **A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;** b) **A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;** c) **A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;** d) **A participar**

activamente en todo el procedimiento; e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte..."

Es por ello que, habiendo recibido la información adecuada, en un lenguaje claro y comprensible en relación a los derechos y garantías que detento en mi condición de niña víctima y en ejercicio de mis capacidades progresivas, he decidido contar con la asistencia técnica del Dr. Gerardo Elias del Ministerio Pupal y de la Defensa.

2) ROL DE QUERELLANTE

a) OBJETO

Vengo por este acto procesal a solicitar se me conceda el rol de querellante a tenor del Art. 90 CPPT, en los autos del rubro, en contra de ARMAS JULIO NAHUEL DNI 44.747.716, domiciliado en Romera Pozo Ruta 9, por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y de los que surgieren de la presente investigación penal.

Designo al Dr. Gerardo Elias Abogado del Niño, Niña y Adolescente perteneciente el Ministerio Pupal y de la Defensa y ejerza todos los actos procesales inherentes a dicho carácter.

b) HECHOS-

Fui víctima de abuso sexual por parte de ARMAS JULIO NAHUEL.

3) PETITORIO

1. Tenga al Dr. Gerardo Elias perteneciente el Ministerio Pupal y de la Defensa, para que me represente como Abogado del Niño y ejerza todos los actos procesales inherentes a dicho carácter.

2. Se me tenga como querellante en contra del imputado por el delito de ABUSO SEXUAL (ART. 119 1º PÁR. C.P.), y de los que surgieren de la presente investigación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 90 y cc. CPPT y por denunciado el domicilio real y constituido el procesal y me otorgue intervención de ley.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑO/NIÑA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Yo Rebeca Abad R. Díaz 48664808 con domicilio Carbonero Ruta 9 Km
1277 Designo a Gerardo Elias como mi Acosado y Solicito Pol de quereforte

Rebeca

ACTA

En la Localidad de Romera Pozo, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo horas trece, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Principal WALTER SEBASTIAN DIAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la Comisaria de Romera Pozo de Jefatura de Zona III de URE, cumpliendo funciones de Jefe (I), secundado en este acto por la Cabo Primero ANALIA GUARDIA, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente:

Que en el marco de los autos caratulados; **"ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - ART. 119 PAR 3 VICT: D.R.N - LEGAJO :S-074999/2021"** y dando cumplimiento al Oficio Sin Nro., procedente de la Unidad Fiscal De Delitos Contra La Integridad Sexual III Nominación, personal de esta Dependencia procedió a trasladarse hasta el domicilio ubicado en Ruta Nacional N° 9 Km 1258 de la Localidad de Romera Pozo y una vez allí entrevistamos a la ciudadana que se identificó como **LIZARRAGA NOEMI CAROLINA ,argentina ,instruida ,de 36 años de edad ,DNI:31.353.841 , domiciliada en ROMERA POZO LEALES - RUTA 9 KM 1258 -** consultada sobre el particular de nuestra presencia en su vivienda manifestó que si conoce al Señor **ARMAS JULIO NAHUEL** que el mismo realiza eventuales tareas de mantenimiento en su domicilio (cortar el pasto) ,pero que no reside ni residió nunca allí ,que desconoce donde reside el mismo ,quien le dijo que vive "detrás de la PEPSI" ,que esto es todo lo que sabe de esta persona, otro dato no aporta porque desconoce.

No habiendo otro detalle que hacer constar se da por finalizado el presente acto el cual labro, sello y firma para constancia lo que CERTIFICO. -

Guardia Analia Soledad
SUB. OFICIAL C. 5337
POLICIA DE TUCUMÁN



Diaz Walter Sebastian
DIAZ WALTER SEBASTIAN
OF. PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de esta Unidad de delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucía Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia,

VISTO el escrito presentado en fecha 14/12/2021 por la Oficina del Abogado del Niño, a través del Mostrador Virtual del MPF; analizada la presentación, y advirtiendo que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 90 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante a la niña D.R.N., DNI N° 48.664.806, con el patrocinio del Dr. Gerardo Elias, de la Oficina del Abogado del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme Art. 90 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital: 307162716482, casilla de correo electrónico: gelias@mpdtucuman.gob.ar y celular 3815740073;
2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA ESTE

INFORME DACTILOSCÓPICO N° 1939/2021

SR. JEFE DIV. CRIMINALÍSTICA ESTE
SU OFICINA:

CAUSA: Abuso Sexual

VICTIMA: R.N.D.

DENUNCIANTE: Gomez Claudia Viviana

ACUSADO: Armas Julio Nahuel

LUGAR: Calle sin Nombre, Virginia loc. La Ramada de Abajo

FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

JURISDICCIÓN: Comisaria de Lastenia ZII U.R.E.

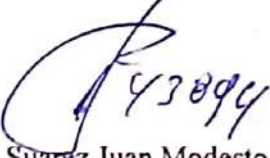
Elevo a Ud. informando que en la fecha 07-12-2021 a horas 13:30 aproximadamente en esta Div. Crimin. U.R.E., en cumplimiento a lo solicitado por nota de solicitud de intervención Cria. Lastenia U.R.E. ZII, el equipo de turno, empleados policiales Sgto. Suarez, Juan Modesto (Huellas y Rastros), cargo 3894 y Cabo Ruiz Soledad Maria Jose (Fotógrafo), cargo 6868, procedimos a tomar intervención en la causa de referencia, solicitado mediante nota por el Crio. Rodrigo Ángel Benjamin Jefe de Cria.

Una vez interiorizado de los pormenores del hecho, procedimos a realizar una amplia y minuciosa búsqueda de rastros papilares en superficies idóneas que pudieran haber dejado el/o los autores del ilícito, al secuestro correspondiente a Protocolo de Identificación de Evidencia y Cadena de Custodia Nro. 033993, una carabina color marrón, calibre 22 largo rifle modelo 02 juvenil, sin numeraciones a la vista, con una mira telescópica, negra, marca Simmons, un cartucho alojado en la ventana expulsora; utilizando para ello instrumental óptico y lumínico adecuado como así también se utilizó reactivos reveladores de índole físico; medida esta que arrojó un resultado totalmente negativo.

ES MI INFORME.-

LASTENIA-CRUZ ALTA, 07 de Diciembre de 2021.-


Ruiz Soledad Maria Jose
Cabo C/6868


Suarez Juan Modesto
Sgto. C/ 3894



Tipo: S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA (DECLARACION)

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 16/12/2021

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Instructor: Julieta Ledda

Entrevista con Sandra del Valle Lencina

//////////En fecha 16 de diciembre de 2021, a horas 18:00, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Julieta Ledda se comunicó telefónicamente con la testigo en la presente causa, Sra SANDRA DEL VALLE LENCINA, D.N.I. Nº22.031.367, 50 años, casada, domiciliada en Carbon Pozo, km 1277, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n 3813 59-7977 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** "Yo vivo con mi marido Hugo Daniel Barraza, y con mis 5 hijos. En la madrugada del 4 de diciembre estábamos durmiendo y como las 3:50 aproximadamente escuchábamos que nuestros perros ladraban y después que golpeaban la puerta. Me levanto, abro y era Rebeca, quien es vecina y vive al lado. Ella estaba sola, gritaba y lloraba, decía que la habían asaltado, estaba muy nerviosa. Salimos afuera de la casa y estaba allí su abuelo. Había unas sillas, el conejo de ella estaba afuera en la calle y las ventanas estaban abiertas. Con mi marido la acompañamos a Rebeca hasta la casa y ella iba llorando. Lo único que me dijo es que el sujeto le mordió la cara y la uñó. No me dijo quién era. Yo lo llamé al padre de Rebeca desde mi teléfono como a las 4 aproximadamente y no me atendió. Lo volví a hablar como a las 4 y media y ahí me atendió, le comenté que habían asaltado su casa y que estaban abiertas las ventanas y me dice que ya venía en camino. Como a eso de las 5 de la mañana llegó Alejandro y nosotros ya entramos a la casa. Ahí ya no supimos más nada. No me contó nada más Rebeca". Se da por finalizado el presente acto.

ASUMO DEFENSA

UNIDAD FISCAL DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3

AUTOS: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL

LEGAJO S-74999/2021

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, cuyos datos personales obran en la presente causa, a V. S. respetuosamente digo:

Que por expresas instrucciones de mi hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO, quien se encuentra detenido cumpliendo prisión preventiva, en el marco de la causa caratulada "DIAZ WALTER ALEJANDRO S/ HOMICIDIO, Legajo S- 074947/2021, vengo a poner en conocimiento de V. S. que me constituiré en rol de querellante, por mi nieta menor de edad, REBECA DIAZ, otorgando poder Apud Acta a la letrada MAYER MARIELA RUTH, abogado del foro local, M. P. 4081, Domicilio digital N° 27178612137, mail: marielita.mayer4@gmail.com, celular de contacto 3816250409.

En cumplimiento de lo prescripto por los Art. 7 y 91 delo C.P. informo:

DATOS PERSONALES: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, argentina, mayor de edad, DNI N° 21.027.225, con domicilio real en Barrio 115 Viviendas, Manzana A, Casa 6, San Andrés, Tucumán.

RELATO SUSCINTO DE LOS HECHOS: Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento Armas Nahuel agarró a D.R.N. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio

Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chubón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligó a D.R.N. que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. Para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio".
CALIFICACION LEGAL PROVISORIA ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR ART. 119 3PARRAFO Y 45 C.P

Cumplido los recaudos de ley solicito se otorgue rol de querellante, designando abogado a la letrada MAYER MARIELA RUTH, y constituyendo domicilio digital en el N° 27178612137.-

JUSTICIA

Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L° J.F° 66 - M.F. T° 112 - F° 917

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de esta Unidad de delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucía Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia,

VISTO el escrito presentado en fecha 14/12/2021 por la Oficina del Abogado del Niño, a través del Mostrador Virtual del MPF; analizada la presentación, y advirtiéndose que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 90 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante a la niña D.R.N., DNI N° 48.664.806, con el patrocinio del Dr. Gerardo Elias, de la Oficina del Abogado del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme Art. 90 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital: 307162716482, casilla de correo electrónico: gelias@mpdtucuman.gob.ar y celular 3815740073;
2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

Tipo: GABINETE - TURNO PARA ENTREVISTA PSICOLOGICA

Persona firma: RUIZ LUCIA INES

Fecha: 2022-02-04 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

MINISTERIO PUBLICO FISCAL TUCUMAN
Gabinete Interdisciplinario

San Miguel de Tucumán, 4 de Febrero de 2022.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

SR. FISCAL

S_____ / _____ D:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

Me dirijo a Ud. en respuesta a su solicitud de intervención del Gabinete Interdisciplinario del Ministerio Público Fiscal, a fin de efectuar un Informe Psicológico al imputado ARMAS JULIO NAHUEL.

A continuación se informa los turnos y las modalidades de las entrevistas a cargo de la **Psic. Verónica Apud**:

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-14 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

DECRETO

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2022

A la Lic. Solana Tonetti
Gabinete Interdisciplinario del MPF
S _____ / _____ D

En el presente legajo S-074999/2021: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3 VICT: D.R.N., atenta a las instrucciones impartidas por la Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de Fiscal de esta Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3, a cargo del Dr. Carlos Sale, Fiscal Subrogante, se solicita el imputado: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716, a fin de que se le practiquen un Psicodiagnóstico, con los siguientes **Puntos de Pericia**: Rasgos de la personalidad, Posicionamiento ante el hecho delictivo, Aspecto intelectual y emocional, debiendo el profesional actuante expedirse específicamente acerca de si el nombrado presenta conflictos en el área de la psicosexualidad y en relación al manejo de los impulsos, así como cualquier otro dato respecto a su personalidad en relación con la causa del título.

Saludo Atte.

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital

Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021 CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

Cría Secc. 15

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en un plazo máximo de 24 hs, se proceda a realizar un amplio informe socioambiental y vecinal en el domicilio sito Barrio San Miguel, Mza. M, Lote 23, capital, donde residiría ARMAS JULIO NAHUEL, tendiente a indagar sobre el concepto que del mismos se posea, establecer además sus datos filiatorios, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes. Se debe consignar los datos personales de los ciudadanos entrevistados a tal efecto. Bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, al número de Whatsapp 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital

Ministerio Público Fiscal

**LEGAJO: S-074999/2021 CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO
CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.**

LEGAJO CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

Cría Secc. 15

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en un plazo máximo de 24 hs, se proceda a realizar un amplio informe socioambiental y vecinal en el domicilio sito Barrio San Miguel, Mza. M, Lote 23, capital, donde residiría ARMAS JULIO NAHUEL, tendiente a indagar sobre el concepto que del mismos se posea, establecer además sus datos filiatorios, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes. Se debe consignar los datos personales de los ciudadanos entrevistados a tal efecto. Bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, al número de Whatsapp 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3



INFORME SOCIO AMBIENTAL

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintidós, siendo horas 15:10, el que suscribe oficial ayudante PAZ JUAN PABLO, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones de Auxiliar de turno, y en este acto secundado por el sub oficial SANTILLAN RAUL labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: consecuente con la tramitación de la causa ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ART. 119, PARR. 3, VICT. DRN. LEGAJO S-074999, hoy a horas 14:00 junto al secretario de actuaciones en el movil policial de esta dependencia nos hicimos presente en el domicilio ubicado en B° San Miguel, Mzna N, casa 23 de esta ciudad, a los fines de realizar un informe socio ambiental y vecinal; al llegar al domicilio antes indicado nos entrevistamos con la ciudadana ARMAS KAREN MARIAN, argentina, instruida, de 23 años de edad, DNI: 44.147.713, teléfono 3814171163, la cual dijo ser hermana del citado JULIO NAHUEL ARMAS. Al ser consultada, la misma manifiesta que vive en ese domicilio junto a su padre ARMAS JULIO RAMÓN de 45 años de edad, su tío ARMAS DIEGO de 34 años y su abuela paterna ELVA DEL VALLE FLORES de 70 años de edad. Con respecto a sus ingresos económicos, esta nos manifiesta que su abuela cobra una pensión de los siete hijos por un monto de \$20.000 mensuales, el señor RAMON ARMAS se desempeña como albañil y gana un aproximado de \$2.000 diarios, mientras que el señor DIEGO cobra una pensión por discapacidad de aproximadamente \$20.000 mensuales. En cuanto a la vivienda, la misma es de mamposteria y está compuesta por dos habitaciones, un baño y cocina comedor. Seguidamente nos entrevistamos con una vecina que vive al frente de este domicilio, la cual dijo llamarse CORIA CLAUDIA RAMONA, DNI: 27.730.977 y la misma manifestó que toda su vida tuvo una buena referencia con respecto a la familia ARMAS, en especial con el imputado JULIO NAHUEL. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto, el cual labro, sello y firmo para constancia lo que certifico.



PAZ JUAN PABLO
OFICIAL AYTE.
POLICIA DE TUCUMAN

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 30 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Estela Velia Giffoniello, Fiscal subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, al suscripto Alvaro Martin Antoni Barrios- Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia, VISTO el escrito presentado en fecha 27/12/2021 por la Dra. Mariela Ruth Mayer, analizada la presentación, y advirtiendo que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 89 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante particular a Gomez Claudia Viviana, D.N.I. N° 21.027225 abuela de la menor víctima D.R.N., con patrocinio letrado de la Dra. Mariela Ruth Mayer, M.P. 4081, conforme Art. 89 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital N° 27178612137, el correo electrónico marielita.mayer4@gmail.com y celular 3816250409.
2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

Firmado digitalmente por

Dr. Alvaro Martin Antoni Barrios - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN

Fecha: 2021-12-30 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 30 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Estela Velia Giffoniello, Fiscal subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, al suscripto Alvaro Martin Antoni Barrios- Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia, VISTO el escrito presentado en fecha 27/12/2021 por la Dra. Mariela Ruth Mayer, analizada la presentación, y advirtiendo que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 89 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante particular a Gomez Claudia Viviana, D.N.I. N° 21.027225 abuela de la menor víctima D.R.N., con patrocinio letrado de la Dra. Mariela Ruth Mayer, M.P. 4081, conforme Art. 89 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital N° 27178612137, el correo electrónico marielita.mayer4@gmail.com y celular 3816250409.
2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

Firmado digitalmente por

Dr. Alvaro Martin Antoni Barrios - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

ASUMO DEFENSA

UNIDAD FISCAL DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3

AUTOS: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL

LEGAJO S-74999/2021

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, cuyos datos personales obran en la presente causa, a V. S. respetuosamente digo:

Que por expresas instrucciones de mi hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO, quien se encuentra detenido cumpliendo prisión preventiva, en el marco de la causa caratulada "DIAZ WALTER ALEJANDRO S/ HOMICIDIO, Legajo S- 074947/2021, vengo a poner en conocimiento de V. S. que me constituiré en rol de querellante, por mi nieta menor de edad, REBECCAR DIAZ, otorgando poder Apud Acta a la letrada MAYER MARIELA RUTH, abogado del foro local, M. P. 4081, Domicilio digital N° 27178612137, mail: marielita.mayer4@gmail.com, celular de contacto 3816250409, por lo que solicito en atención a lo supra manifestado se vincule a la letrada al Portal SAE a fin que pueda compulsar las presentes actuaciones y dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 7 y 91 del C. P. PIDO SE CONSIDERE POR SER ASI DE ESTRUCTA

JUSTICIA



Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L° J.F° 66 - M. F. T° 112 - F° 917

ASUMO DEFENSA

UNIDAD FISCAL DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3

AUTOS: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO
CARNAL

LEGAJO S-74999/2021

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, cuyos datos personales obran en la presente causa, a V. S. respetuosamente digo:

Que por expresas instrucciones de mi hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO, quien se encuentra detenido cumpliendo prisión preventiva, en el marco de la causa caratulada "DIAZ WALTER ALEJANDRO S/ HOMICIDIO, Legajo S- 074947/2021, vengo a poner en conocimiento de V. S. que me constituiré en rol de querellante, por mi nieta menor de edad, REBECA DIAZ, otorgando poder Apud Acta a la letrada MAYER MARIELA RUTH, abogado del foro local, M. P. 4081, Domicilio digital N° 27178612137, mail: marielita.mayer4@gmail.com, celular de contacto 3816250409.

En cumplimiento de lo prescripto por los Art. 7 y 91 delo C.P. informo:

DATOS PERSONALES: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, argentina, mayor de edad, DNI N° 21.027.225, con domicilio real en Barrio 115 Viviendas, Manzana A, Casa 6, San Andrés, Tucumán.

RELATO SUSCINTO DE LOS HECHOS: Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento Armas Nahuel agarró a D.R.N. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio

Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chubón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligó a D.R.N. Que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. Para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio".
CALIFICACION LEGAL PROVISORIA ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR ART. 119 3PARRAFO Y 45 C.P

Cumplido los recaudos de ley solicito se otorgue rol de querellante, designando abogado a la letrada MAYER MARIELA RUTH, y constituyendo domicilio digital en el N° 27178612137.-

JUSTICIA

Mariela Ruth Mayer
ABOGADO
M.P. 4081 L° J.F° 66 - M.F. T° 112 - F° 917

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-21 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2021

Atento a las presentaciones efectuadas por la ciudadana Aragon Adriana Maria, no siendo parte en el presente proceso, a lo solicitado no ha lugar.

DESIGNO ABOGADO DEFENSOR

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

CAUSA: ARAGON ADRIANA MARIA S/SU DENUNCIA.-

EXPTE. LEGAJO: S-074999/2021

ADRIANA MARIA ARAGON, DNI N° 31.946.522, con domicilio real en Ruta 9 km 1275 calle s/n s/n , El Cevilar, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán y constituyendo domicilio digital CUIL: 27213284520, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

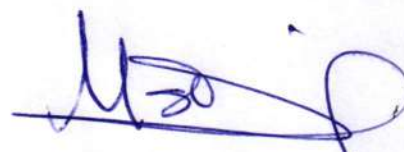
I-DESIGNO ABOGADO DEFENSOR: Que vengo por este acto en legal tiempo y forma a designar abogado defensor al letrado **MARIELA DIEZ**, Matricula Profesional n° 3671

Pido se tenga presente

II-OTRO DIGO SI: MARIELA DIEZ, abogado, matricula profesional n° 3671, con domicilio real en calle LAVALLE 707, 8B, San Miguel de Tucumán, CUIL: 27170422533, vengo a aceptar designación efectuada, solicitando se pongan los presentes autos para su compulsa por la vía digital al correo electrónico: marieladiez2020@gmail.com, teléfono: 381-2065050.-

Pido se acepte, se tenga presente.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA**



Dra. MARIELA DIEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 3671 - L. I. F. 646
MAT. FED. T. 96 - F. 659



Adriana Maria Aragon.

31946522.

Dra

MAT. I
F. 646

PROHIBICION DE ACERCAMIENTO

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

CAUSA: ARAGON ADRIANA MARIA S/SU DENUNCIA.-

EXPTE. LEGAJO: S-074999/2021.-

ADRIANA MARIA ARAGON, DNI N° 31.946.522, con domicilio real en Ruta 9 km 1275 calle s/n s/n , El Cevilar, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán y constituyendo domicilio digital CUIL: 27213284520 , ante V.S me presento y respetuosamente digo:

I – PROHIBICION DE ACERCAMIENTO: Que vengo por este acto, en legal tiempo y forma, a solicitar la prohibición de acercamiento en contra de los imputados en autos DIAZ WALTER ALEJANDRO Y NAHUEL ARMAS cuyas condiciones personales desconozco en la presente causa a los fines de que se abstenga de realizar actos turbatorios y de cualesquier especie en contra de mi persona y grupo familiar (victimas en autos)a los fines de poder realizar las medidas investigativas que pudieren concluir la investigación penal preparatoria del presente proceso, por resultar presuntos autores voluntarios y responsables del delito previsto y penado en delitos contra la integridad sexual del Código Penal y sin perjuicio de que en el transcurso de la presente investigación penal se determine la comisión de otros hechos ilícitos mas severamente penados y sobre la base de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-

II – HECHOS: En orden a acreditar los extremos exigidos por el artículo 235 INC 9 y CCTES del CPPT índico que: **A.1 CARÁCTER DE VICTIMA:** **Conforme declaración vía whatsapp ante la Unidad Fiscal de Integridad Sexual realice denuncia de los hechos ocurridos en fecha 04/12/2021.** MANIFIESTA: “El sábado 4 de diciembre me encontraba en mi casa ubicada en ruta 9 km 1275 junto a mi madre de nombre Aragón Irma Francisca de 79 años y mi pareja con el cual convivo de nombre Luis Alejandro Leguizamón de

46 años...” “Que nosotros lo encontramos a Nahuel Armas dentro de mi domicilio antes que suene la alarma lo cual habría sido 3:50 de la madrugada aproximadamente que él empezó a pedirle a mi concubino dinero y que lo ayudemos porque lo querían matar, que le abramos la puerta....”

“El ingreso por un ventanal de la parte delantera de mi propiedad porque no tenemos rejas, ahí mi pareja Alejandro le dijo que se fuera inmediatamente..”

“Pero a los 15 minutos de esta situación se presenta ..Rodrigo Suarez con un sujeto masculino que se trata de Walter Alejandro Díaz, un policía junto a su hija...”

“Díaz seguía insistiendo con apuntarme y que yo lo tenía escondido a Nahuel, allí me apoyo contra la pared siento la explosión en mi oído derecho y siento sangre en mi cuello, que la niña estaba afuera en ese momento, mi mamá quedo en estado de shock y Rodrigo le pedía que pare...incluso estando yo herida Díaz se puso a revisar las habitaciones de mi casa buscando donde supuestamente estaba Nahuel...”

“Porque no entiendo cómo llega Díaz ...trajo a Rodrigo para encontrar a Nahuel supongo que bajo amenazas ya que Díaz seguía armado”

“Que sé que Rodrigo después del episodio en mi casa se fue a la suya sin Díaz, que este siguió su camino acusando gente por un supuesto abuso.”

Que sé que Rodrigo se fue a dormir,...que incluso me dijo llama a la ambulancia después de trabajar vengo a verte, que él no tiene tiempo de haber ido con Díaz, a buscarlo al otro chico fallecido regresar y trabajar.-

Pido se tenga presente.-

En consecuencia se encuentra acreditado que: Las víctimas de este andar delictivo, con agresiones, muertes de por medio, amenazas, disparos en mi propia casa, sangrado de oído, sangre en mi cuerpo producido por el disparo del arma de Díaz, me provoca una angustia terrible, mi madre no puede creer lo vivido, sin saber que tipo de represalias puede seguir cometiendo ej imputado Díaz y Armas, que mi integridad sexual fue avasallada por parte de los imputados Díaz y Armas.-

Reitero el señor Rodrigo Caseres no tuvo ninguna participación en este raid delictivo organizado por Diaz, persiguiendo a Armas, valiéndose de su condición de policía, su portación de armas, entrada ilegal a mi morada, causando verdadero temor , riesgo de muerte hacia mi madre y mi persona.- Pido se tenga presente.-

III IMPUTADOS. VINCULACION: El mencionado DIAZ mediante amenazas de muerte y el uso de armas ante mi persona (madre e hija) en mi inmueble, alegando la persecución de un posible delincuente (Armas), ingresa violentamente a mi casa a tiros de pistola lesionándome, conforme denuncia de fecha 05/12/2021.-

Sin embargo es de hacer constar que DIAZ Y CACERES NO TENIAN NINGUNA VINCULACION ENTRE SI, YA QUE ESTE ULTIMO FUE LLEVADO AMENZADO POR DIAZ EN PROCURA DE ENCONTRAR AL IMPUTADO ARMAS ejerció actos de violencia física y psíquica hacia la que suscribe y hacia su MADRE.-


Pido se tenga presente. En consecuencia considero procedente y así lo solicito se disponga LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE LOS SEÑORES DIAZ WALTER ALEJANDRO Y NAHUEL ARMAS a la que suscribe del inmueble ut supra indicado objeto del presente en virtud de ser verosímil el derecho invocado.-

Pido así se decrete.-


IV – PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1.- Se me tenga por presentado la presente prohibición de acercamiento.-
- 2.- Se dicte la misma con habilitación de días y horas.-


Adriana Kariz Aragois
31946522.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA.-**


Dra. **MARIELA DIEZ**
ABOGADO
MAT. PROF. 3671 - L° 1 P° 646
MAT. FED. T° 96 - P° 659



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
LENCINA

Nombre / Name
SANDRA DEL VALLE

Sexo / Sex
F Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
09 MAR / MAR 1971

Fecha de emisión / Date of issue
13 AGO / AUG 2013

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE
Sandra Lencina

Fecha de vencimiento / Date of expiry
13 AGO / AUG 2028

Trámite Nº / Of. ident.
00212417272
7053

22.031.367

Documento / Document



22031367

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-16 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III
Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Instructor: Julieta Ledda

Entrevista con Sandra del Valle Lencina

//////////En fecha 16 de diciembre de 2021, a horas 18:00, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Julieta Ledda se comunicó telefónicamente con la testigo en la presente causa, Sra SANDRA DEL VALLE LENCINA, D.N.I.Nº22.031.367, 50 años, casada, domiciliada en Carbon Pozo, km 1277, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n 3813 59-7977 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** *"Yo vivo con mi marido Hugo Daniel Barraza, y con mis 5 hijos. En la madrugada del 4 de diciembre estábamos durmiendo y como las 3:50 aproximadamente escuchábamos que nuestros perros ladraban y después que golpeaban la puerta. Me levanto, abro y era Rebeca, quien es vecina y vive al lado. Ella estaba sola, gritaba y lloraba, decía que la habían asaltado, estaba muy nerviosa. Salimos afuera de la casa y estaba allí su abuelo. Había unas sillas, el conejo de ella estaba afuera en la calle y las ventanas estaban abiertas. Con mi marido la acompañamos a Rebeca hasta la casa y ella iba llorando. Lo único que me dijo es que el sujeto le mordió la cara y la uñó. No me dijo quién era. Yo lo llamé al padre de Rebeca desde mi teléfono como a las 4 aproximadamente y no me atendió. Lo volví a hablar como a las 4 y media y ahí me atendió, le comenté que habían asaltado su casa y que estaban abiertas las ventanas y me dice que ya venía en camino. Como a eso de las 5 de la mañana llegó Alejandro y nosotros ya entramos a la casa. Ahí ya no supimos más nada. No me contó nada más Rebeca".* Se da por finalizado el presente acto.

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA ESTE

INFORME DACTILOSCÓPICO N° 1939/2021

SR. JEFE DIV. CRIMINALÍSTICA ESTE
SU OFICINA:

CAUSA: Abuso Sexual

VICTIMA: R.N.D.

DENUNCIANTE: Gomez Claudia Viviana

ACUSADO: Armas Julio Nahuel

LUGAR: Calle sin Nombre, Virginia loc. La Ramada de Abajo

FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

JURISDICCIÓN: Comisaria de Lastenia ZII U.R.E.

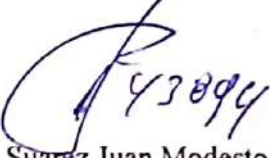
Elevo a Ud. informando que en la fecha 07-12-2021 a horas 13:30 aproximadamente en esta Div. Crimin. U.R.E., en cumplimiento a lo solicitado por nota de solicitud de intervención Cria. Lastenia U.R.E. ZII, el equipo de turno, empleados policiales Sgto. Suarez, Juan Modesto (Huellas y Rastros), cargo 3894 y Cabo Ruiz Soledad Maria Jose (Fotógrafo), cargo 6868, procedimos a tomar intervención en la causa de referencia, solicitado mediante nota por el Crio. Rodrigo Ángel Benjamin Jefe de Cria.

Una vez interiorizado de los pormenores del hecho, procedimos a realizar una amplia y minuciosa búsqueda de rastros papilares en superficies idóneas que pudieran haber dejado el/o los autores del ilícito, al secuestro correspondiente a Protocolo de Identificación de Evidencia y Cadena de Custodia Nro. 033993, una carabina color marrón, calibre 22 largo rifle modelo 02 juvenil, sin numeraciones a la vista, con una mira telescópica, negra, marca Simmons, un cartucho alojado en la ventana expulsora; utilizando para ello instrumental óptico y lumínico adecuado como así también se utilizó reactivos reveladores de índole físico; medida esta que arrojó un resultado totalmente negativo.

ES MI INFORME.-

LASTENIA-CRUZ ALTA, 07 de Diciembre de 2021.-


Ruiz Soledad Maria Jose
Cabo C/6868


Suarez Juan Modesto
Sgto. C/ 3894



Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-15 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL II

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO CON PRESO

CAUSA: S-074999/2021- ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

División Huellas y Rastros

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en **CARACTER DE URGENTE**, se remita el informe **DE HUELLAS Y RASTROS** al arma secuestrada en el marco del presente legajo: **"UNA CARABINA COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE, MODELO 02 JUVENIL, SIN NUMERACIÓN A LA VISTA, CON MIRA TELESCÓPICA COLOR NEGRA, MARCA SIMMONS"** , remitida por la Comisaria de Lastenia en cadena de custodia nº 033993.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, al número de Whatsapp 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de esta Unidad de delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucía Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia,

VISTO el escrito presentado en fecha 14/12/2021 por la Oficina del Abogado del Niño, a través del Mostrador Virtual del MPF; analizada la presentación, y advirtiéndose que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 90 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante a la niña D.R.N., DNI N° 48.664.806, con el patrocinio del Dr. Gerardo Elias, de la Oficina del Abogado del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio Púpilar y de la Defensa, conforme Art. 90 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital: 307162716482, casilla de correo electrónico: gelias@mpdtucuman.gob.ar y celular 3815740073;
2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: RAFAEL EMELY LUCIA

Fecha: 2021-12-15 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119
PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de esta Unidad de delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucía Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia,

VISTO el escrito presentado en fecha 14/12/2021 por la Oficina del Abogado del Niño, a través del Mostrador Virtual del MPF; analizada la presentación, y advirtiendo que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 90 C.P.P.T.,

DISPONGO:

1. OTORGAR el rol de querellante a la niña D.R.N., DNI N° 48.664.806, con el patrocinio del Dr. Gerardo Elias, de la Oficina del Abogado del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme Art. 90 del C.P.P.T., constituyendo domicilio legal en casillero digital: 307162716482, casilla de correo electrónico: gelias@mpdtucuman.gob.ar y celular 3815740073;

2. NOTIFICAR a las partes utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el presente legajo.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucía Rafael - Auxiliar de Fiscal Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital

Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021 CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

LEGAJO CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

Cría Romera Pozo

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en un plazo máximo de 24 hs, se proceda a realizar un amplio informe socioambiental y vecinal en el domicilio sito Romera Pozo km. 1275 al frente de amarilla gas, donde residiría ARMAS JULIO NAHUEL, tendiente a indagar sobre el concepto que del mismos se posea, establecer además sus datos filiatorios, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes. Se debe consignar los datos personales de los ciudadanos entrevistados a tal efecto. Bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, al número de Whatsapp 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

ACTA

En la Localidad de Romera Pozo, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo horas trece, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Principal WALTER SEBASTIAN DIAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la Comisaria de Romera Pozo de Jefatura de Zona III de URE, cumpliendo funciones de Jefe (I), secundado en este acto por la Cabo Primero ANALIA GUARDIA, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente:

Que en el marco de los autos caratulados; **"ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - ART. 119 PAR 3 VICT: D.R.N - LEGAJO :S-074999/2021"** y dando cumplimiento al Oficio Sin Nro., procedente de la Unidad Fiscal De Delitos Contra La Integridad Sexual III Nominación, personal de esta Dependencia procedió a trasladarse hasta el domicilio ubicado en Ruta Nacional N° 9 Km 1258 de la Localidad de Romera Pozo y una vez allí entrevistamos a la ciudadana que se identificó como **LIZARRAGA NOEMI CAROLINA ,argentina ,instruida ,de 36 años de edad ,DNI:31.353.841 , domiciliada en ROMERA POZO LEALES - RUTA 9 KM 1258 -** consultada sobre el particular de nuestra presencia en su vivienda manifestó que si conoce al Señor **ARMAS JULIO NAHUEL** que el mismo realiza eventuales tareas de mantenimiento en su domicilio (cortar el pasto) ,pero que no reside ni residió nunca allí ,que desconoce donde reside el mismo ,quien le dijo que vive "detrás de la PEPSI" ,que esto es todo lo que sabe de esta persona, otro dato no aporta porque desconoce.

No habiendo otro detalle que hacer constar se da por finalizado el presente acto el cual labro, sello y firma para constancia lo que CERTIFICO. -

Guardia Analia Soledad
SUB. OFICIAL C. 5337
POLICIA DE TUCUMÁN



Diaz Walter Sebastian
DIAZ WALTER SEBASTIAN
OF. PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

DESIGNO ABOGADO DE LOS NNA. SOLICITO ROL DE PARTE QUERELLANTE
UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO
JUDICIAL CAPITAL
CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL.
VICT: D.R.N. - LEGAJO N°: S-074999/2021

D.R.N. menor de edad, DNI 48.664.806, con domicilio real en Carbon Pozo Ruta N° 9 Km 1277- Cruz Alta Tucumán y constituyendo domicilio a los efectos procesales en Casillero digital 307162716482, mail gelias@mpdtucuman.gob.ar en mi calidad de víctima ante la Sra. Fiscal me presento y respetuosamente digo:

1) **DESIGNO ABOGADO DEL NIÑO**

Teniendo en cuenta la condición de sujetos de derechos que detentan todos los NNA, quienes titularizamos todos los derechos fundamentales de los que resultan titulares los adultos más un "PLUS" de los derechos específicos justificados por su condición de persona vulnerable y en su condición de persona en desarrollo.

Por esas condiciones que detento en mi condición de niña, existe un deber de parte de Estado de brindar una Protección Especial y Reforzada asegurando en tal sentido el Mejor Interés de los Niños en toda decisión a la que se arribe.

El Art. 27 de la Ley 26.061 (**Garantías Mínimas de Procedimiento**) establece: "...además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) **A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;** b) **A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;** c) **A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;** d) **A participar**

activamente en todo el procedimiento; e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte..."

Es por ello que, habiendo recibido la información adecuada, en un lenguaje claro y comprensible en relación a los derechos y garantías que detento en mi condición de niña víctima y en ejercicio de mis capacidades progresivas, he decidido contar con la asistencia técnica del Dr. Gerardo Elias del Ministerio Pupal y de la Defensa.

2) ROL DE QUERELLANTE

a) OBJETO

Vengo por este acto procesal a solicitar se me conceda el rol de querellante a tenor del Art. 90 CPPT, en los autos del rubro, en contra de ARMAS JULIO NAHUEL DNI 44.747.716, domiciliado en Romera Pozo Ruta 9, por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y de los que surgieren de la presente investigación penal.

Designo al Dr. Gerardo Elias Abogado del Niño, Niña y Adolescente perteneciente el Ministerio Pupal y de la Defensa y ejerza todos los actos procesales inherentes a dicho carácter.

b) HECHOS-

Fui víctima de abuso sexual por parte de ARMAS JULIO NAHUEL.

3) PETITORIO

1. Tenga al Dr. Gerardo Elias perteneciente el Ministerio Pupal y de la Defensa, para que me represente como Abogado del Niño y ejerza todos los actos procesales inherentes a dicho carácter.

2. Se me tenga como querellante en contra del imputado por el delito de ABUSO SEXUAL (ART. 119 1º PÁR. C.P.), y de los que surgieren de la presente investigación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 90 y cc. CPPT y por denunciado el domicilio real y constituido el procesal y me otorgue intervención de ley.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑO/NIÑA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Yo Rebeca Abad R Díaz 48664808 con domicilio Carbonero Ruta 9 Km
1277 Designo a Gerardo Elias como mi Acosado y Solicito Pol de quereforte

Rebeca

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA (OFICIO)

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 14/12/2021

Confecciona: LEDDA ANA JULIETA

COMISARIA EL BRACHO U.R.E.	
FECHA: 14/12/22	
SRIO	EX.PTE
	03, 174

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N.

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2021 -

Al Sr. Jefe de la

Cría El Bracho

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en un plazo máximo de 48 hs, se proceda a realizar un amplio informe socioambiental y vecinal en el domicilio sito en Cabo Pozo Km. 1277, domicilio de la Familia Diaz, tendiente a indagar sobre el concepto que de los mismos se posea, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes.

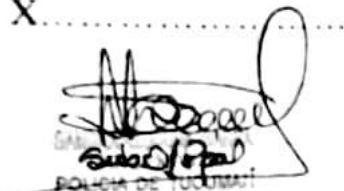
Asimismo, se indague entre los vecinos del lugar, si conocen sobre el hecho ocurrido en la madrugada del día 04/12/2021, en que un sujeto habría ingresado con intenciones de robo al domicilio de Cabo pozo Km. 1277, resultando víctima la menor Diaz Rebeca Nadir. Se debe consignar los datos personales de los ciudadanos entrevistados a tal efecto. Bajo apercibimiento de ley."

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gov.ar, al número de Whatsapp 3815314230

SALUDO A UD. ATTE.

ACTA PARA DOCUMENTAR MEDIDA En la localidad de EL BRACHO, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, a los once días del mes de Enero del año dos mil veintidós, siendo horas veinte y quince minutos, quien suscribe el Comisario TORRES MARIO NESTOR, dependiente del Departamento General de Policía, cumpliendo las funciones de Jefe de Comisaría El Bracho, secundado en este acto por el Sub Of Ppal IBARRA SANDRA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente, en la presente CAUSA: **ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT: D.R.N. LEGAJO: S-074999/2021-** De acuerdo a las instrucción recibida por el UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III Centro Judicial Capital - Ministerio Publico Fiscal, en fecha y hora consignada nos constituimos al domicilio sito en ruta 9 km 1277 CARBON POZO- Dpto. Cruz Alta, lugar de residencia de la Flia Diaz, tendiente a indagar sobre el concepto que de los mismos se posea, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes, en el domicilio nos entrevistamos consignado no encontramos morador alguno; llamamos en reiteradas oportunidades y nadie respondió. Procedimos a dirigimos a una vecina que vive al lado de la vivienda de Diaz, al entrevistarme con la misma manifestó llamarse Sandra Lencina, argentina, instruida, mayor de edad, DNI N° 22.031.367, con domicilio en la localidad de Carbón Pozo, altura Ruta 9 km 1277-Dpto.Cruz Alta; la que al ser consultada por los hechos acontecidos en fecha 04/12/2021, dice que escucho que alguien le golpeaba la puerta de la casa, salió y era Rebeca Díaz, que lloraba y le decía que ingresaron a la casa y que les habían robado, ropa, zapatillas, y unos conejos, sabemos lo que se llevaban porque abandonaron un tacho donde había, zapatilla y ropa todo del padre; cuando ingrese a la vivienda junto a rebeca, la cocina estaba revuelta, cosas tiradas en el piso; la habitación de Alejandro(se refiere al dueño de casa)también tenía la ropa tirada en el piso, en el baño estaban los elementos del mismo tirados. La señora Lencina dice que rebeca manifestaba que si conocía a la persona que ingreso a su casa pero nunca dio nombre de ese sujeto. Ahí observo que la niña tenía una especie de mordedura en la cara del lado izquierdo. También manifestó Lencina que los chicos no están en la casa, ya que a veces están en la localidad de El Bracho, al lado de la Escuela 304 Niño Argentino; o en la casa de la abuela paterna en la localidad de San Andrés. Por tal motivo nos trasladamos a la localidad de El Bracho al lado de la Escuela 304 Niño Argentino, casa de la señora Claudia Sandez, argentina, instruida, mayor de edad, ama de casa, DNI N°28.531.354,(tía de los niños) y nos entrevistamos con la misma la que efectivamente manifiesta que los chicos tanto Rebeca y Mateo Díaz , están con

ella desde que sucedieron los hechos en el mes de Diciembre y que en estos momentos no estaban en la casa ya que la abuela paterna, de nombre Claudia Gómez, los había llevado a pasear a su casa en la localidad de San Andrés, B° 115 VIVIENDAS Mza. A; casa 6; la señora Gómez nos facilitó el número de teléfono particular, 381-5625967; y también me manifiesta que los niños van a estar en su casa hasta que ellos deseen, ya que la señora Claudia sandez y ella, tratan de contenerlos a los chicos lo mejor que pueden y no les falta nada, le brindan todo lo mejor. Por lo que no siendo para más el presente acto se da por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando para constancia los intervinientes por ante mí lo que CERTIFICO.-

X.....

Subcomisario
POLICIA DE TUCUMAN




~~COMISARIO NESTOR~~
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-14 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

**CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- ART. 119 PÁR. 3VICT:
D.R.N.**

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

Cría El Bracho

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

Se oficia a UD. a fin que, por expresas instrucciones de la Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, en un plazo máximo de 48 hs, se proceda a realizar un amplio informe socioambiental y vecinal en el domicilio sito en Carbon Pozo Km. 1277, domicilio de la Familia Diaz, tendiente a indagar sobre el concepto que de los mismos se posea, con quienes cohabitan, en qué carácter, ingresos económicos del hogar, condiciones de modo y de vida y demás datos relevantes.

Asimismo, se indague entre los vecinos del lugar, si conocen sobre el hecho ocurrido en la madrugada del día 04/12/2021, en que un sujeto habría ingresado con intenciones de robo al domicilio de Carbon pozo Km. 1277, resultando victima la menor Diaz Rebeca Nadir. Se debe consignar los datos personales de los ciudadanos entrevistados a tal efecto. Bajo apercibimiento de ley.”.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email al correo integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, al número de Whatsapp 3815314230

SALUDO A UD. ATTE.

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

SOLICITUD URGENTE - CAUSA CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021

A la Sra. Jefa del

Toxicológico de la

Policía de Tucumán

S / D

En la causa del rubro, tramitada ante esta Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Dra. Marta Ignacia Jerez, fiscal subrogante, se oficia a Ud. a fin de que personal a su cargo proceda a REMITIR LOS SIGUIENTES INFORMES:

- Toma de lechos ungueales, Examen de hisopado bucal practicados a la víctima DIAZ REBECA NADIR, DNI N°48.664.806, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaria de Lastenia.
- Toma de lechos ungueales, examen balano prepucial, practicado al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, DNI N° 44.747.716, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaria de Lastenia.

Cualquier novedad deberá ser comunicada al 3815314230 perteneciente a la legajista, Julieta Ledda o al correo electrónico integridadsexual3@mpFtucuman.gob.ar.

Bajo apercibimiento de ley.

Saludo a Usted atentamente.-

Dr. Javier Eduardo Gonzalez - Coordinador

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

SOLICITUD URGENTE - CAUSA CON PRESO

San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021

A la Sra. Jefa del
Toxicológico de la
Policía de Tucumán
S / D

En la causa del rubro, tramitada ante esta Unidad Fiscal de Delitos
Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Dra. Marta Ignacia Jerez, fiscal subrogante,
se oficia a Ud. a fin de que personal a su cargo proceda a REMITIR LOS SIGUIENTES
INFORMES:

- Toma de lechos ungueales, Examen de hisopado bucal practicados a la víctima DIAZ REBECA NADIR, DNI N°48.664.806, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaría de Lastenia.
- Toma de lechos ungueales, examen balano prepucial, practicado al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, DNI N° 44.747.716, en fecha 04/12/2021, solicitado por la Comisaría de Lastenia.

Cualquier novedad deberá ser comunicada al 3815314230 perteneciente
a la legajista, Julieta Ledda o al correo electrónico
integridadsexual3@mpf Tucuman.gov.ar.

Bajo apercibimiento de ley.

Saludo a Usted atentamente.-

Dr. Javier Eduardo Gonzalez - Coordinador
Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

POLICIA DE TUCUMAN
DIN. LAB. TOX. Y BIOLÓGICO LEGAL IMPRAL
FECHA: 14/12/21 HORA: 8:45
FIRMA: [Firma] CARBO: 353
EXPT: 7194/137206



INFORME PERICIAL N°: 16.038.-
N° DE ENTRADA: 6870/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.-
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO: 1) Muestras con material balano-prepucial en hisopos y extendidos tomados a ARMAS, JULIO NAHUEL el día 05/12/2021 a Hs: 00:30.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Ilaswa (a-naftilamina, sulfanilamida).

- Sangre: (-) Negativo en material peritado.-

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS DE ORIGEN BALANO-PREPUCIAL TOMADAS AL IMPUTADO ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



[Firma]
Dra. Adorno Celina M.
Lab. Tox. y Baco. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.037.-
N° DE ENTRADA: 6869/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO 1) Hisopados con material sub-ungueal tomados en ambas manos a ARMAS, JULIO NAHUEL el día 05/12/2021 a Hs. 00:30.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.), K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Van-Iloswa (α -naftilamina, sulfanilamida).

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS CON MATERIAL SUB-UNGUEAL TOMADAS A ARMAS, JULIO NAHUEL ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



[Firma manuscrita]
Dra. Celina M. Adorno
Lab. Tox. y Baco. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.035.-
N° DE ENTRADA: 6867/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: CRÍA LASTENIA.-
VICTIMA: D.R.N. (MENOR)
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO: 1) Muestras con material bucal en hisopos y extendidos tomados a la menor D.R.N. el día 04/12/2021 a Hs: 22:40.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenolftaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía); Fosfatasa ácida prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático - Inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Iloswa (a-naftilamina, sulfanilamida).

- Sangre: (-) Negativo en material peritado.-
- Líquido Seminal: (-) Negativo.-

CONCLUSIÓN

SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA Y SEMINOLÓGICA EN LAS MUESTRAS DE ORIGEN BUCAL TOMADAS A LA VÍCTIMA ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO EN AMBOS CASOS.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-



[Firma manuscrita]
Dra. Adorno Celiña M.
Lab. Tox. y Bioq. Legal
Policía de Tucumán

Dra. Celiña M. Adorno



INFORME PERICIAL N°: 16.036.-
N° DE ENTRADA: 6868/109.-
PROCEDENCIA: CRÍA. LASTENIA.-
CAUSA: ABUSO SEXUAL.-
PERICIA: INVESTIGACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.-
VICTIMA: D.R.N.
ACUSADO: ARMAS, JULIO NAHUEL.-
FECHA DEL HECHO: 04/12/2021.-

S / O

PRACTICADA LA PERICIA SOLICITADA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

MATERIAL PERITADO 1) Hisopados con material sub-ungueal tomados en ambas manos a la menor D.R.N. el día 4/12/2021 a Hs. 22:40.-

ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO: Observación Macroscópica, Observación Microscópica (40x; 10x), Observación con lupa 1000x1000, Luz azul Biolight (425-500nm.); K. Meyer (Reactivo de fenoltaleína), Hem-Check (Inmunocromatografía), Hexagon Obti (Inmunocromatografía), Fosfatasa ácido prostática (reacción enzimática); PSA (antígeno prostático – inmunocromatografía); Estudio Tricológico (Observación macro y microscópica); Aglutininas-Precipitinas (test inmunológico); Absorción-Elución (Test inmunológico); Reactivo de Guttman (Difenilamina Sulfúrica); Técnica de Peter Griess Von-Iloswo (α -naftilamina, sulfanilamida).

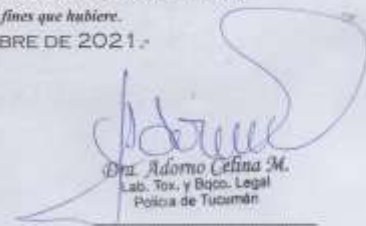
- Sangre: (-) Negativo en material peritados.-

CONCLUSIÓN: SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN HEMATOLÓGICA IDENTIFICADORA EN LAS MUESTRAS CON MATERIAL SUB-UNgueAL TOMADAS A LA VÍCTIMA ARRONJANDO RESULTADO NEGATIVO.-

Se reserva en esta División muestras del material peritado a los fines que hubiere.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-




Dra. Adorno Celina M.
Lab. Tox. y Bqco. Legal
Policia de Tucumán

Dra. Celina M. Adorno

San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre del 2021

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Centro Judicial Capital

S / O

Atento a lo solicitado, mediante formato digital, elevo a Ud., la presente nota de estilo, adjuntando Informe Químico N° 6870/109 (Ref. Hisopado Balano Prepuccial de **ARMAS JULIO NAHUEL**), Informe Químico N° 6869/109 (Ref. Hisopado Sub-ungueales de ambas manos de **ARMAS JULIO NAHUEL**), Informe Químico N° 6867/109 (Ref. Hisopado bucal de la menor **D.R.N.**) e Informe Químico N° 6868/109 (Ref. a Hisopados Sub-ungueales de ambas manos de la menor **D.R.N.**),-

KEM

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.



Adorno Cebina M.
Dra. Adorno Cebina M.
Lab. Tox. y Bazo. Legal
Policia de Tucumán

ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS

ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONA AL IMPUTADO: ARMAS JULIO NAHUEL, D.N.I. Nº 44747716 POR PARTE DE D.R.N., D.N.I. Nº 48664806.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 13 de Diciembre de 2021, esta Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, el funcionario de dicha Unidad Fiscal que suscribe, Dr. Javier Eduardo González, redacta la presente a los fines de documentar:

Que en el día de la fecha y siendo horas 10:00, encontrándose el imputado ARMAS JULIO NAHUEL en sede de la División Delitos Contra las Personas, se lleva a cabo la medida de reconocimiento en rueda de personas a través de videoconferencia. Para ello, se encuentran presentes de manera remota, el Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Penal de la 4º Nominación, Dr. Julio Galup, por la defensa del imputado Armas Julio Nahuel, y encontrándose presentes en sede de esta Unidad Fiscal: El prosecretario Vicente Dúrso, de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Banda del Río Salí, El abogado del Niño Dr. Gerardo Elias y la víctima D.R.N. quien realizará el reconocimiento. A continuación en la dependencia habilitada a tal efecto se procede a formar a ARMAS JULIO NAHUEL junto a otras cuatro personas de características morfológicas y vestimentas similares coordinando el imputado junto a su abogado defensor su lugar de ubicación dentro de la rueda, siendo todos los participantes asignados con un número. Seguidamente, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en el art. 192 del C.P.P.T., se hace constar que la víctima D.R.N. manifestó en Entrevista de declaración testimonial en cámara gesell celebrada en 07/12/2021 que la persona a reconocer presenta como características físicas la de ser delgado, con cabello teñido. Además, de acuerdo a las expresiones vertidas por la menor en tal oportunidad, no conoce con anterioridad del hecho en investigación a la persona a reconocer, a quien si habría visto por medio de una imagen de una red social, momentos después de sucedido el hecho del que fuera víctima.

A continuación, se da inicio al acto conforme el orden elegido por la defensa sobre el imputado y las personas de condiciones morfológicas semejantes, quedando formada la rueda, vista de frente de izquierda a derecha de la siguiente manera:

- 1) BAZAN MARCOS ANDRES, D.N.I. 27652283, DLIO. MANUELA PEDRAZA 437, TAFI VIEJO.
- 2) 2) OLLANTE YURCHAG HUGO DAVID, D.N.I. 34867376, DLIO. REMEDIO DE ESCALADA 35, AGUILARES.

- 3) TREJO DAVID AGUSTIN, D.N.I. 29242951, DLIO. RAFAEL DE OBLIGADO 1364, S.M.T.
- 4) ARMAS JULIO NAHUEL, D.N.I. N° 44747716, DLIO B° SAN MIGUEL, MZA M, LOTE 23, S.M.T.
- 5) GAMBOA PABLO MARCELO LEONEL, D.N.I. 40727451, DLIO. RECONQUISTA 1173, B. R. SALI.

Asimismo, se dispone que se haga comparecer en primer término a D.R.N., quien se mantuvo alejada del lugar donde se realiza el reconocimiento e invitado para que diga si entre el conjunto de personas que se le pone a la vista mediante videoconferencia se encuentra la persona cuya descripción hizo referencia precedentemente, RESPONDE: si se encuentra presente, es el n° 4.

Finalmente, dada la palabra al Dr. Julio Galup, por la defensa técnica, manifiesta: quiero dejar constancia que la víctima ya había visto una fotografía del imputado a través de la Red Social Facebook, quien tiene un perfil público.

Con lo que se da por terminado el acto, remitiendo copia del acta a los presentes.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucia Rafael
Auxiliar Fiscal
Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-10 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO CON PRESO

CAUSA: S-074999/2021 ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la División

Delitos Contra las Personas

Policía de Tucumán

S_____ / _____ D

En los autos del rubro y por disposición de la Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual 3, se oficia a Ud., a los fines de que proceda al traslado del imputado ARMAS JULIO NAHUEL, BAJO ESTRICIAS NORMAS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD, el día 13/12/2021 a hs. 09:30 desde la Comisaría Seccional Primera de la Policía de Tucumán, hasta la Guardia de tribunales, por entrada de calle España 431 de esta ciudad, a fines de que, se lleve a cabo Rueda de reconocimiento en forma presencial del imputado antes nombrado, el día 13/12/2021 a horas 10:00.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III

Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: DIAZ REBECA NADIR

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, y considerando el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal y siendo necesario a los fines de la investigación, DISPONGO: la realización de un RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS del imputado, ARMAS JULIO NAHUEL DNI N.º 44.747.716, fijándose para el día lunes 13/12/2021 a horas 10:00 para que la medida tenga lugar en sede de la Guardia de tribunales del MPF ubicada en Avenida Sarmiento n° 431, capital, debiendo las partes comparecer por ante esta Unidad Fiscal. De lo dispuesto,

NOTIFÍQUESE a la Defensoría Oficial Penal de la 4º, por el término de 24 hs, a fin de que manifieste si acuerda las condiciones propuestas para realizar la medida y en tal caso proponga a personas de condiciones exteriores semejantes para participar de la misma.

Líbrese oficio a la Comisaría San Andres para que garantice la concurrencia de la menor D.R.N. y el adulto responsable Gomez Claudia Viviana, DNI: 21.027.225, con domicilio en Barrio 115 viviendas Mza: A, Casa: 6, San Andres, el día 13/12/2021 a horas 09:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad; deberá proceder al traslado de las antes nombradas en móvil policial, debiendo el Sr. Jefe arbitrar los medios necesarios para el traslado (móvil, personal policial, nafta, etc) con la debida antelación, no admitiéndose demora ni incumplimiento alguno.

Ofíciase a la División Delitos Contra las Personas, a los fines de que proceda al traslado del imputado ARMAS JULIO NAHUEL, BAJO ESTRICIAS NORMAS DE CUSTODIA Y

SEGURIDAD, el día 13/12/2021 a hs. 09:30 desde la Comisaría Seccional Primera de la Policía de Tucumán, hasta la Guardia de tribunales, por entrada de calle España 431 de esta ciudad, a fines de que, se lleve a cabo Rueda de reconocimiento del imputado antes nombrado.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO

Persona firma: RAFAEL EMELY LUCIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III
Ministerio Público Fiscal - Centro Judicial Capital

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

LEGAJO: S-074999/2021

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, y considerando el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal y siendo necesario a los fines de la investigación, DISPONGO: la realización de un RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS del imputado, ARMAS JULIO NAHUEL DNI N.º 44.747.716, fijándose para el día lunes 13/12/2021 a horas 10:00 para que la medida tenga lugar en sede de la Guardia de tribunales del MPF ubicada en Avenida Sarmiento n° 431, capital, debiendo las partes comparecer por ante esta Unidad Fiscal. De lo dispuesto,

NOTIFÍQUESE a la Defensoría Oficial Penal de la 4º, por el término de 24 hs, a fin de que manifieste si acuerda las condiciones propuestas para realizar la medida y en tal caso proponga a personas de condiciones exteriores semejantes para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Banda del Río Sali, y al Abogado del niño, Dr Gerardo Elias..

OFICIESE a la Comisaría San Andres para que garantice la concurrencia de la menor D.R.N. y el adulto responsable Gomez Claudia Viviana, DNI: 21.027.225, con domicilio en Barrio 115 viviendas Mza: A, Casa: 6, San Andres, el día 13/12/2021 a horas 09:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad; deberá proceder al traslado de las antes nombradas en móvil policial, debiendo el Sr. Jefe arbitrar los medios necesarios para el traslado (móvil, personal policial, nafta, etc) con la debida antelación, no admitiéndose demora ni incumplimiento alguno.

OFÍCIASE a la División Delitos Contra las Personas, a los fines de que proceda al traslado del imputado ARMAS JULIO NAHUEL, BAJO ESTRUCTAS NORMAS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD, el día 13/12/2021 a hs. 09:30 desde la Comisaría Seccional Primera de la Policía de Tucumán, hasta la Guardia de tribunales, por entrada de calle España 431 de esta ciudad, a fines de que, se lleve a cabo Rueda de reconocimiento del imputado antes nombrado.

Firmado digitalmente por Dra. Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III



POLICIA DE TUCUMAN

IDENTIFICACION DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA

Protocolo

N° 033993

Dep. Pol. que inicia el protocolo: COMISARIA DE LASTEVIA

A) Datos de la causa

Lugar ruta nacional n° 9 km. 1276, CARBON POZO

Fecha 06-12-2021 Hora 17:30 Causa ABUSO SEXUAL SIMPLE

Fiscalía INTEGRIDAD SEXUAL N° TIL Dependencia Policial COMISARIA DE LASTEVIA

B) De la Evidencia: Procedencia: 1) lugar del suceso (sitio específico de recolección)

ruta nacional n° 9 km. 1276, CARBON POZO, CASA DEL SEÑOR DÍAZ WALTER OSCAR.

2) cuerpo de una persona (víctima, imputado, otra)

Nombre _____ DNI _____



IDPD

Características:

Número/s de identificación de la evidencia/secuestro en el sitio _____

Nombre de la evidencia/secuestro ARMA DE FUEGO (CARABINA)
objeto, muestra biológica, electrónico, armas, vehículos, etc.)

Descripción (01) CARABINA, COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODO O2 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRO MARCA SIMMONS.

Toma de muestra/ embalado/ etiquetado: _____

Condición/estado físico de la evidencia: REGULAR.

Números seriales de identificación: _____

Documentación/fijación de la evidencia en la escena: _____
(acta, foto, plano, testigo, ect)

C) Datos de la persona que recolecta la evidencia

Nombre GUARDIA MARCOS MATIAS N° de cargo _____ Profesión EMPLEADO POLICIAL

Función AUX. DE TURNO Destino CRIA LASTEVIA Firma _____

D) Cadena de Custodia

	Entregado por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Recibido por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Fecha y Hora	Motivo (pericia, ADN, traslado, almacenamiento, deposito final)
1	<u>OF SUBAYTE GUARDIA MARCOS MATIAS</u>	<u>[Firma]</u>				
	<u>COMISARIA LASTEVIA</u>	<u>1614</u>				
2						

ACTA: En la Comisaria de LASTENIA, CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los **SEIS** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, siendo horas **VEINTE CON TREINTA MINUTOS** el funcionario de Policía que suscribe **OFICIAL SUBAYTE GUARDIA MARCOS MATIAS**, dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicio en CRIA LASTENIA, y en la misma cumpliendo la función de Auxiliar de Turno, secundado en este acto por el **SARGENTO ACUÑA DANTE**, labro la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y siendo horas 16:00 aproximadamente se recibió un llamado telefónico desde la Unidad Fiscal De Integridad Sexual n° III, en la persona el Dr González Javier (Aux Fiscal), solicitándonos que nos traslademos a la localidad de Carbón Pozo, ubicado en Ruta Nacional n° 9, depto. Cruz Alta con el único fin de secuestrar una carabina mencionada en la **Causa: ABUSO SEXUAL SIMPLE, Victima: D.R.N (Menor), Acusado: NAHUEL ARMAS, H. Ocurrido: 05/12/2021**, denunciante la abuela de la menor **CLAUDIA GOMEZ**, por ante esta disposición a horas 17:30 nos trasladamos al lugar en el móvil 12 de Vigías Municipales De Banda Del Rio Salí conducido por el ciudadano Ordoñez Alberto, de apoyo el Sargento I Herrera, una vez de arribar a dicho domicilio somos atendidos por el señor **DIAZ WALTER OSCAR DE 57 AÑOS DE EDAD, DNI N° 16.423.464, F. NAC: 29/09/1964, CON DOMICILIO EN RUTA NACIONAL N° 9 km 1.276, CARBON POZO, CRUZ ALTA**, que al ponerle en conocimiento sobre nuestra presencia en el lugar, nos hace entrega en forma espontánea del arma de fuego, siempre en presencia de un testigo hábil llamado **VALLEJO MARCO, DE 30 AÑOS DE EDAD, DNI N° 35.521.733 DOMICILIADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 269 BANDA DEL RIO SALI**, siendo el arma **UNA CARABINA COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODELO 02 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRA MARCA SIMMONS, CON EL CERROJO HACIA ATRÁS DONDE SE OBSERVA UN CARTUCHO ALOJADO EN LA VENTANA EXPULSORA EL CUAL NO FUE EXPULSADO PORQUE SE ENCUENTRA ATASCADO**, quedando registrada la misma en el protocolo cadena de custodia n° 033993. En consecuencia, no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que **CERTIFICO.-**



Comisaria de Lastenia, 07 de Diciembre de 2021.-

Señor:

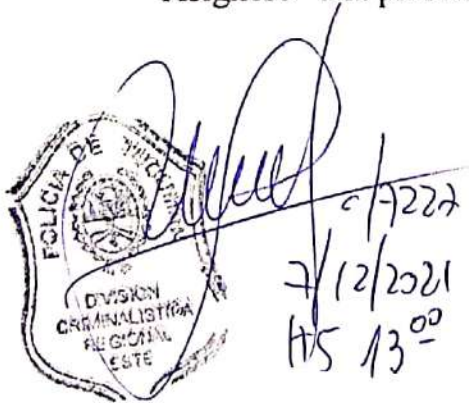
Jefe de División Criminalística

Su Oficina

CAUSA: ABUSO SEXUAL, VICTIMA: R.N.D DTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, ACUSADO: ARMAS JULIO NAHUEL, FH: 04-12-2021, INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3 . SUMARIO: D-065017/2021.-

En la fecha elevo a Ud. Protocolo de Cadena de Custodia N° 033993 correspondiente al SECUESTRO de UNA CARABINA COLOR MARRON, CALIBRE 22 LARGO RIFLE MODELO 02 JUVENIL, SIN DEMAS NUMERACIONES A LA VISTA, CON UNA MIRA TELESCOPICA COLOR NEGRA MARCA SIMMONS, CON EL CERROJO HACIA ATRÁS DONDE SE OBSERVA UN CARTUCHO ALOJADO EN LA VENTANA EXPULSORA EL CUAL NO FUE EXPULSADO PORQUE SE ENCUENTRA ATASCADO; a los fines que personal especializado a su cargo proceda a realizar un Informe de Huellas y Rastros, conforme a las disposiciones transmitidas por el Sr. Secretario Dr. Javier González. Hecho vuelva urgentemente para ulteriores trámites.

Asígnese a la presente el carácter de atenta nota de elevación.



Rodrigo Ángel Arroyamán
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Ciudad de Lastenia 09 de Diciembre de 2021.-

Señor
Jefe de División Criminalística URE
Crío. Insp. Lic., José Omar Zafe
Su Oficina

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ABUSO SEXUAL ART 119.- **VICTIMA:** DIAZ REBECA NADIR.-
ACUSADO: ARMAS NAHUEL.- **FECHA DEL HECHO:** NO PRESISA.- **FECHA DE INTERVENCION:** 09/12/2021, HS 19:22.- **LUGAR:** RUTA 9 KM. 1277.- **INERVIENE:** UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III LEGAJOS S-074999/2021.-

Elevo a Ud., el presente Informe Fotográfico el cual consta de (22) copias fotográficas impresas a color.

FOTOGRAFÍA Nro. 1



En la fecha siendo 19:22 aproximadamente me constituí en el móvil Tuc. 1739 de Unidad Regional Este conducido por el Cabo Carrizo Pablo hasta el inmueble ubicado sobre Ruta 9 Km. 1277 localidad Carbón Pozo una vez en el lugar y llamando a la puerta fuimos atendido por una persona de sexo masculino quien dijo llamarse **Díaz Walter Oscar** DNI 16.423.464 de 57 años (abuelo de la menor) a quien se le pone a la vista dicho mandato Judicial y previo lectura del mismo nos permite a dar comienzo con la medida se observa sobre un camino vecinal paralelo a la Ruta 9 frente de la propiedad y se observa indicado con circulo poste de alumbrado público.-

FOTOGRAFÍA Nro. 2



Tomada de igual cardinal que la fotografía anterior se observa en primer plano columna de alumbrado Público con su respectivo foco, como así también se puede apreciar frente a la propiedad y obra de construcción hacia el Sur.-

FOTOGRAFÍA Nro. 3



Tomada de cardinal Sur a Norte sobre vereda Oeste se observa poste de alumbrado del vecino colindante Sur de la Flia Barraza Hugo (hijo), se observa frente a la propiedad que no posee ningún tipo de seguridad ni alambrado ni tapia.-

FOTOGRAFÍA Nro. 4



Se muestra en primer plano columna del alumbrado público con la luz constantemente encendida según el abuelo de la víctima.-

FOTOGRAFÍA Nro. 5



Tomada en aproximación a la numeración (193452) que posee la columna de alumbrado público al sur de la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 6



Tomada de cardinal Norte a Sur sobre vereda Oeste de Ruta 9 se observa indicado con flecha columna de alumbrado público la primera con llave Manuel la que se encuentra frente a la propiedad de la Flia Barraza René (padre) colindante Norte de la Flia Díaz.-

FOTOGRAFÍA Nro. 7



Tomada en aproximación a la columna mencionada se observa indicado con flecha llave de encendido.-

FOTOGRAFÍA Nro. 8



Tomada en aproximación a la llave mencionada.-

FOTOGRAFÍA Nro. 9



Tomada en aproximación a la numeración (**193453**) de la columna de alumbrado público colindante al Norte de la Flia Díaz.-

FOTOGRAFÍA Nro. 10



Tomada de sobre vereda de la Flia Barraza hacia la propiedad de la Flia Díaz se puede apreciar que no posee ningún tipo de seguridad solo se observan postes de madera sin alambres.-.

FOTOGRAFÍA Nro. 11



Se muestra postes de madera en la propiedad de la Flia Díaz sin alambre alguno.-Nota: Hago constar que la columna del lado Sur de la propiedad de la Flia Díaz se encuentra encendida diariamente día y noche según datos aportados por el abuelo de la menor Sr. Díaz Walter Oscar DNI 16.423.464 quien proporciono datos.-

FOTOGRAFÍA Nro. 12



Tomada de cardinal Este a Oeste sobre camino paralelo a Ruta 9 altura Km 1277, localidad de Carbón Pozo se observa frente a la propiedad donde se habría producido el hecho que se investiga se observa puerta de acceso y ventana lugar por donde habría ingresado el autor del hecho.-

FOTOGRAFÍA Nro. 13



Tomada desde otro ángulo se observa con más detalle a la ventana mencionado y puerta de acceso a la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 14



Tomada desde puerta de acceso al interior de la propiedad se observa hacia el cardinal Sur abertura que sería la cocina comedor, y hacia el pasillo hacia el Norte dos aberturas que serían dos habitaciones.-

FOTOGRAFÍA Nro.15



Tomada desde el interior de la cocina comedor se observa con más detalle a la ventana lugar por donde habría ingresado el imputado se observa sus mobiliarios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 16



Tomada desde otro ángulo fotográficos se observa sus mobiliarios

FOTOGRAFÍA Nro. 17



Se observa sobre pasillo a un empleado Policial señalando uno de los dormitorios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 18



Se muestra al empleado Policial señalando el segundo dormitorio.-

FOTOGRAFÍA Nro.19



Tomada en el interior de primer dormitorio se observan dos camas cuchetas y una cama grande de dos plazas lugar donde duerme el Sr Díaz juntos a sus nietos.-

FOTOGRAFÍA Nro. 20



Tomada desde otro ángulo fotográfico se observa sus mobiliarios.-

FOTOGRAFÍA Nro. 21



Se muestra sobre el pasillo al segundo dormitorio.-

FOTOGRAFÍA Nro. 22



Tomada en el interior del segundo dormitorio se observa cama grande de dos plazas lugar donde duerme el padre de la víctima.

FOTOGRAFÍA Nro. 23



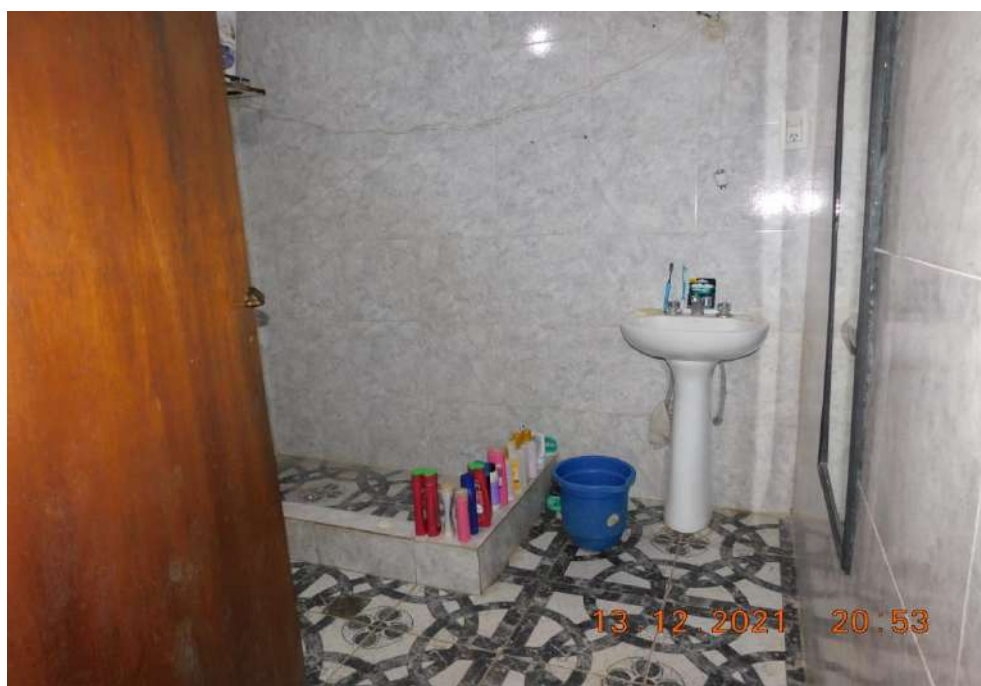
Tomada desde el final del pasillo se observa puerta que da al fondo de la propiedad y ventana las misma no presenta puertas rejas ni rejas de la ventana.-

FOTOGRAFÍA Nro.24



Sobre el final del pasillo hacia el lavadero se observa ventana mencionada con flecha se indica puerta de acceso al baño.-

FOTOGRAFÍA Nro. 25



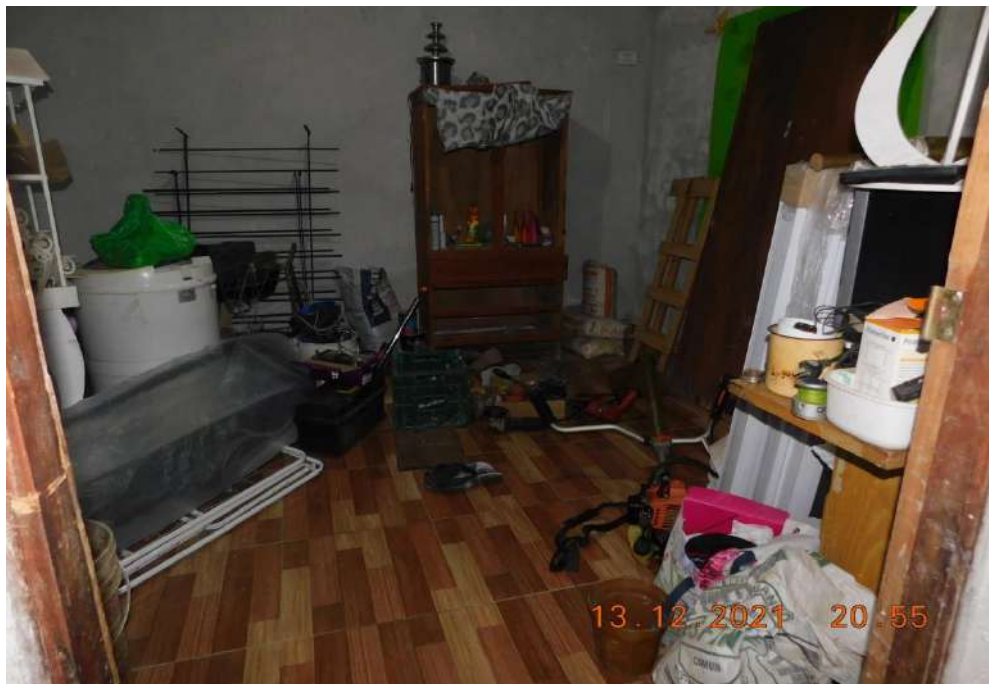
Tomada desde el lavadero hacia el interior del baño.-

FOTOGRAFÍA Nro. 26



Tomada desde la puerta del baño hacia otro ambiente el cual se lo utiliza como depósito, como así también se observa puerta mencionada que da al fondo de la propiedad.-

FOTOGRAFÍA Nro. 27



Tomada en el interior de la habitación mencionada se observa herramientas varias y otros elementos.- **ES MI INFORME**

Celis Marcos Fabio
Policía de Tucumán
Div. Criminalística

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-09 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

San Miguel de Tucumán, 9 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

División Criminalística Este

Policía de Tucumán

S_____ / _____ D

En los autos del rubro, que se tramitan en esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante, Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de Fiscal, se oficia a Ud. a fines de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a realizar la correspondiente Carpeta Técnica (con Relevamiento Planimétrico, Fotográfico, etc) en el domicilio sito en Carbon Pozo Ruta 9, Km. 1277, Cruz Alta. Asimismo se realice una constatación del estado del alambrado público que se encuentra afuera de dicho domicilio, y si dicha zona posee iluminación.

Los resultados de lo aquí ordenados deberán ser remitidos vía e-mail al correo electrónico integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar o mensaje de whatsapp al 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3



PONGO EN CONOCIMIENTO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL N° 3. CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL.

VICT: D.R.N. LEGAJO: S-074999/2021

Gerardo Elias, abogado de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa al Sr. Fiscal respetuosamente digo:

Una vez notificados en virtud del Art. 90 por vuestra Fiscalía del presente Legajo y asignación del mismo en fecha 09 de diciembre de 2021 realicé comunicación telefónica con CLAUDIA VIVIANA GOMEZ (abuela de la niña víctima) donde se le explicó con lenguaje claro y comprensible sobre la figura del Abogado de NNyA, cuál es su función y rol de actuación en el proceso. También se le brindó información de los medios de comunicación con la Oficina del Abogado de NNyA del Ministerio Pupilar y de la Defensa, que dijo comprender.

Con respecto a si quería contar o no con la figura del Abogado del NNyA dijo que lo iba a hablar con D.R.N. y que se iba a poner en contacto con la oficina si así lo decidía la niña. Pido se tenga presente y quedamos a disposición de la adolescente para cualquier requerimiento.

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.



DR. GERARDO ELIAS
ABOGADO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2021.-
INFORME N°831

A LA UNIDAD FISCAL
INTEGRIDAD SEXUAL 3

S _____ / _____ D

**ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACC CARNAL
-LEG.N°S074999/2021.-**

INFORME ADMINISTRATIVO

Por el presente Oficio, me dirijo al Sr. Fiscal en carácter de Psicólogo a cargo de la EDT, a los fines de solicitar que la adolescente Rebeca, comparezca por ante el Gabinete Psicosocial Multifuero, sito en calle 24 de Septiembre n°677, 7° piso de esta ciudad el día 03 de Marzo de 2022 a hs.08:30, a los fines de iniciar la Pericia.

Las restantes entrevistas se pautarán con el adulto responsable las siguientes fechas de entrevistas, respetando los protocolos sanitarios correspondientes, entre lo que se señala el esquema de vacunación, en tanto de no presentarlo no podrá permitirse el acceso.

Asimismo solicito se arbitren los medios necesarios para que la niña llegue de forma puntual, en tanto hay otras personas citadas y no podrá llevarse a cabo la medida si no llega en el horario fijado.

Es todo cuanto puedo informar.

Emiliano Gato

Gab.Psicosocial Multifueros

Poder Jud. Tucuman

Tipo: S - DEL SEX 3 - SOLICITUD TURNO - PERICIA PSICOLOGICA VICTIMA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-09 00:00:00.0

Confecciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – CAPITAL

LEGAJO N° S-074999/2021

ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

San Miguel de Tucumán, 9 de Diciembre de 2021.

AL SR. JEFE

GABINETE MULTIFUEROS C.S.J.T.

Lic. Alejandro Kotowicz

S _____ / _____ D

En el presente legajo: "S-074999/2021 ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119, PAR 3º- VICT: D.R.N.", atenta a las instrucciones impartidas por la Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de Fiscal de esta Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3, a cargo de la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante, se solicita mediante la presente tengan a bien fijar fechas para la realización de un Informe de Psicodiagnóstico a la menor D.R.N., a quien se le realizó una Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara Gesell el día 07 de diciembre, con el Licenciado Emiliano Gato como Psicólogo designado. Como puntos de pericia se solicita se informe: Rasgos de la personalidad, Posicionamiento ante el hecho delictivo, Aspecto intelectual y emocional, Si presenta indicadores referidos a padecimientos subjetivos ante situación de índole traumático en especial referido a la esfera de lo sexual y todo otro dato que se considere de interés.

Atentamente,

Julieta Ledda, Encargada

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

A LA UNIDAD FISCAL
INTEGRIDAD SEXUAL 3

S _____ / _____ D

**ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACC CARNAL
-LEG.N°S074999/2021.-**

**INFORME TÉCNICO DE ENTREVISTA DE DECLARACIÓN
TESTIMONIAL**

En el día de la fecha, 07/12/21, se procedió a llevar a cabo la entrevista de declaración testimonial (EDT), a la adolescente Rebeca N.D., de 13 años de edad, conforme lo oportunamente ordenado.

Rebeca se presenta lúcida, orientada en tiempo y espacio, con conciencia de situación por la cual asiste a la presente medida y con disposición al diálogo.

El lenguaje y el vocabulario que utiliza son acordes a su etapa psicoevolutiva, edad cronológica e inserción en el medio.

Respecto del **contenido de su testimonio**, da cuenta de un acontecimiento de características violentas e intrusivas de su esfera íntima (su cuerpo), de índole y connotación sexual, pudiendo situarlas de forma precisa tanto temporal como espacialmente, exhibiendo también dentro de lo posible marcas en su cuerpo que serían resultado de los acontecimientos que relata. Para finalizar se deja explicitado que brinda nombres de personas a quienes habría recurrido previo a la llegada de su padre, y luego señala

circunstancias en las que habría acompañado al mismo en su auto, buscando a la persona que habría llevado a cabo las conductas descriptas, decidiendo este Profesional no avanzar en la toma de testimonio más allá de ello.

Respecto de la **estructura del relato**, se evidencia un discurso espontáneo, con presencia del discurso adulto pero sin influencias del mismo para dar cuenta de los acontecimientos; frente a preguntas de este Profesional tendientes a ampliar y/o clarificar su testimonio, el mismo no se torna rígido ni estereotipado, aportando detalles nuevos, sin que haya contradicciones ni se encuentre afectada la lógica ni la coherencia interna de aquel.

Respecto del **clima emocional**, se evidencia angustia y vergüenza al dar cuenta de los acontecimientos, así como preocupación por su núcleo familiar (padre y hermano menor sobre todo).

Se sugiere urgente inclusión en espacio psicoterapéutico.

Lo informado no implica afirmar o no la realidad material de los hechos investigados, en tanto ello escapa a la competencia de este Perito.

Emiliano Gastón Gato

Psicólogo Poder Judicial

Es todo cuanto puedo informar

Saludo atte. a la Sra. Fiscal.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre 2021

Instructor: Julieta Ledda

Entrevista con Rocha Marcelo Daniel

////////////////////En fecha 7 de Diciembre de 2021, a horas 12:05, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Julieta Ledda se comunicó telefónicamente con el testigo, en la presente causa, Sr. ROCHA MARCELO DANIEL, DNI 30268819, médico de policía, domicilio Saavedra Llamas 1090, Yerba Buena, provincia de Tucumán, al teléfono celular n° 3814478747, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de la situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por vía Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: *“La lesiones que según relata la víctima dice que fueron por una mordida en la cara y en las manos no se corresponden. Una mordida deja una herida contusa, que deja la impronta dentaria. Las lesiones de la mano parecían ser autoinfligidas. No le puedo precisar bien que elemento habría utilizado, pero sería un elemento filoso, esas lesiones no son de una mordida. La herida contusa por una mordida deja la impronta dentaria y deja una hematoma. La víctima tiene al costado derecho de la falange ungueal un corte. Si sería mordedura dejaría la impronta dental de ambas filas dentarias, de arriba y abajo, ella tenía un solo corte. Y el trazo de la herida es como si fuera de un elemento filoso no herida contusa. La víctima aparentaba una persona psiquiátrica, una chica que no estaba en sus cabales. Era medio fantasioso el relato. Ella relata que paso debajo de las piernas del atacante y que después lo tiró. No tenía marcas en el cuello de ningún chupón. La víctima me manifestó que con un carabina le había pegado en la cabeza y le dejo un chichón grande pero al momento de examen no tenía ningún chichón. Las lesiones no se corresponden con lo que ella relata que ha sido, es un relato incoherente. El imputado no tenía lesiones en la cara. Tenía heridas cortantes en las manos de vieja data y una herida en la región umbilical de reciente data, y al consultarle me comentó que esas heridas serían por peleas callejeras. El chico de 20 años y la chica me dijeron que eran pareja. Cuando los interrogué eran chicos que si se conocían. Al principio ella dijo que el atacante era un hombre grande, bien robusto, obeso, quien no conocía. Después me termina diciendo que si lo conoce, que tenía una relación amorosa con él, pero no sexual. Me dijo que se había bajado el pantalón que le estaba por hacer sexo oral pero ella no accedió.*

También le dijo que se mantenga en silencio sino lo iba matar al abuelo. El imputado me dijo que si se conocía con la chica, que mantenían una relación amorosa, que se estaban conociendo. Le pregunté al imputado si la había abusado y me dijo que no, que no la había tocado.” Se da por finalizado el presente acto.-

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Rocha, vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2021

Dr. Javier de Moreno

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: S-074999/2021 - ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: DIAZ REBECA NADIR. - FISICO

Dando cumplimiento a lo requerido por la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3 mediante oficio digital, el día de la fecha procedí a examinar en este Cuerpo Médico Forense a la adolescente DIAZ, REBECA NADIR, DNI 48.664.806, de 13 años de edad, acompañada por su abuela paterna, Sra. Gómez Claudia Viviana, DNI 21.027.225, quien otorga su asentimiento para el examen.

La adolescente impresiona angustiada. Una vez informada sobre los procedimientos médicos que se llevarán a cabo y de la importancia de los mismos para investigación judicial, otorga su consentimiento para ser examinada.

ANAMNESIS: Refiere agresión personal el 04/12/21, presentando lesiones por mordeduras a nivel mandibular izquierdo y en dedos de mano derecha, y con un arma de fuego a nivel retroauricular derecho, sin asistencia médica posterior. Fue evaluada por médico de policía, realizándose toma de muestras mediante hisopados. El día de la fecha se realizó Entrevista de Declaración Testimonial.

EXAMEN MÉDICO: cabe mencionar que se realizó un examen parcial, observando los lugares del cuerpo donde manifestó la presencia de lesiones o dolor.

Al momento del examen físico presenta:

- A nivel retroauricular derecho, hematoma de 2 cm de diámetro.
- En rama ascendente izquierda de maxilar inferior, equimosis de 1 x 0,8 cm, evolucionada.
- En brazo izquierdo, cara externa, tercio superior, excoriaciones lineales en periodo cicatrizal, con costra hemática, en un área de 4 x 3 cm aproximadamente.
- En mano derecha, a nivel de tercer y cuarto dedo, falanges distales, borde cubital, lesiones cortantes en periodo cicatrizal, de 0,5 cm cada una, semicirculares.

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES:

Estimo un tiempo de curación e incapacidad para realizar sus tareas habituales menor a un mes.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN

En relación al origen de las lesiones descritas, por sus características, podrían corresponder a lo manifestado por la adolescente, no pudiendo afirmarse dicho mecanismo. En cuanto a la data de las mismas, es compatible con el relato.

Se sugiere evaluación por Salud Mental (Psicología y/o Psiquiatría) ante un probable cuadro de estrés postraumático.

Saludo a Ud. atte.

Dr. Javier de Moreno
Médico Forense - MP 7825
Firmado digitalmente

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3.-
CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR .-
Expte. N°: S-074999/2021.-

San Miguel de Tucumán, 7 de Diciembre de 2021.-

AL SR. DIRECTOR DEL
CUERPO MEDICO FORENSE

S _____ / _____ D

En el marco del presente legajo, ltramitado ante esta unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual, por expresas instrucciones de la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante, solicitamos se practique EXAMEN MEDICO LEGAL a la víctima DIAZ REBECA NADIR DNI: 48664806, y se determine posible origen y data de las lesiones que presenta en maxilar inferior izquierdo y en dedos mano derecha y/u otra lesiones que presentara. Asimismo se determine tiempo de curación e incapacidad de las mismas.

Saluda atte.

Julieta Ledda, Encargada (3815314230)

Unidad Fiscal de delitos Contra la Integridad Sexual 3

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: RAFAEL EMELY LUCIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confecciona: JUAREZ ALIENO SOFIA ANABELLA

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR .-

Expte. N°:S-074999/2021

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3.-

Usuario Confecciona: JUÁREZ ALIENO SOFIA ANABELLA

San Miguel de Tucumán, 7 de Diciembre de 2021.-

AL SR. JEFE DE LA

DIVISIÓN DELITOS CONTRA

LAS PERSONAS

DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN

S_____ / _____ D

En los autos del rubro y por disposición de la Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual 3, se oficia a Ud. a fin de que, en fecha 07/12/2021 a horas 13:30, proceda a trasladar BAJO ESTRICITAS NORMAS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD, al imputado NAHUEL ARMAS, desde la Comisaría Seccional Primera de la Policía de Tucumán, hasta el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial, a fines de que, a la hora mencionada, se le realice al mismo la pericia psiquiátrica dispuesta por el Art. 64 del N.C.P.T., luego de lo cual deberá regresar a su actual lugar de alojamiento.

Saludo atte.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2021

NRO. INFORME:
Dr. Rodolfo Lobo

AL. SR. FISCAL

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3

CENTRO JUDICIAL Capital

CAUSA: S-074999/2021 - ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR. - **PSIQUICO**

Dando cumplimiento a lo requerido por el Sr. Fiscal de Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3 mediante oficio que antecede , el día 7 DE DICIEMBRE DE 2021 procedí a examinar en este Cuerpo Médico Forense a ARMAS, JULIO NAHUEL DNI: 44747716, de 20 años de edad

Refiere estar domiciliado en ROMERA POZO, ruta 9, vive en una casa de dos pisos, que se destaca por tener al lado dos piscinas, propiedad sobre las que realiza mantenimiento, dice que esta casa es propiedad de su tío Alberto Domingo Caro, precisa luego que en realidad el vínculo con esta persona es de primos. Sin escolaridad , de ocupación realiza mantenimiento en la propiedad donde vive donde también recibe un pago semanal, de 6000 pesos..

Al momento del examen psíquico actual se presenta lúcido, coherente, orientado en tiempo y espacio, con conciencia de situación, sin problemas sensorio-perceptivos, buena memoria, con pensamiento de curso y contenido conservado. No presenta signos ni síntomas de enfermedad mental en curso. No refiere antecedentes de enfermedades psiquiátricas ni neurológicas. Su psiquismo es acorde a edad y medio socio-cultural que transita.

Concretamente, al momento actual tiene capacidad para comprender y dirigir sus actos y acciones.

Dios guarde a Ud.

Dr. Rodolfo Lobo
Médico Forense- MP 4612
Firmado digitalmente

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: RAFAEL EMELY LUCIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confecciona: JUAREZ ALIENO SOFIA ANABELLA

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR .-

Expte. N°: @Expediente.-

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL 3.-

Usuario Confecciona: JUÁREZ ALIENO SOFIA ANABELLA

San Miguel de Tucumán, 7 de Diciembre de 2021.-

**AL SR. DIRECTOR DEL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y
MORGUE JUDICIAL**

S _____ / _____ D

En los autos del rubro y por disposición de la Dra. Emely Lucía Rafael, Auxiliar de fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual 3, se oficia a Ud. a fines de que, proceda a realizar la pericia psiquiátrica a tenor del Art. 64 del N.C.P.P. al imputado Nahuel Armas.

Saludo a ud Atte.



San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2021

Sr/a. Fiscal a cargo
Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual N° 3
Centro Judicial Capital
S / D:

Legajo: S-074999/2021; *“Armas Julio Nahuel s/ Abuso sexual. Víctima: D.R.N.”*

Enzo Gomez Rasjido, integrante del equipo interdisciplinario de la “Oficina de asistencia a víctimas” de la C.S.J.T. se dirige a usted a fin de informar sobre la intervención realizada en el caso de referencia, conforme lo dispuesto en el art. 227 del nuevo código procesal penal de la provincia (Ley 8933, texto actualizado).

La labor de acompañamiento y asistencia a víctimas de delitos se realiza a través de una intervención con perspectiva transdisciplinar, que atiende las medidas de cuidado que impone la pandemia. Por ello, desde nuestra Oficina hacemos uso de las diferentes tecnologías comunicacionales para, en la medida de lo posible, cumplir con las prevenciones sanitarias.

En ese marco se estableció comunicación telefónica con la adolescente víctima D.R.N., con la tía materna Claudia Sandez (quien está a cargo de sus cuidados por el momento) y con abuela paterna Claudia Gómez (denunciante también en la presente causa). Las entrevistas tuvieron como objetivo ofrecer nuestro acompañamiento, proveer orientación sobre el trámite procesal, brindar un espacio de escucha comprensiva de las problemáticas por la que atraviesa la adolescente y su familia, y finalmente relevar las condiciones de contexto que permitan identificar la conveniencia y oportunidad para citar a la víctima a prestar testimonial, bajo la modalidad prevista en el art. 227 de la normativa procesal.

Sobre el contexto familiar, de las entrevistadas se pudo relevar que la adolescente se encontraría contenida y apoyada por el grupo familiar que actualmente está a cargo de sus cuidados desde el día posterior a la denuncia. Dicho grupo está compuesto por la tía materna y esposo, primos, e incluso otros tíos y abuelos por parte de la familia materna que viven en la cuadra (todo ello, en la localidad de El Bracho). Esta situación no sería extraña para la adolescente porque, según refiere la Sra. Sandez, desde hace 5 años comparten los cuidados con la familia paterna (especialmente, con la abuela Gómez).

En relación a los procesos penales iniciados por los hechos referidos en el legajo, la situación del progenitor de la adolescente es un asunto que genera mucha angustia en el grupo familiar y en la adolescente, según refieren a su modo las entrevistadas.

Respecto de la investigación que esta Unidad Fiscal lleva adelante, tanto D.R.N. como las demás entrevistadas manifestaron predisposición e



interés en colaborar con la instrucción. Sobre la entrevista de declaración testimonial programada en la causa, las entrevistadas recibieron con agrado la explicación brindada respecto de los objetivos, fundamentos y modalidad de la medida dispuesta. Generó tranquilidad, tanto en la tía materna, como en la abuela paterna que sería quien acompañará a D.R.N. a la entrevista citada.

La adolescente, por su parte, dispuso una escucha atenta e interesada, planteando dudas e inquietudes sobre el objetivo puntual, las cuestiones operativas y sobre sus derechos en esa medida. Fue importante resaltarle, en dicho intercambio, que el requerimiento de esta Unidad Fiscal especializada está abocada a pedirle su testimonio sólo sobre los hechos vinculados a delitos contra la integridad sexual. Mostró tranquilidad al saber que no está obligada a dar su testimonio si no se siente cómoda, y que cuenta con un/a psicólogo/a experto/a, en quien puede confiar llegado el caso. Bajo ese marco, expresó conformidad en asistir a la entrevista de declaración testimonial.

Lo expuesto hasta aquí nos permite concluir que, a priori, estarían dadas las condiciones contextuales para que D.R.N. pueda afrontar la entrevista de declaración testimonial en la modalidad prevista en los arts. 225 y 227 del código procesal penal aplicable; respecto de los hechos por los que ésta Unidad Fiscal abrió investigación. Se aclara que esta consideración es complementaria de la opinión que finalmente exprese el/la psicólogo/a que dirija la entrevista, a partir de la evaluación sobre condiciones subjetivas que realice en la entrevista preliminar.

Independientemente de lo que resulte de esta medida programada, resaltamos la importancia de comunicar todo lo que acontezca mañana a la "Dirección de niñez, adolescencia y familia" de la provincia, para que tome urgente intervención en el caso con la mayor información posible, en atención a la evidente situación de vulnerabilidad a la que está expuesta la adolescente e incluso a la irregularidad de la situación de los cuidados de ella y de su hermano menor M.

Es todo lo que tengo para informar por el momento y, sin más, le saludo a Ud. muy atentamente

Abog. Enzo Gomez Rasjido
Asistencia a Víctimas – Oficina de DDHH. CSJT.

Tipo: S - DEL SEX 3 - ACTA GESELL

Persona firma: RAFAEL EMELY LUCIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual N° III

Ministerio Público Fiscal - Capital

Legajo N° S-074999/2021

Carátula: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

Acta de E.D.T. en Cámara Gesell

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a 07 días de diciembre de dos mil veintiuno, por ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual N° 3, a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, siendo su Coordinador el Dr. Javier González, a efectos de prestar declaración testimonial en Cámara Gesell, conforme lo prescripto por el Art. 227 CPPT; **COMPARECE** la adolescente **D.R.N.**, de 13 años de edad, en compañía de la denunciante Gomez Claudia Viviana, y del dictamen del Lic. Enzo Gomez Rasjido de la Oficina de Asistencia a las Víctimas CSJT, quien conforme lo normado en el punto 5 del Art. 227 procesal, presta conformidad con la realización del presente acto por considerar que la adolescente se encuentra en condiciones de declarar. Se encuentran presentes, la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal, la Dra. Emely Rafael, Auxiliar Fiscal, el Dr. Javier González Coordinador de la Unidad Fiscal, el Psic. Emiliano Gato, del Gabinete de Psicólogos de la CSJT, quien llevará a cabo la EDT. Asimismo, se encuentran presentes: el Prosecretario Luis Arias por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la Banda Del Rio Salí en representación de la víctima; el Dr. Julio Galup de la Defensoría n° IV por la defensa técnica junto al acusado Armas Julio Nahuel y el Lic. Enzo Gomez Rasjido de la oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de la CSJT. Habiéndose conocido el informe de la Oficina de Atención a la Víctima. Acto seguido, concedida la palabra al Psicólogo Interviniente, el Lic. Emiliano Gato manifiesta: *"la menor se encuentra en condiciones de declarar"*. Por su parte, el Pros. Luis Arias, por la DNAyCR esgrime: *"solicito psicodiagnóstico a la víctima e intervención de DINAYF para la menor y su familia"*. Asimismo, dada la palabra a las demás partes presentes manifiestan que no desean agregar nada. Finalmente, el Lic. Emiliano Gato hace entrega a esta Unidad Fiscal del manuscrito realizado por la víctima D.R.N. durante la entrevista de cámara gesell. Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Se deja constancia de que al tratarse de un acto enteramente procesal, por haberse dispuesto previamente en razón de la cuarentena obligatoria, se remite copia de la presente a todas las partes intervinientes por sistema Whastapp en formato PDF.-

Firmado digitalmente por: Dra. Emely Rafael

Aux. Fiscal - U.F. de Delitos contra la Integridad Sexual III

POLICIA DE TUCUMAN

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA CIENTIFICA

EXPTE N°: 28673-297.-

PROCEDENCIA: CRÍA. LASTENIA. URE.-

CAUSA: ABUSO SEXUAL FH: 04.12.2021.-

PERICIA – EXAMEN MEDICO LEGAL

EXAMINADO EN FECHA: 04.12.21.-

CAUSANTE: DÍAZ Rebeca Nadir. 13 AÑOS.-

DNI: 48.664.806.-

-----De acuerdo a lo solicitado nota, examiné al causante, quien al momento del examen presenta: equimosis en el maxilar inferior izquierdo. Mano derecha: dedo mayor y dedo anular herida cortante de 0,5 cm en ambos dedos.-----

-----CURACIÓN CATORCE (14) DIAS—INCAPACIDAD TRES (3) DIAS-----
A.D/ DR. ROCHA DANIEL.-

POLICIA DE TUCUMAN

EXPTE N°: 28682-297.-

4.12.2021.-

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA CIENTIFICA

PROCEDENCIA: DIV. DELITOS CI/ PERSONAS.-

CAUSA: SI/ ABUSO SEXUAL CI/ ACC CARNAL FH:

PERICIA - EXAMEN MEDICO LEGAL

EXAMINADO EN FECHA: 04.12.21.-

CAUSANTE: ARMAS JULIO NAHUEL. 20 AÑOS.-

DNI: 44.747.716.-

-----De acuerdo a lo solicitado nota, examiné al causante, quien al momento del examen presenta: Región mano derecha e izquierda múltiples heridas cortantes de antigua data 3 a 7 cm. Región umbilical herida cortante de 5 cm. -----

-----Puede ser alojado.-----
B.R/ DR. ROCHA MARCELO.-

Tipo: S - DEL SEX 2 - OFICIO A POLICIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-06 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital - Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

CAUSA: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: DIAZ REBECA NADIR

San Miguel de Tucumán, 6 de Diciembre de 2021.-

Al Sr. Jefe de la

División Delitos

Contra las Personas

Policía de Tucumán

S _____ / _____ D

En la causa del rubro, y por disposición de la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal Subrogante de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual 3, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucia Rafael, se oficia a Ud., a fines de que proceda al traslado BAJO ESTRICITAS NORMAS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD, del detenido ARMAS JULIO NAHUEL, DNI N° 44.747.716, el día 07/12/2021 a horas 07:00, por entrada de calle España 431 de esta ciudad, para la realización de la Entrevista en Cámara gesell de la menor víctima D.R.N.

Se hace constar que la respuesta deberá ser remitida vía Email a integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar, o al Whatsapp 3815314230.

SALUDO A UD. ATTE.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA

LA INTEGRIDAD SEXUAL 3

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

CENTRO JUDICIAL DE CAPITAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara de Gesell

Carátula: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- VICT: D.R.N.
LEGAJO: S-074999/2021

Instructor: Julieta Ledda

San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Estela Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad especializada en delitos contra la integridad sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael - Auxiliar de Fiscal, me aboco al entendimiento de la presente causa. En consecuencia y, en virtud del rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal, conforme las facultades que me confiere el arts 225 y 227 y del CPPT, en especial el inciso 4º de éste último (Decisión Fiscal), como así también las Recomendaciones sobre Buenas Prácticas emitidas y comunicadas a esta Unidad Fiscal por Secretaría Judicial del MPF, recomendando solicitar la conformidad de las partes intervinientes para la realización de Testimonio a través del sistema de Cámara Gesell, dándole principal relevancia a la Buena Fe, ratificado por la decisión judicial de fecha 07/09/20, recaída en audiencia de Anticipo Jurisdiccional de Pruebas desarrollada en el Legajo nº 300314/2020, la que en sus considerandos expresa: "...la ley 9285 del 14/08/2020 modificó el artículo 227 estableciendo que cuando exista controversia recién ahí nace la jurisdicción del Juez y mientras las partes están de acuerdo, esta prueba la tiene que disponer y realizar el Ministerio Público fiscal..." (sic), y resolviendo "...No hacer lugar a la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, debiendo el mismo convocar, teniendo en cuenta la conformidad de todas las partes, la realización de la cámara Gesell, fijando día y hora para la realización de la misma, todo ello conforme al artículo 225 y 227 del C.P.P.T".- Fdo Dra. Isolina Apas Pérez de Nucci. Jueza del Colegio de Jueces.-

Y contando con la conformidad de la Defensoría oficial penal de la Cuarta Nominación por el Imputado ARMAS JULIO NAHUEL, es que:

DISPONGO:

Que la Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara de Observación o Gesell de la menor D.R.N. en su carácter de víctima, quien concurrirá con la denunciante Gomez Claudia Viviana (Teléfono N° 3815625967) que se llevará a cabo el día 07/12/2021 A HS 08:00, en las instalaciones ubicadas en Avenida Sarmiento N° 431 de esta ciudad, donde deberá presentarse a horas 07:30 el adulto responsable junto a la menor D.R.N. a fin de la Entrevista Preliminar a realizarse en sede de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad

Sexual 3 (inc 8 art 227 del NCPPT) y ser examinadas por médico conforme Protocolo Sanitario COVID-19, previo a su ingreso.

A sus efectos, NOTIFÍQUESE por la vía más expedita:

1. Al Gabinete Psicosocial Multifuero de la Excm. Corte Suprema en la persona del Lic. Alejandro Kotowicz, a fin de que designe un psicólogo para la realización de la EDT quien deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30, por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad;

2. A la Comisaria de San Andrés para que garantice la concurrencia de la menor D.R.N. y el adulto responsable el día 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad; deberá proceder al traslado de las antes nombradas en móvil policial, debiendo el Sr. Jefe arbitrar los medios necesarios para el traslado (móvil, personal policial, nafta, etc) con la debida antelación, no admitiéndose demora ni incumplimiento alguno. En caso de no dar cumplimiento, se realizarán de oficio las actuaciones pertinentes.

3. A la Defensoría de Niñez Adolescencia y Capacidades restringidas de la Banda del Rio Salí, quien representa el interés de la víctima D.R.N. quien deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada de Av. Sarmiento 431 de esta ciudad, y a la Oficina del abogado del niño (art 90cppt);

4. A la Defensoría Oficial Penal de la IVº Nominación, por la Defensa Técnica, que deberá comparecer el día 07/12/2021 a horas 07:30, por entrada de calle España 431 de esta ciudad;

5. A la División Delitos Contra las Personas, a fin de que traslade al imputado ARMAS JULIO NAHUEL, quien se encuentra alojado en dicha dependencia, para que comparezca en fecha 07/12/2021 a horas 07:30 por entrada calle España 431 de esta ciudad;

6. A la Oficina de Gestión de Audiencias para que proceda a cursar las debidas notificaciones al Sr. Juez que corresponda según el turno;

7. Al Cuerpo Médico del MPF a los fines del protocolo COVID-19 en el ingreso, recomendando agilidad y premura a los efectos de cumplir con los horarios fijados;

8. A la Oficina de Asistencia a la Victima, en acompañamiento a la menor D.R.N., de que sirva acompañar informe oral o escrito para la EDT de la niña en los términos del Art 225/227 del CPPT.

Se deja establecido que el ingreso de la menor con su representante deberá efectuarse por Av. Sarmiento (Guardia Policial) mientras que el imputado y su defensa deberán hacerlo por calle España. Todas las partes intervinientes deben presentarse a horas 07:30 (preliminar).

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael, Auxiliar Fiscal

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad sexual 3

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Entrevista con DIAZ WALTER ALEJANDRO

////////////////////En fecha 05 de Diciembre de 2021, a horas 16:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Ledda Ana Julieta junto a la Dra. Rafael llevaron a cabo comunicación mediante videollamada de zoom con el testigo en la presente causa, Sr. DIAZ WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.282.859, DOMICILIADA EN RUTA NC 9 KM 1277 CARBON POZO, CRUZ ALTA, 32 AÑOS, VIUDO, EMPLEADO POLICIAL, al teléfono celular n ° 3815 6061331 provisto de la Comisaria de Lastenia, adonde se encuentra alojado en calidad de aprehendido, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: *“Yo sali de mi casa a las 11 con una amiga Ariana y me fui a comer, después la llevé a Lomas de Tafi a su casa porque no se sentía bien. Mas tarde fui a una fiesta de egresados en el Club Social Ranchillos, que me invito mi prima. Mi hija Rebeca se encontraba en la casa durmiendo con mi papá Diaz Walter Oscar, y mi hijo Mateo. Como a las 5 de la mañana me llamó una vecina de nombre Sandra Barraza, quien me dice: “Ale veni ya a la casa”, y le pasa el teléfono a mi papá, quien me dice; “venite que nos asaltaron, estamos bien pero venite urgente a la casa”. Llegué a mi casa en 10 o 15 minutos. Antes de llegar ami casa me volvió a llamar Sandra. Cuando llegué estaban los vecinos de al lado, mi papa y Rebeca, le pregunté por Mateo y me dice que dormía, que no se enteró de nada. Mi hija Rebeca me abraza, y me dice yo estoy bien pero me hizo cosas. Me mostró que le hizo un chupon en el cuello y me dijo que le mordió los dedos y que también se bajó el pantalón y le dijo que lo bese. Mi papá que comentó que vio al tipo de espalda que se iba por la ventana. Yo pensaba que el chico que había entrado podría haber sido un sujeto que vive a la vuelta de mi casa, quien tiene mala reputación y tiene un tatuaje arriba de la ceja derecha. Por lo que me fui hasta su casa, yo me bajé con pistola en mano y le pregunté a Rebeca si era él y me dijo que no, que el que le hizo cosas tenia el pelo corto teñido de rubio, flaco y alto y un tatuaje en el pecho y que llevaba un pantalón cremita tipo chupin. Con la descripción que hace Rebeca este chico dice debe ser*

Nahuel, quien cuida en la esquina en los gitanos y tiene la novia en amarilla gas. Le pedí a este chico, a quien no se el nombre, que me muestre adonde puede vivir y le dije que me acompañe. Me fijo en la esquina y no estaba. Luego fuimos en el auto con este chico y con Rebeca, sube el muchacho atrás y adelante yo iba con Rebeca. Llegamos a la casa de la chica que era la novia de Nahuel, al frente de amarilla gas, Km 1275, a dos kilómetros de mi casa. Nos bajamos los tres, y le dije a mi hija que se quede al costado del auto. Esta chica me dice que Nahuel vive en dominguito Caro. Yo le dije que era el papa de la nena, a la que le hicieron cosas. Luego nos volvemos para mi casa, la vi a mal Rebeca temblaba lloraba. Llevaba puesto una solerita o vestido con flores. La deje a mi hija en su casa y le dije que lo dejaba al chico en la suya y que ya volvía. Este chico me dice que tenia una foto de Nahuel, que le pase el número de teléfono, así me la enviara. Cuando llegue a la casa Rebeca se había puesto un camparon azul. Le dije que me tenia que ir a hacer unas cosas, que se quede ahí, y ella me dice que se quería ir conmigo, porque le daba asco y repugnancia lo que le ha hecho este tipo. No quería seguir preguntándole porque estaba mal. Además me comentó me hija que este tipo la amenazaba con una carabina, que si ella gritaba iba a hacerle daño a su abuelo y que andaban en un vehículo. Han dejado unas sillas y unas colchas afuera de la casa, que luego las busco un vecino Rafa al otro día. Como a las 6 de la mañana me presenté en la Comisaria El Bracho a hacer la denuncia, y había un solo policía, quien me dijo que el oficial que recibe la denuncia salió a ver un hecho de robo de una familia Aragón, por lo que no me tomaron la denuncia.” Con lo que se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Diaz Walter Alejandro vía WhatsApp, medio por el cual se le solicitó confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, en horas de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio de Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento armas Nahuel agarró a d.r.n. de los cabellos y la llevó a la cocina del mencionado domicilio donde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Con posterioridad Nahuel ARMAS obligo a DR.N. Que se arrodille frente a él, para bajarse los pantalones e introducir su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por debajo de la ropa que llevaba puesta la niña, tocando con sus manos la vulva de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso. Para inmediatamente después retirarse del mencionado domicilio".

CALIFICACION LEGAL PROVISORIA ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR ART. 119 3PARRAFO Y 45 C.P

Legajo: S-074999/2021

Id Audiencia: #19605

Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

#1CSRF

Datos del Legajo:

Legajo: S-074999/2021

Carátula: ARMAS, NAHUEL s/ ABUSO SEXUAL, ART. 119, PÁR. 1 - VICT.: DÍAZ, REBECA NADIR

#2CSRF

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: CONTROL DE APREHENSIÓN / DETENCIÓN - FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - MEDIDAS DE COERCIÓN

Fecha: 6/12/2021

Sala: Sala Virtual N°05

Centro Judicial: Capital

Juez interviniente: Dra. María Carolina Ballesteros

#3CSRF

Datos del Imputado:

Imputado: ARMAS, Julio Nahuel

D.N.I. N°: 44.747.716

Domicilio real: Romera Pozo, Ruta 9, Km. 1275, frente a la planta amarilla de gas

Comparece: sí

#4CSRF

Datos de la Víctima:

Víctima: D., R.N.

D.N.I. N°: 48.664.806

Domicilio real: Ruta P, Km. 1277, Carbón Pozo, Cruz Alta

Comparece: no

#6CSRF

Persona Tuición:

Nombre y Apellido: GÓMEZ, Claudia Viviana (abuela)

Teléfono: 3815625967

Domicilio: Mza. A, Casa 06, Barrio 115 Viviendas, San Andrés

Comparece: sí

#7CSRF

Datos de la Defensa:

Defensor Oficial: sí

Auxiliar Defensor: Dr. GALUP, Julio Mariano

Domicilio Constituido: Defensoría Oficial Penal de la 4ª Nominación

#8CSRF

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual 3

Auxiliar Fiscal: Dra. RAFAEL, Emely

Domicilio constituido: integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar

#10CSRF

Datos de la Defensoría de Menores:

Auxiliar Defensor: Dr. D'URSO SQUASSI, Vicente

Domicilio Constituido: Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 3ª Nominación

CONTROL DE APREHENSIÓN

#12CSRF

Pretensiones MPF:

(Min. 00:07:10): relata las circunstancias de la aprehensión, en virtud de art. 233 inc. 2 CPPT (peligro en la demora). Indica que se decretó la apertura de la investigación, debidamente notificada al imputado en fecha 05/12/2021, y que la medida está controlándose dentro del término establecido en la norma. Solicita se declare legal y legítima la aprehensión.

#13CSRF

Pretensiones de la Defensa:

(Min. 00:10:30): no objeta la legalidad y legitimidad de la aprehensión.

#15CSRF

Intervención del Imputado:

(Min. 00:00:20): responde preguntas de la Sra. Jueza en relación a sus condiciones personales.

FORMULACIÓN DE CARGOS

#12CSRF

Pretensiones MPF:

(Min. 00:12:10): avanza con la formulación de cargos, en virtud de arts. 158, 161 y c.c. CPPT, relatando el hecho intimado de fecha 04/12/2021.

(Min. 00:14:40): detalla las evidencias recabadas.

(Min. 00:27:40): enuncia la calificación legal provisoria (*arts. 119 tercer párrafo y 45 CP, abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor*).

#17CSRF

Intervención de la Defensoría de NAYCR:

(Min. 00:29:30): comparte la formulación de cargos y la calificación legal expuestas por el Ministerio Público Fiscal.

#15CSRF

Intervención del Imputado:

(Min. 00:31:00): se abstiene de declarar.

#13CSRF

Pretensiones de la Defensa:

(Min. 00:31:20): informa consejo a su asistido de que se abstenga de declarar. Previa fundamentación, no hace oposición a la formulación de cargos ni a la calificación legal provisoria.

MEDIDAS DE COERCIÓN

#12CSRF

Pretensiones MPF:

(Min. 00:37:10): entiende que están dados los requisitos para la solicitud de medidas de coerción. Fundamenta en riesgos procesales de fuga (por las características del hecho y la pena en expectativa, que no admite condicionalidad) y de entorpecimiento de la investigación (por la necesidad de cautelar el testimonio de la niña víctima, a quien resta tomarle declaración en Cámara Gesell). Solicita la prisión preventiva por el término de diez días.

#17CSRF

Intervención de la Defensoría de NAYCR:

(Min. 00:41:30): adhiere al pedido del Ministerio Público Fiscal. Fundamenta y enfatiza en la vulnerabilidad de la víctima y la protección que, por esto, le otorga la norma.

#13CSRF

Pretensiones de la Defensa:

(Min. 00:43:10): entendiendo la provisoriedad de las medidas cautelares y que las mismas pueden ser revisadas en cualquier momento del proceso, no plantea ninguna objeción a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal.

#16CSRF

Intervención de la Víctima:

(Min. 00:48:40): la Sra. Gómez brinda sus datos personales a la Sra. Jueza. Manifiesta ser abuela de la niña víctima. Dice *quiero que se haga justicia por mi nieta.*

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

#19CSRF

CONSIDERANDO:

Las consideraciones de S.S. Dra. Ballesteros constan en el registro audiovisual.

(Min. 00:04:40): sobre la legalidad y legitimidad de la aprehensión.

(Min. 00:33:00): en relación a la formulación de cargos.

(Min. 00:52:00): sobre la disposición de prisión preventiva.

#20CSRF

RESUELVE:

1. DECLARAR LEGAL y LEGÍTIMA la APREHENSIÓN sufrida por el ciudadano **JULIO NAHUEL ARMAS**, argentino, **D.N.I. 44.747.716**, de 20 años de edad, que no sabe leer ni escribir, estado civil: soltero, ocupación: empleado de mantenimiento, domiciliado en Romera Pozo, Ruta 9, Km. 1275, frente a la planta amarilla de gas, hijo de Estela Lorena Rodríguez y de Julio Ramón Armas, ambos vivos, y demás condiciones personales; aprehensión que fuera realizada el día 04/12/2021, conf. lo previsto en el art. 233 inc. 2 CPPT.

2. TENER PRESENTE el decreto de apertura de la investigación penal preparatoria, de fecha 05/12/2021.

3. TENER POR FORMULADOS LOS CARGOS en contra de **JULIO NAHUEL ARMAS**, argentino, **D.N.I. 44.747.716**, de 20 años de edad, que no sabe leer ni escribir, estado civil: soltero, ocupación: empleado de mantenimiento, domiciliado en Romera Pozo, Ruta 9, Km. 1275, frente a la planta amarilla de gas, hijo de Estela Lorena Rodríguez y de Julio Ramón Armas, ambos vivos, y demás condiciones personales, conforme a la descripción de los hechos que hiciera la Dra. Emely Lucía Rafael en esta audiencia y de acuerdo a la calificación legal que se le otorga, a saber: **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA UTILIZACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO**, delito previsto y penado por los arts. 119 tercer párrafo y 41 bis CP, en calidad de AUTOR, art. 45 CP, por el hecho ocurrido en fecha 04/12/2021 en la localidad de Carbón Pozo en perjuicio de la menor D.R.N., conforme lo previsto en art. 158 CPPT.

4. HACER LUGAR al requerimiento fiscal y, en consecuencia, **ORDENAR LA PRISIÓN PREVENTIVA** de **JULIO NAHUEL ARMAS**, argentino, **D.N.I. 44.747.716**, de 20 años de edad, que no sabe leer ni escribir, estado civil: soltero, ocupación: empleado de mantenimiento, domiciliado en Romera Pozo, Ruta 9, Km. 1275, frente a la planta amarilla de gas, hijo de Estela Lorena Rodríguez y de Julio Ramón Armas, ambos vivos, y demás condiciones personales que constan en esta

causa, **por el plazo de 10 días** a contar desde la fecha de la presente sentencia, conforme lo considerado.

5. ORDENAR EL INMEDIATO TRASLADO del imputado **JULIO NAHUEL ARMAS, D.N.I. 44.747.716**, desde su actual lugar de alojamiento al Servicio Penitenciario provincial, lugar donde deberá quedar alojado en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta en el punto anterior. A los efectos, se le otorga al Sr. Director del Servicio Penitenciario y al Sr. Jefe de Policía un plazo de 24 horas para que comiencen los análisis previos al ingreso al Servicio Penitenciario provincial. **Dicho alojamiento deberá haberse cumplido en un plazo de 72 horas.** Líbrense los oficios correspondientes.

6. Quedan todas las partes notificadas.

7. ENCOMENDAR a la OGA el libramiento de todos los oficios y diligencias que deban practicarse en virtud de lo resuelto en esta audiencia.

#21CSRF

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 14:00HS.-

Hora real de inicio : 14:23HS.-

Hora finalización: 15:21HS.-

Registro de audio: sí, a disposición de las partes

Personal de acta: Victoria Murcani

Número de registro digital: -----

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: D.R.N.

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: S-074999/2021

Imputados: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, redacto la presente disposición:

Que habiendo realizado averiguaciones preliminares en virtud de haber tomado conocimiento de un posible ilícito de naturaleza sexual, han surgido elementos que hacen suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Código Penal.

Entre los elementos señalados tenemos la presentación de denuncia en sede policial de fecha 04 de Diciembre de 2021 por ante la comisaria de Lastenia, realizada por la denunciante Gomez Claudia Viviana, quien en dicha oportunidad manifestó lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: “ *recibí un llamado de parte de mi hijo día Facundo Oscar de 25 años de edad tiene domicilio en la ciudad de Alderetes quien se encontraba en el domicilio su hermano Días Walter Alejandro con domicilio en carbón pozo kilómetro 1277 departamento Cruzalta, quien había llamado anteriormente para contarme que su hermano había sido detenido por que lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar a la casa, donde quisieron abusar de mi nieta Rebeca nadir de 13 años de edad, con domicilio en el*

lugar del hecho, ella se encontraba muy alterada y le pedí que la trajeran hacia mi domicilio en San Andrés"

Declaración de la denunciante Gomez Claudia Viviana, por ante esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, en fecha 05 de Diciembre de 2021 en la cual ratifica lo relatado en sede policial y manifiesta: *"Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso."*;

De lo expuesto, surge que esta Unidad Fiscal cuenta con los siguientes datos relativos al caso:

- 1. SUSCINTA ENUNCIACION DE LOS HECHOS:** "Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, entre horas 2:00 y 6:00 de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio sito en Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenia cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento la agarró de los cabellos y la llevó a la cocina adonde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Luego de hacer que DR.N. se arrodille frente a él, Armas Julio Nahuel se bajó los pantalones y le introdujo su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por abajo

del pantalón que llevaba puesto la niña, tocando con sus manos la vagina de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso."

2. **DATOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:** ARMAS JULIO NAHUEL, Documento Nacional de Identidad. N° 44747716, con domicilio en Barrio San Miguel, manzana M, Lote 23, capital.
3. **DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:** D.R.N., Documento Nacional de Identidad. N°48.664.806.
4. **CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA:** Abuso sexual con acceso carnal, art. 119 3° párrafo.
5. **FISCAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:** Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucía Rafael.-

Ahora bien, evaluando el caso en general y los elementos mencionados en particular, considero que resulta probable la comisión de un delito que debe ser investigado. Por otro lado, no observo ningún impedimento al ejercicio de la acción, por cuanto se trata de mujer víctima de delito contra su integridad sexual no resultando pertinente la aplicación de un criterio de oportunidad en atención a la naturaleza del hecho denunciado.

Por todo ello, teniendo en cuenta además el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción penal y existiendo aún medidas por realizar,

DISPONGO:

I.- LA APERTURA de la presente investigación preparatoria conforme a lo establecido en el art. 157 del CPPT.

II.- COMUNÍQUESE al acusado, una vez identificados, del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, arts. 60, 61 y cctes. del CPPT, entre ellos el de designar abogado defensor, particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicios de sus poderes autónomos de investigación.-

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael- Fiscal Auxiliar

Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o partícipe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. **Art. 61.-** Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

FIRMA

ACLARACION

DNI

DOMICILIO

FECHA Y HORA

TELÉFONO CELULAR:.....

TIENE ABOGADO PARTICULAR O DESIGNA DEFENSOR OFICIAL (en caso de ser abogado particular, nombre y nro de contacto)

NOTIFICADO EN FECHA POR

(Firma del oficial notificador de la comisaría)

Todos los campos deben ser completados. (OBLIGATORIO)

La notificación deberá ser remitidas al correo electrónico integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar o al teléfono 3815314230 perteneciente a la Encargada Julieta Ledda

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION

Persona firma: JEREZ MARTA IGNACIA

Fecha: 2021-12-05 00:00:00.0

Confeciona: ZAVALIA MARIO AUGUSTO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL - ART. 119 PÁR. 1 VICT: D.R.N.

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: S-074999/2021

Imputados: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2021

Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, digo:

Que habiendo realizado averiguaciones preliminares en virtud de haber tomado conocimiento de un posible ilícito de naturaleza sexual, han surgido elementos que hacen suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Código Penal.

Entre los elementos señalados tenemos la presentación de denuncia en sede policial de fecha 04 de Diciembre de 2021 por ante la comisaria de Lastenia, realizada por la denunciante Gomez Claudia Viviana, quien en dicha oportunidad manifestó lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: *“ recibí un llamado de parte de mi hijo día Facundo Oscar de 25 años de edad tiene domicilio en la ciudad de Alderetes quien se encontraba en el domicilio su hermano Días Walter Alejandro con domicilio en carbón pozo kilómetro 1277 departamento Cruzalta, quien había llamado anteriormente para contarme que su hermano había sido detenido por que lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar a la casa, donde quisieron abusar de mi nieta Rebeca nadir de 13 años de edad, con domicilio en el lugar del hecho, ella se encontraba muy alterada y le pedí que la trajeran hacia mi domicilio en San Andrés”*

Declaración de la denunciante Gomez Claudia Viviana, por ante esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, en fecha 05 de Diciembre de 2021 en la cual ratifica lo relatado en sede policial y manifiesta: *“Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: “abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar”. La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso.”;*

De lo expuesto, surge que esta Unidad Fiscal cuenta con los siguientes datos relativos al caso:

1. **SUSCINTA ENUNCIACION DE LOS HECHOS:** "Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, entre horas

2:00 y 6:00 de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Díaz Walter Oscar, en el domicilio sito en Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacia algún ruido mataría a su hermanito y a su abuelo. En ese momento la agarró de los cabellos y la llevó a la cocina adonde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Luego de hacer que DR.N. se arrodille frente a él, Armas Julio Nahuel se bajó los pantalones y le introdujo su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por abajo del pantalón que llevaba puesto la niña, tocando con sus manos la vagina de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso."

2. **DATOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:** ARMAS JULIO NAHUEL, Documento Nacional de Identidad. N° 44747716, con domicilio en Barrio San Miguel, manzana M, Lote 23, capital.
3. **DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:** D.R.N., Documento Nacional de Identidad. N°48.664.806.
4. **CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA:** Abuso sexual con acceso carnal, art. 119 3° párrafo.
5. **FISCAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:** Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucía Rafael.-

Ahora bien, evaluando el caso en general y los elementos mencionados en particular, considero que resulta probable la comisión de un delito que debe ser investigado. Por otro lado, no observo ningún impedimento al ejercicio de la acción, por cuanto se trata de mujer víctima de delito contra su integridad sexual no resultando pertinente la aplicación de un criterio de oportunidad en atención a la naturaleza del hecho denunciado.

Por todo ello, teniendo en cuenta además el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción penal y existiendo aún medidas por realizar,

DISPONGO:

I.- LA APERTURA de la presente investigación preparatoria conforme a lo establecido en el art. 157 del CPPT.

II.- COMUNÍQUESE a los acusados, una vez identificados, del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, arts. 60, 61 y cctes. del CPPT, entre ellos el de designar abogado defensor, particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicios de sus poderes autónomos de investigación.-

@Nombre del Fiscal - Fiscal Subrogante

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3

UNIDAD FISCAL DE DELITOS

CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: ARMAS NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL - ART. 119 PÁR. 1
VICT: D.R.N.

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: S-074999/2021

Imputados: ARMAS JULIO NAHUEL DNI: 44747716

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuada oportunamente por la Dra. Marta Ignacia Jerez, Fiscal subrogante de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual 3, a la suscripta Emely Lucia Rafael- Auxiliar de Fiscal, redacto la presente disposición:

Que habiendo realizado averiguaciones preliminares en virtud de haber tomado conocimiento de un posible ilícito de naturaleza sexual, han surgido elementos que hacen suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Código Penal.

Entre los elementos señalados tenemos la presentación de denuncia en sede policial de fecha 04 de Diciembre de 2021 por ante la comisaria de Lastenia, realizada por la denunciante Gomez Claudia Viviana, quien en dicha oportunidad manifestó lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: " recibí un llamado de parte de mi hijo día Facundo Oscar de 25 años de edad tiene domicilio en la ciudad de Alderetes quien se encontraba en el domicilio su hermano Días Walter Alejandro con domicilio en carbón pozo kilómetro 1277 departamento Cruzalta, quien había llamado anteriormente para contarme que su hermano había sido detenido por que lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar a la casa, donde quisieron abusar de mi nieta Rebeca nadir de 13 años de edad, con domicilio en el

lugar del hecho, ella se encontraba muy alterada y le pedí que la trajeran hacia mi domicilio en San Andrés"

Declaración de la denunciante Gomez Claudia Viviana, por ante esta Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, en fecha 05 de Diciembre de 2021 en la cual ratifica lo relatado en sede policial y manifiesta: *"Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Diaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Diaz. Mi nieta me dice: "abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar". La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso.";*

De lo expuesto, surge que esta Unidad Fiscal cuenta con los siguientes datos relativos al caso:

- 1. SUSCINTA ENUNCIACION DE LOS HECHOS:** "Que en fecha 04 de Diciembre de 2021, entre horas 2:00 y 6:00 de la madrugada, en circunstancias en que la víctima D.R.N., de 13 años se encontraba durmiendo junto a su hermano D.M. y su abuelo Diaz Walter Oscar, en el domicilio sito en Carbón Pozo, kilómetro 1277, Cruz Alta, fue que Armas Julio Nahuel ingresó al mencionado domicilio por una ventana la cual no tenía cerradura, y al escuchar ruidos, la menor D.R.N. se levantó de su cama, salió de su habitación y se encontró con Armas Julio Nahuel en el pasillo de la vivienda, quien la apuntó con una escopeta en la cabeza a D.R.N., amenazándola de que si hacía algún ruido mataria a su hermanito y a su abuelo. En ese momento la agarró de los cabellos y la llevó a la cocina adonde, mientras seguía apuntándola con la escopeta, la intentó besar, a lo que ella se resistió y Armas Julio Nahuel mordió a D.R.N. en su mandíbula y le hizo un chupón en el cuello. Luego de hacer que DR.N. se arrodille frente a él, Armas Julio Nahuel se bajó los pantalones y le introdujo su pene en la boca de la niña. Inmediatamente D.R.N. se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y cuando Armas Julio Nahuel se dio la vuelta agarró a D.R.N. e introdujo su mano por abajo

del pantalón que llevaba puesto la niña, tocando con sus manos la vagina de D.R.N., quien se defendió pegándole una trompada en la cara. Por lo que Armas Julio Nahuel mordió los dedos de D.R.N., la agarró de sus cabellos y le hizo dar su cabeza contra el piso."-

2. **DATOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:** ARMAS JULIO NAHUEL, Documento Nacional de Identidad. N° 44747716, con domicilio en Barrio San Miguel, manzana M, Lote 23, capital.
3. **DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:** D.R.N., Documento Nacional de Identidad. N°48.664.806.
4. **CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA:** Abuso sexual con acceso carnal, art. 119 3° párrafo.
5. **FISCAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:** Fiscal Subrogante Dra. Marta Ignacia Jerez, Auxiliar de Fiscal Dra. Emely Lucía Rafael.-

Ahora bien, evaluando el caso en general y los elementos mencionados en particular, considero que resulta probable la comisión de un delito que debe ser investigado. Por otro lado, no observo ningún impedimento al ejercicio de la acción, por cuanto se trata de mujer víctima de delito contra su integridad sexual no resultando pertinente la aplicación de un criterio de oportunidad en atención a la naturaleza del hecho denunciado.

Por todo ello, teniendo en cuenta además el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción penal y existiendo aún medidas por realizar,

DISPONGO:

I.- LA APERTURA de la presente investigación preparatoria conforme a lo establecido en el art. 157 del CPPT.

II.- COMUNÍQUESE al acusado, una vez identificados, del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, arts. 60, 61 y cctes. del CPPT, entre ellos el de designar abogado defensor, particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicios de sus poderes autónomos de investigación.-

Firmado digitalmente por Dra. Emely Rafael- Fiscal Auxiliar

Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3

Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o participe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. **Art. 61.-** Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

FIRMA



ACLARACION

DNI

44747716

DOMICILIO

Bº San Miguel, MZA M, lote 23. SATECA

FECHA Y HORA

05/12/21 Hs 22:30.

TELÉFONO CELULAR:.....

TIENE ABOGADO PARTICULAR O DESIGNA DEFENSOR OFICIAL (en caso de ser abogado particular, nombre y nro de contacto) *Defensor Oficial*

NOTIFICADO EN FECHA *05/12/2021* POR *Hs. 22:30.*

(Firma del oficial notificador de la comisaria)

Todos los campos deben ser completados. (OBLIGATORIO)



La notificación deberá ser remitidas al correo electrónico integridadsexual3@mpftucuman.gob.ar o al teléfono 3815314230 perteneciente a la Encargada Julieta Ledda

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA

Persona firma: LEDDA ANA JULIETA

Fecha: 2021-12-05 00:00:00.0

Confeciona: LEDDA ANA JULIETA

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Instructor: Julieta Ledda

Entrevista con CASERES RODRIGO NICOLAS

//////////En fecha 05 de diciembre de 2021, a horas 15:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la instructora Julieta Ledda junto a la Dra Rafael llevaron a cabo comunicación mediante videollamada de zoom, con el testigo en la presente causa, Sr. CASERES RODRIGO NICOLAS, argentino, 24 años, empleado de construcción, D.N.I. N° 40.221.667, fecha de nacimiento 16/02/1997, domiciliado en Ruta 9 km 1270 Carbon Pozo, Cruz Alta, en la provincia de Tucumán, a fines de entrevistarse con el mencionado, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** *“El viernes yo me acosté a dormir temprano y Díaz Walter Alejandro apareció a las 6 de la mañana del sábado 04/12/2021 en la casa adonde vivo en Carbon Pozo 1270, Cruz Alta, vivienda de una vecina de nombre Cristina Luna. Díaz golpea mi puerta, y atiende mi amigo Diego Juárez. Luego yo me levanto, lo veo y me pregunta si conocía al chango de la esquina de los chalet, quien habría intentado entrar a su casa y le dije que no sabía adonde estaba, que se fue hace un mes porque habría cometido un abuso sexual a una amiga de nombre Adriana Aragon, y no volvió más. Este chico de nombre Nahuel, cuidaba unos chalet, yo solo lo conocía de vista, siempre nos juntamos en el puente con unos amigos y el salía y de ahí lo conocía. Díaz llegó con la hija, la conocía de vista, la niña estaba asustada, lloraba, le faltaba la respiración. Ella me dijo que era el pibe de la esquina, el rubiecito teñido, y yo digo debe ser Nahuel. Luego Díaz se va y me dice que iba a ver si lo encontraba a Nahuel. Al rato Díaz vuelve en el auto, y me pidió el favor que lo acompañe así lo identifique. Yo le digo que vayamos a casa de mi amiga Adriana Aragon para ver si no le hizo algo a ella, ya que hace un mes la había abusado. Eso fue como a las 6 y media aproximadamente. Lo acompaño a Díaz en su auto, yo iba atrás y la hija y él adelante. Cuando llegamos a casa de mi amiga en amarilla gas, ella estaba despierta, estaban todas las luces prendidas y las ventanas abiertas. Díaz deja el auto en el calle y yo me bajo primero. Ella vio que me acercaba desde la ventana y me abrió la puerta, y ahí le pregunto si anduvo Nahuel el chico que abuso de ella. Me responde que si anduvo por su casa, pero que ella estaba con el novio, quien es camionero, creo que se llama Luis. Nahuel quiso entrar a la casa pero lo corrió el novio. Mientras yo hablaba en ella en la entrada de la puerta, viene Díaz de atrás y le dice a mi amiga te voy a decir una sola cosa decime donde está, y saca una pistola tipo 9 mm, y le hace un tiro al costado de la oreja para asustarla. Le digo a Díaz que no se equivoques que ella fue abusada por el mismo tipo. Díaz entra a casa de Adriana, quien vive con su madre, y le decía: “ustedes lo tienen escondido”. Yo lo saco a Díaz de la casa de mi amiga, subimos al auto y le digo que me lleve a mi casa, que él había hecho las cosas mal. La hija de Díaz se quedó en el auto. En el trayecto hasta casa de Adriana la hija no dijo*

nada, ella lloraba. Después subimos a la ruta, la deja a la hija en la casa de él, justo donde están los tres challet, la recibió un hombre grande, y había vecinos también. Eran 6 y 40 aproximadamente. Luego me deja en mi casa, que vivo a dos cuadras. Ahí estaba mi amigo Diego Juárez y la señora Cristina Luna despiertos. Diaz me pide una foto de Nahuel y le muestro una foto de él del Facebook, ya que lo tengo agregado como amigo, su perfil es Nahuel no se el apellido. Yo entro a su perfil y le muestro la foto y luego el se fue. Diaz cuando llegó a mi casa dijo que lo buscaba a Nahuel porque habría intentado entrar a su casa, no me dijo nada sobre el abuso a su hija y también me dijo que Nahuel andaba caminando. Yo solo lo conozco como Nahuel. El tiene el pelo amarillo y negro arriba y abajo cortito. No lo vi a Nahuel esa noche. La última vez que lo vi fue el día antes que abusara de mi amiga Adriana Aragon. Ella me dijo que iba a hacer la denuncia. Se que eran amigos Adriana y Nahuel. Nahuel le dijo que hacía eso porque tenía cáncer. Recuerdo haberla visto llorando a la hija de Diaz, no dijo nada en todo el trayecto en el auto. Lo último que le dijo la hija al padre fue que ella lo iba a ayudar, y el le dijo ya voy a dejarlo al chico y vuelvo. Hace 3 o 4 meses que vivo en casa de Cristina Luna, porque tuve un problema con mi papá. Richard Juárez y Claudio Juárez vivían ahí pero ya no viven más. En mi Facebook estoy como Rodrigo Suarez." Se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr. Caseres Rodrigo Nicolas, vía whatsapp al provisto de la comisaria de Lastenia, adonde se encuentra alojado, , medio por el cual se le solicitó confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre

Instructor: Emilia Pelletti

Entrevista con

////////////////////////////////////En fecha 5 de Diciembre de 2021, a horas 15:08, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Emilia Pelletti se comunicó telefónicamente con el testigo WALTER OSCAR DIAZ en la presente causa, Sr/a, DNI 16423464, con domicilio CARBON POZO KM 1276 en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n ° a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** Que el día Viernes 3 de Diciembre yo deje de trabajar a horas 23:54 porque soy chofer del Galgo y llegue a mi casa el día Sábado 4 de diciembre a las 00:40, en mi casa se encontraba mi nieta Rebeca de 13 años y mi nieto Mateo de 10 años, su padre Alejandro Díaz, no se encontraba ya que el mismo había salido desconozco donde, pero después según él, me dijo que estaba en Ranchillos. Ahora bien que al momento de dormir, se acostó mi nieta Rebeca con mi nieto Mateo en una cama matrimonial de la habitación que comparto con los chicos momentáneamente y yo me encontraba en una cama cucheta al lado, yo me despierto en la madrugada aproximadamente a horas 3, porque el ventilador que estaba no me llegaba a mí, entonces fui a buscar uno de la habitación de mi hijo Alejandro que me llegaba, el ventilador hacia ruidos, no fuerte, fuerte pero lo hacía, ahí yo me relaje y me dormí, ahora digo que deduzco que la hora que habría ingresado Nahuel Armas a mi casa aproximadamente habría sido a las 4 de la mañana, porque me fije en las llamadas que le hice a mi hijo Alejandro después para avisarle. Yo me levanto porque escucho forcejeo en el comedor, la chiquita gritaba, no es que gritaba en realidad le decía déjame, déjame, yo me levante sin los anteojos pero veo un sujeto saltando por la ventana vestido con un pantalón crema algo así y una camisa o remera azul, con el corte clásico que usan los adolescentes, como medio teñido y las mechitas largas atrás, que digo que este sujeto cuando sale corriendo escapando, quedo tirada una carabina a la par de Rebeca porque el no pudo llevársela, que Rebeca estaba como tirada sentada llorando en shock y ella me decía que nos quería robar, yo la levante a Rebeca y la levante a la carabina pero no hice disparos ni nada aunque tenía la posibilidad pero tenía miedo porque era una noche lluviosa además de ser de un solo tiro, pero quería ver donde se iba, yo no lo vi subir a ningún auto, que no se si no vi, porque no tenía los anteojos puestos, yo quería ver bien como estaba Rebeca, que tenía los dientes marcados de este sujeto en los dedos de ella, ella me decía que el chico le mordió los dedos, después Rebeca tenía una marca en el cuello como si fuese una uña o algo que la raspo, ella me decía que nos querían robar, pero es que no podía ni hablar, me dijo que el sujeto la quería besar, es lo único que me dijo ella, que la quería besar, que ella le dio una piña y hablo de un cuchillo, que no se si pudo usarlo, porque estaba encima de la mesa pero no le vi o no sé si por estar sin anteojos no vi sangre, si vi que ella tenía sangre en su mano en la que le mordió y se fue a lavar. Que yo nunca vi a este sujeto antes, que yo recién fui a vivir el 16 de noviembre a la casa de mi hijo Alejandro, porque me separe de mi señora, esta asentado en la comisaria porque me hizo exclusión del hogar. Que mi hijo desde que yo estoy en esta casa, nunca comento de este Nahuel Armas nada, ni mi Nieta Rebeca tampoco ni mi nieto Mateo, hoy recién me entero de todo como se llamaba y quien es. Que yo desconozco que Rebeca haya visto la foto de Nahuel Armas por Facebook, que cuando llego mi hijo Alejandro por las llamadas que yo le hice, lo primero que hizo es abrazar a Rebeca desconozco que conversaron, porque yo estaba hablando con otros vecinos, que ahí le cuento lo sucedido del robo y vemos con los vecinos las cosas que habían robado y quedaron ahí, en la calle alternativa a la ruta,

eran 6 sillas con una jaula y conejo adentro, no eran nuestras sillas sino de otra gente,, la jaula tapada con una colcha de Mickey Mouse y una sábana, estaba vivo el animal y ese si era nuestro, otra coneja atrás con jaula a una distancia de unos metros, donde estaba estacionada mi camioneta, un tacho plástico de 20 litros, lleno de ropa de mi hijo Alejandro, zapatillas y demás y unas riendas de una yegua que estaban tiradas y también eran nuestras. Que a Alejandro nunca le interesó ver las cosas robadas solo el estado de Rebeca. En todo ese trayecto yo tenía la carabina en mi poder, porque tenía miedo que regresen, que no vi a otros, pero si intuyo que no andaba solo, por la cantidad de cosas sustraídas una sola persona no puede cargarlo y además de poco valor, allí Alejandro la alzo a rebeca yo quería ir con él, pero no me llevo porque yo estaba en short y descalzo y me pidió que me quedara, ahí salió a buscar a los supuestos tres choros después me entero que eran tres, que no sabía a donde se iba a dirigir Alejandro a buscar a estos sujetos pero ví, que se dirigía hacia la entrada de Carbón Pozo, hacia una calle que se encuentra ahí, sin nombre pero puntualmente no sé a dónde, que luego veo el auto de Alejandro a pesar de la lluvia, porque tiene solo una luz, parado en la casa al frente de los gitanos donde no vive nadie y que quedara a unos 200 metros aproximadamente de la nuestra, allí Alejandro se vuelve a la casa y vino un muchacho delgado de barbita corta, ya venia dentro del auto junto con rebeca y mi hijo que esto habrá sido a las 5 la calculo o un poquito más, yo ya no lo llame en esta oportunidad, yo le dije desde un principio que haga la denuncia, siguieron los tres en el auto se fueron y volvieron al ratito, no demoraron mucho y rebeca estaba muy asustada diciendo que Alejandro le hizo un tiro a una señora, la deja a Rebeca ahí conmigo y siguió en el auto a dejarlo a ese de barbita que hoy me entero se llama Rodrigo, no se demoró mucho en dejarlo a Rodrigo, no recuerdo pero no llegaba a ser las 6 de la mañana calculo porque eran tramos cortos que iban, allí regresa la levanto a Rebeca nuevamente y me dice que iba a hacer la denuncia en el Bracho. Se da por finalizado el presente acto.-

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a. DIAZ , vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999-2021

Fecha del hecho: 4 de Diciembre

Instructor: Emilia Pelletti

Entrevista con

////////////////////////////////////En fecha 5 de Diciembre de 2021, a horas 13:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Emilia Pelletti se comunicó telefónicamente con la testigo ARAGON ADRIANA en la presente causa, Sr/a, DNI 31946522, con domicilio RUTA 9 KM 1275 LOCALIDAD EL CEVILAR en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n °3816292283 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, MANIFIESTA: El sábado 4 de diciembre me encontraba en mi casa ubicada en ruta 9 km 1275 junto a mi madre de Nombre Aragón Irma Francisca de 79 años y mi pareja con el cual convivo de nombre Luis Alejandro Leguizamón de 46 años, ahora bien que mi pareja debía ir a trabajar a horas 5:00 de la mañana por lo cual nos despertamos tipo 4 de la mañana aproximadamente para tomar mates antes que el salga de viaje. Que nosotros lo encontramos a Nahuel Armas dentro de mi domicilio antes que suene la alarma por lo cual habría sido 3:50 de la madrugada aproximadamente que él empezó a pedirle a mi concubino dinero y que lo ayudemos porque lo querían matar, que le abramos la puerta, nunca dijo porque lo querían matar ni quien lo seguía, lo único que dijo que estaba en una fiesta, no le entendíamos bien porque estaba como alcoholizado o drogado estaba como delirante, el ingreso por el ventanal de la parte delantera de mi propiedad porque no tenemos rejas, ahí mi pareja Alejandro le dijo que se fuera inmediatamente, Salí, Salí de acá, no hagas daño y ándate, le abrimos la puerta y Armas se fue sin más, solo seguía pidiendo plata y mi marido le dijo tómatelas. Ahí nos sentamos con mi marido y mi madre a tranquilizarnos, que agrego que ella no vio ni escucho nada del ingreso de Nahuel porque es una persona mayor que dormía, yo solo la desperté porque como Nahuel ingreso por allí pensé que le habría hecho algo. Allí mi pareja Alejandro a horas 4:55 o 4:50 aproximadamente se retira a trabajar ya que él es camionero, él estaba solo por casualidad, porque su trabajo no le permite estar mucho en casa, luego de que se fuera y ya más tranquila yo le envié un mensaje a mi amigo Rodrigo Suarez quien vive en carbón Pozo, contándole que este chico Nahuel yo lo conocía porque hace tres semanas atrás me pidió masajes ya que soy fisioterapeuta ofreciendo el doble del pago para que lo atienda y con Rodrigo comentamos que ya tenía fama de perverso, él me dijo que no era de confianza Nahuel y que le avise cualquier cosa, por lo cual le envié ese mensaje contando que Nahuel ingreso a mi casa y lo sucedido, no se si el recibió o no el mensaje, pero a los 15 minutos de esta situación se presenta mi amigo Rodrigo con un sujeto masculino que se trata de Walter Alejandro Díaz un policía junto a su hija que hasta hoy desconozco el nombre aparentaba de unos 15 años pero después me entero que tiene la edad de mi sobrina 13 años, que a ellos los conocía de vista porque eran vecinos solo del barrio que si sabía que la nena que no sé como se llama es decir la esposa de Díaz había muerto en un accidente hace unos 5 años mas o menos y Díaz quedo a cargo de sus hijos, que Alejandro Díaz se apersona en mi casa como relataba anteriormente junto a la nena y a mi amigo Rodrigo, allí ingresa a mi casa porque yo le abrí la puerta porque estaba con mi amigo Rodrigo y entra Díaz diciendo y gritando donde lo tenes escondido y apuntándome con el revólver, me gritaba diciéndome “sabes lo que le hizo a mi hija, vos sabes lo que le hizo a mi hija”, ahí mi amigo Rodrigo le dice “para que ella también es víctima” porque yo logre hablar con Rodrigo en la puerta de mi casa y contarle que Nahuel se había metido, Díaz seguía insistiendo con apuntarme y que yo lo tenía escondido a Nahuel, allí me apoyo contra la pared siento la explosión en mi oído derecho y siento sangre en mi cuello, que la niña estaba afuera

en ese momento, mi mamá quedó en estado de shock y Rodrigo le pedía que pare la cubría, incluso estando yo herida Díaz se puso a revisar las habitaciones de mi casa buscando donde supuestamente estaba Nahuel. Que yo aclaro que con Nahuel Armas no tengo relación alguna, nunca tuve trato, no hablé jamás excepto esa vez que me pedía el turno para los masajes y ofrecía el doble del pago normal, ese día además, Armas me miraba el cuerpo, los pechos ahí yo sentí que él no podía ser paciente, uno como mujer ya presente, que sé que tiene mala fama de ser pervertido, hay rumores donde dicen que Nahuel mandaba fotos y videos íntimos a una peluquera de la zona que desconozco el nombre, que se ausentó de la zona por esa situación porque el marido de la peluquera lo habría corrido y regresó el día del turno a la zona nuestra. Es más el sábado cuando ingreso, él me confirma que era él, porque estaban las luces apagadas y me dice "ayúdame, ayúdame yo soy de los gitanos de los Armas", ahí me acordé que era quien me había solicitado el turno para los masajes 3 semanas antes. Que digo que Rodrigo mi amigo de confianza, no tiene relación ni trato con Nahuel, es más él me advertía que no lo reciba como paciente por su mala fama, que con Díaz tampoco tiene relación que es más yo creo que lo encontró en la calle o en algún lugar a Rodrigo y lo hizo que venga, que no sé cómo Díaz pensaba o supo, que Nahuel había ingresado a mi domicilio, pero supongo que al encontrarlo a mi amigo Rodrigo él le habrá comentado que Nahuel ya me había molestado a mí también, porque no entiendo cómo llega Díaz a mi casa asegurando además que yo lo tenía escondido a Nahuel, cuando yo no tengo relación con Armas y menos con Díaz. La gente aquí dice que Díaz ya es loco y violento, que tuvo varios problemas con los vecinos, porque es policía saca su arma y apunta a cualquiera. Que tampoco conocía al chico que mató Díaz ni de vista, no sé quién es, yo me enteré porque criminalística cuando vino a mi casa tomó las pericias y me dijo que el muerto no era Nahuel sino otro chico, que todo fue una confusión. Que sé que mi amigo Rodrigo después del episodio en mi casa se fue a la suya sin Díaz, que este siguió su camino acusando gente por un supuesto abuso. Que sé que mi amigo Rodrigo Suárez se fue a dormir luego de ese suceso en mi casa, que incluso me dijo llama a la ambulancia después de trabajar vengo a verte, que él no tiene tiempo de haber ido con Díaz, a buscarlo al otro chico fallecido regresar y trabajar. Que quiero dejar aclarado que mi amigo Rodrigo Suárez es una persona de bien, incluso él solo trato de defenderme no entiendo porque Díaz me acusaba a mí de esconderlo a Nahuel, cuando repito no tengo trato con Armas. Que el número de Rodrigo es: 3815668831. Que el número de mi pareja Alejandro es: 1169204080, que él actualmente está de viaje por su trabajo yendo a Buenos Aires, que desconozco cuando regresa, porque depende la carga a veces lo mandan a Jujuy a veces a Salta, para mí esa noche si no estaba él por su trabajo, Nahuel me violaba, que Nahuel el sábado estaba vestido remera clara y pantalón achupinado color mostaza, creo yo, porque como le digo estaban las luces apagadas pero se veía que era algo claro. Se da por finalizado el presente acto

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a. ARAGON , vía Whatsapp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

+54 9 381 629-2283

hace 2 minutos



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
ARAGON

Nombre / Name
ADRIANA MARIA

Sexo / Sex
F
Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
18 ABR / APR 1985

Fecha de emisión / Date of issue
09 MAY / MAY 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
09 MAY / MAY 2031

Adriana M. Aragón

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

31.946.522

Trámite N° / Of. ident.

00435883375

8125



POLICIA DE TUCUMAN

“DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS”

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS



CAUSA:

ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL
CON ACCESO CARNAL
(Actuaciones Complementarias)

VICTIMA:

R.N.D.

DENUNCIANTE:

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

INICIADAS:

04/12/2021

INTERVIENE:

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA
LA INTEGRIDAD SEXUAL I- C. J. CAPITAL

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo horas dieciocho con cincuenta minutos, el funcionario policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la División Delitos contra las Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacto la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuentemente con la tramitación de la causa procesal caratulada: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello, en la fecha, se procedió a la Aprehensión del presunto autor del presente hecho; por tal motivo y teniéndose en cuenta que los autos principales se encuentran en sede tribunalicia, es que se labra la presente a los fines de que sirva como Acta Cabeza de Actuaciones Complementarias por la causa ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

No siendo para más el presente acto, se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia junto al actuario lo que al efecto **CERTIFICO.-**


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

En la fecha y teniéndose en cuenta el acta que antecede, instrúyase el correspondiente sumario de rigor, a tales efectos procedo a designar como secretario de actuaciones al Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA; quien en tal carácter, suscribirá juntamente conmigo estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SEGUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA, se procede a glosar a estos actuados, acta de procedimiento y aprehensión, como así también notas de estilo referente a los distintos estudios que se le realizaron. CONSTE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA DE PROCEDIMIENTO Y APREHENSION

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno, siendo horas diecinueve con cinco minutos, el funcionario Policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones en la División Delitos Contra Las Personas, de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos del Departamento General de Policía, siendo en este acto asistido por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacta la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

En la fecha, encontrándonos abocados en un hecho de sangre en la localidad de Romera Pozo, Ruta Nacional N° 9 Kilómetro 1258, departamento Leales; es que se hace presente en el lugar el ciudadano JULIO NAHUEL ARMAS, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; manifestando el mismo, que trabaja realizando mantenimiento para su tío RAMON ROBERTO LIZARRAGA, lugar donde se produjo el hecho de sangre investigado. Y teniendo en cuenta que el Sub-Comisario DANIEL MONTERO, perteneciente a la División Homicidios, de la Unidad de Investigaciones Criminales Capital, había tomado conocimiento de una denuncia radicada en la Comisaría de Lastenia, por la ciudadana ARAGON ADRIANA MARIA, DNI N° 31.946.522, domiciliada en Ruta Nacional 9, Kilómetro 1275, El Cevilar, Cruz Alta, Celular N° 3816292283, en la que denuncia al ciudadano ALEJANDRO DIAZ, como el autor de las lesiones producidas por armas de fuego, sufrida por ella, como así también, en la misma denuncia, menciona al citado NAHUEL ARMAS. Por tal motivo, con conocimiento de la Unidad Fiscal de Homicidios I, dispone que se le reciba Acta de Entrevista. Siendo horas 14:38', el suscriptor recibe un llamado telefónico por parte del Sub-Comisario JOSE LUIS SALAS, con prestación de Servicio en Comisaría Lastenia, manifestando que había tomado conocimiento que una persona de nombre NAHUEL ARMAS, se encontraba en el lugar donde nos encontrábamos presentes; informa que, en esa dependencia, la ciudadana CLAUDIA VIVIANA GOMEZ, había realizado una denuncia por abuso sexual en contra del nombrado ARMAS. Teniendo en cuenta esta información, el suscriptor se comunica en forma telefónica con el Dr. JAVIER GONZALEZ, de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III- Centro Judicial Capital; quien interiorizado de lo antes mencionado, manifiesta que se pondrá en contacto telefónico con personal de la Comisaría de Lastenia, y a posterior informaría temperamento a seguir. Acto seguido, el Dr.

GONZALEZ se comunica de manera telefónica con el actuario, quien le indica que por disposición del señor Fiscal, el nombrado JULIO NAHUEL ARMAS, quede en calidad de aprehendido, afectado a la causa JULIO NAHUEL ARMAS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. Motivo por el cual, es que procedimos a trasladar al aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, al asiento físico de esta Unidad Especial, en donde se procedió a identificar nuevamente al mismo como JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán, a quien en este acto, se le procede a hacerle conocer el contenido del Decreto de Apertura de la Investigación y lo establecido por el Art. 157 C.P.P.T., Art. 157.- Apertura de la investigación preparatoria. 1. Apertura. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá por decreto fundado la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo con la información en la que lo sustenta, en el que hará constar los siguientes datos: 1) Una sucinta enunciación de los hechos a investigar; 2) La identificación del imputado si se conociere; 3) La identificación del agraviado; 4) La calificación legal provisional; y 5) El fiscal a cargo de la investigación. A partir de este momento comenzará a correr el plazo de duración del proceso. 2. Notificación. La apertura de la investigación será comunicada al imputado que se encuentre individualizado y no privado de libertad, haciéndole saber los derechos que este Código le otorga, entre ellos el de designar abogado defensor particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicio de sus poderes autónomos de investigación. Si se encontrare privado de libertad podrá coincidir dicha comunicación con la formalización.

Enterado el mismo, manifiesta comprender lo explicado, y que prestará declaración en sede Tribunalicia en presencia de su abogado defensor

En consecuencia, y no siendo para más el acto, se finaliza el mismo previa lectura que se dio en voz alta y clara a los presentes, quienes ratifican de conformidad la totalidad de su contenido, firmando el aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS y el actuario para constancia, por ante mí lo que al efecto CERTIFICO.-


44 747 716

Javier C. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:


CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN DE LECHOS UNGUALES.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen de lechos unguales al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.P. 8307
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Faber C. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN BALANO PREPUCIAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen balano prepucial al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

ESTADO
MEDICO
DIRECCION M
POLICIA DE



Fabier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUËL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen Medico Legal al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km: 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.P. 839
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
JEFE DE *Comisaria 1º*
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05:00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR ALOJAMIENTO PARA DETENIDO.-

Por la presente, solicito a Ud., quiera tener a bien de alojar en los arrestos de esa dependencia a su cargo al aprehendido: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORÉNA RODRIGUEZ (v).

Sirva la presente de acta nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.



Fabrizio E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Recibido
05/12/21
11:00
[Signature]
9/3499

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 - CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
JEFE DE DIV. ANTEC. PERSONALES
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). **VICTIMA:** R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05:00 APROX. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR PLANILLAS DE ANTECED. PERS. Y PRONT.-

Por la presente solicito a Ud que personal idóneo a su cargo proceda a confeccionar las correspondientes Planillas de Antecedentes Personales y Prontuariales del detenido: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v).

Se adjunta juego de fichas dactiloscópicas simples y dobles del encartado.

U.D.I.C.y.D.C.



Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

Sr.

Fiscal de Unidad Esp. De Delitos Contra la Integ. Sexual. III C. J. Capital

SU _____ // _____ DESPACHO:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.-

En un haber de () fojas útiles, elevo a V/conocimiento y consideración las presentes actuaciones sumariales de índoles complementarias, a los fines de que sean glosadas a los autos principales que se encuentran en esa Fiscalía a su cargo; haciendo resaltar que se procedió a la Aprehensión del acusado JULIO NAHUEL ARMAS, quien luego de habersele realizado los examenes correspondientes, fue alojado en los arrestos de la Comisaria Seccional 1ª, U.R.C.

Dejo lo actuado a criterio del señor Fiscal.-



DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

"DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS"

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS



CAUSA:

ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL
CON ACCESO CARNAL
(Actuaciones Complementarias)

VICTIMA:

R.N.D.

DENUNCIANTE:

GOMEZ CLAUDIA VIVIANA

INICIADAS:

04/12/2021

INTERVIENE:

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA
LA INTEGRIDAD SEXUAL I- C. J. CAPITAL

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo horas dieciocho con cincuenta minutos, el funcionario policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la División Delitos contra las Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redactó la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuentemente con la tramitación de la causa procesal caratulada: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello, en la fecha, se procedió a la Aprehensión del presunto autor del presente hecho; por tal motivo y teniéndose en cuenta que los autos principales se encuentran en sede tribunalicia, es que se labra la presente a los fines de que sirva como Acta Cabeza de Actuaciones Complementarias por la causa ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

No siendo para más el presente acto, se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia junto al actuario lo que al efecto CERTIFICO.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 04 DE 2021.-

En la fecha y teniéndose en cuenta el acta que antecede, instrúyase el correspondiente sumario de rigor, a tales efectos procedo a designar como secretario de actuaciones al Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA; quien en tal carácter, suscribirá juntamente conmigo estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SEGUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA, se procede a glosar a estos actuados, acta de procedimiento y aprehensión, como así también notas de estilo referente a los distintos estudios que se le realizaron. CONSTE.-


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA DE PROCEDIMIENTO Y APREHENSION

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno, siendo horas diecinueve con cinco minutos, el funcionario Policial que suscribe Sub-Comisario DIEGO ALEJANDRO PAZ, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones en la División Delitos Contra Las Personas, de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos del Departamento General de Policía, siendo en este acto asistido por el Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, redacta la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:


En la fecha, encontrándonos abocados en un hecho de sangre en la localidad de Romera Pozo, Ruta Nacional Nº 9 Kilómetro 1258, departamento Leales; es que se hace presente en el lugar el ciudadano JULIO NAHUEL ARMAS, de 20 años de edad, DNI Nº 44.747.716, domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; manifestando el mismo, que trabaja realizando mantenimiento para su tío RAMON ROBERTO LIZARRAGA, lugar donde se produjo el hecho de sangre investigado. Y teniendo en cuenta que el Sub-Comisario DANIEL MONTERO, perteneciente a la División Homicidios, de la Unidad de Investigaciones Criminales Capital, había tomado conocimiento de una denuncia radicada en la Comisaría de Lastenia, por la ciudadana ARAGON ADRIANA MARIA, DNI Nº 31.946.522, domiciliada en Ruta Nacional 9, Kilómetro 1275, El Cevilar, Cruz Alta, Celular Nº 3816292283, en la que denuncia al ciudadano ALEJANDRO DIAZ, como el autor de las lesiones producidas por armas de fuego, sufrida por ella, como así también, en la misma denuncia, menciona al citado NAHUEL ARMAS. Por tal motivo, con conocimiento de la Unidad Fiscal de Homicidios I, dispone que se le reciba Acta de Entrevista. Siendo horas 14:38', el suscriptor recibe un llamado telefónico por parte del Sub-Comisario JOSE LUIS SALAS, con prestación de Servicio en Comisaría Lastenia, manifestando que había tomado conocimiento que una persona de nombre NAHUEL ARMAS, se encontraba en el lugar donde nos encontrábamos presentes; informa que, en esa dependencia, la ciudadana CLAUDIA VIVIANA GOMEZ, había realizado una denuncia por abuso sexual en contra del nombrado ARMAS. Teniendo en cuenta


esta información, el suscriptor se comunica en forma telefónica con el Dr. JAVIER GONZALEZ, de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III- Centro Judicial Capital; quien interiorizado de lo antes mencionado, manifiesta que se pondrá en contacto telefónico con personal de la Comisaría de Lastenia, y a posterior informaría temperamento a seguir. Acto seguido, el Dr. GONZALEZ se comunica de manera telefónica con el actuario, quien le indica que por disposición del señor Fiscal, el nombrado JULIO NAHUEL ARMAS, quede en calidad de aprehendido, afectado a la causa JULIO NAHUEL ARMAS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; como así también se le realicen los exámenes de lecho ungueal, examen físico, examen balano prepucial, todo ello con previo consentimiento del aprehendido. Motivo por el cual, es que procedimos a trasladar al aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, al asiento físico de esta Unidad Especial, en donde se procedió a identificar nuevamente al mismo como JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M. Lote 23, San Miguel de Tucumán, a quien y por cuerdas separadas, se le harán conocer sus derechos y garantías.

En consecuencia, y no siendo para más el acto, se finaliza el mismo previa lectura que se dio en voz alta y clara a los presentes, quienes ratifican de conformidad la totalidad de su contenido, firmando el aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS y el actuario para constancia, por ante mí lo que al efecto CERTIFICO.-


c 44747216




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN


Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre, del año dos mil veinte, siendo horas diecinueve con quince minutos; el Funcionario Policial que suscribe Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la División Delitos Contra las Personas de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, asistido en este acto por el Cabo 1º DIEGO MARCELO TOLOZA, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuente con la tramitación de la causa caratulada ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). VICTIMA: R.N.D. DENUNCIANTE: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. INICIADAS: 04/11/2021. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I.C. J. CAPITAL.

Atento a ello en la fecha y horas arriba indicada, y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio Público actuante; se hace comparecer al Aprehendido JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI N° 44.747.716, nacido en 02/12/2001, hijo de JULIO RAMON ARMAS (v) y de ESTELA LORENA RODRIGUEZ (v), domiciliado en Barrio San Miguel, Manzana M, Lote 23, San Miguel de Tucumán; a quien en este acto, se le procede a hacerle conocer el contenido del Decreto de Apertura de la Investigación y lo establecido por el Art. 157 C.P.T., Art. 157.- Apertura de la investigación preparatoria. 1. Apertura. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá por decreto fundado la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo con la información en la que lo sustenta, en el que hará constar los siguientes datos: 1) Una sucinta enunciación de los hechos a investigar; 2) La identificación del imputado si se conociere; 3) La identificación del agraviado; 4) La calificación legal provisional; y 5) El fiscal a cargo de la investigación. A partir de este momento comenzará a correr el plazo de duración del proceso. 2. Notificación. La apertura de la investigación será comunicada al imputado que se encuentre individualizado y no privado de libertad, haciéndole saber los derechos que este Código le otorga, entre ellos el de designar abogado defensor particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicio de sus poderes autónomos de investigación. Si se encontrare privado de libertad podrá coincidir dicha comunicación con la formalización. Como así también e los Arts. Art. Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona

a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o participe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. Y Art. 61.- Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

Enterado el mismo, manifiesta comprender lo explicado, y que no posee abogado defensor particular, por lo que son sus deseos de ser asistido por un Defensor Oficial; como así también, aduce que no tiene inconveniente en realizarse los estudios que le solicita la fiscalía

No habiendo más detalles para hacer constar, doy por finalizado el presente acto, previa lectura que se le dio en voz alta y clara, y ratificación de todo su contenido, firmando el compareciente junto al personal policial interviniente, lo que al efecto CERTIFICO.-


44747716

07849




Fabiet E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 - CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN DE LECHOS UNGUALES.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen de lechos unguales al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de ata nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.B. 8367
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



Javier E. Sosa
Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN BALANO PREPUCIAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen balano prepucial al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



Fabler E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
CALLE JUNIN 850 – CIUDAD CAPITAL

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre del 2021.-

SEÑOR
DIRECTOR DE MEDICINA LEGAL
Su Oficina:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ ABUSO SEXUAL C/ACC. CARNAL
DTE.: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA (abuela). VICTIMA: R.N.D. (menor) F.H.:
04/12/2021 A HS 05.00 APROX. INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL III.

REF.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL.-

Por la presente solicito a Ud, que personal idoneo a su cargo proceda a realizar el correspondiente Examen Medico Legal al ciudadano: JULIO NAHUEL ARMAS, argentino, instruido, soltero, sin instrucción solo firma, de 20 años de edad, DNI n° 44.747.716, nacido el 02/12/2001 domiciliado en B° San Miguel, Mza M, lote 23, San Miguel de Tucuman, domicilio actual en Romera Pozo, Ruta Nacional n° 9, km 1258, Departamento Leales, quien se encuentra como IMPUTADO en la causa de marras.

Sirva la presente de atto nota de elevación.-

U.D.I.C.y.D.C.


Dr. DANIEL ROCHA
MEDICO M.P. 839
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN.

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – D.G.I.C Y D.C

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año dos mil veinte, siendo horas nueve con ocho con treinta minutos; el Funcionario Policial que suscribe Oficial Principal JAVIER ENRIQUE SOSA, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la División Delitos Contra las Personas de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, asistido en este acto por el Cabo 1° CESAR JAVIER AGUERO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

Consecuente con la tramitación de la causa caratulada ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.

Atento a ello en la fecha, me comuniqué con la Defensoría oficial, en la persona de la Dra. MARIA CATIVA, de la Defensoría de la IVª Nominación, a quien se le puso en conocimiento de los pormenores del hecho, y que el acusado JULIO NAHUEL ARMAS, se encuentra aprehendido por la causa de mención, y alojado en la Comisaría 1ª U.R.C.

Enterada la misma, adujo que se le provea un número de la dependencia donde se encuentra el aprehendido para poder comunicarse a posterior con el mismo. Aportándole el número de provisto de dicha comisaría, abonado N° 3815522269.

No habiendo más detalles para hacer constar, doy por finalizado el presente acto, a cual labro, sello y firmo, junto al actuario para constancia, lo que al efecto

CERTIFICO.-



Javier E. Sosa
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS D.G.I. C y D.C

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DICIEMBRE 05 DE 2021.-

Sr.

Fiscal de Unidad Esp. De Delitos Contra la Integ. Sexual. III C. J. Capital

SU _____ // _____ DESPACHO:

CAUSA: ARMAS JULIO NAHUEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Actuaciones Complementarias). **VICTIMA:** R.N.D. **DENUNCIANTE:** GOMEZ CLAUDIA VIVIANA. **INICIADAS:** 04/11/2021. **INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL I-C. J. CAPITAL.-

En un haber de () fojas útiles, elevo a V/conocimiento y consideración las presentes actuaciones sumariales de índoles complementarias, a los fines de que sean glosadas a los autos principales que se encuentran en esa Fiscalía a su cargo; haciendo resaltar que se procedió a la Aprehensión del acusado JULIO NAHUEL ARMAS, quien luego de haberse realizado los examinen correspondientes, fue alojado en los arrestos de la Comisaria Seccional 1ª, U.R.C. como así también se le puso en conocimiento a la Defensoría Oficial de la IVª Nominación, que el aprehendido ARMAS, no posee abogado particular.

Dejo lo actuado a criterio del señor Fiscal.-




DIEGO ALEJANDRO PAZ
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ, DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL, Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente EXAMEN MEDICO LEGAL (físico Para genital) con el fin de buscar mordidas, marca de agarre en el cuello u hombros a la ciudadana: DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO, Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

EL COMANDANTE EN JEFE
POLICIA DE TUCUMAN
M. JEREZ



COMANDANTE EN JEFE
POLICIA DE TUCUMAN

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

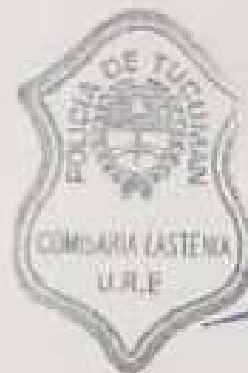
Ref. SOLICITAR EXAMEN TOMA DE LECHOS UNGUEALES

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ, DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente **TOMA DE LECHOS UNGUEALES** a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO.** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dr. DANIEL
Director de Sanidad
Policia de Tucuman



Dr. JESUS
Ayudante
Policia de Tucuman

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref: SOLICITAR EXAMEN DE HISOPADO BUCAL

CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente EXAMEN DE HISOPADO BUCAL a la ciudadana: DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO. Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dy. DANIEL FOCYA
Médico M.P. 12
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
POLICIA DE TUCUMAN



HELENA GOMEZ/DA
OF. SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Tipo: S - DEL SEX 3 - DECLARACION DE DENUNCIANTE FISCALIA

Persona firma: ZAVALIA MARIO AUGUSTO

Fecha: 2021-12-05 00:00:00.0

Confeciona: ZAVALIA MARIO AUGUSTO

UNIDAD FISCAL DE INTEGRIDAD SEXUAL III

Centro Judicial Capital Ministerio Público Fiscal

LEGAJO: S-074999/2021

Fecha del hecho: 04/12/2021

Entrevista con GOMEZ CLAUDIA VIVIANA


//////////En fecha 05 de Diciembre de 2021, a horas 12:30, se labra la presente acta a fines de hacer constar que en el marco de la presente investigación, a cargo de la Sra. Fiscal de esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual III, Dra. Marta Ignacia Jerez, Coordinador Dr. Javier González y bajo expresas instrucciones de la Auxiliar Fiscal Dra. Emely Rafael, la Dra. Ledda Ana Julieta se comunicó telefónicamente con la denunciante en la presente causa, Sr/a, Gomez Claudia Viviana DNI n° 21.027.225, con domicilio en Barrio 115 viviendas Mza: A, Casa: 6, San Andres, en la provincia de Tucumán, al teléfono celular n° 3815 62-5967 a fines de entrevistarse con la mencionada, con motivo de interiorizarse sobre la presente causa. Hecha efectiva la comunicación, primeramente se le pone en conocimiento que a raíz de las situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se precisa su declaración, y el medio dispuesto será por intermedio de la presente comunicación, a lo cual se requiere su consentimiento, expresando aceptar el medio, todo ello de conformidad con los lineamientos dispuestos por el MPF. A los fines de dejar constancia de su identidad, informa que enviará fotografía por via Whatsapp de su documento nacional de identidad. Previamente se le hace conocer las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 83 del C.P.P.T., y preguntado por la situación actual en el domicilio, **MANIFIESTA:** *“Ayer a la mañana como a las 10 aproximadamente, me llamó mi hijo Díaz Facundo Oscar, y me dice que entraron a robar a la casa de su hermano Alejandro Díaz, que habían abusado a Rebeca y que Alejandro estaba en la comisaría demorado. Por lo que le pedí que me la trajeran a la casa a Rebeca. Hasta ahí no entendía nada. Después me la traen a mi nieta no quería hablar, me dijo que se quería acostar. Tipo 11:00 Rebeca me empieza a relatar que estaba durmiendo con el hermano Mateo Alejandro Díaz, con quien dormía en la misma habitación en camas diferentes, y ella escuchó un ruido y se levantó de la cama. Salió de la habitación, se quedó en la puerta adonde hay un pasillo y un hombre le pone la escopeta en la cabeza y le dice que no grite porque si no lo iba a matar a su hermanito y a su abuelo Walter Oscar Díaz. Mi nieta me dice: “abuela, me dijo que si gritaba los iba a matar”. La escopeta era de mi hijo, Walter Alejandra, quien en ese momento no se encontraba en la casa y la escopeta estaba guardada en el dormitorio de él. Este sujeto la sacó de ahí. Luego mi nieta me dijo que la llevó de los pelos hasta la cocina la quería besar y ella movía la cabeza y se resistía. Le hizo un chupón en el cuello y le mordió la mandíbula. Con la escopeta le apuntó y se bajó los pantalones, la hizo agachar y le puso el pene en la boca. La tenía agarrada de los pelos. Ella se escapó por medio de sus piernas, lo empujó y él se da vuelta. Rebeca le quiso quitar la escopeta y él le metió la mano por abajo del pantalón, me dijo que la toco en la vagina tenía solo un short no se si tenía bombacha. Me dijo que le pasó la mano por la vagina. Ella no aguantó más y le dijo que iba a gritar. Dice que en ese momento que la toca, ella le pegó una trompada en la cara y él le mordió los dedos a mi nieta. La volvió a agarrar de los pelos y le hizo dar la cabeza contra el piso. Ahi ella gritó y es cuando se despierta el abuelo. Estaban los ventiladores prendidos que hacen mucho ruido, por eso creo que no escucho nada antes. Cuando su abuelo Walter Oscar llega a la cocina, vio a este tipo de espalda que salía por la ventana y que se subió a un auto oscuro, mi nieta estaba tirada en el piso y la escopeta al lado. Por averiguaciones de mi hijo Facundo, El que manejaba el auto al parecer se llama Jony Caro, que venían robando en la zona con Nahuel. El entró por la ventana que da a la calle, que no cierra bien, no rompió ni violentó nada. En ese momento mi nieta estaba mal y mi ex marido, lo llama a su papá Díaz Walter Alejandro y le dice que vaya a la casa porque habían entrado a robar. Cuando llega mi nieta le cuenta lo que le habían hecho y él sale a buscarlo. Iba mi nieta con él en el auto. Fueron a la vuelta*

de su casa a buscar un chico que se llama Rodrigo, no sé el apellido. Rodrigo le dijo que andaba Nahuel con Jony caro robando que a lo mejor podrían haber sido ellos. Se van a casa de una chica Adriana Aragón, quien había tenido una relación con Nahuel. Cuando llegan ahí, mi hijo le preguntaba y ella dijo que Nahuel no estaba ahí. Mi nieta dice que a su papá se le escapó un disparo cuando sacó su arma y que la bala dio en la pared. La chica le dijo que, si había ido Nahuel pero que ella lo corrió, que también la violaba a ella y que lo denunció una vez. Mi hijo conocía un tal Caro que vivía en Romera Pozo, y él con mi nieta fueron a buscarlo. Se fueron hasta la casa de Caro y salió a atender y mi hijo le preguntó si él la había violado a su hija y ahí le disparó. Mi nieta se quedó en el auto agachada, solo escuchó lo que su papá preguntó, no vio nada, pero escucho el disparo. Finalmente se fueron para la casa. No sé a qué hora fue, le pregunté a Rebeca y no me sabe decir. De lo que le pregunte al abuelo de Rebeca, fue después de las 2 de la mañana, porque a esa hora él se durmió. Cuando voy a la comisaría a hacer la denuncia con mi nieta, ella lo describe y le dice que el tipo que la abusó tiene claritos en el pelo, como teñido, que es delgado, que andaba con pantalón crema, una campera gris, y una remera oscura. Un oficial de la comisaria de Lastenia le muestra una foto de un sujeto a mi nieta y ella lo reconoce. Cuando volvemos de la comisaria Rebeca se baña y se cambia y después me llaman de la comisaría para decirle que la lleve a hacerse unos exámenes y que dejemos su ropa. Cuando le pregunté por su bombacha ella me dijo que la tiró porque tenía sangre porque estaba indispuesta, que tenía vergüenza por eso la tiró. Ahora ella se encuentra en casa de una tía Claudia, hermana de la madre, quien falleció hace unos años. Ella está mal llora y me dice que no le pregunte más que no quiere contar.” Con lo que se da por finalizado el presente acto.

Se deja constancia de remisión de una copia de la Entrevista realizada al Sr/a.Gomez Claudia Viviana, vía WhatsApp, medio por el cual se le solicitó copia de DNI, confirmación de recepción de copia de la Entrevista y conformidad sobre su contenido, lo que se adjunta en el sistema SIAL.

ACTA DE PRESENTACIÓN POR DENUNCIA: En la comisaría de Lastenia, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, República Argentina, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, siendo horas QUINCE Y TREINTA MINUTOS, el funcionario policial que suscribe, OFICIAL SUB AYUDANTE ALDERETE RICARDO GASTON, con funciones de AUXILIAR DE TURNO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas mencionadas comparece ante esta instrucción una persona que manifiesta sus deseos de radicar una denuncia verbal. Por lo que en este acto se le hace conocer la pena con que la ley castiga la Falsa Denuncia, estipulada en el Art. 245 del C.P.N. (Falsa Denuncia), Art. 275 C.P.N (Falso Testimonio), como así también los Arts. 146 del N.C.P.P.T. (Facultad de denunciar. Forma. Contenido.), Art.147 del C.P.P.T (Obligación de Denunciar. Excepción), Art. 148 del C.P.P.T (Responsabilidad del Denunciante. Preguntada por su identidad, dijo llamase: **GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, argentina, instruida, divorciada, de 52 años de edad, D.N.I N° 21.027.225, domiciliado actualmente en Barrio 115 vivienda Mza. A Casa 6 San Andrés, departamento Cruz Alta. Teléfono: 381-5625967;** quien preguntando por cuanto quiere denunciar, EXPONE: Que vivo y resido en el lugar que fijo como domicilio, los motivos de mi presentación en esta dependencia policial es para denunciar que en la día sábado 04/12/2021 a horas 10:30 Aproximadamente me encontraba en mi morada en Barrio 115 Vivienda Mza A Casa 6 San Andrés y recibí un llamado de parte de mi hijo DIAZ FACUNDO OSCAR, de 25 años de edad, quien tiene domicilio en Ciudad de Alderete, quien se encontraba en el domicilio de su hermano DIAZ WALTER ALEJANDRO, con domicilio en Carbón Pozo Km 1277 departamento Cruz Alta quien lo había llamado anteriormente, Quien me manifiesta que su hermano había sido detenido porque lo habían denunciado, y que también habían entrado a robar en su casa donde quisieron abusar a mi Nieta REBECA NADIR DIAZ, de 13 años de edad, con domicilio en el lugar, contándome que REBECA se encontraba muy alterada y le pedí que la trajera hacia mi domicilio a San Andrés, la trajeron mis dos Nietos a REBECA y MATEO ya en el lugar y al verla que se encontraba muy nerviosa la mande a acostar un rato y a los 30 minutos la levante para que me contara que fue lo que sucedió, Comenzó a contarme que a horas 05:00 Aproximadamente. Se encontraba en su domicilio junto a su abuelo WALTER OSCAR DIAZ de 60 años de edad, y su hermano DIAZ MATEO de 9 años de edad. Y su Padre no se encontraba en la morada porque había salido una fiesta, cuando ella estaba durmiendo en su cuarto se levantó porque escucho un ruido se sentó en la cama y vio a un sujeto que la estaba apuntando con una Escopeta donde este señor que vestía de una remera clara, un pantalón chupín de color claro y una campera color oscura, con claritos en el pelo, la llama haciendo señas y diciendo que se quede callada, la agarro de los pelos y la llevo a la cocina amenazándola que no grite porque lo iba a matar al chiquito y al viejo que se encuentran en la casa, donde la quiso besar y ella se defendió como pudo el señor la mordió en la mandíbula, logrando soltarse, comenzó a amenazarla nuevamente con la escopeta diciéndole que se arrodille donde él ya tenía los pantalones bajado. También de los pelos la agarro para que le hiciera sexo oral. Logrando escaparse por entremedio de las piernas, comenzó a pegarle a este señor y el mismo le mordió los dedos de la mano Izquierda, donde la agarra de espalda y le metió la mano por debajo de su pantalón, donde la tiro al piso de cabeza donde comenzó a gritar bien fuerte y se levantó su abuelo, fue eso que el señor se escapó donde lo vieron que subió en un auto y se fue. También me conto que su Abuelo DIAZ WALTER OSCAR llama a su hijo DIAZ WALTER ALEJANDRO que venga para la casa porque habían entrado a robar, a la hora vino el señor DIAZ ALEJANRO le comentaron lo sucedido y la llevo a REBECA a la comisaria del Bracho. Una vez que llego mi hijo ALEJANDRO junto a mi nieta fueron a buscarlo al sujeto y a la vuelta de la casa se encontró con RODRIGO un conocido de mi

padre, quien nos dijo que el que había ingresado a la casa se llamaba NAHUEL ARMAS y nos dijo que vivía en un tal dominguito, así también me menciono que ella lo busco al chico este ARMAS NAHUEL por FACEBOOK y era el que la había abusado lo reconoció de inmediato por las fotos su rostro, todo, por lo tanto acuso formalmente a NAHUEL ARMAS del delito cometido ante mi nieta. En consecuencia y no habiendo más que documentar, se da por finalizada la presente actuación, previa lectura que se da en voz alta de todo el contenido al compareciente, quien ratifica y firma para constancia, por ante mi lo que CERTIFICO. -

← 
← Gomez Claudia U. Viana


← 21.027.225


- 3815625967



← 
← Subcomisario Alderete Ricardo Gaston
16/72

ACTA DE COMUNICACIÓN A FISCALIA: En la Localidad de Lástenia, dpto. CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán a los **CUATRO** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, siendo horas **DIECINUEVE CON TREINTA MINUTOS** el que suscribe **SUBCOMISARIO SALAS JOSE LUIS** Dependiente del departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en comisaria de Lástenia y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, **secundado por el OF. SUBAYTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que consecuente con la Tramitación Legal de los Autos Caratulados **ABUSO SEXUAL**, es que siendo horas 19:18 se comunicó a esta dependencia policial el DR. GONZALEZ JAVIER Secretario de la Fiscalía Especializada en Integridad Sexual, donde el mismo manifestó que la DR. JEREZ MARTA, convalido la aprehensión del causante ARMAS NAHUEL, como así también dispuso que la actuaciones que se hayan realizado en esta dependencia policial sean enviadas mediante PDF al SUBCOMISARIO PAZ DIEGO, perteneciente a la división Seguridad Personal, quien es el que tiene las actuaciones principales del hecho en cuestión. Teniendo en cuenta lo antes dispuesto por el ministerio publico fiscal, es que nos comunicamos con el SUBCOMISARIO PAZ DIEGO, a quien se le pone en conocimiento la disposición superior y el mismo manifiesta entender el suceso, por lo tanto solicita que mediante PDF se le enviara la denuncia de la señora GOMEZ CLAUDIA VIVIANA, como así también la denuncia de la señora ARAGON ADRIANA MARIA. No habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que **CERTIFICO.-**


MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




José Luis Salas
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE PRESENTACION POR DENUNCIA: En la Comisaria de Lastenia, Departamento Cruz alta, Provincia de Tucumán, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, siendo horas OCHO CON VEINTE MINUTOS, el funcionario de policía que suscribe **Oficial SUB AYUDANTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO** dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en esta dependencia, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente. Que en la fecha y hora mencionada comparece ante esta instrucción una persona que manifiesta sus deseos de radicar una denuncia verbal. Por lo que en este acto se le hace conocer la pena con que la ley castiga la falsa Denuncia, estipulada en el Art. 245 del C.P.N, y conforme a lo estipulado en el Art. 83 del C.P.P.T, es interrogada como tal, dijo llamarse: **ARAGON , ADRIANA MARIA DNI: 31946522 ESTADO CIVIL: CONCUBINATO FECHA DE NACIMIENTO: 16/04/1985 EDAD: 36 ESTUDIOS: MASAJISTA DOMICILIO: RUTA 9 KM 1275, AL FRENTE DE LA PLANTA DE AMARILLA GAS LOCALIDAD: EL CEVILAR; Tel. 3816292283.** Quien manifiesta la siguiente denuncia verbal: Primeramente quiero hacer constar que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. Primeramente quiero hacer constar que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. Ahora bien el día de la fecha siendo horas 04:45 mientras me encontraba en mi domicilio junto a mi pareja **LUIS LEGUIZAMON**, de 46 años de edad y mi madre **IRMA ARAGON**, de 79 años de edad, nos estábamos levantando ya que mi marido debía ir a trabajar porque es camionero, en ese momento se hizo presente un sujeto de sexo masculino a quien conozco como **NAHUEL ARMAS**, de 21 años aproximadamente, domicilio desconozco pero en el barrio todos decían que era malviviente, quien vestía de una remera de color clara y un pantalón achupinado de color verde, este sujeto ingreso a mi domicilio por el ventanal, el cual no tiene rejas y le comenzó a decir a mi marido que lo ayude que le de dinero, que había unos chicos del barrio que lo querían hacer cagar, por lo que teniendo en cuenta de que no conocemos a esta persona y que se habla que era ladrón, mi marido de inmediato lo corrió de la casa y le dijo que si no se iba llamaríamos a la policía. Por dicho motivo este sujeto se retiró del domicilio sin hacer ningún problema. Se hace constar que **NAHUEL** estaba muy alcoholizado y no sé si hasta drogado. A los pocos minutos de que este chico se retiró le mande un mensaje a mi amigo **RODRIGO SUAREZ**, de 24 años de edad, (tel: 3815668831)(quien se domicilia a 1 km de mi morada en la localidad de Carbón Pozo, comentándole la situación. Siendo horas 05:30 aproximadamente mientras me encontraba con mi madre tomando mate, se hicieron presente en mi morada **RODRIGO**, mi amigo preguntándome si estaba bien, junto a un sujeto de sexo masculino quien manifestó ser policía y vestía de una remera fluor no de policía, ajustada al cuerpo y un jeans con una chica de alrededor de 15 años aproximadamente, con un arma de fuego en la mano, exigiendo que le diga donde estaba **NAHUEL**, que la había violado a su hija y me apunto en la cabeza para que le responda. Lo único que atine a decir es que yo no tenía nada que ver y cerré los ojos, allí escuche un disparo y luego sentí la sangre en mi cuello. Mientras nos encontrábamos inmobilizada por el susto con mi madre este señor comenzó a buscar por toda la casa al malviviente y antes de irse me dijo que esperaba que todo sea verdad sino iba a matarme. Tengo entendido que este este chico **NAHUEL** es un pervertido que le mandaba foto y videos a una peluquera de la zona. Así mismo hago resaltar que luego me llevaron al HOSPITAL del BRACHO donde me asistieron y me realizaron curaciones. A MAS PREGUNTA RESPONDE: Que tengo miedo de lo que pueda pasar ya que hace 2 semanas aproximadamente este chico **NAHUEL**, me mandaba mensajes para que le haga masajes y me ofrecía pagarme el doble. A MAS PREGUNTA RESPONDE: Que realizando averiguaciones mi prima me dice que el policia que me ataco se llama **ALEJANDRO DIAZ**, y es empleado policial, que hace 5 años aproximadamente su esposa **CAROLINA** murió y vive en la localidad de Carbón Pozo a 3 Casas de los Gitanos. Por lo tanto ingrese al FACEBOOK para buscarlo y de inmediato lo identifique, en el FACEBOOK aparece como **WALTER ALEJANDRO DIAZ**. En consecuencia y no habiendo más para hacer constar se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación por parte del denunciante, quien firma de conformidad y para constancia, CERTIFICO. --



Adriana Marie Aragon

31946522




MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE COMUNICACIÓN A FISCALIA: En la Localidad de Lastenia, dpto. CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, siendo horas VEINTE CON TREINTA MINUTOS el que suscribe **SUBCOMISARIO SALAS JOSE LUIS** Dependiente del departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en comisaría de Lastenia y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, secundado por el **OF. SUBAYTE MIGLIORINI GIORGI NICOLAS ALEJANDRO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que consecuente con la Tramitación Legal de los Autos Caratulados **ABUSO SEXUAL**, es que siendo horas 20:00 se comunicó a esta dependencia policial el DR. GONZALEZ JAVIER Secretario de la Fiscalía Especializada en Integridad Sexual, donde el mismo manifestó que la DR. JEREZ MARTA, dispuso que se le realice a la víctima Examen médico legal (físico para genital) con el fin de buscar mordidas, marcas de agarre en cuello y hombros, Hisopado bucal, toma de Lechos ungueales y que se Secuestrara las prendas que ella vestía en el momento del hecho. Fue por ello que de inmediato nos comunicamos con la denunciante GOMEZ CLAUDIA VIVIANA a quien se le comento al situación, por lo tanto dijo que en brevedad se iba a hacer presente en esta dependencia. Siendo horas 21:20 se hace presente en esta UOP la denunciante GOMEZ CLAUDIA VIVIANA junto a la menor de edad, en donde la denunciante nos hace entrega de UN SHORT DE TELA marca PROEZAS, con ESTAMPADO CUADRILLE EN TONO VERDES, AZULES Y GRISES y de UN VESTIDO TIPO SOLERA, CON BRETELES FINOS ESTAMPADO EN FLORES EN TONOS NEGROS, AMARILLOS Y VERDES, SIN MARCA A LA VISTA. Se hace constar que dicha vestimenta quedara SECUESTRADA y en resguardo bajo protocolo de **identificación y cadena de custodia N° 033992**. No habiendo más que hacer constar en la presente acta, se la da por finalizada, la que labro, sello y firmo para constancia lo que CERTIFICO.-


MIGLIORINI GIORGI N.A.
OF. SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




José Luis Salas
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN



POLICIA DE TUCUMAN

IDENTIFICACION DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA

Protocolo

N° 033992

Dep. Pol. que inicia el protocolo: Cria Lastenia

A) Datos de la causa

Lugar Localidad de Carbon Pozo

Fecha 04/12/2021 Hora 21:20 Causa Abuso Sexual

Fiscalía Integridad Sexual Dependencia Policial Cria Lastenia

B) De la Evidencia: Procedencia: 1) lugar del suceso (sitio específico de recolección)

Entrega en comisaria de Lastenia por la denunciante Comeg Davolia Uvicana

2) cuerpo de una persona (víctima, imputado, otra)

Nombre _____ DNI _____



IDPD

Características:

Número/s de identificación de la evidencia/secuestro en el sitio _____

Nombre de la evidencia/secuestro Vestimenta
objeto, muestra biológica, electrónico, armas, vehículos, etc.)

Descripción Un Short de tela marca Pigeas, con estampado cuadrille en tono verdes azules y grises y un vestido tipo solera, con brazaletes finos estampados en flores antaños negros amarillos y verdes sin marca a la vista

Toma de muestra/ embalado/ etiquetado: _____

Condición/estado físico de la evidencia: _____

Números seriales de identificación: _____

Documentación/fijación de la evidencia en la escena: _____
(acta, foto, plano, testigo, ect)

C) Datos de la persona que recolecta la evidencia

Nombre Miguelini Giorgi Nicolás Alejandro N° de cargo 1472 Profesión Empleado Policial

Función Sumarísimo Destino Cria Lastenia [Firma]

D) Cadena de Custodia

	Entregado por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Recibido por: (nombre y dependencia)	Firma y Cargo	Fecha y Hora	Motivo (pericia, ADN, traslado, almacenamiento, deposito final)
1	<u>Miguelini Giorgi Nicolás A.</u>	<u>[Firma]</u>				
	<u>Cria Lastenia</u>	<u>1472</u>				
2						







REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 MINISTERIO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
DIAZ

Nombre / Name
REBECA NADIR

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Estado
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 ENE / JAN 2008

Fecha de emisión / Date of issue
29 MAR / MAR 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
26 ENE / JAN 2023

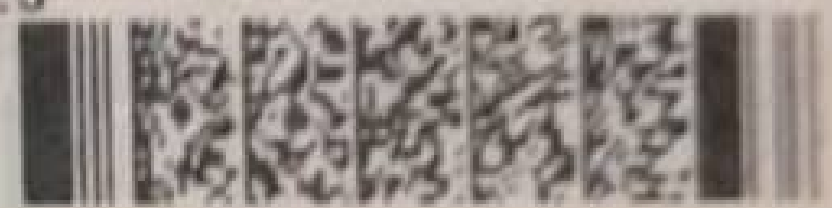
REBECA DIAZ

FORMA DENTIFICADORA / SIGNATURE



Documento / Document
48.664.806

Identificación / ID-ident
00428839191
8129



POLICIA DE TUCUMAN

CRÍA. DE LASTENIA, 04 de DICIEMBRE de 2021.-

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN TOMA DE LECHOS UNGUEALES

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente TOMA DE LECHOS UNGUEALES a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dr. DANIEL F.
MEDICO M.
DIRECCION REDINA
POLICIA DE TUCUMAN



OF. SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

CRÍA. DE LASTENIA, 04 de DICIEMBRE de 2021.-

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN DE HISOPADO BUCAL

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente **EXAMEN DE HISOPADO BUCAL** a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

Dr. DANIEL ROCCHA
MEDICO - M.F. 920
DIRECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN

Unidad
POLICIA DE TUCUMAN



INGLORIN GIORGINA
OF. SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

SEÑOR
Director de Sanidad
SU _____ OFICINA

Ref.: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

**CAUSA: ABUSO SEXUAL VICTIMA: REBECA NADIR DIAZ. DENUNCIANTE:
GOMEZ CLAUDIA VIVIANA ACUSADO: ARMAS NAHUEL. Denunciado:
04/12/2021 INTER: FISCALIA DE TURNO**

Por la presente, me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien en disponer que personal idóneo de esa de esa Dirección a su cargo, por disposición de la DRA. MARTA JEREZ realice el correspondiente EXAMEN MEDICO LEGAL (físico Para genital) con el fin de buscar mordidas, marca de agarre en el cuello u hombros a la ciudadana: **DIAZ REBECA NADIR, DNI: 48.664.806, FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/2008 EDAD: 13 DOMICILIO: RUTA 9 KM 1277, LOCALIDAD CARBÓN POZO,** Quien se encuentra como en calidad de VICTIMA por la causa de mención. Se hace constar que firma la denunciante ya que la víctima es menor de edad.

Estimare se informe como es de práctica.-

D. DANIEL ROCHA
MEDICO N.º 9307
SECCION MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



MIGUEL ANTONIO N.A.
OF. SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN